

Carol Iván Abaunza Forero
Giovanny Paredes Álvarez
Paola Bustos Benítez
Mónica Mendoza Molina

FAMILIA Y PRIVACIÓN DE LA LIBERTAD EN COLOMBIA



Universidad del
Rosario

Instituto Rosarista
de Acción Social
Rafael Arenas Ángel

COLECCIÓN
SERES



Universidad del
Rosario

Familia y privación de la libertad en Colombia

Resumen

Esta obra es el resultado de la investigación denominada “Familia y privación de la libertad” realizada durante los años 2014 y 2015 por el equipo de investigación en asuntos penitenciarios y carcelarios del Instituto Rosarista de Acción Social –SERES–. Esta investigación tenía por objetivo establecer los impactos de la privación de la libertad en las familias y sus dinámicas, desde los puntos de vista jurídico, económico, psicológico y social, de acuerdo con la percepción y vivencia personal de las personas privadas de la libertad y algunos de los miembros que conforman su familia.

Con base en la información encontrada en campo fue posible establecer una concepción de familia que, lejos de presentarse como una estructura rígida, permite formas flexibles y diversas. Igualmente, el estudio propone una tipología de familia de la persona privada de la libertad, presenta los efectos de la desvinculación familiar y las formas de adaptarse a diferentes situaciones, pretendiendo ofrecer recomendaciones específicas y realizables para que estos factores de riesgo no se incrementen.

Palabras clave: Presos; situación legal, Colombia; vida familiar; instituciones correccionales; administración de justicia penal; aspectos jurídicos.

Family and Deprivation of Liberty in Colombia

Abstract

This work is the product of an investigation called Familia y privación de la libertad (Families and Deprivation of Liberty) carried out during the years 2014 and 2015 by the research team on prison and jail matters affiliated with the Instituto Rosarista de Acción Social –SERES–. The aim of this research was to establish the impacts of deprivation of liberty on families and family dynamics from legal, economic, psychological, and social points of view, based on the perceptions and personal experiences of people deprived of their personal liberty in addition to some of their family members.

Based on the information gathered in the field, the team established a conception of family not as a rigid structure, but as a flexible structure that may take on a diverse set of forms. The study proposes a typology for families that include individuals who have been deprived of their liberty. It presents its findings on the effects of family separation and describes manners of adapting to different such situations. It also offers practical and specific recommendations to limit the negative impacts of these risk factors.

Keywords: Prisoners, legal situation, Colombia, family life, correctional institutions, administration of criminal justice, legal affairs.

Para citar este libro

Abaunza Forero, C.I.; Paredes Álvarez, G.; Bustos Benítez, P.; Mendoza Molina, M. (2016). *Familia y privación de la libertad en Colombia*. Bogotá: Editorial Universidad del Rosario.
DOI: <http://dx.doi.org/10.12804/se9789587387360>

Familia y privación de la libertad en Colombia

Carol Iván Abaunza Forero

Mónica Mendoza Molina

Giovanny Paredes Álvarez

Paola Bustos Benítez

Familia y privación de la libertad en Colombia / Carol Iván Abaunza Forero, Giovanni Paredes Álvarez, Paola Bustos Benítez, Mónica Mendoza Molina. - Bogotá: Editorial Universidad del Rosario, Instituto Rosarista de Acción Social–SERES–, 2016. 264 páginas.

Incluye referencias bibliográficas.

ISBN: 978-958-738-735-3 (impreso)

ISBN: 978-958-738-736-0 (digital)

DOI: <http://dx.doi.org/10.12804/se9789587387360>

Presos - Situación legal - Colombia / Presos - Vida familiar - Colombia / Instituciones correccionales - Colombia / Administración de justicia penal - Colombia / Familia - Aspectos jurídicos - Colombia / I. Abaunza Forero, Carol Iván / II. Paredes Álvarez, Giovanni / III. Bustos Benítez, Paola / IV. Mendoza Molina, Mónica / V. Universidad del Rosario. Instituto Rosarista de Acción Social–SERES–.

365.6

SCDD 20

Catalogación en la fuente – Universidad del Rosario. Biblioteca

JDA

junio 03 de 2016

Hecho el depósito legal que marca el Decreto 460 de 1995



**Universidad del
Rosario**

- © Editorial Universidad del Rosario
- © Universidad del Rosario,
Instituto Rosarista de Acción Social–SERES–
- © Carol Iván Abaunza Forero, Mónica Mendoza Molina,
Giovanni Paredes Álvarez, Paola Bustos Benítez

Editorial Universidad del Rosario
Carrera 7 N° 12B-41, oficina 501 • Teléfono 297 02 00
editorial.urosario.edu.co

Primera edición: Bogotá D.C., agosto de 2016

ISBN: 978-958-738-735-3 (impreso)

ISBN: 978-958-738-736-0 (digital)

DOI: <http://dx.doi.org/10.12804/se9789587387360>

Coordinación editorial: Editorial Universidad del Rosario

Corrección de estilo: Claudia Ríos

Diseño de cubierta: Miguel Ramírez, kilka DG

Diagramación: Precolombi EU-David Reyes

Impresión: Xpress. Estudio Gráfico y Digital S. A.

Impreso y hecho en Colombia

Printed and made in Colombia

Los conceptos y opiniones de esta obra son de exclusiva responsabilidad de sus autores y no comprometen a la universidad ni sus políticas institucionales.

Fecha de evaluación: 12 de enero de 2016

Fecha de aprobación: 13 de abril de 2016

Todos los derechos reservados. Esta obra no puede ser reproducida sin el permiso previo por escrito de la Editorial Universidad del Rosario.

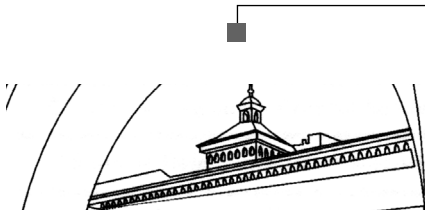
Índice

Introducción.....	11
Metodología	15
Ficha técnica	18
Instrumentos	19
Variables	20
1. Sistema Penitenciario y Carcelario Colombiano –SPCC–	23
1.1. Normatividad penitenciaria y carcelaria	24
1.2. Condiciones y características actuales del sistema	34
1.3. Reforma a la justicia y el futuro del sistema	52
2. La familia y la privación de la libertad.....	57
2.1. Conceptos y tipologías de familia	58
2.1.1. La obsolescencia de la concepción tradicional de la familia y la legitimación de <i>multiformas</i> en constante cambio y adaptación.....	58
2.1.2. La crisis como variable constante en la estructura familiar	64
2.2. Efectos y dinámicas de la desvinculación familiar	68
2.2.1. Perspectiva psicológica.....	68
2.2.1.1. El interno	69
2.2.1.2. Las parejas.....	71
2.2.1.3. Los hijos.....	74
2.2.1.4. El papel de la familia en la delincuencia	76

2.2.1.5. Las relaciones familiares, el aprendizaje y la motivación hacia el delito	77
2.2.2. Perspectiva sociológica.....	82
2.2.2.1. La importancia de la visita en la resocialización de las PPL	85
2.2.3. Perspectiva jurídica	87
2.2.4. Perspectiva económica.....	90
2.3. Marco normativo de familia	98
3. Entorno inmediato de los internos y su relación con el SPCC.....	109
3.1. La comunicación con el entorno inmediato.....	112
3.2. Régimen de visitas.....	117
3.3. Atención y tratamiento.....	120
3.3.1. Programas para familias de internos.....	122
3.3.2. Comunidades terapéuticas.....	126
3.3.3. Atención y tratamiento para familias de internos en otros escenarios	127
3.4. Instituciones públicas o privadas y Programas que Apoyan a las Familias de los Internos.....	129
3.4.1. Instituciones de carácter religioso.....	129
3.4.2. Instituciones de carácter jurídico.....	130
3.4.3. Instituciones de carácter social	130
3.4.4. Instituciones públicas.....	132
3.5. Situación de los internos en establecimientos visitados	132
4. Resultados y hallazgos del trabajo de campo	141
4.1. La concepción de la familia para las personas privadas de la libertad.....	148
4.1.1. Significado positivo de la familia.....	149
4.1.1.1. La familia como prevención del delito y la reincidencia	150
4.1.1.2. Familia fortalecida	151
4.1.1.3. Familia que brinda apoyo incondicional	152
4.1.1.4. Familia potenciadora de seres humanos.....	154
4.1.2. Significado negativo de la familia.....	155
4.1.2.1. Violencia intrafamiliar	156
4.1.2.2. Desconfianza en la familia	158

4.1.2.3. Abandono familiar.....	159
4.2. Tipologías de familia de las PPL.....	161
4.2.1. Composición familiar.....	161
4.2.2. Estructura familiar.....	166
4.2.2.1. Familia con jefatura femenina.....	167
4.2.2.2. Familia con jefatura masculina.....	170
4.2.2.3. Familia rota.....	171
4.2.2.4. Familia con parejas múltiples.....	172
4.2.3. Propuesta de tipología familiar en las PPL.....	174
4.2.3.1. Familia con historial familiar delictivo.....	174
4.2.3.2. Familia intolerante con el delito.....	176
4.2.3.3. Familia consumidora de sustancias psicoactivas.....	177
4.2.3.4. Familia que influye en la comisión del delito.....	179
4.2.3.5. Familia conformada en prisión.....	181
4.2.3.6. Familia por adopción.....	182
4.2.3.7. Familia unipersonal.....	183
4.3. Efectos y dinámicas de la desvinculación familiar y adaptación al mundo de la prisión.....	183
4.3.1. Perspectiva psicosocial de la desvinculación familiar.....	187
4.3.1.1. Rol en la familia.....	188
4.3.1.2. Toma de decisiones.....	190
4.3.1.3. Control sobre la familia.....	192
4.3.2. Adaptación.....	193
4.3.2.1. Significado del encarcelamiento en la familia.....	194
4.3.2.2. Afrontamiento.....	198
4.3.2.3. Recursos para volver a equilibrar el funcionamiento del sistema.....	203
4.3.2.4. Reducción de demandas.....	212
4.3.3. Perspectiva económica de la desvinculación familiar.....	215
4.3.3.1. Efecto y dinámica sobre la renta de la familia.....	216

4.3.3.2. Efecto y dinámica sobre el consumo de la familia.....	224
5. Derechos que se afectan con la prisionalización.....	231
5.1. Derecho a preservar la familia.....	234
5.2. Derecho a la comunicación.....	236
5.3. Derecho a la visita íntima o conyugal	237
5.4. Derecho al trabajo.....	238
5.5. Derecho al debido proceso	240
5.6. Derecho al esparcimiento.....	241
5.7. Derecho a la salubridad.....	241
5.8. Derecho a la resocialización o la educación	242
Conclusiones	245
Concepción y conformación de la familia	246
Efectos y dinámicas de la desvinculación familiar	247
Derechos y garantías	251
Recomendaciones.....	253
Referencias	257



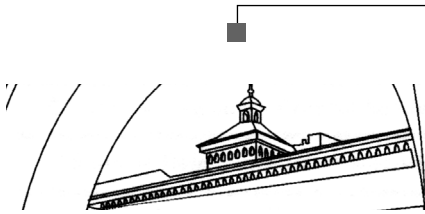


Introducción

La reciente y aun tímida proliferación de investigaciones orientadas a categorizar, definir, describir o denunciar, inclusive, los efectos negativos para la familia que tiene uno o varios de sus integrantes en prisión, puede entenderse como la respuesta inicial a una preocupación creciente dado el aumento en número de esta población en muchos países. No obstante, la mayoría de los estudios relacionados con efectos del encarcelamiento se ha diseñado y desarrollado con los internos, logrando ampliar el conocimiento de los efectos directos que se tienen producto de la pérdida de la libertad. Como ejemplo, y sin pretender hacer de estos una muestra que represente significativamente el número de publicaciones en este ámbito, se pueden tomar trabajos recientes como el de Abaunza, Mendoza, Bustos, Enríquez y Paredes (2011) que describe el desarrollo del Sistema Penitenciario Colombiano, el de García y Pacheco (2012) en el que se observa la preocupación por las consecuencias del encarcelamiento desde el punto de vista del recluso, tomando como eje la perspectiva de este antes, durante y después de la estadía en cárcel. Están también el de Kristin, Wildeman y Schnittker (2012), que observó la relación existente entre la cárcel y la depresión mayor, producto de las consecuencias del encarcelamiento tanto para la reintegración económica como la social y, finalmente, el de León-Mayer, Cortés y Folino (2014), con el que se logró una descripción de la población penitenciaria chilena en diversas dimensiones, resaltando la prevalencia de algunos factores de personalidad y factores históricos y clínicos que dan cuenta del riesgo de violencia. Asimismo se puede encontrar referencia a los efectos de la prisión en lo manifestado por algunas entidades de control y por los internos de los Establecimientos de Reclusión del Orden Nacional –ERON–, que dejan claro que la privación de la libertad genera diversos impactos sobre la vida del interno. Pero ¿qué hay de la familia que se encuentra junto a este? Parecería una obviedad decir que de manera directa también se ve afectada en su cotidianidad, estructura, relaciones con el entorno social y la ruptura de la convivencia que trae consecuencias en hijos, pareja y demás miembros, convirtiéndose además en víctima de las condiciones extremas a las que son sometidos, mismas que fueron expuestas por diversos autores citados por Moreno y Mellizo (2006) en la revisión de la literatura acerca de las familias de in-

ternos e internas. Sin embargo, no es muy extensa la literatura reciente sobre este tema y las instituciones que se encargan de afrontar este reto son muy pocas. Por el contrario, se encuentra que, al igual que ocurre con los pos-penados, las familias de los privados de la libertad se hallan por lo general desprotegidas y no cuentan con muchas posibilidades de atención o apoyo, aunque se observan enunciados de programas para la atención de estas familias, estos no constituyen una solución específica a esta problemática. Ello sin contar con las modificaciones en las dinámicas y lazos familiares que se limitan a la visita, la correspondencia y las llamadas telefónicas, lo que evidencia cómo estos actores han sido relegados a un papel secundario en el escenario de lo penitenciario y, dada la importancia que tienen en el entramado social, tanto para emergencia como para la prevención del delito, amerita dirigir la atención hacia ellos.

Buscando resaltar la importancia que tienen a nivel social, el presente texto analiza el impacto de la privación de la libertad en la familia y el entorno de los internos, estructurando para ello cuatro objetivos que, de forma interdisciplinaria, llevan a identificar las tipologías familiares de las personas que se encuentran privadas de la libertad, así como a establecer los efectos de la desvinculación familiar que sucede en esta población, para así describir las dinámicas emergentes en las familias, analizando la manera en que las mismas se adaptan a unas circunstancias diferentes, al igual que las necesidades que tienen producto del encarcelamiento, siendo susceptibles de atención e intervención por medio de instituciones públicas o privadas. Por último, se busca contribuir con una serie de propuestas, construidas de la mano con las instituciones, que brinden oportunidades de mejora, para las familias de los privados de la libertad y a su vez se reflejen en políticas públicas.





Metodología

Se realizó un acercamiento a los internos e internas de diferentes establecimientos, ubicados a su vez en distintos patios y, a través de ellos, se accedió a sus familias. De otro lado, se avocaron los participantes del programa de comunidades terapéuticas,¹ por presentar condiciones particulares de tratamiento y resocialización, que, por tanto, permiten una relación más estrecha con las familias, respecto a los demás internos. Con estas poblaciones definidas se pretendió establecer los impactos de la privación de la libertad en la familia y entornos inmediatos de los internos, más que en su propia vida.

Paralelamente se realizó una jornada de reflexión que convocó instituciones tanto públicas como privadas, que trabajan con las familias de los privados de la libertad y las instancias académicas que abordan esta problemática.

La investigación se llevó a cabo bajo la perspectiva mixta predominantemente cualitativa, con un diseño narrativo que permite al investigador recolectar datos sobre un pasaje, época o situación de la historia de vida de una o varias personas (Hernández, Fernández, & Baptista 2006). La selección de los participantes inicialmente estuvo planteada por conveniencia de los objetivos de la investigación, de este modo se buscó “la comprensión y la reconstrucción de discursos característicos de una grupalidad o de ciertas personalidades típicas o ejemplares en relación a un tema” (Serbia, 2007), en este sentido se quiso observar las perspectivas de la vivencia de familia entre internos que estuvieran reclusos en un patio común y los que estaban reclusos en un espacio controlado y profiláctico como lo es la Comunidad Terapéutica.

En cuanto a lo cuantitativo, se realizaron muestreos no probabilísticos bajo dos métodos: muestreo por criterio, lo que implicó seleccionar cierto tipo de personas para participar en el estudio, y el otro, muestreo por cuotas, estableciendo un número específico de participantes que representara lo mejor posible la población (Pope, 2002). El equipo investi-

¹ El programa de Comunidad Terapéutica pretende mejorar la calidad y oportunidad de la respuesta institucional (técnica y financiera) frente al consumo de sustancias psicoactivas SPA y sus consecuencias.

gador tomó medidas encaminadas a que las muestras no probabilísticas resultaran tan representativas como fuera posible, minimizando los errores no muestrales. Las decisiones tomadas fueron:

- a) El estudio se aplicó en tres departamentos (Santander, Valle y Antioquia) y en el Distrito Capital, buscando disminuir el efecto potencial del regionalismo.
- b) Dentro de cada una de las ciudades se extendió la aplicación de los instrumentos a ocho ERON que representaron tanto a hombres como a mujeres.
- c) Se prestó especial atención al diseño de las preguntas en cada instrumento, con el propósito de lograr que la comunicación con cada persona privada de la libertad fuera lo más clara posible.
- d) Para cada uno de los instrumentos se detallaron las instrucciones completas y claras, entre ellas realizar grabaciones de audio, para garantizar que la aplicación tuviera homogeneidad y se redujeran los errores de los investigadores.
- e) Se determinó respetar la cooperación de los funcionarios del Inpec y la buena voluntad de las personas privadas de la libertad, haciendo una planeación cuidadosa de las actividades realizadas de principio a fin, disminuyendo situaciones como la negativa a participar, la terminación antes de finalizar completamente la actividad por decisión propia o por dinámica del establecimiento, las mentiras intencionales de los participantes, entre otras.

Para complementar lo anterior se realizó la recolección de información cuantitativa de fuentes oficiales (Inpec), analizando dos tipos de datos disponibles (Gujarati, 2008), una serie de tiempo con un conjunto de observaciones desde 1991 hasta mayo de 2015 y unos datos de corte transversal recopilados en el mismo tiempo que se realizó el acercamiento con las personas privadas de la libertad en los establecimientos a mayo 2015.

Ficha técnica

Nombre del proyecto de investigación: Estudio Impacto de La Privación de La Libertad en la Familia y el Entorno Inmediato de los Internos.

Fechas de recolección de la información: 20 de abril al 21 de mayo de 2015.

Universo de población: Personas privadas de la libertad y familias con personas privadas de la libertad.

Grupo objetivo: hombres y mujeres de diferentes patios que representaran lo mejor posible la diversidad de población carcelaria, junto con personas pertenecientes a la Comunidad Terapéutica.

Selección de participantes - cualitativo: Internos y grupos conformados seleccionados bajo el método de conveniencia o intencional.

Tipo de muestra cuantitativo: muestreo no probabilístico bajo el método de muestreo por criterio y por cuotas.

Técnica utilizada para la selección de la muestra: selección aleatoria de la base de datos de cada ERON visitado.

Ponderación: muestra ponderada por género, con base en la población carcelaria a cargo del Inpec en los ERON.

Tamaño de la muestra: 271 (234 personas privadas de la libertad y 37 familiares) encuestadas, y 234 participantes en grupos focales o entrevista directa. 78 personas pertenecientes a la comunidad terapéutica.

Técnicas de recolección: Encuestas personales en los ERON, entrevistas semi-estructuradas de historias de vida grabadas, grupos focales y taller vivencial.

Universo geográfico: ERON en los departamentos de Santander, Valle, Antioquia y el Distrito Capital.

Fecha de análisis de los datos: 1 de junio a 31 de julio de 2015.

Instrumentos

La variedad de protagonistas en la muestra exigió que las técnicas de recolección de información fueran flexibles debido a que cada categoría presenta condiciones específicas, por cuanto se utilizaron las siguientes herramientas:

- **Historia de vida:** Para Hernández, Fernández y Baptista (2006) se trata de una herramienta muy utilizada en la investigación cualitativa en la que se pide a uno o varios participantes la narración en orden cronológico de aspectos específicos laborales, educativos, emocionales, relacionales, etc. sobre una experiencia determinada.
- **Cuestionario:** Se diseñaron dos encuestas, una dirigida a internos y otra, a sus familias, para complementar la obtención de información en especial en datos sociodemográficos, psicológicos y económicos.
- **Grupo focal:** Es una técnica para la recolección de información consistente en reunir un grupo de personas con el fin de discutir un tema particular a profundidad a través de preguntas orientadoras, procurando la participación de todos.
- **Taller vivencial (sistema solar):** Con el objetivo de definir la estructura familiar de los internos y el tipo de relación que este tiene con cada uno de sus miembros se implementó este taller que consiste en ubicar en un gráfico a todas las personas que influyen en su vida o que hacen parte de la misma, otorgándole a cada una de ellas un símbolo predefinido de la siguiente manera:
 - Sol: Aquellas
 - pero pueden percibirse lejanos y pueden no ejercer una influencia muy grande.
 - Cometas: Personas que iluminan, que son vitales, que siempre están presentes.

- Estrellas: Iluminan en la oscuridad, aunque su presencia puede ser lejana.
- Agujero negro: Aquellas personas que absorben y que no aportan cosas positivas.
- Luna: Puede iluminar mucho, pero no siempre está presente, a veces se ve y a veces, no.
- Planetas: Están en el sistema han sido importantes en momentos muy específicos, pero que pasan rápidamente por la vida, sin volver a saberse de ellas.

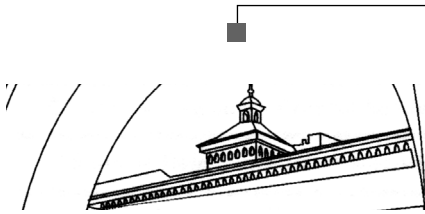
Variables

Las variables sobre las cuales se llevó a cabo la recolección de información son las siguientes:

- Tipología familiar: Definida por parentesco que agrupa las tipologías unipersonal, nuclear, extensa, compuesta y por funcionalidad con las tipologías supervivencia, conyugalidad y la intención de tener hijos, que fueron expuestos por el Instituto Colombiano de Bienestar Familiar –ICBF– (2012), citando a Rico (1999).
- Desvinculación familiar: Para García y otros (2006), se presenta desde el momento en que el sujeto es encarcelado e implica la pérdida de su rol en la familia, en la toma de decisiones y el control sobre estas.
- Ajuste psicosocial: Con el concepto se hace referencia a la adecuación que una persona presenta en relación con las demandas que debe afrontar, principalmente en sus relaciones cotidianas (Bascón, 2013). Está determinado por la significación que le ha dado la familia al encarcelamiento y los recursos empleados para volver a tener equilibrio utilizando nuevos recursos, re-inventando formas de afrontamiento y modificando su óptica

con respecto a la situación, lo que a la postre redundaría en una reducción adecuada de las demandas (Nieto, s.f.).

- Derechos sociales: Para Blandón citada en Sorockinas y Gómez (2011) son aquellos que imponen al Estado obligaciones de hacer, planificar y ejecutar políticas para redistribuir el bienestar.



1. Sistema Penitenciario y Carcelario
Colombiano –SPCC–

1.1. Normatividad penitenciaria y carcelaria

Antes de entrar en materia, es necesario indicar que al interior de los ERON se continúa viviendo un estado de cosas inconstitucional, como de manera objetiva e integral lo reconoce la Corte Constitucional en sentencia T-388/13, en la que se recogen varias acciones de tutela instauradas por diferentes personas privadas de la libertad, o en representación de estas. Dichos accionantes en su momento eran internos del Complejo Carcelario y Penitenciario Metropolitano de Cúcuta COCUC, la Cárcel de Tramacúa de Valledupar, la Cárcel Modelo de Bogotá, la Cárcel Nacional Bellavista de Medellín, la Cárcel San Isidro de Popayán y el Establecimiento Penitenciario y Carcelario de Barrancabermeja. Los nueve procesos de acción de tutela acumulados, con relación a las seis cárceles ya mencionadas, tienen reclamos similares por razones similares, como lo advierte el propio fallo (Corte Constitucional, T-388/13, 2013).

Aunque advierte la Corte que este estado de cosas inconstitucional no es igual al declarado o reconocido en la sentencia T-153/98, el mismo persiste, puesto que el hacinamiento es generador de violencia, de corrupción, toda vez que la escasez de bienes y servicios básicos en el interior de la cárceles genera mercados ilegales alternos en los que se negocian dichos bienes y servicios, cuando es el Estado el que tiene la obligación de proveerlos, lo que, sumado al deterioro de la infraestructura penitenciaria y carcelaria, incrementa las posibilidades de que se den tratos crueles, inhumanos e indignos, concluyendo que se sigue impactando la dignidad humana y los derechos humanos de los reclusos en Colombia (Corte Constitucional, T-153/98, 1998).

En lo que tiene que ver con los efectos que produce la prisionalización en la familia, reconoce como el hecho de que las mujeres han sido menos encarceladas que los hombres, repercute en forma más grave en su contra por cuanto sus necesidades se invisibilizan frente a las políticas públicas que regulan el tema, sin que siquiera exista una infraestructura adecuada, dado que las nuevas construcciones están enfocadas en los hombres, al igual que las actividades y oficios previstos para desarrollar dentro de los reclusorios. Los niños y niñas concebidos en cárceles, en las que deben

vivir sus primeros años, son merecedores de especial protección constitucional, incluso afirma la Corporación: “Los hijos e hijas de las mujeres condenadas suelen ser tratados, en ocasiones, como si también estuvieran condenados”. Considera se viola la dignidad humana, entre otros derechos, con las requisas indignas y degradantes a familiares y amigos visitantes de los internos. Con relación a la pareja, recuerda cómo la visita íntima viene siendo tratada por una línea jurisprudencial de hace muchos años, que ha evolucionado a través del tiempo, por lo que debe ser garantizada para todos los reclusos (Corte Constitucional, T-388/13, 2013).

Reafirma, entonces, que el vínculo del privado de la libertad con la familia y personas allegadas es fundamental para su tratamiento y reintegración a la libertad, de ahí que la jurisprudencia tutele el derecho de niños y niñas a estar cerca de sus padres, cuando estos están en prisión, por encima de los derechos de los demás, esto es, el derecho a la unidad familiar, que se puede ver vulnerado, por ejemplo, cuando se ordenan traslados, cuando se afecta la intimidad familiar, ámbito que de ninguna manera puede invadir la autoridad carcelaria so pretexto de estar cumpliendo con funciones de disciplina.

Convenido como está, que el Estado debe proteger la institución familiar y cuenta con los instrumentos jurídicos para hacerlo, no obstante los disímiles criterios que puedan converger para su composición y reconocimiento, resulta no solo pertinente, sino necesario entrar a considerar lo que ocurre en nuestra realidad con las familias de las personas privadas de la libertad, sean detenidos (sindicados) o condenados, por estar en un alto grado de vulnerabilidad.

Lo anterior nos obliga a considerar cómo opera el derecho penal tanto sustantivo, como adjetivo y, entre otras disposiciones, la Ley 750 (2002), por la cual se expiden normas sobre apoyo de manera especial, en materia de prisión domiciliaria y trabajo comunitario; la Ley 1142 (2007), por medio de la cual se reforma parcialmente las Leyes 906 de 2004, 599 de 2000 y 600 de 2000 y se adoptan medidas para la prevención de la actividad delictiva de especial impacto para la convivencia y seguridad ciudadana. Cuál ha sido la operatividad del derecho penitenciario y carcelario, tanto bajo la égida de la Ley 65 (1993), como la de su reforma, la

Ley 1709 (2014). Con relación al funcionamiento del Inpec, es necesario también reparar en algunas disposiciones, específicamente en el Decreto número 4150 de 2011 que modifica su estructura orgánica y crea la Unidad de Servicios Penitenciarios y Carcelarios –Uspec–.

En Colombia, a 31 de mayo de 2015, la infraestructura del Inpec (2015) estaba conformada por 137 establecimientos de reclusión del orden nacional –ERON–, ubicados en 127 municipios y agrupados en seis regionales: Norte, Noroeste, Central, Oriente, Viejo Caldas, Occidente; con 121 establecimientos de reclusión de primera generación (16-más 400 años), seis de segunda generación (12-15 años) y diez de tercera generación (4-5 años). Estos establecimientos, a esa fecha, albergaban 120200 internos, dicha institución debe velar además por la atención de ciudadanos que tienen que ver con esas personas privadas de la libertad, especialmente sus familias y allegados, que, como el mismo Inpec lo reconoce, tienen derecho a quejas y reclamos con base en lo establecido en la Constitución Política de Colombia, artículos 1, 2, 23, 369; en la Ley 962 de 2005, artículo 9; en la Ley 489 de 1998, artículo 17, numerales 10 y 11; en la Ley 190 de 1995, artículos 49, 53 y 54; en el Decreto 01 del 2 de enero de 1984; en el Código Contencioso Administrativo, artículo 26; en el Decreto 3622 de 2005, artículo 7, literal C; en el Decreto 2232 de 1995 artículos 7, 8 y 9; en la Resolución 0668 de 2006, entre otras disposiciones.

De acuerdo al informe del Inpec (Informe Estadístico de mayo de 2015), el Instituto tiene a su cargo 40045 personas que se encuentran en detención y prisión domiciliaria, e internos con control y vigilancia electrónica 4171, para quienes cobra una particular importancia la familia. De ahí la importancia que se le ha dado en nuestro sistema acusatorio al tratar sobre la figura jurídica del “arraigo familiar” que se supone es garantía para impedir que el infractor, o presunto infractor, evada la acción de la justicia, por lo que a su vez puede evitar en algunas circunstancias la privación de la libertad intramural. Concretamente el artículo 23 de la Ley 1709 (2014), que adiciona el artículo 38 B de la Ley 599 (2000), sobre requisitos para obtener la detención domiciliaria, señala: “3. Que se demuestre el arraigo familiar y social del condenado”. Y el artículo 30

de la Ley 1709 (2014), que modifica el artículo 64 de la Ley 599 (2000), sobre libertad condicional, exija: “3. Que se demuestre el arraigo familiar”.

De manera que ese cordón umbilical que une al sujeto activo de la conducta punible con su familia y a esta con aquel va a tener no solo efectos mediatos muy importantes, como se verá, con relación al cumplimiento de la pena y sus fines de resocialización o inserción social, sino inmediatos cuando el delito imputado conlleva la posibilidad de la detención intramural del sujeto, o cuando el arraigo incluso resulta determinante para establecer la identidad e individualización del procesado.

Sobre estos últimos aspectos resulta pertinente citar la sentencia C-1198/08, que declaró la inexecutable de la expresión ‘en especial’, contenida en el artículo 312 de la Ley 906 (2004) modificado por el artículo 25 de la Ley 1142 (2007), relativa a la no comparecencia del imputado, que en su numeral 1 establece la falta de arraigo en la comunidad, determinado por el domicilio, asiento de la familia. Se considera entonces que dicho arraigo familiar es una garantía para que el procesado no vaya a eludir la acción de la justicia (Corte Constitucional, C-1198/08, 2008). Y se estima la sentencia T-014/11, que reconoció la importancia del arraigo en un caso de homonimia, como elemento básico para poder determinar la identificación e individualidad de un ciudadano suplantado (Corte Constitucional, T-014/11, 2011).

Ahora bien, el Código Penitenciario y Carcelario (Ley 65 de 1993) es muy poco lo que dice con relación a la familia del interno, muy a pesar de la protección que le da a aquella el llamado bloque de constitucionalidad. El artículo 53 de la Ley 1709 (2014), que modificó el artículo 75 de la Ley 65 (1993), relativo a las causales de traslado, no indica expresamente como tal el lugar de ubicación de la familia, apenas su parágrafo 2° señala: “Hecha la solicitud de traslado, el Director del Inpec resolverá teniendo en cuenta la disponibilidad de cupos y las condiciones de seguridad del establecimiento; y procurará que sea cercano al entorno familiar del condenado”. Y el parágrafo 3°: “La Dirección del Establecimiento Penitenciario informará de manera inmediata sobre la solicitud del traslado al familiar más cercano que el recluso hubiere designado o del que se tenga noticia” (Ley 65 de 1993).

No obstante lo anterior, la Corte Constitucional, en sentencia T-566/07, reconoce que dentro de los derechos del niño está el tener una familia y no ser separado de ella; si bien la privación de la libertad es una limitante a la unidad familiar considerando que la familia es una comunidad de vida y convivencia plena, es obvio que la privación de la libertad de uno de sus miembros afecta de manera inminente la estabilidad familiar.¹

Agrega que los derechos fundamentales de los niños a partir de la Constitución Política de Colombia (1991), y dentro del marco del Estado Social de Derecho, han gozado de una protección constitucional especial, derivada precisamente de la situación de indefensión y vulnerabilidad a la que se encuentra sujeta ese tipo de población infantil, de forma tal que mediante esa protección especial se pretende garantizar su desarrollo armónico e integral y el ejercicio pleno de sus derechos. Reconoce cómo en la resocialización del interno juega un papel preponderante la familia. Dicho vínculo filial, indica, es el contacto con el mundo exterior, allí es donde el expenado retoma su vida.

En la misma línea señala que los establecimientos carcelarios deben posibilitar, hasta donde ello sea posible, que el interno mantenga contacto permanente con el grupo familiar, máxime si dentro del grupo existen hijos menores, a través de visitas y comunicaciones frecuentes, con el propósito de precisar y preservar la unidad familiar y de esta manera alcanzar el desarrollo armónico de niños y adolescentes.

La situación de las personas recluidas no les quita su condición de titulares de derechos, sino que se los restringe en proporción a la pena impuesta. Las autoridades carcelarias deben evitar a los internos y sus familias sufrimientos innecesarios e irreparables. Incluso advierte, cómo la acción de tutela resulta procedente para *a)* salvaguardar los derechos de los niños y el deber del Estado, la sociedad y la familia de velar por el desarrollo integral de los menores, *b)* preservar el derecho a la unidad

¹ Acción de tutela instaurada por Diego Lisandro González Romero a nombre propio y en representación de su hija Karen Dayana González Alarcón, contra la Dirección Regional Central del Inpec y el Establecimiento Penitenciario y Carcelario de Neiva, 2007.

familiar de las personas privadas de la libertad y c) garantizar visitas conyugales e íntimas en establecimientos carcelarios.

La Corte reiteradamente ha señalado que la Constitución consagra un derecho fundamental de los hijos y padres a mantener relaciones personales estrechas y recuerda, según su jurisprudencia ha destacado, como principio general la supremacía y el carácter fundamental del derecho de los niños a tener una familia y a no ser separados de esta. Sin embargo, señala que este principio general admite, como única excepción, la protección del interés superior del menor.

En sentencia T-589/13 se considera que el derecho a la unidad familiar del interno, se afecta cuando es trasladado a un lugar lejano de sus hijos menores de edad y

[...] si bien el Inpec tiene la facultad de trasladar a los reclusos, ésta tiene como límite los derechos a la unidad familiar y a la protección especial de los niños. Es decir que cuando se toma la decisión del traslado se debe considerar si con ella se afecta el derecho de los niños a no ser separados de su familia, y en caso de ser así, el recluso debe permanecer en el lugar donde residen los niños” (Corte Constitucional, T-589/13, 2013).

Rememora cómo la Corte ha protegido el derecho a la familia en otros fallos, como el T-605 de 1997, el T-274 de 2005, en los que se reconoce la vigencia del artículo 42 de la Constitución Nacional frente al tratamiento penitenciario, para preservar no solamente la unidad familiar, sino asegurar el buen resultado del tratamiento penitenciario, en cuanto a la resocialización del penado, lo que de suyo supone la dignidad del justiciable y la de su familia (CC, 1991).

Evoca una vez más la corporación cómo en sentencias T-1275 (2005), T-566 (2007), T-515 (2008), T-412 (2009), T-435 (2009), T-319 (2011) de una u otra forma ha protegido el derecho a la familia del recluso, insistiendo en que, si bien el Inpec cuenta con la posibilidad de trasladar los reclusos, en toda forma no puede desconocer los derechos a la unidad familiar y a la protección especial de los niños. Toda una línea

jurisprudencial reiterada y coherente que ha hecho valer con relación a las atribuciones, facultades y obligaciones que consagra el artículo 241 superior, dado que marca un derrotero a seguir en la protección de los derechos de la familia y sus integrantes.

Si el Consejo de Estado ha protegido el derecho a la familia frente a traslados de servidores públicos, como sucedió con el fallo de la Sala de lo Contencioso Administrativo, al desatar un recurso de apelación en forma favorable a la impugnante dentro de un trámite de tutela, en el que se solicitaba el amparo de varios derechos, entre ellos el de la familia, por el traslado laboral que se le hacía a la madre trabajadora, invocando la sentencia T-751 de 2010 de la Corte Constitucional que trata el derecho del menor de edad a tener una familia y no ser separado de ella, con mayor razón dicha protección debe darse con relación a la familia de una reclusa por estar en una condición mucho más vulnerable (Sentencia del Consejo de Estado, 2013).

Es necesario reconocer, entonces, que nuestros jueces, especialmente la Corte Constitucional, además de haber venido reconstruyendo la noción legal de la familia en los últimos tiempos buscando adecuarla en sus diferentes manifestaciones a la realidad contemporánea, ha garantizado su integridad y protección como los derechos de todos sus integrantes, especialmente el de los niños.

Según lo advertimos, se trata de buscar la coherencia a lo largo y ancho del entramado normativo, considerando la necesidad que tiene la ley de ser aplicada, de ser explotada en pos de la salvaguarda de los derechos humanos y fundamentales de las personas, aun estando privadas de la libertad, como es el de la familia. Aquí encontramos que se precisa, por ejemplo, el aspecto económico familiar, artículo 88º de la Ley 65 (1993), que refiere al estímulo del ahorro, así no resulte muy práctica su implementación, pues, si bien el director de cada centro de reclusión y en especial el asistente social procurarán estimular al interno para que haga acopio de sus ahorros con el fin de atender, además de sus propias necesidades en la prisión, las de su familia y sufragar los gastos de su nueva vida al ser puesto en libertad, en la realidad resulta bastante complicado de llevarse a feliz término, considerando las pocas plazas para desempeñar

una labor, un trabajo dentro del ERON, más aún aquellos que puedan estar remunerados. Sin embargo, como está dicho y con todo lo dificultoso que resulte su aplicación, se busca desde esta óptica fortalecer el vínculo familiar, preservar a sus integrantes.

Nuevamente el artículo 111 de la Ley 65 (1993) sobre comunicaciones, modificado por el artículo 72 de la Ley 1709 (2014), reconoce el derecho que tiene el interno a sostener comunicación con el exterior, conforme a los horarios y modalidades que se establezcan por el director del establecimiento, cuya reserva ampararía el derecho a la intimidad; sin embargo, la norma indica que pueden autorizarse llamadas pero debidamente vigiladas. Algo semejante ocurre con las comunicaciones orales o escritas previstas en este artículo, puesto que podrán ser registradas mediante orden de funcionario judicial, a juicio de este o a solicitud de una autoridad del Inpec, bien para la prevención o investigación de un delito o para la debida seguridad carcelaria, quedando únicamente reservadas las comunicaciones de los internos con sus abogados. ¿Cómo entonces podemos ajustar el cumplimiento de la ley para que el derecho a conservar la familia no se pervierta?

En otros eventos la comunicación se hace por interpuesta persona, como cuando se produce la muerte, enfermedad o accidente grave de un interno, ya que es el director del establecimiento quien lo informará a sus familiares, lo mismo a la inversa, si esta situación se registra en la familia del interno.

Así las cosas, si la comunicación del interno con su familia que, como lo advierte la Corte Constitucional en precedencia, resulta fundamental para el tratamiento y la vuelta a libertad, es muy escasa, está vigilada o intervenida, entonces, como lo empezamos a avizorar, realmente resultará muy difícil mantener el vínculo familiar en prisión, máxime cuando es el supremo tribunal constitucional quien reconoce que dicha relación debe ser permanente, estrecha y plena.

El artículo 112 de la Ley 65 (1993), concerniente al régimen de visitas, modificado por el artículo 73, Ley 1709 (2014), indica que los internos tienen el derecho a recibirlas, por parte de fiscales y jueces competentes, familiares, amigos y abogados, sometiéndose, claro está, a las normas de

seguridad y disciplina establecidas en el respectivo centro de reclusión, lo mismo que al horario, condiciones, frecuencia y modalidades previstas para los efectos. Solo en casos excepcionales y necesidades urgentes, el director del establecimiento podrá autorizar visita a un interno, por fuera del reglamento, dejando constancia escrita del hecho y de las razones que la motivaron y concedido por el tiempo estrictamente necesario para su cometido.

La visita íntima será regulada por el reglamento general, según principios de higiene, seguridad y moral. Esta visita igualmente ha sido objeto de varios pronunciamientos por parte de la Corte Constitucional, puesto que su negación, obstaculización o interferencia puede afectar el derecho a la intimidad, a la salud física y mental, al libre desarrollo de la personalidad, incluso la protección integral de la familia, tema sobre el cual se ha consolidado su jurisprudencia, según sentencias T-424/92, entre otras (Corte Constitucional, T-424/92, 1992).

El artículo 74 de la Ley 1709 (2014), adiciona el artículo 112A a la Ley 65 (1993), establece del siguiente tenor:

Visita de niños, niñas y adolescentes. Las personas privadas de la libertad podrán recibir visitas de niños, niñas o adolescentes que sean familiares de estas en el primer grado de consanguinidad o primero civil, por lo menos una vez al mes, sin que coincida con el mismo día en el que se autorizan las visitas íntimas. Durante los días de visita de niños, niñas o adolescentes se observarán mecanismos de seguridad especiales y diferenciados para garantizar el respeto de sus derechos y libertades fundamentales. Los menores de 18 años deberán estar acompañados durante la visita de su tutor o tutora o, en todo caso, de un adulto responsable. Los establecimientos de reclusión deberán contar con lugares especiales para recibir las visitas de niños, niñas y adolescentes, diferentes de las celdas y/o dormitorios, los cuales deben contar con vigilancia permanente.

A pesar que la idea de tanta intervención a estas visitas seguramente estuvo inspirada en la buena intención de proteger a los menores, el cum-

plimiento de dichas condiciones resulta bastante difícil de aplicar dada la escasez de personal y, aun si se cumplieran, el propio derecho a compartir un espacio en familia podría verse fracturado por la intervención del Inpec.

El artículo 78 de la Ley 1709 (2014), que modifica el artículo 123 de la Ley 65 (1993), relativo a las sanciones del interno, en su numeral 3. “Supresión hasta de cinco visitas sucesivas”, nuevamente hace extensivo el castigo a la familia del interno, lo trasciende.

El artículo 85 de la Ley 1709 (2014), que modifica el artículo 139 de la Ley 65 (1993), regula lo referente a los permisos excepcionales, en caso de comprobarse estado de grave enfermedad o fallecimiento de un familiar dentro del segundo grado de consanguinidad, primero civil y primero de afinidad, de la persona privada de la libertad, evento en el cual el director del respectivo establecimiento de reclusión concederá el permiso, siempre y cuando se cumpla con las condiciones previstas para condenados y procesados, sin que resulten procedentes para internos sometidos a extremas medidas de seguridad o que unos y otros estén bajo la competencia de jueces especializados, último apartado que no deja de ser discriminatorio puesto que dichos condenados también son personas, también tienen familia por lo que igualmente tienen derecho a que se les proteja y ampare el grupo de personas a ellos vinculados por diferentes formas de parentesco.

El artículo 151 de la Ley 65 (1993) indica que corresponde al Inpec en todos los ERON brindar atención social a la población de sindicados, condenados y postpenados, para solventar sus necesidades dentro del centro como para facilitar las relaciones con la familia, supervisar el cumplimiento por parte del interno de las obligaciones contraídas en el tratamiento penitenciario y para apoyar a los liberados. De manera que la atención social debería ser el eje central del Inpec para que los internos preserven a sus familias, no basta que frente a puntuales situaciones se protejan derechos, sino que estos deben ser garantizados y patrocinados por el propio Estado, puesto que no se trata de cumplir solamente con tareas tendientes a un efectivo tratamiento del interno, sino que además el mismo se haga extensivo a la familia, con el apoyo que resulte necesario, intervención que hace parte del tratamiento, por lo cual deben

aprovisionarse las partidas presupuestales correspondientes, que hagan posible el diseño e implementación de programas y seguimientos que realmente hagan efectiva la protección de la familia.

El artículo 153 de la Ley 65 (1993), modificado por el artículo 88 de la Ley 1709 (2014), nuevamente vuelve a ocuparse del tema de la familia en lo que tiene que ver con la permanencia de niños y niñas en establecimientos de reclusión, menores de tres años, los cuales podrán permanecer con sus madres allí, salvo que un juez de la República ordene lo contrario y agrega: “El Instituto Colombiano de Bienestar Familiar prestará, en coordinación con el servicio social penitenciario y carcelario, la atención especial a los niños y niñas que se encuentran en los centros”.

Dada la importancia de involucrar al ICBF en el asunto, reviste de interés que su intervención sea coordinada con el Inpec, no solamente con la Unidad de Servicios Penitenciarios y Carcelarios Uspec, sino también con atención social. Igualmente resulta primordial estructurar los eventos previstos en los parágrafos 1º y 2º del mismo artículo, relativos en su orden a los eventos en que se concede la custodia del niño o la niña al padre o familiar que acredite vínculo de consanguinidad, o al propio ICBF, cuando la anterior no proceda con relación a niños de más de tres años que deben salir del establecimiento de reclusión.

El artículo 157 contempla el voluntariado social, posibilitando que la Dirección del Inpec y los directores de centros de reclusión puedan organizar cuerpos de voluntariado social para atender las necesidades de los internos y de sus familias como también para coadyuvar en la tarea de vigilar y estimular la conducta de los internos agraciados con beneficios administrativos o judiciales.

1.2. Condiciones y características actuales del sistema

El Inpec desde la adopción que hizo de incorporar como parte de su institucionalidad un Sistema Integral de Gestión (SIG), determinó para la perspectiva de lo que dentro del SIG se denomina clientes, “el fortalecimiento del liderazgo institucional en la efectiva administración del

sistema penitenciario y todas las garantías que deben ser consideradas con el interno, *su familia*, la sociedad y el mismo Estado” (Instituto Nacional Penitenciario y Carcelario –INPEC–, 2014; resaltado fuera de texto). Para ello, en materia penal, desde el 24 de noviembre del 2011 se expidió el Acto Legislativo 06 (Congreso de Colombia, 2011), por medio del cual fueron reformados varios artículos de la Constitución Política de Colombia, que incluso fueron objeto de corrección, a través del Decreto Nacional 379 de 2012 (Presidencia de la República, 2012).

Las características actuales del Sistema presentan un reciente y escandaloso antecedente en la fracasada reforma a la justicia y su pretensión de alcanzar un equilibrio de poderes, al que definitivamente no se llega, cuando se busca en materia de justicia, entre otras, reemplazar a la inoperante Comisión de Acusaciones por un Tribunal de Aforados, que se supone investigará a los altos funcionarios, incluidos los magistrados de las corporaciones judiciales, no deja de seguir alimentando debates y críticas a los nuevos enviones del gobierno sobre una nueva reforma integral a la justicia.

Dentro del conjunto de directrices que caracteriza a la política carcelaria y penitenciaria, la justicia penal que la alimenta sigue dando tumbos, a pesar de sus más de diez años de vigencia, puesto que el Sistema Acusatorio, bastante improvisado desde un principio, no ha arrojado los frutos que se esperaban. Los componentes del sistema de justicia criminal (jueces, fiscales, defensores, Policía y autoridades penitenciarias) siguen estando sin articulación entre las distintas instituciones de justicia, que podrían reducir la actividad criminal. Frente a la poca acogida que ha tenido la terminación anticipada de procesos y la descongestión que se supone iría a producir la oralidad, no se evidencia ningún avance real, por el contrario, se sigue acrecentando el embotellamiento judicial, así como el populismo punitivo y las cárceles resultan insuficientes para albergar a la población reclusa, situación que una vez más no solo frustra cualquier intento de tratamiento penitenciario, sino que continua vulnerando los derechos humanos de las personas privadas de la libertad y por supuesto los de sus familias.

Uno de los hechos que evidencia esa vulneración son las cifras de hacinamiento. Frente a esa situación, y como lo había anticipado la investigación del Instituto Rosarista de Acción Social –SERES–, “en pocos meses o años, nos encontraremos con un nuevo hacinamiento [...] sin que se llegue a la raíz del problema, continuando con el círculo vicioso que se ha evidenciado en los últimos años” (Abaunza Forero, Bustos Benítez, Enríquez Wilches, Mendoza Molina, & Paredes Álvarez, 2011, p. 212). Aunque el artículo 1º del Decreto 2897 de 2011 le haya asignado, entre otras funciones, al Ministerio de Justicia y del Derecho la formulación, adopción, dirección, coordinación y ejecución de la política pública de acceso a la justicia formal y alternativa, la lucha contra la criminalidad, la prevención y control del delito, asuntos carcelarios y penitenciarios las cifras de hacinamiento no ceden, y siguen reflejando la ineficiencia de la justicia en Colombia en las últimas dos décadas.

A su vez, el artículo 2º del mismo decreto señala que, además de las funciones definidas en la Constitución Política y en el artículo 59 de la Ley 489 de 1998 y en las demás leyes, el Ministerio de Justicia y del Derecho cumplirá, entre otras, las siguientes funciones:

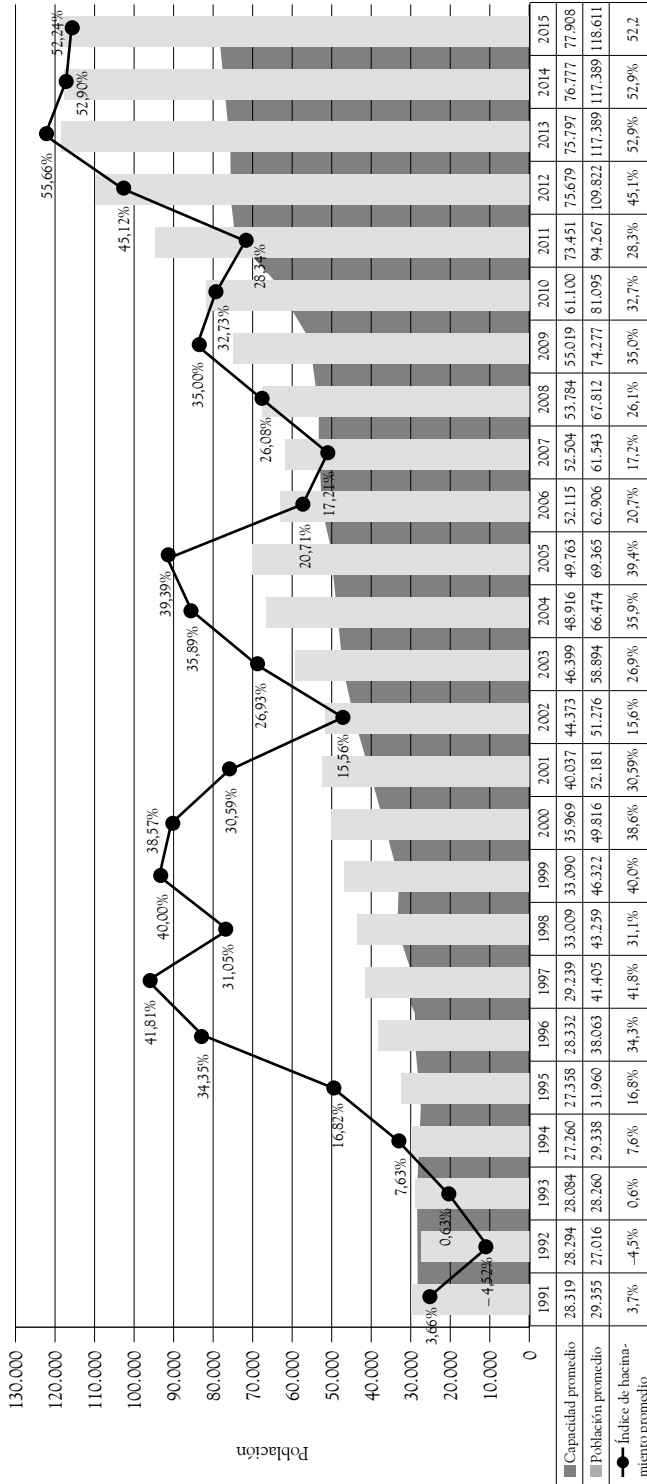
6. Diseñar, hacer seguimiento y evaluar la política en materia criminal, carcelaria y penitenciaria, en la prevención del delito y las acciones contra la criminalidad organizada. 7. Promover las normas legales y reglamentarias, la protección jurídica, garantía y restablecimiento de los derechos de niños, niñas y adolescentes NNA, en coordinación con el Instituto Colombiano de Bienestar Familiar –ICBF– bajo los principios de interés superior, protección integral y enfoque diferencial, y las demás entidades competentes.

[...]

11. Administrar los Fondos de Infraestructura Carcelaria y de Lucha contra las Drogas.

La infraestructura carcelaria a lo largo de las últimas dos décadas no ha podido responder con la capacidad adecuada para atender la población intramuros, algo que se agrava mucho más frente a la situación

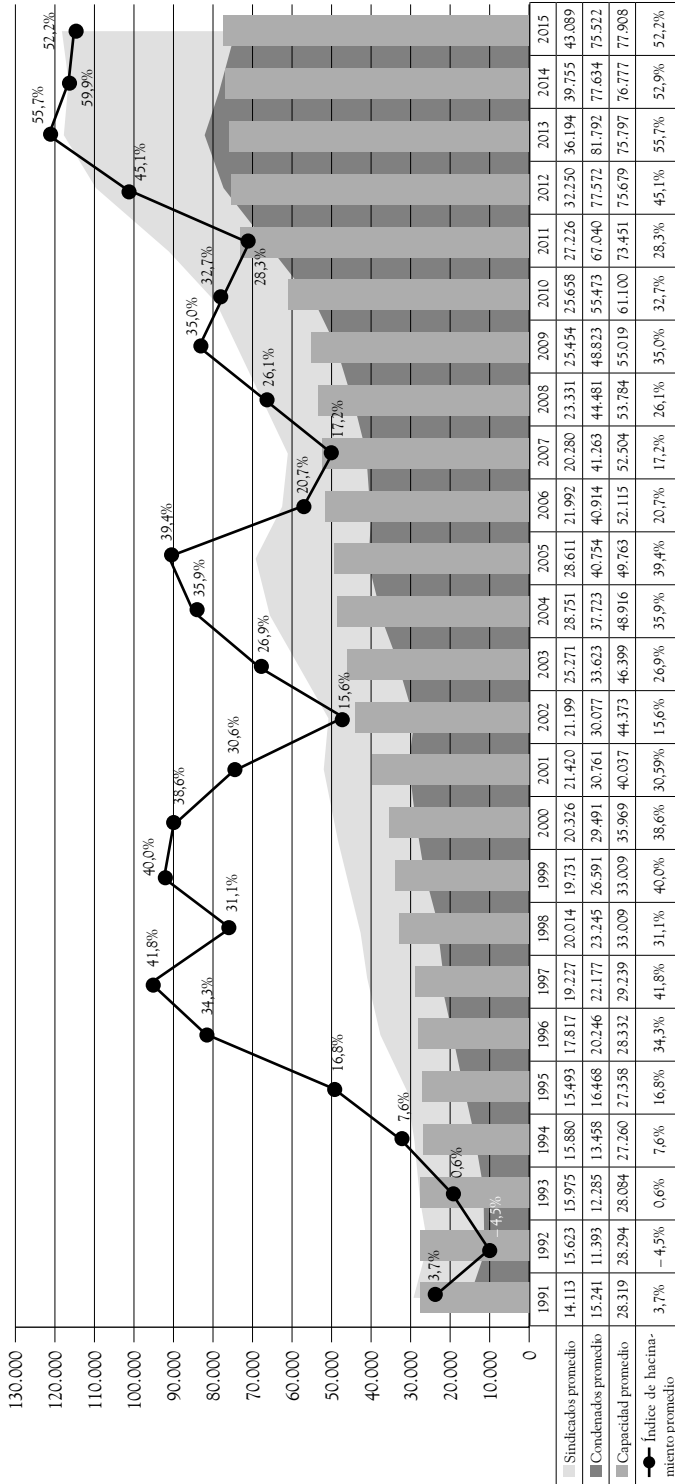
Figura 1. Hacinamiento promedio 1991-2015*



Fuente: Elaboración de los autores con base en archivos del Grupo de Estadística, Series Históricas del Inpec a mayo de 2015 (2015).

* El promedio estimado para el año 2015 se realizó de enero a mayo de ese año.

Figura 2. Capacidad promedio de infraestructura frente a la población y hacinamiento en ERON 1991-2015*



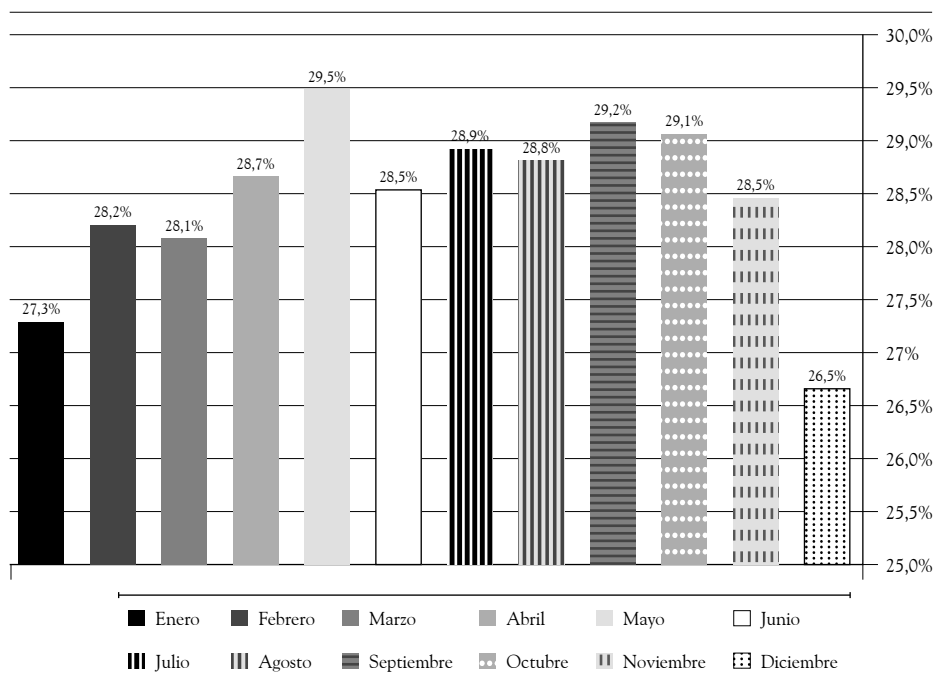
Fuente: Elaboración de los autores con base en archivos del Grupo de Estadística, Series Históricas del Inpec a mayo de 2015 (2015).

* El promedio estimado para el año 2015 se realizó de enero a mayo de ese año.

jurídica de los internos, la cual muestra que en estos más de veinte años, escasamente con la capacidad promedio, lograría atender a los condenados, pero, al tener una congestión judicial de personas a quienes la justicia no ha sentenciado (condena o absolución), por lo que siguen privadas de la libertad en su condición de sindicadas, genera que la capacidad de infraestructura no pueda albergar de forma eficiente ambas poblaciones, lo que de suyo aporta al hacinamiento.

A lo largo de un año, históricamente también se refleja un comportamiento en el que existen meses en los cuales se registra un mayor o menor índice de hacinamiento, en el mes en el que más se presenta es mayo, por lo que este fue el seleccionado para el presente estudio.

Figura 3. Promedio mensual de hacinamiento 1991-2015*

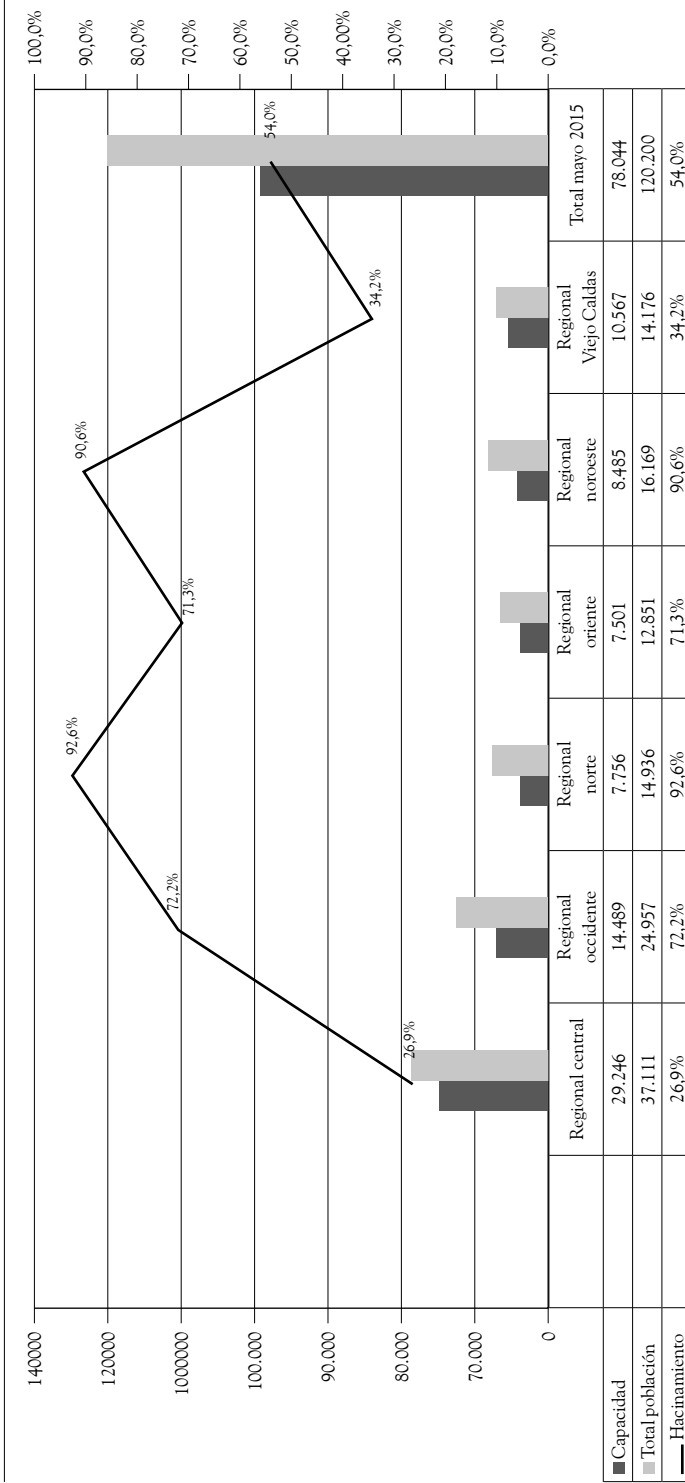


Fuente: Elaboración de los autores con base en archivos del Grupo de Estadística, Series Históricas del Inpec a mayo de 2015 (2015).

* El promedio estimado para el año 2015 se realizó de enero a mayo de ese año.

Al observar la situación presentada a 31 de mayo de 2015 la infraestructura carcelaria registraba una capacidad para población intramuros de

Figura 4. Índice de hacinamiento por regionales ERON a mayo de 2015

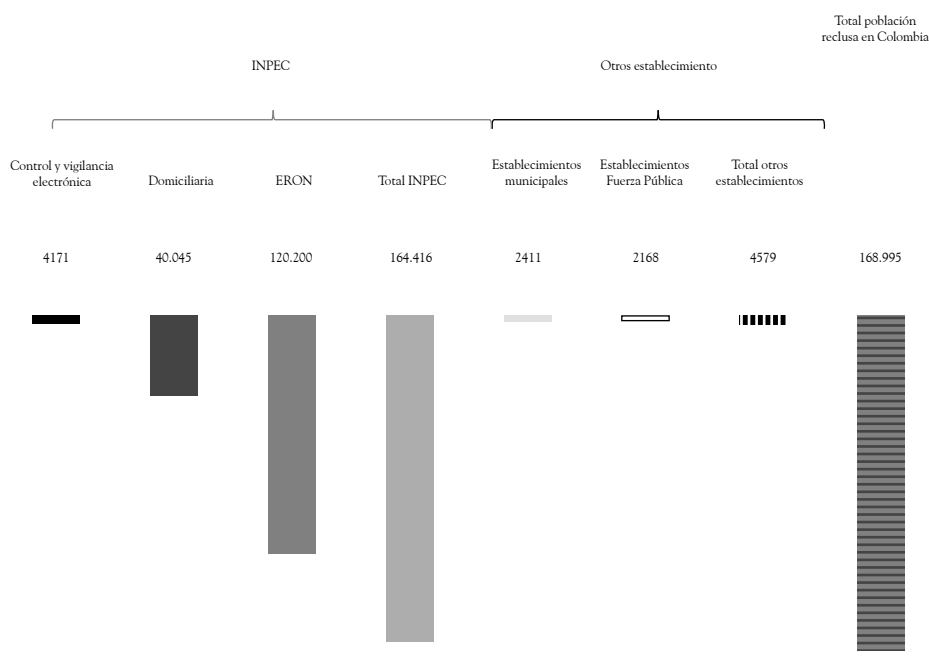


Fuente: Elaboración de los autores con base en Diario Cedip de mayo 31 de 2015, Sisipec Web, Inpec (2015).

78044 cupos, para atender a 120200 personas privadas de la libertad en ERON, registrando índices de hacinamiento en cada una de las regionales que alcanzan promedios hasta del 92,6% como ocurre en la regional Norte.

Es notable que la capacidad de los ERON históricamente se encuentra superada por la población de personas privadas de la libertad a cargo del Inpec. Al centrar el análisis a mayo 31 de 2015 se tiene una sobrepoblación de 42156 internos(as), lo que significa un índice de hacinamiento del 54%, estando por encima un 4.1% del que se tenía al inicio del 2015, manteniendo un constante crecimiento en el número de personas que ingresan (demanda) y una estancada capacidad (oferta) de cupos para atender la población, haciendo que el déficit a nivel nacional, independientemente del esfuerzo que hace el Inpec por dar cumplimiento a la Directiva Permanente N° 000009 de 2011 de “Optimización, Información de Cupos” (2015) sea insuficiente y se mantenga con una permanente tendencia que se proyecta no mejorará en el corto ni en el mediano plazo.

Figura 5. Población reclusa en Colombia a mayo de 2015



Fuente: Elaboración de los autores con datos del Sisipec Web, Inpec (2015).

Al tener un panorama completo de las personas a cargo del Inpec, incluyendo los que se encuentran intramuros, en domiciliaria y con control y vigilancia electrónica, a la fecha se tiene que son 164416 privados de la libertad. El total de los internos(as) a cargo del Inpec representa el 97,3 % de la población reclusa en Colombia, los restantes, el 2,7 %, se encuentra bajo la custodia y responsabilidad de los entes territoriales, y de establecimientos de la Fuerza Pública, con lo que se registra a mayo (2015) un total de 168995 personas reclusas en Colombia.

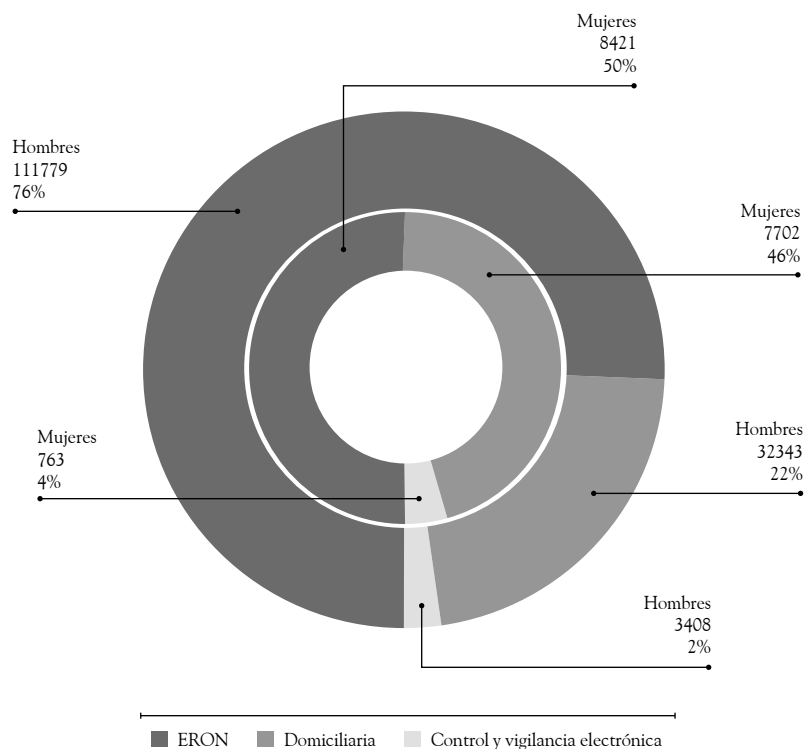
Al observar las características sociodemográficas de la población reclusa en Colombia, centrando el análisis en las personas a cargo del Inpec, se encuentra que en su mayoría corresponde a hombres, en un 89,73 %, frente a mujeres, que son el 10,27% del total. Esta población se encuentra en su mayoría reclusa en ERON, en segundo lugar en reclusión domiciliaria y luego en sistemas de control y vigilancia electrónica (RF, GPS o reconocimiento de voz),² teniendo en las dos últimas mayor participación las mujeres que los hombres.

Caracterizando la población intramuros, reclusa en ERON, objeto de esta investigación, se tiene que el 93 % son hombres y el 7 %, mujeres, manteniéndose la proporción histórica de mujeres de 1 a 13 frente a los hombres.

² Los sistemas de vigilancia electrónica son ordenados por un juez o una medida de control adoptada por el Inpec, de acuerdo al tipo de sistema se utilizan así (Informe Estadístico de mayo de 2015, 2015, p. 10):

- Sistema de vigilancia electrónica RF (Radio frecuencia – Seguimiento pasivo): Es un dispositivo que se instala en un brazaletes o en una tobillera para ubicarlo en la persona privada de la libertad y desde allí se transmite a una unidad receptora que se encuentra conectada a una línea telefónica.
- Sistema de vigilancia electrónica GPS (Sistema de posicionamiento global, por sus iniciales en inglés): Es un dispositivo que se instala igual que el de RF, pero tiene una unidad de GPS que transmite al centro de monitoreo la ubicación del lugar donde se encuentra la persona privada de la libertad.
- Sistema de vigilancia electrónica de reconocimiento de voz: Se utiliza una llamada al lugar donde se encuentra la persona privada de la libertad y se autentica su identidad comparando su voz contra la impresión del registro previo.

Figura 6. Población de internos según sistema de reclusión en el Inpec, mayo de 2015

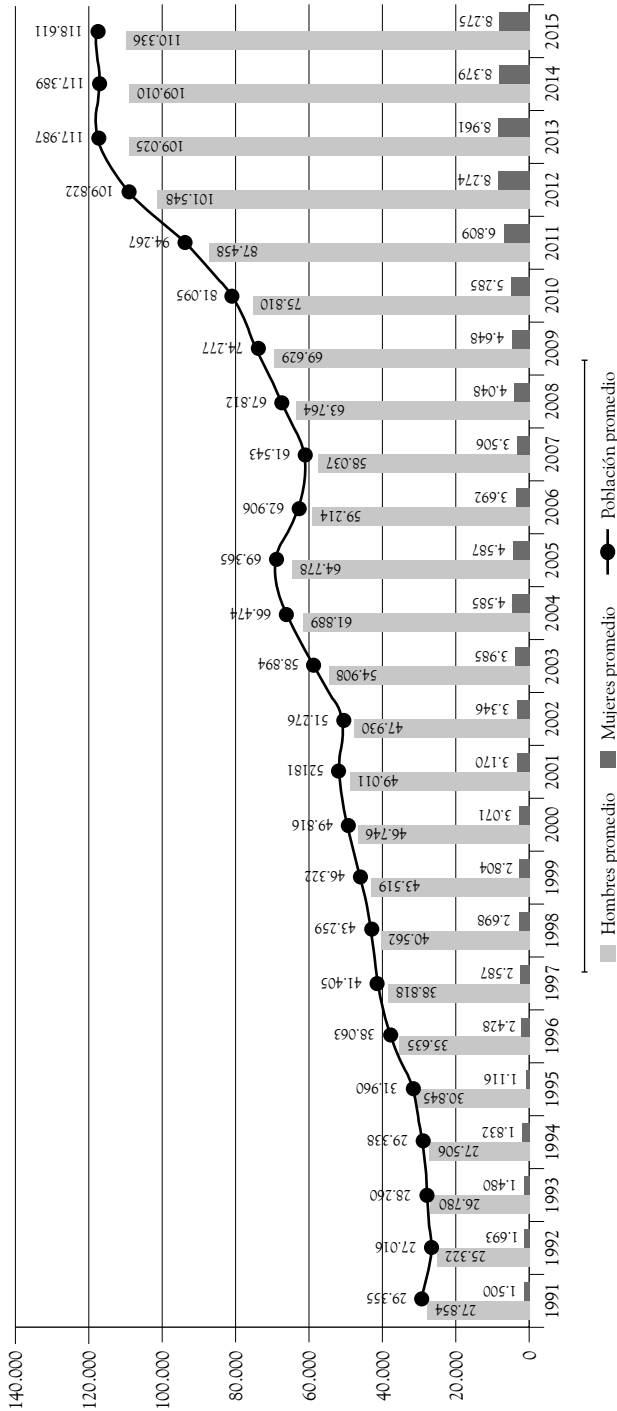


Fuente: Elaboración de los autores con datos del Sisipec Web, Inpec (2015).

En calidad de sindicados o imputados, es decir, con medida de aseguramiento en detención preventiva, los hombres equivalen al 36 y las mujeres al 43 % del total en ERON, mientras que de ahí el 64 % de hombres y el 57 % de mujeres se encuentran condenados. Así mismo, de las 40 045 personas privadas de la libertad en domiciliarias, el 81 corresponde a hombres y el 19 %, a mujeres, quienes presentan una situación jurídica similar para ambos, entre el 51 y el 52 % está en detención y entre el 48 y 49 % en prisión.

El mayor rango de edad se encuentra de 30 a 54 años tanto en hombres como en mujeres, seguidos por aquellos que tienen entre 18 y 29 años de edad. Aproximadamente el 94 % de las personas privadas de la libertad, que se encuentran en un ERON tienen entre 18 y 54 años de edad.

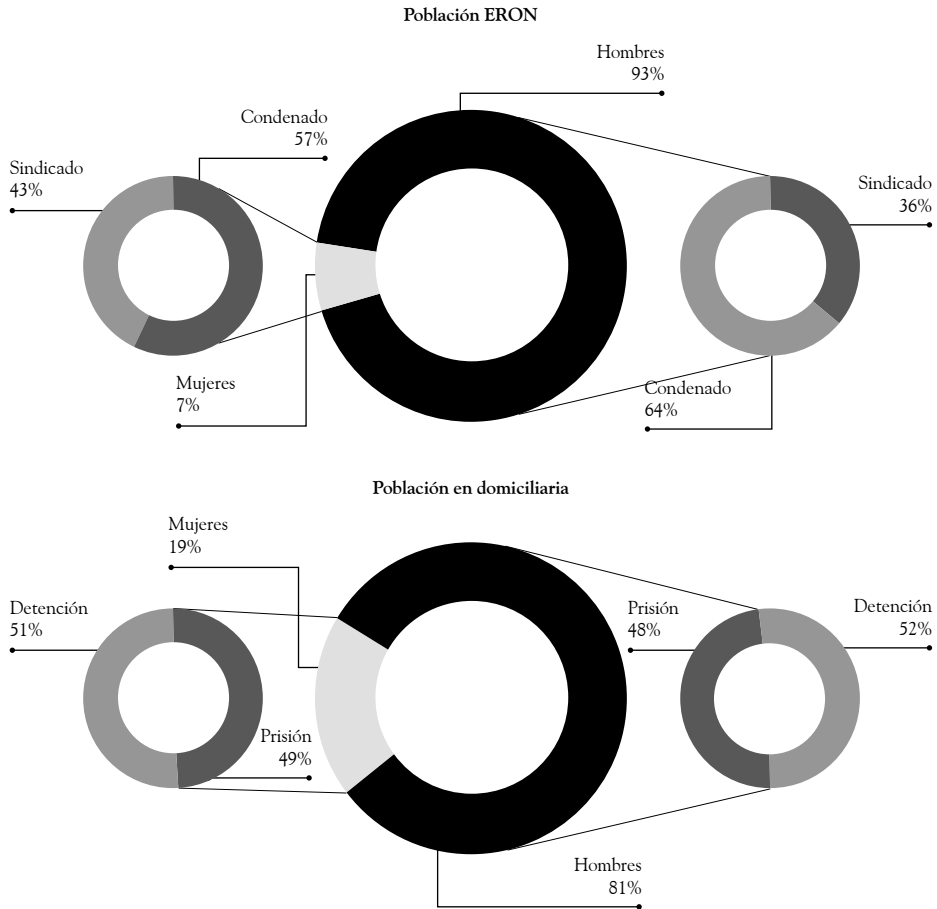
Figura 7. Población promedio de hombres y mujeres en ERON 1991-2015*



Fuente: Elaboración de los autores con base en archivos del Grupo de Estadística, Series Históricas del Inpec a mayo de 2015 (2015).

* El promedio estimado para el año 2015, se realizó de enero a mayo de ese año.

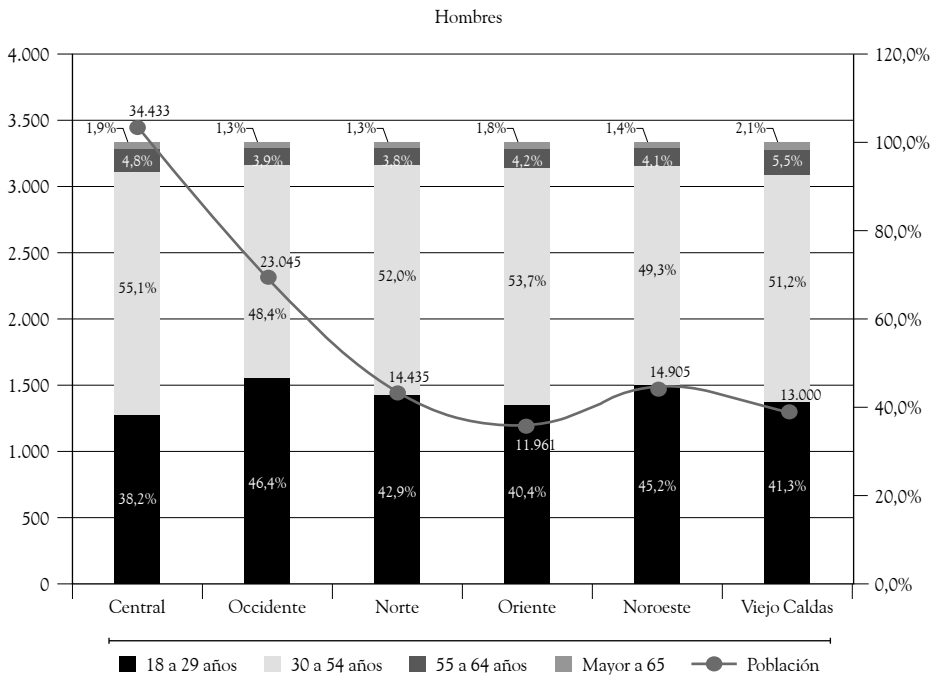
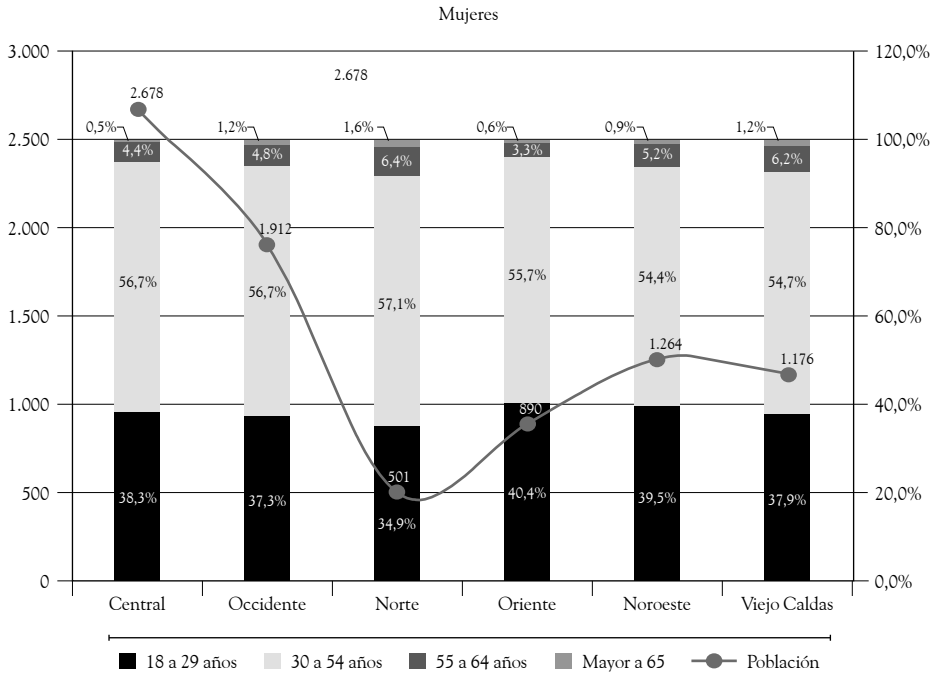
Figura 8. Situación jurídica de población en ERON y domiciliaria, mayo de 2015



Fuente: Elaboración de los autores con datos del Sisipec Web, Inpec (2015).

Las razones por las que las personas en Colombia se encuentran privadas de la libertad al interior de los ERON, bien sea en condición de sindicadas o de condenas, es superior al mismo total de la población reclusa debido a que se presentan uno o más hechos punibles. Cerca del 72% de los delitos cometidos en el país son explicados por seis modalidades delictivas, en su orden: homicidio, hurto, porte y tráfico de armas de fuego, tráfico de estupefacientes (siendo el mayor delito en las mujeres), concierto para delinquir y actos sexuales con menor de catorce años.

Figura 9. Población en ERON por rangos de edad, mayo de 2015



Fuente: Elaboración de los autores con datos del Sisipec Web, Inpec (2015).

Tabla 1. Modalidad delictiva de población en ERON, Mayo de 2015

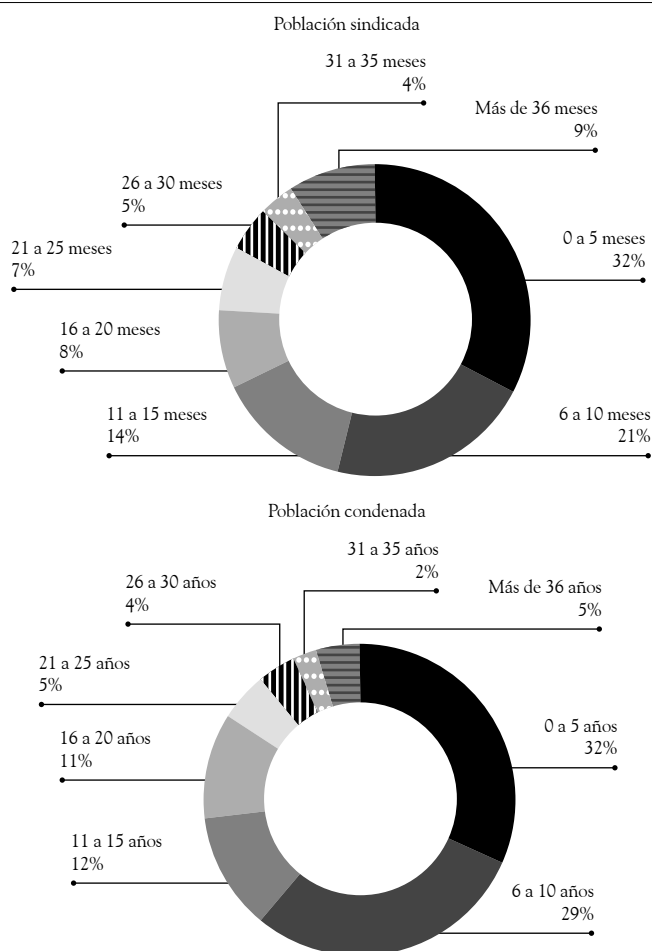
Modalidad delictiva	Hombres			Mujeres			Total	Participación
	Sindicados	Condenados	Subtotal	Sindicadas	Condenadas	Subtotal		
Homicidio	7.567	20.377	27.944	370	726	1.096	29.040	16,3%
Hurto	9.276	18.153	27.429	527	864	1.391	28.820	16,2%
Fabricación tráfico y porte de armas de fuego o municiones	7.863	16.369	24.232	276	414	690	24.922	14,0%
Tráfico fabricación o porte de estupefacientes	6.281	13.836	20.117	1.253	2.708	3.961	24.078	13,5%
Concierto para delinquir	6.467	6.394	12.861	723	536	1.259	14.120	7,9%
Actos sexuales con menor de catorce años	2.794	3.450	6.244	29	39	68	6.312	3,5%
Extorsión	2.146	2.648	4.794	207	167	374	5.168	2,9%
Acceso carnal abusivo con menor de catorce años	2.080	2.649	4.729	29	25	54	4.783	2,7%
Fabricación tráfico y porte de armas y municiones de uso privativo de las Fuerzas Armadas	1.152	2.317	3.469	58	95	153	3.622	2,0%
Fabricación tráfico y porte o tenencia de armas de fuego, accesorios, partes o municiones	1.422	1.648	3.070	85	49	134	3.204	1,8%
Secuestro extorsivo	721	2.173	2.894	65	203	268	3.162	1,8%

Modalidad delictiva	Hombres			Mujeres			Total	Participación
	Sindicados	Condenados	Subtotal	Sindicadas	Condenadas	Subtotal		
Acceso carnal violento	932	2.108	3.040	10	12	22	3.062	1,7%
Secuestro simple	766	1.542	2.308	55	94	149	2.457	1,4%
Rebelión	719	1.092	1.811	85	147	232	2.043	1,1%
Otros delitos	9.136	11.956	21.092	894	1.032	1.926	23.018	12,9%
Total	59.322	106.712	166.034	4.666	7.111	11.777	177.811	100,0%

Fuente: Sisipece Web - Inpec, Informe Estadístico, mayo (2015).

El tiempo total que las personas privadas de la libertad permanecen en prisión depende de su situación jurídica. En el caso de los sindicados, el 82,7% lleva hasta 25 meses esperando que se lo declare culpable o inocente, el 9% lleva más de 36 meses sin que se llegue a una decisión definitiva. Por su parte, el 61% de los condenados tendrá que pasar hasta diez años en un ERON cumpliendo su condena, solo el 4,5% tiene condenas de más de 36 años, lo que refleja que el sistema mantiene a una población en edad de trabajar y con tiempos de reclusión inferiores a diez años.

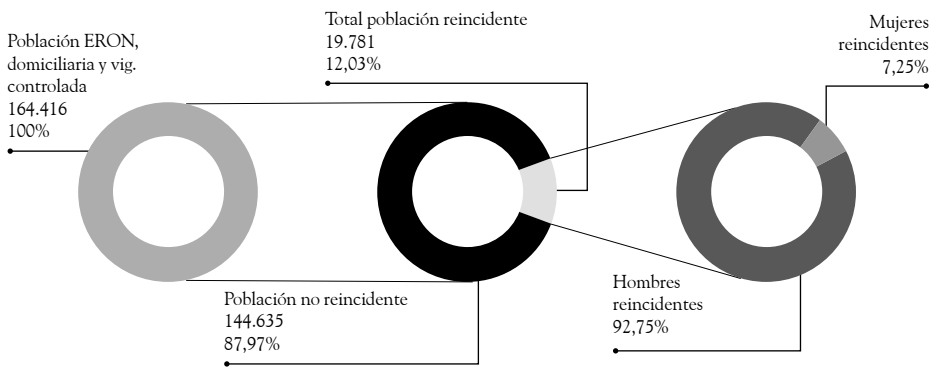
Figura 10. Población privada de la libertad en ERON por meses y años, a mayo de 2015



Fuente: Elaboración de los autores con datos del Sisipec Web, Inpec (2015).

Durante su permanencia en reclusión, una vez definida su situación jurídica, las personas condenadas tienen a su disposición programas y actividades de tratamiento penitenciario que incluye trabajo, estudio y enseñanza, buscando posibilidades que les permitan redimir pena y alcanzar la resocialización que evite su reincidencia. Sin embargo, al observar la reincidencia de aquellas personas que han sido condenadas anteriormente, y que han vuelto a ser privadas de la libertad, se encuentra que más del 12 % de la población a cargo del Inpec es reincidente. De acuerdo al Informe Estadístico del Inpec de mayo (2015) del total de reincidentes el 92,7 son hombres y el 7,3 %, mujeres.

Figura 11. Población reincidente a cargo del Inpec, mayo de 2015

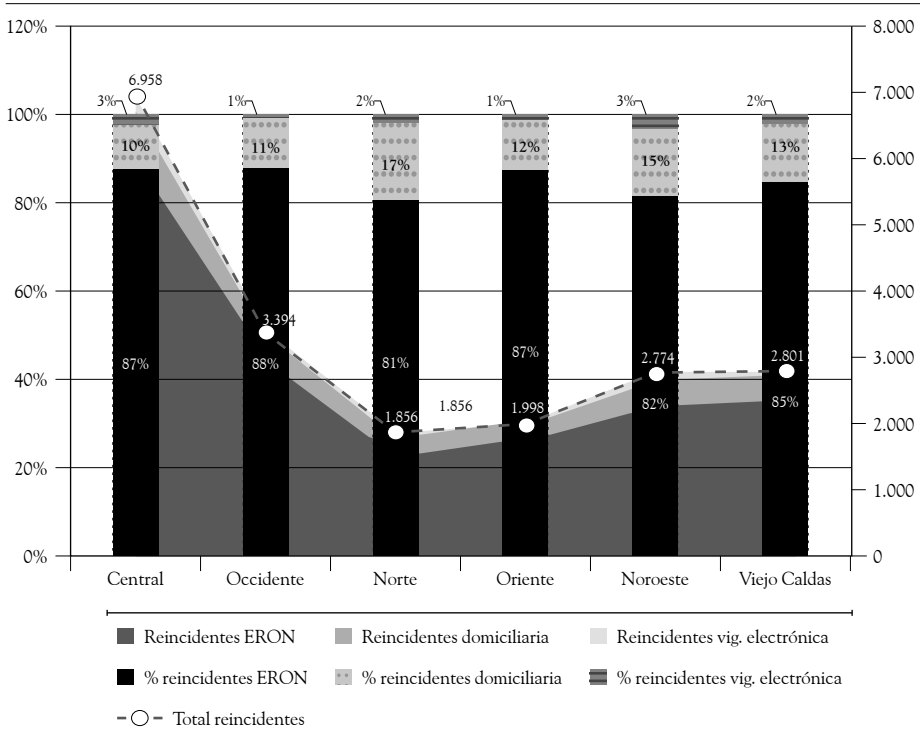


Fuente: Elaboración de los autores con datos del Sisipe Web, Inpec (2015).

Los reincidentes en las diferentes regionales se encuentran en su mayoría en ERON, en un 85,67 %, seguido por detención domiciliaria, en un 12,21 y el 2,12 % restante cuenta con un sistema de control y vigilancia.

La población que reincide lleva a cuestionar la efectividad de los programas de tratamiento penitenciario y las verdaderas posibilidades de resocialización que desde allí se pueden otorgar a una persona antes y después que obtiene su libertad. Sin embargo, el entorno que tenía antes de su ingreso, el efecto y dinámica familiar que se asumió mientras estuvo la persona reclusa y el que encontrará una vez recupere su libertad podrían tener una incidencia mayor o menor en evitar la reincidencia (Crespi & Mikulic, 2014).

Figura 12. Población reincidente por regional, mayo de 2015



Fuente: Elaboración de los autores con datos del Sisipec Web, Inpec (2015).

Así mismo, el sistema judicial, cuando es muy débil, tiende a generar incentivos que aumentan el grado de criminalidad. Al tener un sistema de justicia ineficiente, la posibilidad de reincidir y generar crecimientos de manera permanente en los grados de criminalidad se vuelve altamente probable (Posada, 1994). Por ello, cualquier reforma al sistema judicial debe contemplar la eficiencia del mismo, no solamente por la probabilidad de reincidencia que se puede presentar, sino porque Colombia, de acuerdo a informes que se recopilan en las estadísticas del Programa de las Naciones Unidas para el Desarrollo –PNUD–, tiene una alta proporción de personas privadas de la libertad, 245 por cada 100000 habitantes (International Centre for Prison Studies, 2013), que, sumado a la baja productividad de los jueces en el país, quienes se demoran en promedio para tomar una decisión no menos de 625 días y con una congestión judicial de más de 500000 procesos (El Tiempo, 2012), explicaría en parte

las cifras de hacinamiento y la lamentable situación de sindicados en ERON o detenidos en domiciliarias que aún no se les ha definido su situación jurídica y quienes actualmente representan cerca del 40% del total de la población reclusa en Colombia (Instituto Nacional Penitenciario y Carcelario –INPEC–, 2015).

1.3. Reforma a la justicia y el futuro del sistema

Desde hace algún tiempo el gobierno del presidente Santos ha buscado reformar la justicia con la idea de alcanzar un equilibrio de poderes y hacer más eficiente la administración de justicia, equilibrio que se vio afectado cuando se reformó la Constitución de 1991 para aprobar la reelección presidencial. De hecho su primer intento tuvo que abortarse debido a la filtración de intereses protervos que la hicieron totalmente inviable, por lo que el mismo gobierno se vio en la necesidad de solicitar su archivo.

El informe final que entregó la comisión creada en 2011 para que asesorara al Gobierno en el diseño de una verdadera política criminal, destaca entre otras, la regla penitenciaria, despenalizar más el aborto, restaurar el delito político, un freno al populismo punitivo, no ampliar el fuero penal militar, insostenibilidad para juzgar todos los autores de lesa humanidad y de guerra, no juzgar a los menores como adultos (MinJusticia, 2012).

Por su parte, el Fiscal General propende por concentrar algunas actuaciones y eliminar otras como la audiencia de imputación. Reconoce también que se actúa contradictoriamente, mientras se busca implementar una justicia premial; de otro lado, se niegan beneficios. Invocando a Juan Carlos Esguerra, ex ministro de justicia, considera acertada su idea de implementar una política audaz en materia penitenciaria que incluya nuevos métodos de tratamiento al régimen penitenciario, como sistemas abiertos o semiabiertos, posibilitando detenciones de fin de semana, o durante el día o que el recluso trabaje fuera del sitio de reclusión y por la noche regrese, acotando cómo dicho propósito fue modificado, con el Ministerio

de Gómez Méndez, quien recortó los alcances de dicha política, posición que, según su sentir, conllevó un retroceso (Amat, 21 de julio de 2014).

El proyecto de ley que dejó listo el exministro Alfonso Gómez Méndez recomendó:

La creación de un supertribunal para juzgar y destituir magistrados de las altas cortes y al propio fiscal general; la prohibición de cualquier forma de reelección para aquellos que administran justicia, la eliminación del cuestionado Consejo Superior de la Judicatura, el reconocimiento de que si proceden tutelas contra sentencias judiciales de las altas cortes, la modificación de la Comisión de Acusación del Congreso, el recorte de facultades sancionatorias del Procurador y la suspensión de congresistas que no justifiquen sus ausencias, descongestionar despachos judiciales, despolitizar la justicia (Laverde, 2014).³

El 3 de septiembre de 2014 el Gobierno radicó el proyecto de reforma 018 “equilibrio de poderes y reajuste institucional”, proyecto que modifica varios aspectos de las ramas del poder público y plantea un nuevo diseño institucional que incide directamente en la administración de justicia, elimina la reelección presidencial, al igual que para los órganos de control, hace una reforma política y un rediseño institucional. En materia de justicia crea un tribunal de aforados y sustituye la actual Comisión de Acusaciones, establece una jurisdicción disciplinaria aplicable a los funcionarios de la rama, cambia el proceso de elección en las altas cortes, a las que se les quita la función nominadora y elimina el Consejo Superior de la Judicatura, prevé la figura del acusador privado para algunas pequeñas causas a fin de desconcentrar el monopolio de la acción penal en cabeza de la Fiscalía, conforme lo preveía la Ley 1153/2007 (Ley de Pequeñas Causas Penales), la que fuera declarada inconstitucional por la Corte, que dio lugar a la aprobación del Acto Legislativo 06 de 2011, que autoriza para algunos delitos que la acción penal sea adelantada por las víctimas y autoridades administrativas, aunque para ello será necesario expedir la

³ Ver *Las 15 claves de la nueva reforma a la justicia* (Reyes, 12 de agosto de 2014).

regulación correspondiente sobre delitos y procedimiento (Corporación Excelencia por la Justicia, s.f.).

Dicha reforma constitucional no ha dejado de generar inquietudes, recordemos algunas de ellas:

Antonio Barreto, investigador de la Universidad de los Andes, señala en *Reforma a la justicia* que, si bien la reforma a la justicia resulta necesaria, persisten problemas agudos, como el de la descongestión judicial que, de no alcanzarse, seguirá impidiendo un real acceso a la justicia. Afirma también que bien vale la pena revisar si la justicia es realmente igualitaria, que en materia penal es selectiva con algunas personas y por lo tanto es discriminatoria, por lo que concluye no se está aplicando adecuadamente. Anota finalmente que la reforma no deja de ser un popurrí de medidas (Barreto, s.f.).

Los jueces plantean llevar ante la CIDH el proyecto de reforma a la justicia, a fin de que no se afecte la autonomía ni la independencia judicial. Otro tanto han hecho los tribunales, que piden al Congreso no pasar la reforma al equilibrio de poderes, al no haberse atendido sus críticas por lo que advierten un eventual caos en la administración de justicia. Reforma que no se socializó, no se separó la reforma política de la judicial, no soluciona los problemas que acusa la justicia, ni ofrece los mínimos estándares administrativos para que la estructura propuesta pueda ser eficiente y eficaz. Entre tanto el Consejo de Estado pide acompañamiento de la ONU por considerar que la iniciativa es “coyuntural, según lo expreso su presidenta encargada, Martha Teresa Briceño, puesto que la comisión de aforados en nada cambia las cosas.”⁴

Desde otra arista, se comenta que no hay intocables, al aceptarse la propuesta de la senadora Claudia López para que el juicio de los altos funcionarios pueda ser simultáneamente jurídico y político y que contempla que la Comisión de Aforados reemplace la de Acusaciones pero solo en la etapa de investigación, el proceso pasaría después a la Cámara y al

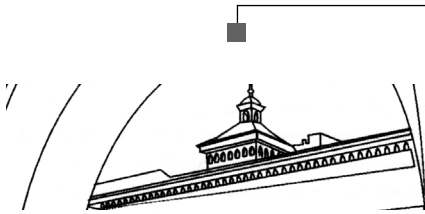
⁴ (s. n.) (7 de mayo de 2015). Jueces plantean llevar ante CIDH el proyecto de Reforma a la Justicia. *El Tiempo*.

Senado. La Comisión decidirá si manda el caso, por ser un juicio político, al Congreso, lo mismo si se trata de una indignidad o mala conducta y a la Corte Suprema de Justicia –CSJ–, si se trata de un asunto penal (López, 2015).⁵

En definitiva, el Proyecto de Acto Legislativo n° 018 de 2014 (Ministerio del Interior, 2014) que dio lugar al Acto Legislativo n° 02 de 2015 (Congreso de la República, 1 de julio de 2015), “Por medio del cual se adopta una reforma de Equilibrio de Poderes y Reajuste Institucional y se dictan otras disposiciones”, está encaminado a reformar varios artículos de la Constitución Política para abordar en forma integral un ajuste institucional, con el fin de garantizar el equilibrio de poderes, específicamente en materia de justicia. Busca además asegurar el cabal funcionamiento de la rama judicial que permita el fácil acceso de los ciudadanos, por lo que se destaca la creación de aforados que investigará y juzgará la conducta de los altos funcionarios del Estado, salvo el Presidente de la República y los miembros del tribunal de aforados, modifica el sistema de nombramiento de magistrados de las altas cortes (Corte Constitucional, Corte Suprema de Justicia y Consejo de Estado) y prohíbe su reelección, lo mismo que de los directores de los organismos de control: Fiscalía, Procuraduría, Contraloría; así como acaba con el Consejo Superior de la Judicatura, por lo que el artículo 15, que reforma el artículo 245 de la CN, establece el sistema nacional de gobierno y administración judicial, que estará integrado por tres niveles de administración: la sala de gobierno judicial, la junta ejecutiva y un director ejecutivo, entre otras determinaciones.

Muy a pesar del optimismo que le ha puesto el Gobierno a la reforma, la cual deberá ser objeto de vasta reglamentación, no se ve, en materia de justicia, cómo ha de superar los graves males que la aquejan y cómo efectivamente se podrá acceder a ella por parte de los ciudadanos del común, pareciera entonces que la reforma constitucional no será el camino para superar su crisis, como recién lo demuestra la Ley 1760 (2015), por medio de la cual se modifica parcialmente la Ley 906 (2004) en relación a las medidas de aseguramiento privativas de la libertad de la Ley 1760.

⁵ Reforma a la Justicia para ‘Dummies’, 28 de marzo de 2015.





2. La familia y la privación de la libertad

2.1. Conceptos y tipologías de familia

2.1.1. La obsolescencia de la concepción tradicional de la familia y la legitimación de *multiformas* en constante cambio y adaptación

Actualmente no es posible hablar de la ‘familia’ como concepto unívoco al que pueden atribuírsele ciertas características o condiciones exclusivas, por el contrario, los tipos de familia son diversos y mutables y responden a cada particularidad socio-histórica, de manera diversa y flexible. Por tanto, “la familia natural entendida al menos en este momento como comunidad de padres, hijos y otros miembros organizados en torno a la idea del matrimonio monogámico y heterosexual son un auténtico ‘imaginario general’ que funge como arquetipo ideal y como criterio hermenéutico para los individuos como para los pueblos a lo largo de la historia de la humanidad” (Guerra-López, 2007). Así, el concepto de familia se transforma de manera permanente, respondiendo a los cambios sociales propios de cada momento histórico, lo que lleva a pensar en multiformas de familia que varían y se posicionan de acuerdo a los contextos. Se coincide, por tanto, con Rico (1999), para quien la organización familiar está en un constante proceso de reconstrucción, en el que influyen diversos factores como la democratización en las relaciones familiares, la “diversificación en formas de unión y en modalidades de convivencia, en especial el aumento de la unión libre, con o sin residencia compartida, la separación y el madresolterismo” (Rico, 1999, p. 115), la homosexualidad, el cambio en los roles padre-madre, la disminución de la fecundidad y las parejas sin hijos, entre otros.

Así, se incluyen en el análisis, algunos aportes teóricos que ayudan a pensar en la familia como estructura social en constante transformación, que, sin embargo, a lo largo de los tiempos, consolida las bases de la sociedad en general.

Desde la economía, específicamente desde la teoría que describe la actividad de los agentes individuales, es decir, la microeconomía, la familia

aparece como ese agente económico cuya dinámica se resume en la toma de decisiones relacionadas con el consumo, el ahorro, la inversión y la oferta de su mano de obra para el mercado de trabajo (Martínez-Giralt, 2012). Dentro de esa dinámica el supuesto esencial es el comportamiento racional, es decir, la selección de la mejor opción que tenga a su disposición cada individuo, el cual busca obtener la máxima satisfacción, dependiente solo del entorno donde se desarrolla. Sin embargo, se viene intentando modelar a las familias como individuos que interactúan estratégicamente (Bowles, 2010), bajo un intercambio no competitivo sino sujeto a la negociación o interacción estratégica que se logre entre aquellos que la conforman, pero aún su desarrollo resulta escaso, aunque se acerca su representación por medio del método que se conoce como teoría de juegos por el libro clásico *Teoría de juegos y conducta económica* (Neumann & Morgenstern, 1953). Aunque podría resultar interesante abordar desde la interacción estratégica la tipología de la familia, conceptualmente la visión como agente económico resulta más apropiada.

Desde la perspectiva jurídica, el artículo 42 de la Constitución Política de Colombia establece que la familia es el núcleo fundamental de la sociedad y se establece por vínculos naturales o jurídicos, por la decisión libre de un hombre y una mujer de contraer matrimonio o por la voluntad responsable de conformarla. Esta concepción resulta bastante convencional, la que, como se verá, ha evolucionado vertiginosamente en los últimos años, conforme lo reconocen incluso los propios jueces y cortes de la república. Para otros, “la familia es la institución social, permanente y natural compuesta por un grupo de personas ligadas por vínculos jurídicos emergentes de la relación intersexual y de la filiación” (Díaz, s.f.). Por ser eje fundamental de la sociedad, el Estado garantiza su protección integral. Protección que no tiene condiciones, ni excepciones, como cuando uno de sus miembros esta privado de la libertad.

Pero, ¿quiénes constituyen en nuestro Estado social de derecho una familia? Conforme el criterio de la Corte Constitucional, sentencia C-577/11, si bien reconoce que el artículo 42 conlleva el requisito de la monogamia y la heterosexualidad, igualmente concibe dos formas de

conformar una familia, bien sea con base en vínculos naturales, ora en vínculos jurídicos.

La familia, considera la Corte, puede revestir diferentes tipologías, toda vez que puede ser biológica, de crianza, monoparental (conformada por un solo progenitor), ensamblada (estructura familiar originada en el matrimonio o unión de hecho de una pareja, en la cual uno o ambos integrantes tienen hijos de un casamiento o unión previa).

Empero, reconoce dicha corporación que el concepto de familia se ha venido ampliando, al punto que la familia natural pueda ser sustituida por una que cumpla con eficiencia para que el niño en un ámbito acogedor y comprensivo pueda desenvolverse en las distintas fases de su desarrollo físico, moral, intelectual y psíquico, con lo que, a nuestro entender, pretende ser coherente con la prelación que tienen los derechos del niño. Agrega que el concepto de familia no se puede entender en forma aislada, sino en concordancia con el principio de pluralismo, “porque en una sociedad plural, no puede existir un concepto único y excluyente de familia, identificado ésta última con aquella surgida del vínculo matrimonial” (Corte Constitucional, C-577/11, 2011).

De manera que, con base en las anteriores consideraciones y no obstante las tipologías de familia que pueden darse, sin que deje de tenerse como núcleo fundamental de la sociedad, habría que sopesarse cuándo el grupo en cuestión constituye una familia, dado que no dejarían de darse convivencias aparentemente diferentes de la familia, para quienes consideran como excluidas de esta idea, algunas relaciones como las

[...] diadas conyugales o parejas, donde por imposibilidad orgánica no cumplen con procesos procreativos por lo que deciden vivir sin hijos. Estructuras unipersonales o ciclos individuales u hogares uniparentales, que corresponden a personas solas que no comparten vivienda, hogar o unidad doméstica, surgiendo por opción o necesidad, independientemente de su situación afectiva, sin que se excluyan relaciones eróticas afectivas o de pareja o filiales, propias en personas solteras, viudas y ancianos. Hogar o unidad doméstica como estrategia de sobrevivencia donde las personas están unidas para aumentar el

número de preceptores económicos y lograr economías de escala; lo imprescindible es la relación económica, ejemplo: cuarteles, conventos, asilos, campamentos, hospitales (Henaó, 2013).

Sin embargo, cómo negar que exista una familia cuando, por muy lejanos que se encuentren sus integrantes, se dan vínculos de parentesco (consanguinidad o afinidad), o cuando se constituye en una convivencia generada por el afecto, la sujeción. Y si se trata de buscar únicamente satisfacciones mutuas, la solidaridad, el trato estable, entre otras disyuntivas que buscan las personas, se genera inequívocamente una familia, o ¿acaso requerirá en todo caso de una acreditación o reconocimiento legal, o por lo menos social?

De acuerdo a la revisión de literatura, se han planteado tantas clasificaciones de familia, como estudiosos de la materia existen. Así, por ejemplo, se encuentra en Quintero Velásquez (2007) la siguiente clasificación de familias: extensa, funcional flexible, nuclear conyugal, homoparental, transnacional, mixta simple, mixta compleja, monoparental y reconstituida. En esta clasificación, resulta interesante el planteamiento de la familia homoparental, que “reivindica una sexualidad no procreadora entre la pareja. A diferencia de las demás configuraciones familiares, sus relaciones no son de reproducción, pero no excluye su capacidad o disponibilidad para ejercer la parentalidad” (Rondón-García, 2011, p. 84). Este aspecto, debate por tanto la función de reproducción que tradicionalmente se adjudicaba a la familia, tal como lo planteaba Murdock (1949) en relación con la universalidad de la familia nuclear, a la que también atribuía las funciones de cooperación y residencia común, esta última también actualmente rebatida.

A la función de la reproducción hace referencia en Colombia el propio Instituto Colombiano de Bienestar familiar –ICBF–, que clasifica a las familias basándose en dos aspectos: funcionalidad y parentesco. En cuanto a la primera, establece tres criterios: conyugalidad, reproducción y supervivencia, y, en cuanto a la segunda, afirma que “la relación de parentesco parte de algunas premisas básicas como los vínculos de tipo biológico y no biológico (afectivos, de adopción, jurídicos, etc.) que

tienen las personas, así como su condición de residentes habituales” (ICBF, 2012, p. 26).

Resulta interesante también el planteamiento de Rondón-García (2011) que concibe a la familia “como la institución basada en lazos de relación del matrimonio, descendencia o adopción constituida por padres, no necesariamente casados, y sus hijos, unidos y fortalecidos por el amor y el respeto mutuo. Haciendo el concepto más elástico, la concebimos como el conjunto de personas que comparten unas necesidades afectivas y unas funciones compartidas y negociadas por sus miembros” (Rondón-García, 2011, p. 82). El autor otorga relevancia al aspecto de las relaciones afectivas y las funciones compartidas y negociadas por sus miembros, al igual que define las funciones sociales de construcción de identidad personal, valores y normas, socialización de los hijos y satisfacción de necesidades emocionales, afectivas y psicológicas. Para el autor estas funciones no son cumplidas por igual en todos los tipos de familia, pues algunos priorizan unas y no otras. Frente a este planteamiento es importante resaltar el cambio en las relaciones de poder que se reconoce en los nuevos tipos de familia, en los que ya no se concibe un rol de autoridad incuestionable, representado en la mayoría de los casos en el padre de familia, sino que se reconoce la importancia de la concertación en la toma de decisiones y en la definición de responsabilidades, en cada uno de los miembros. Así, la extinción del patriarcado ha conducido a la “redefinición de los roles familiares y domésticos y a la emergencia de un nuevo modelo de paternidad, caracterizado por la proximidad afectiva y la implicación activa en el cuidado y atención de los hijos” (Meil & Ayuso, 2007, p. 85). Estos cambios permiten entonces la construcción de relaciones menos asimétricas en el interior de la familia, sin que constituya riesgo para su integridad y funcionalidad y, en cambio, se genere un mayor factor de cohesión y supervivencia.

Para Ortiz-Gómez (1999) desde que el individuo nace hasta que muere, desde que enferma hasta que se recupera requiere del apoyo de este grupo primario, y de éste depende una evolución mejor y más rápida. El autor adjudica a la familia las funciones económica, biológica, educativa y afectiva. La económica comprende actividades de abastecimiento,

consumo y protección, tendientes a la satisfacción de las necesidades básicas individuales, la biológica se expresa a través de la reproducción, que condiciona la composición de la familia y garantiza la permanencia de la especie. A través de la educativa y de satisfacción de las necesidades afectivas y espirituales la familia contribuye a la formación de valores, educación y socialización de sus miembros, esta función adquiere un carácter específico ya que depende del sistema de regularidades propio de cada familia y de las condiciones socioeconómicas en las que se desarrolle. La familia tiene la tarea de preparar a los miembros para enfrentar cambios (crisis) que son producidos tanto desde el exterior como desde el interior y que pueden conllevar modificaciones estructurales y funcionales y que inciden en el bienestar de la salud familiar.

Por su parte, Meil y Ayuso (2007) realizan una recopilación de literatura española sobre el concepto de familia y establecen una conceptualización de la misma basada en el análisis del cambio familiar en cuanto a sus estructuras y formas, a sus relaciones, al bienestar y al entorno social. Los autores afirman que “muchos de los cambios estructurales de la familia tienen su origen en cambios en las relaciones internas entre sus miembros. Los trabajos realizados en este ámbito en los últimos años se han centrado fundamentalmente en cuatro aspectos claves: la cultura familiar, la transformación de los roles familiares, la división de tareas y los malos tratos” (Meil & Ayuso, 2007, p. 84). En este sentido, actualmente es posible hablar de familias de origen y familias de elección, de “matrimonios de fin de semana”, de parejas de doble ingreso y de un sinnúmero de formas, que se clasifican como verdaderas familias. En cuanto al maltrato intrafamiliar, los autores establecen ciertos factores de riesgo como el desempleo, el alcoholismo y la drogadicción, y hacen énfasis en los temas de *cuidado* y *supervivencia*, como aspectos inherentes a la familia.

Así, la familia se ha concebido y se sigue concibiendo como una forma de hacer frente a las necesidades compartidas y por tanto puede equipararse a las “formas estratégicas que en un momento dado adoptan las personas, para enfrentar diferentes embates y dificultades. En ocasiones pueden ser vistos como arreglos para sobrevivir y embates económicos, dificultades de protección y necesidades de apoyo” (ICBF, 2012, p. 29). En

ese sentido, familia son todas aquellas personas que viven bajo el mismo techo y dan respuesta de manera colectiva a sus necesidades.

Sin embargo, de acuerdo con el planteamiento de Herrera-Santi (1997) no se puede reducir el concepto de familia a la suma de individualidades, sino que debe entenderse como un conjunto de interacciones, es decir, como un sistema. Así concebida, la familia no debe comprenderse en una lógica lineal de causa-efecto, sino como producto de interacciones mediadas por pautas y reglas recíprocas, en donde lo que afecta a uno de los miembros, afecta a los demás. La flexibilidad de estas reglas, así como el cumplimiento de las funciones familiares, facilitará la adaptación a las crisis y a los cambios.

2.1.2. La crisis como variable constante en la estructura familiar

Las crisis hacen parte invariable de la dinámica familiar, sus motivos son diversos al igual que las formas de afrontarlas, las cuales dependerán de factores como la capacidad adaptativa, la capacidad de respuesta, la cohesión, la flexibilidad, el manejo emocional o la posibilidad de apoyo psicosocial, entre otros. De cualquier forma, las crisis representan la emergencia de una nueva situación y el fin de una o varias dinámicas. González Benítez (2000) refiere algunas crisis normativas o transitorias, que responden principalmente al desarrollo de los ciclos vitales, que implican cambios en los roles de los miembros de la familia.

Sin embargo, la dinámica familiar como todo proceso en desarrollo no es lineal y ascendente. Este proceso se ve afectado en muchas ocasiones por situaciones, que introducen cambios en su estructura y funcionamiento, debido a la existencia de hechos que actúan como fuentes generadoras de estrés, como es el caso del divorcio, padecimiento de una enfermedad crónica, o el fallecimiento de un miembro de la familia, los cuales tienen una expresión particular en cada familia en dependencia de su historia, su propia dinámica, de la significación

que asigna al evento o situación, y de los recursos con que cuenta para hacerle frente. En este caso las tareas que debe desarrollar la familia, son tareas de enfrentamiento que se derivan de las llamadas crisis no transitorias o paranormativas (González-Benítez, 2000).

La privación de la libertad de uno de los miembros de la familia, sin lugar a dudas constituye una crisis paranormativa extrema y requiere por tanto de un arduo proceso de adaptación, frente a los cambios que se derivan de esta situación.

La OMS estableció hace cerca de cuatro décadas la siguiente clasificación de crisis familiares no transitorias, con algunos ejemplos: desmembramiento (muerte, hospitalización, separación forzada), incremento (adopción, regreso del que abandonó la familia, embarazo no deseado), desmoralización (infidelidad, adicciones, delincuencia), desmoralización y desmembramiento o incremento (encarcelamiento, suicidio, divorcio, institucionalización de alguno de los miembros) (OMS, 1976, p. 19).

La familia es una estructura en permanente cambio, afectada por el contexto social, económico, político, cultural del país, y a su interior por sus proyectos de vida y los planes individuales, también cambiantes. Unos y otros factores interactúan de forma tal que cuando se presentan situaciones de crisis externas (económicas, sociales, climáticas, políticas, etc.), sus miembros promueven modificaciones a su interior, generando cambios en sus roles y conformando estrategias que les permita enfrentarlas (ICBF, 2012, p. 15).

La privación de la libertad de uno de los miembros de la familia representa una situación de crisis, que por tanto obliga a una serie de adaptaciones, de acuerdo con Barril, González, Jorquera, Montero y Poblete (2010) hay al menos tres momentos de reconfiguración familiar que se asocian tanto al impacto del encarcelamiento como a las necesidades y tareas que debe asumir la familia, estos momentos son la detención y el encarcelamiento, la obtención de homeostasis y el retorno del familiar ausente. El primero hace referencia a un momento de crisis, por lo general

traumático y angustiante, el segundo se relaciona con la reorganización del grupo familiar, que responde a las nuevas circunstancias y que en general supone un frágil estado de equilibrio, y el tercero representa un nuevo momento de crisis, que desestabiliza el relativo equilibrio alcanzado.

El impacto de la privación de la libertad en la familia dependerá de los roles desempeñados por el miembro antes de su captura, en ese sentido, si se trata del jefe de hogar, es muy posible la dinámica familiar se trastocará de tal modo que incluso la familia pueda desmembrarse o tomar una forma totalmente nueva. “El papel que juega dentro del hogar el (la) jefe de hogar, es fundamental por el impacto que su capital físico y humano puede tener en el desarrollo y calidad de vida sobre el resto de personas de su hogar, sean estas de su generación o de otras generaciones como el caso de los niños, niñas y adolescentes.” (ICBF, 2012, p. 18) Así, la ausencia del padre posiblemente generará un incremento en la jefatura femenina, influenciando no solo los aspectos económicos, sino el ejercicio de la autoridad, la disciplina y las normas. Asimismo, la ausencia de la madre conlleva por lo general a la desintegración familiar, o a la delegación del cuidado de los hijos a terceros, “así, uno de los cambios de mayor ocurrencia frente a la privación de la libertad de algunos de los padres, es que las mujeres son las que asumen la responsabilidad de los cuidados materiales y afectivos al interior del hogar. Ello implica, no sólo buscar o generar estrategia para obtener recursos, sino también criar a niños de segunda generación, que generalmente corresponde a abuelas cuidando nietos” (Barril, González, Jorquera, Montero, & Poblete, 2010, p. 84).

La adaptación de la familia no solo se da en los ámbitos afectivo y económico, sino también en los social y simbólico, al tener que enfrentar una serie de estigmas y señalamientos con respecto a la privación de la libertad de un familiar. Así, es común que se considere que el

[...] sujeto involucrado en un tratamiento penitenciario, deviene en una casta inferior, en menos que otros, en reo, en latrocidia, y se diluye en su entorno la sutil capa de decencia que se le puede atribuir a las personas de bien, para resultar fullero por naturaleza. Esa condición diferencial respecto a la naturaleza se extiende a su alrededor

inmediato, y su familia resulta ser también objeto de caracterización, sus allegados sufren del juicio social, el más común e indolente, mientras deben continuar en sus vidas sin aparente cambio (Bernal-Villa, 2012, p. 14).

Así, la privación de la libertad de alguno de los miembros del grupo familiar representa sin duda una crisis que implica una desvinculación familiar y, por supuesto, una serie de adaptaciones, cuyo éxito dependerá de las herramientas y mecanismos estabilizadores con los que cuente cada familia y de la ayuda que el Estado a través del sistema penitenciario pueda proveer al interno y a su comunidad familiar.

El recorrido conceptual por los párrafos precedentes ofrece una perspectiva de familia compuesta de nociones de este sistema como sujeto social en constante movilización y transformación que hace parte del entramado cultural en el que se fundan las relaciones. Una noción desde la economía basada en la eficacia de la interdependencia como medio para la subsistencia. Otra noción desde el derecho, enmarcada en vínculos de tipos naturales y jurídicos con menciones desde lo biológico, de crianza y monoparental, con garantía de derechos, sin importar que exista distancia física, y con respeto por los cambios en las configuraciones producto de la visibilización de nuevas formas de agruparse, sea por elección o por origen. Este conjunto de nociones se adapta a lo contextualizado recientemente por el ICBF (2012) y condensa los tipos de familia como aparece en la siguiente tabla:

Tabla 2. Tipos de familia por parentesco y funcionalidad

Por parentesco		
Definición	Características	
Nuclear	Completa	<ul style="list-style-type: none"> • Pareja co hijos • Pareja recompuesta con hijos • Pareja sin hijos
	Incompleta	<ul style="list-style-type: none"> • Pareja recompuesta sin hijos • Uno solo de los miembros de la pareja con hijos
Extensa	Completa	<ul style="list-style-type: none"> • Pareja con hijos, con otros parientes • Pareja sin hijos, con otros parientes

Continúa

Por parentesco		
Definición	Características	
Extensa	Incompleta	<ul style="list-style-type: none"> • Unos de los miembros de la pareja con hijos, con otros parientes • Unos de los miembros de la pareja sin hijos, con otros parientes
Compuesta	Completa	<ul style="list-style-type: none"> • Una pareja con hijos y con no parientes • Pareja con hijos, otros parientes y con no parientes • Una pareja sin hijos y con no parientes • Pareja sin hijos, otros parientes y con no parientes
	Incompleta	<ul style="list-style-type: none"> • Un solo miembro de la pareja con hijos y con no parientes • Un solo miembro de la pareja con hijos, con otros parientes y con no parientes • Un solo miembro de la pareja sin hijos y con no parientes • Un solo miembro de la pareja sin hijos, con otros parientes y con no parientes
Por funcionalidad		
Supervivencia	Grupos humanos sin parentesco que por razones estratégicas (económicas, afectivas, de protección y apoyo) se constituyen como familia	
Conyugalidad	Parejas que se constituyen sin intención de tener hijos. Doble Ingreso pero No Niños	
Intención de tener hijos	Con intencionalidad de tener hijos: ej: parejas del mismo sexo que adoptan niños	

Fuente: Elaboración de los autores con base en los datos del ICBF.

Estas tipologías observadas en el contexto de la crisis implicada en el proceso de internamiento de uno de los integrantes del sistema familiar ofrecen un marco que abarca las características encontradas en el desarrollo del estudio y que fueron determinantes para la recolección, análisis e interpretación de datos y los otros momentos de la investigación.

2.2. Efectos y dinámicas de la desvinculación familiar

2.2.1. Perspectiva psicológica

Determinar quiénes son los familiares o personas cercanas del interno susceptibles de verse afectadas por esa condición era uno de los objetivos

a cumplir y el punto de partida fue aproximarse al drama que se vive en el interior de las familias cuando uno de sus integrantes pierde la libertad producto de un proceso penal. Una de las condiciones que se asumió con esta investigación fue la de tener que caminar junto a la familia de quien comete un delito, situación que permitió observar de cerca a quienes, desde la orilla opuesta al respetable y comprensible dolor de las víctimas, sufren como efecto colateral una condena que no eligieron. En adelante la atención se centra en los efectos y las dinámicas producto de la desvinculación familiar tanto en el interno como en sus familiares. Se comienza por la descripción de lo que sucede al interno en esos primeros momentos de la instancia en prisión, que, de acuerdo al sistema, resulta traumático y hasta violento, por la prueba que ello implica, sin tomar en cuenta los cambios y alcances que tiene para este en el ámbito familiar. Luego se habla de lo encontrado en la literatura acerca de los familiares susceptibles de afectación psicológica.

2.2.1.1. El interno

La privación de la libertad implica la separación del individuo de todos los sistemas de interacción en los que se desenvuelve, para tener que adecuarse a uno nuevo en el que cada situación trae la exigencia de adaptación a un esquema normativo que exige el cumplimiento de conductas esperadas de acuerdo a reglamentos oficiales de los establecimientos y de los códigos de actuación impuestos por otros internos, debido a que las relaciones que se producen a diario dentro de los centros penitenciarios se configuran a partir del estatus social creado en ese contexto y de los roles que se ejercen en él. Lo anterior se relaciona con lo que encontraron García y Melendro (2013) en el estudio acerca de la atención recibida por las reclusas y las relaciones intramuros. Todo esto sucede de manera indiferente a cuáles sean las condiciones del internamiento, el desarrollo del proceso jurídico, las implicaciones de la separación de la familia o la exigencia de nuevas formas de comunicarse, sea para enfrentar los conflictos de la convivencia o simplemente para expresar lo que piensa. De esta manera comienza el camino para convertirse en sujeto institucionalizado producto de un

proceso caracterizado por la separación definitiva de la vida social anterior, la indeterminación social y la segregación a una sociedad compuesta por la comunidad carcelaria, que paradójicamente va a constituir una nueva “familia” impuesta, con la que se comparten normas, valores, afectos, angustias y padecimientos (Ordóñez, 2006).

Lo anterior hace esperable que aparezcan implicaciones en el ámbito psicológico para el interno, por cuanto involucra adaptación con mínimas posibilidades de control o anticipación de las situaciones, por lo menos durante los primeros meses. Una amplia exposición acerca de la ansiedad en determinados momentos del encarcelamiento fue hecha por autores como Ordoñez (2006) y Bermúdez-Fernández (2006). Más recientemente García y Pacheco (2012) citan consecuencias psicológicas producto del encarcelamiento como pérdida de autoestima, progresión en el deterioro de la imagen del mundo exterior, acentuación de la ansiedad, dependencia y regresión infantil. Por su parte, García, Moral, Frías, Valdivia y Díaz (2012) encontraron asociación negativa entre la psicopatía y la edad a la que la persona dejó de vivir con su familia de origen, la edad del primer encarcelamiento, la gravedad de los actos del delincuente, la duración de la pena en prisión y la duración del tiempo de encarcelamientos pasados. Estos resultados muestran las consecuencias de la ruptura del vínculo familiar y cómo pueden determinar efectos negativos en lo psicológico para el inicio de la actividad delictiva, la intensidad de las actuaciones por fuera de la ley y el aumento en las posibilidades de reincidencia en un individuo. Ya en el marco de los efectos de la desvinculación familiar del interno (la interna) García, et al. (2006) destacan la pérdida del rol, del control y la toma de decisiones en lo familiar, sentimientos de vergüenza, culpabilidad, resentimiento; sensación de desamparo; exagerada demanda afectiva hacia la familia; pérdida de contacto con la reestructuración familiar e impotencia por no poder resolver necesidades de la familia. Estos efectos pueden verse acrecentados en la población reclusa femenina, según lo afirma Almeda (2002; 2003), por cuanto es común el abandono de ellas y los hijos por parte de sus parejas, amplificando el sentimiento de culpa debido a que los hijos bien pueden ser acogidos por otros miembros de la familia o repartidos entre diferentes familiares o instituciones de

protección públicas. Esa doble separación y la distancia con la institución carcelaria determinan la posibilidad o la frecuencia del contacto con ellos; además, como lo afirma Carrión (2003), la visita familiar es más frecuente para el hombre que para la mujer. Adicionalmente, vale la pena resaltar que cuando a los niños se les permite ver a sus padres con regularidad, el tipo de relación que se desarrolla produce responsabilidad en los padres porque se sienten obligados a hacer lo correcto al ver los rostros de sus hijos (Volat, 2007).

2.2.1.2. Las parejas

Cuando se dio inicio a la búsqueda de información, se presumía encontrar estudios que mostraran los efectos del encarcelamiento en la pareja del interno(a), sin importar que se trata de un vínculo de supervivencia, conyugalidad o sin la intención de tener hijos, como se clasificaron los tipos de familia según el ICBF (2012). Sin embargo, la literatura se ha orientado más a mostrar los efectos en la relación de pareja, mas no en el otro ser individual que la conforma y que también está siendo afectado. En este sentido Kalinsky (2012) expone que los hombres o bien mantienen la relación con la pareja del momento de ingreso a la cárcel, o comienzan una nueva estando detenidos para afianzar su seguridad y reconfigurar la identidad carcelaria que se adquiere para sobrevivir. Por su parte, Carcedo, Daniel, López y Orgaz (2012) encontraron que la baja calidad de vida de los internos se asocia a la soledad social y bajos niveles de satisfacción sexual, por lo que se concluyó que el estado de la relación de pareja es significativo para la percepción de bienestar. Resultados similares ya habían sido expuestos por Carcedo, López y Orgaz (2006) en cuanto que para los internos e internas el tener relaciones afectivas y sexuales produce mayor bienestar.

En relación con los efectos en las parejas de los internos, se encontró que Comfort (2003) formuló la hipótesis de la prisionización secundaria como uno de los procesos que afecta entre otras a las parejas de internos. Resalta que en estas personas se presentan cambios tanto en el comportamiento como en lo simbólico, es decir, se adhieren a un nuevo sistema

de representaciones como la adquisición del vocabulario de la cárcel, estilo de vestir de acuerdo a la normatividad o modificación de horarios de trabajo y tiempo de fin de semana, que implicaría alteraciones en el pensamiento para su adopción. Entre tanto, Godoy (2011) considera este proceso como parte de la desestructuración, ruptura y estigma cuando se aborda el tema de la acción de la prisión en el medio familiar.

Un segundo bloque de información tiene que ver con la violencia en la relación de pareja. Se considera importante mencionarla por cuanto en Colombia en la actualidad la violencia en pareja es considerada como un delito y muestra un avance en las concepciones de acceso a la justicia desde la perspectiva de la familia y sus integrantes, aunque en un momento dado su penalización resulta contraproducente para preservar su integridad. Además, las consecuencias en el ámbito psicológico para las víctimas están claramente demarcadas en trabajos como los de Labrador y Fernández (2009), en los que se exponen resultados de un tratamiento para mujeres con trastorno de estrés postraumático que fueron víctimas de violencia de pareja. Asimismo, se encontraron recomendaciones como la de Cáceres (2009) quien advierte que, por muy eficaces que sean las medidas sociales, judiciales o policiales que se implementen, estas se verán condenadas al fracaso de no contar con la colaboración comprometida de cada uno de los miembros de la pareja. Se observó en el análisis forense de Rodríguez y Fernández (2006) que son varones la mayoría de los maltratadores mediante la violencia física, psicológica o en combinación de las dos, motivados en su generalidad por el abuso de alcohol y no por trastornos mentales. Finalmente, en el estudio de Moral de la Rubia, López, Díaz y Cienfuegos (2011) se observaron diferencias de género en afrontamiento y violencia de pareja con prevalencia del patrón de agresor activo y en la incapacidad de este para modificar su postura. En el ciclo descrito, el agresor adopta estrategias de evitación ante el conflicto y aparenta acomodarse, pero finalmente ejerce violencia contra la pareja, quien reacciona con violencia cuanta más pasividad el agresor había mostrado durante el conflicto. Lo anterior visto a través del prisma de la Ley 1257 de 2008, mediante la cual se dictan normas de sensibilización, prevención y sanción de formas de violencia y discriminación contra las

mujeres, así como la novel Ley 1761 de 2015, que tipifica y sanciona el feminicidio inclusive en eventos o circunstancias muy relacionados con la pareja. Estas y otras disposiciones, se convierten en el aviso del aumento de internos en las prisiones producto de violencia intrafamiliar y abre una expectativa en cuanto a la inclusión de nuevas y diferenciadas formas de tratamiento tanto para los internos, como para las parejas, especialmente cuando ellas han sido las víctimas del delito y deciden continuar la relación con el interno.

Finalmente se hace referencia a artículos de prensa internacionales y nacionales, en los que, más que mencionar efectos en el aspecto psicológico, se destacan situaciones cotidianas que enfrentan las familias en las visitas. Por ejemplo, en un artículo de prensa en el diario argentino Puntal (2009) se recalca que las visitantes piden un mejor trato para las visitas, se quejan por las demoras en el ingreso a la cárcel y reclaman un techo que las proteja de las inclemencias climáticas y más adelante transcribe la narración de una de las visitantes quien manifiesta “Nosotras estamos muy nerviosas y aceleradas. Yo hace desde las tres de la mañana que estoy levantada para viajar y poder estar acá”. En Colombia se pueden incluir las tragedias de familias como la reportada en el periódico la Vanguardia (2014), en relación con los “rostros de dolor de los familiares de reclusos, quienes desesperados aguardaban a las afueras de la cárcel por una razón de sus familiares”, luego de un incendio que se presentó al interior de la Cárcel Modelo de Barranquilla. Como estos casos se pueden encontrar miles de referencias a situaciones extremas que deben enfrentar las esposas o novias de internos y al compararlas con los estudios científicos que buscan establecer las afectaciones psicológicas de ellas, la cantidad de investigaciones debidamente documentadas resulta inclusive risible. Estos hallazgos permiten ver algunos aspectos comunes en la experiencia de la prisión para las parejas de los internos(as) que, si bien no constituyen documentación específica acerca de las consecuencias de encarcelamiento en ellas, sí se configuran como factores de riesgo para que precipiten la aparición de sintomatología psicológica, similar a la que se produce después de un evento traumático o a la exposición constante a estresores.

Partiendo de las condiciones mencionadas, se hipotetizó que las manifestaciones psicológicas de las parejas de los internos(as), pueden ser por lo menos los relacionados con traumas y factores de estrés (Asociación Americana de Psiquiatría, 2013), toda vez que también se ven expuestas a factores como el ambiente hostil de la prisión, las demandas afectivas, sexuales o económicas del interno, los costos del proceso legal, la reorganización de la familia sin el rol ocupado por el interno(a), los cambios en los comportamientos, el estado de ánimo o el rendimiento académico de sus hijos y la nueva posición asumida de quien se configura como jefe único del hogar. Como estos cambios constituyen nuevas condiciones en el ambiente, las interpretaciones que las parejas hagan podrán tener diferentes impactos en sus estados anímicos, en la percepción acerca de la vida y en general en las formas que se enfrentan a esos estresores. En el estudio no se encontró evidencia que permita establecer o aproximarse a las alteraciones de las madres, padres u otras personas que pudieran verse afectadas con la condición de prisión de uno sus parientes, pero, dado que no se hacen excepciones en los reglamentos según el género, las condiciones físicas o el parentesco con el interno se puede decir que las alteraciones a contemplar son las mismas que las expuestas en el caso de las parejas.

2.2.1.3. Los hijos

La importancia de considerar a los hijos menores de los internos como los principales miembros de la familia afectados con la situación de prisión no se centra exclusivamente en si esto tiene efectos nocivos o favorables para ellos. Por ejemplo, Dennison, Stewart y Freiberg (2013) encontraron que casi la mitad de los niños convivían con sus padres antes de su encarcelamiento, lo que da especial relevancia a lo que pueda estar sucediendo en Colombia, si se considera el aumento casi exponencial de la población penitenciaria en los últimos años, es decir que paralelo a esto, se ha dado un aumento del número de hijos desamparados, ubicando a este grupo en elevadas condiciones de vulnerabilidad.

De acuerdo con la bibliografía consultada, los hijos de los internos e internas se ubican en la primera línea de interés en los estudios realizados en los últimos tiempos. Si el encarcelamiento para el adulto se convierte en una experiencia traumática, no debe ser extraño que en los niños esta experiencia genere alteraciones en la condición psicológica por las exigencias ambientales implicadas en las nuevas relaciones familiares, personales, escolares, las percepciones que tienen de la cárcel y las nuevas condiciones para el contacto con sus padres, por ejemplo, en las visitas (Nesmith & Ruhland, 2008). El ingreso de uno de los progenitores a prisión lleva a que la familia tenga que organizarse para poder seguir cumpliendo con todas sus funciones; en esta organización se presentan problemas en los acuerdos acerca del cuidado de los hijos y esto se ve reflejado en comportamientos que posiblemente antes los niños no exhibían, verbigracia, Cecil, McHale, Strozier y Pietsch (2008) refieren que los problemas de conducta de los niños escalan cuando diferentes cuidadores no logran coordinar los esfuerzos de crianza. De primera mano se podría afirmar que, además de los problemas de conducta, existen otros relacionados con el encarcelamiento de uno de los progenitores y merecen la misma atención. Sin embargo, en el meta-análisis realizado por Murray, Farrington y Sekol (2012) se revisaron 40 estudios de niños con padres en prisión y se encontró que el encarcelamiento de los padres se asocia con un mayor riesgo de conducta antisocial de los niños, pero no con problemas de salud mental, uso de drogas o malos resultados escolares. Entre tanto Geller, Garfinkel y Western (2012) hallaron relación positiva entre el aumento de la agresividad en niños cuando estos habían estado viviendo con el padre antes del encarcelamiento y Van der Horst (2011) encontró que, cuando los niños carecen de la unión a una figura adulta importante, no son capaces de empatizar y preocuparse por los demás. Estas afirmaciones también son compatibles con diversas teorías que consideran que la exposición infantil a la violencia es un factor importante en la adquisición de modelos permisivos para la violencia (León-Mayer et al., 2014; Folino, 2004; Segall, 1983).

Con base en los resultados de los estudios anteriores se puede afirmar que en los hijos de los internos es posible que aparezcan manifesta-

ciones comportamentales claramente diferenciadas en dos grupos. En un primer grupo se observarán consecuencias producto del afecto negativo como el bajo rendimiento académico, afectación en el estado de ánimo, o manifestaciones somáticas como producto del encarcelamiento de su padre o madre que generalmente remiten sin la necesidad de intervención especializada. En un segundo grupo se reistran conductas que afectan la dimensión social, limitando la interacción y dificultando la obtención de logros o reconocimientos. Entre estas últimas se cuentan la agresividad, la ausencia de conductas prosociales y la oposición a las normas, que además son persistentes en el tiempo. Este segundo grupo debe ser foco de atención para generar alternativas de intervención que faciliten a los niños, niñas y adolescentes –NNA–, la modificación de dichos comportamientos como indicador de un adecuado proceso de adaptación a estas nuevas condiciones de vida, salvo en casos en los que han estado expuestos a comportamientos tan extremadamente violentos o de uso y abuso de drogas por parte de sus padres que la ausencia ofrece un periodo de alivio (Giordano, 2010; Wildeman, 2010). En estos casos, la formulación de alternativas tendrá que incluir por fuerza el análisis de los factores protectores que permitan mantener ese estado de bienestar.

2.2.1.4. El papel de la familia en la delincuencia

Es necesario pensar al interno como un sujeto que no ha nacido delincuente y que su actuar delictivo tampoco apareció de manera espontánea. La psicología forense, siendo una rama de la psicología jurídica, se preocupa por las causas y motivaciones que conducen a una persona a convertirse en un criminal, centrándose en el estudio de individualidad criminal y de factores significativos en la historia personal (Soria & Roca, 2006), en los que inexorablemente aparece la influencia familiar. Esta disciplina ofrece un cuerpo investigativo y conceptual que permite acercarse a la temática en cuestión, minimizando las ambigüedades que pueden aparecer si la explicación de conductas delictivas se deja a la libre interpretación subjetiva, con la que seguramente se obtendrían tal cantidad de expli-

caciones como personas condenadas por delitos o detenidas de manera preventiva se encuentren.

En este apartado se habla de algunos hallazgos con respecto del papel que posiblemente desempeña la familia en la comisión de actos delictivos de uno de sus integrantes, sin dejar de lado que la responsabilidad penal es individual y corresponde adjudicar solo a quien ha sido encontrado culpable.

El recorrido tendrá un tránsito desde dentro del individuo hacia su área familiar, buscando algunas conexiones que permitan la comprensión del papel que juega la familia en ese entramado de decisiones que en ocasiones terminaron con un delito. Inicialmente se hace una rápida exposición acerca de la motivación delictiva, seguida por un apartado que detalla las teorías explicativas del delito y finalmente se muestran los resultados de algunos estudios que pudieran soportar la conjunción entre la motivación individual para el delito y el papel de la familia como precipitante o mantenedor de esa conducta.

2.2.1.5. Las relaciones familiares, el aprendizaje y la motivación hacia el delito

Los cubrimientos noticiosos de cada día dan cuenta de actos delictivos que son de difícil comprensión para los espectadores. En diversos reportajes se pueden observar descripciones acerca de las formas en que operan los delincuentes o las organizaciones delincuenciales, los medios a los que recurren, la creación constante de estrategias para engañar o grados tan elevados de violencia infligida a las víctimas que no en pocas ocasiones llevan a preguntarse el porqué de actos que, *a priori*, pueden ser calificados como demenciales.

El estudio de la motivación en los individuos puede aproximar a una interpretación y comprensión acerca de por qué las personas terminan optando y manteniendo conductas que van en contra de la ley y acerca del papel de las familias no solo durante la estancia en prisión, sino a lo largo de su accionar en el marco del delito. Una explicación detallada del delito en cuanto a las teorías criminológicas fue expuesta por Garrido

(2006). El autor llama la atención acerca de las maneras tradicionales en las que se han clasificado las teorías según sus los factores que se analizan. Por ejemplo, se consideran las teorías biológicas, en las que predomina el funcionamiento del sistema nervioso central como parte determinante para la ejecución de las conductas en contra de la norma, las psicológicas, centradas en la descripción de los procesos cognoscitivos, volitivos y conductuales como objetos de análisis para explicar las conductas delictivas y, finalmente, están las que explican el delito a partir del análisis de variables sociológicas. Sin embargo, este autor llama la atención sobre la confluencia que existe en la actualidad entre estos modelos teóricos, tomando tanto elementos correspondientes a los propios individuos como del entorno social de este, pudiendo concluirse que para entender la conducta delictiva es necesario pensar elementos constitutivos de los sujetos, de las etapas del desarrollo y de su contexto social. Como ejemplo se pueden citar *a)* las teorías multifactoriales que toman componentes sociales, personales y económicos, *b)* las teorías de los rasgos latentes, que mencionan características de individuos que los hacen proclives a la comisión de delitos y *c)* la de las etapas vitales con el planteamiento central del cambio en los factores influyentes en la conducta delictiva en paralelo con la evolución a lo largo de la vida de la persona. En la actualidad uno de los modelos representativos de esta tendencia integradora, es la propuesta de Redondo (2008), del modelo de triple riesgo delictivo (TRD). Este modelo se cita como ilustración de las tendencias actuales debido a que está basado en la confluencia entre riesgos personales, sociales (entre los que se encuentra la familia) y contextuales contemporáneos así:

- Personales, como impulsividad-autocontrol, egocentrismo-empatía, creencias antisociales-prosociales.
- Riesgos del apoyo prosocial referente a las condiciones ambientales familiares, educativas y sociales de las que se destacan factores como la crianza entre un continuo de inconsistencia-equilibrio, calidad de la educación recibida, relaciones con grupos de amigos antisociales o prosociales.

- Riesgos de oportunidades delictivas, como las condiciones de los barrios o tecnologías que facilitan la conducta antisocial, como la posibilidad de víctimas mediante el internet, entre otras.

Dada la tendencia a complejizar las teorías explicativas del delito y la evidencia empírica con la que se cuenta, es importante incluir el papel de la familia mediado por las conductas parentales como eje fundamental para la comprensión de la conducta delictiva. Según Rohner (1984), la conducta parental puede definirse como un continuo en el que en un extremo se situarían los padres que demuestran su amor y afecto a los hijos, verbal o físicamente, mientras que en el otro se encontrarían aquellos que sienten aversión por sus hijos, les manifiestan su desaprobación o se sienten agraviados por ellos y que emplean procedimientos más severos y abusivos al tratarlos.

En cuanto a las investigaciones realizadas y los resultados encontrados por diversos autores, se pueden resaltar como de interés para este trabajo los resultados de De la Torre, Casanova, García, Carpio y Cerezo (2011); Lamborn, Mounts, Steinberg y Dornbusch (1991); Steinberg, Dornbusch y Brown (1994) para quienes los estilos parentales autoritarios, indulgentes y negligentes han sido generalmente relacionados con consecuencias negativas como el distrés emocional, los síntomas somáticos o la conducta antisocial. Entre tanto, De la Torre, Casanova y Cruz (2011), citan una serie de estudios llevados a cabo que ponen de relieve que la percepción de un estilo familiar basado en un elevado grado de aceptación se relaciona con una menor manifestación de problemas de conducta, desadaptación psicológica, despersonalización y ansiedad. Ramírez (2002) observó que el afecto negativo correlacionaba con la conducta agresiva los problemas de atención y del comportamiento, mientras que el estilo autoritario lo hacía con depresión y ansiedad, conducta delictiva y problemas internalizantes. Además, Muris, Meesters, Morren y Moorman (2004) encontraron que bajos niveles de calidez emocional y altos niveles de rechazo, control e inconsistencia por parte de los padres se asociaban con altos niveles de ira y hostilidad entre los adolescentes. También Gracia, Lila y Musitu (2005) hallaron relación entre el rechazo parental percibido por el hijo y

síntomas de ansiedad, depresión, aislamiento social, autoestima negativa, problemas somáticos, agresividad y conducta disocial. Asimismo, Ramírez (2007) estableció que los hijos que tienden a presentar más problemas de conducta son aquellos que pertenecen a un hogar cuyos progenitores presentan mayor frecuencia de conflictos de pareja y ejercen gran control autoritario sobre ellos.

Hasta aquí un panorama de las relaciones familiares y en especial de las parento-filiales como facilitadores para el moldeamiento de características personales útiles en la motivación del delito, pero que por sí solas no terminan por explicarlo. Lejos de esto, dirigen la mirada a los procesos de aprendizaje de las conductas delictivas, porque no basta con que las relaciones con los padres sean agresivas, permisivas o distantes para que un individuo, además de iniciarse en la vida delictiva, se mantenga en ella, aun sufriendo consecuencias que parecen sobrepasar los límites de resistencia al dolor físico y emocional, como lo es la privación de la libertad. En adelante se hace una aproximación al comportamiento delictivo a partir de unos mecanismos de aprendizaje propuestos desde la psicología.

Al referirse al aprendizaje de la delincuencia, Redondo y Pueyo (2007) afirman que la teoría del aprendizaje social propuesta por Akers (2006) considera la explicación más completa de la conducta delictiva y que revisarla en el marco de los objetivos de esta investigación ofrece la comprensión del papel de la familia en la conducta delictiva de uno de sus integrantes. Desde esa óptica se exponen los cuatro conceptos básicos de la teoría de Akers citado en Cayetano (2009), acompañados de un breve ejemplo que busca ilustrar en resumen cada concepto.

- La asociación diferencial relacionada con la exposición de los individuos a definiciones tanto favorables como desfavorables, sea de la infracción de la ley o el respeto por esta, por parte de familiares o amigos muy cercanos. Específicamente en el ámbito familiar pueden presentarse costumbres o posiciones favorables frente a la comisión de delitos, en muchas ocasiones justificados por motivos económicos, mediante frases como “si es para que mis hijos no mueran de hambre, yo robo” entre otras.

- Las definiciones que son las actitudes o el significado que la persona asocia a determinado comportamiento, en este caso conductas que implican el quebrantamiento de la ley. Siguiendo con el ejemplo anterior, en una familia donde una de sus principales consignas es el hurto como medio para evitar la muerte, es más probable que uno de sus integrantes al llevar a cabo un delito sienta que está actuando de manera coherente con lo que cualquier persona haría para mantener a sus familiares.
- Refuerzo diferencial, referente a las ventajas o inconvenientes de llevar a cabo una conducta delictiva. Es decir que luego de cometer por primera vez un delito, pueden obtenerse como resultado gratificaciones o sanciones y de la intensidad de estas depende en gran medida la posibilidad de repetirla. En el caso que venimos utilizando como ejemplo, el individuo ha cometido el delito porque siente que está haciendo lo que cualquier persona haría en favor de la familia, además, apoyado por actitudes de ese sistema y como resultado puede obtener agradecimiento de sus familiares, silencio respecto a lo que hizo o el rechazo total hacia esa conducta, entre muchas otras respuestas.
- Finalmente se encuentra la imitación, que es importante solo en la comisión del delito por primera vez.

Así, la perspectiva de las relaciones familiares y el aprendizaje son las dos dimensiones más relevantes en la motivación del delito relacionadas con los objetivos de la investigación que se llevó a cabo con los internos y sus familias. No obstante, se hace necesario recordar que deben incluirse otras variables como los rasgos y características individuales, las vivencias individuales de estrés o tensión, así como la ruptura de vínculos con ambientes prosociales o el momento de la vida en que se dé inició en el actuar delictivo (Redondo & Pueyo, 2007), para entender por qué una persona puede cometer actos delictivos y repetirlos a pesar de las consecuencias tanto para él como para su familia.

2.2.2. Perspectiva sociológica

La pérdida de vínculos familiares, nominada también por Rondón-García (2011) como *desafiliación familiar*, es definida por este autor como “la insuficiencia de cohesión entre los miembros de nuestra sociedad, la escasez de sentimiento de pertenencia a una misma unidad, falta de adhesión equilibrada a un nosotros común, carencia de integración que impide a los miembros de la familia la participación de cada cual de los intercambios e interacciones” (Rondón-García, 2011, p. 88). Según el autor, hay una tendencia actual de la familia hacia la desintegración, aunque sus funciones socializadora y de estabilidad emocional permanecen vigentes. Así pues, aunque la desafiliación puede presentarse como consecuencia de dinámicas actuales, como los conflictos intergeneracionales entre padres e hijos, sin duda puede verse incrementada por situaciones particulares, como la privación de la libertad de alguno de los miembros de la familia, lo que implica tácitamente la imposibilidad de vivir juntos, de compartir lo cotidiano, de participar en la toma de decisiones y de fortalecer lazos afectivos.

La literatura sobre la importancia del vínculo familiar en niños y niñas, así como de los efectos de las separaciones tempranas es extensa. De esta manera, se ha determinado que los vínculos afectivos son fundamentales para el desarrollo socio-emocional de los niños, la teoría del *attachment*, por ejemplo, afirma que “éstos juegan un rol fundamental en la explicación de por qué algunos niños crecen felices y seguros de sí mismos, otros ansiosos y deprimidos y otros fríos, agresivos y anti-sociales” (Garelli & Montuori, 1997, p. 122). Esta evidencia posiblemente ha permitido que la investigación en materia de infancia y encarcelamiento de alguno o ambos padres se haya desarrollado de manera amplia y profunda, lo que no ha ocurrido con otros ámbitos de la familia, como la pareja, los padres, los hermanos y otros familiares.

En cuanto a los niños y niñas, se ha determinado que “las consecuencias de las separaciones tempranas, ya sea temporarias como definitivas, sobre el desarrollo de la personalidad se pueden observar en el corto plazo, a través de cambios inmediatos en la conducta de los chicos [...] o más

tardíamente en el largo plazo, a través de alteraciones emocionales que perturban definitivamente el funcionamiento de la personalidad en los adultos” (Garelli & Montuori, 1997, p. 122). Los autores plantean dos tipos de separaciones parento-filiales, las físicas y las emocionales, las primeras pueden estar relacionadas con diferentes causas como enfermedad, viaje, muerte, o, en nuestro caso, privación de la libertad, las segundas, por su parte, implican la separación física pero siempre traen consecuencias psicológicas. Estas consecuencias se han documentado en estudios como el de Inciarte, Sánchez y Ocando (2010), quienes en relación con el caso venezolano encuentran que “la ansiedad, la depresión y el estrés inciden en la presencia de dificultades sociales vinculadas con la autorregulación y el concepto de autoestima, y al mismo tiempo, la presencia de estas dificultades sociales contribuye en el desarrollo de estos problemas psicológicos señalados” (Inciarte, Sánchez, & Ocando, 2010, p. 164).

La privación de la libertad de algunos de los miembros del grupo familiar tiene implicaciones como, por ejemplo, la imposibilidad de compartir un espacio físico, es decir, hay un forzado distanciamiento geográfico que impide también la consolidación de rutinas, el ejercicio de la autoridad y el fortalecimiento del vínculo afectivo, entre otros aspectos. De esta manera,

[...] el vacío afectivo que desde la infancia es el resultado del desapego familiar por ausencia de la figura paterna y en otros casos también por ausencia de la figura materna, situación que no es ajena a muchas de las personas recluidas, a quienes en ausencia de la figura paterna como modelo para introyectar normas, límites y autoridad han sido más vulnerables a romper las normas, realizar acciones al margen de las mismas y no aceptar los límites y reglamentos del grupo social al cual pertenece (Becerra-Pineda, 2004, p. 45).

En lo referente a la privación de la libertad de alguno de los padres, se ha propuesto en Colombia como alternativa la prisión domiciliaria que no representa una suspensión de la condena, sino otra posibilidad de cumplir con esta; esto con el ánimo de priorizar, proteger y garantizar los derechos de los niños y las niñas. Al respecto afirma Maya (2012) que

[...] la condición física y mental del menor convoca la protección especial del Estado y le concede validez a las acciones y medidas dispuestas a mitigar su situación de debilidad que, de otro modo, serían violatorios del derecho de igualdad de rango constitucional. Por tales motivos está la necesidad de establecer la prisión domiciliaria como la alternativa de protección con la cual cuenta la sociedad para poder proteger la unidad familiar de los hijos de las personas privadas de la libertad (Maya, 2012, p. 8).

Esta prevalencia del interés superior del niño o la niña, que en la mayoría de los casos está representada en la convivencia materno-filial, debe sin embargo, ser objeto de un estudio profundo por parte del juez, quien debe comprobar que efectivamente existe un vínculo afectivo sano y positivo entre padres e hijos y que no se está frente a maltrato o abuso, ya que en estos casos no procedería la medida.

En otros países, como Argentina, se ha legislado en este sentido, aprobando la prisión domiciliaria para mujeres en estado de gestación o con hijos menores de cinco años, medida que deja de lado a los padres de familia, consolidándose como una violación al principio de igualdad y no discriminación. Al respecto argumenta Días (2013) que

[...] esta omisión conduce a que la lectura estricta de la norma conduzca a la denegación de esta modalidad de cumplimiento de la pena sólo por cuestiones vinculadas al sexo de la persona sin tener en cuenta los derechos del hijo de la persona encarcelada. Imagínese la situación de un padre condenado, que cuenta con un hijo de dos años a su cargo tras el fallecimiento o abandono de la madre. En estos supuestos, en principio, el padre no estaría habilitado para solicitar el cumplimiento de la pena fuera del establecimiento carcelario para no perder el contacto con su hijo, mientras que una mujer en exactamente la misma situación sí podría hacerlo (Días, 2013).

La cuestión de los niños y niñas con alguno o ambos padres privados de la libertad, también es relevante, pues no depende de ellos la continui-

dad o el fortalecimiento del vínculo familiar, sino que en general dependen de la voluntad de un tercero para mantener la relación con sus padres, así, “no es inusual que cuidadores intenten impedir, sin razones justificadas, el reencuentro de la persona privada de la libertad con sus hijos, particularmente en el caso de madres con hijos pequeños al momento del encarcelamiento, así abuelas, tías u otros adultos, a cargo sin parentesco consanguíneo, además de asumir el rol marental pueden sentirse legítimas madres de dichos niños/as y exacerbar los aspectos negativos de la figura ausente” (Barril, González, Jorquera, Montero, & Poblete, 2010, p. 82). Igualmente, cuando los niños o niñas se encuentran institucionalizados, es necesario que alguien se haga cargo de las gestiones pertinentes para permitir el encuentro de estos con sus padres en espacios como el de la visita.

2.2.2.1. La importancia de la visita en la resocialización de las PPL

La familia juega un rol definitivo en la resocialización de la persona privada de la libertad –PPL–, bien por representar una red de apoyo durante y después de la reclusión, bien por representar un riesgo de reincidencia, en caso de que se encuentre vinculada también a la comisión de actos delictivos. Sin embargo, se ha reconocido su influencia en el fortalecimiento del proceso resocializador.

La visita cuyo objetivo es mantener y fortalecer el vínculo familiar se consolida como “la alegría de compartir en familia, es la expresión de un rito esencial de afecto del detenido y constituye el lazo de comunicación primordial no solo con la familia, sino con la sociedad” (Becerra-Pineda, 2004, p. 9), aparte de la visita, el privado de la libertad no cuenta con ningún otro espacio de encuentro físico con sus seres queridos, de allí la importancia de la misma y el significado que se le otorga, tanto por parte del interno, como por parte de sus familiares.

Niven y Steward (2005), citados por Villagrán (2010), realizan un estudio profundo sobre la importancia de la visita en el proceso de resocialización de la PPL, afirmando que quienes cuentan con una red de apoyo fortalecida tienen una mejor adaptación a la vida en comunidad una vez recuperada la libertad. Afirma el estudio que quienes recibieron visitas

durante el tiempo de internamiento, encontraron mayores posibilidades de empleo y capacitación en la post-pena, contaron con una vivienda a la cual llegar y mantuvieron sus relaciones afectivas, lo que redujo la posibilidad de reincidencia.

La familia sigue siendo el soporte fundamental de la persona condenada, tanto durante el tiempo de reclusión, como en el de la poscondena. En los Estados Unidos, según sostiene Hairston (2002), los prisioneros varones que mantienen fuertes lazos familiares durante el encarcelamiento presentan tasas más altas de éxito post-liberación que aquellos que no los tienen, al igual que hombres que asumían responsabilidad de esposas y padres responsables. Mientras que el encarcelamiento de las madres lleva a la desintegración familiar (Moreno & Zambrano, 2007).

Las condiciones en las que se desenvuelve la visita parecieran ser similares en diferentes países, así, por ejemplo, en Uruguay se documenta que

[...] en general se reconoce la relevancia que adquiere el tema del vínculo familiar para estas personas, aunque señalan que los hijos concurren poco a visitar a su padres, siendo más frecuentados por otros familiares o simplemente no reciben visitas. Las distancias entre el establecimiento y el lugar de residencia de las familias, dificultades económicas para los traslados, además de la propia decisión de padres y madres son las principales razones que obstaculizan la posibilidad de que los hijos visiten a sus padres presos. Las condiciones de la visita carcelaria son iguales para todos, sin espacios exclusivos para recibirlos (Garibotto, Techera, & Urreta, 2012).

Sin embargo, es importante mencionar que en Uruguay se destinan tres días de la semana para la visita, mientras que en Colombia es uno solo por cada sexo.

En Colombia, para paliar un poco la situación de las familias que viven lejos de los establecimientos de reclusión, se ha venido implementando la visita virtual, a la que, sin embargo, solo es posible acceder con ciertos requerimientos especiales, como buen comportamiento, ausencia de visitas en los últimos seis meses y solicitud expresa del interno. Esta

visita, a la cual se puede acceder cada seis meses, implica en todos los casos el acompañamiento de funcionarios del Inpec, que están presentes durante toda la sesión, vulnerando el derecho a la intimidad y a la privacidad. Aunque se trata de un experimento interesante que se consolida como única posibilidad de contacto entre el interno y su familia, por sus condiciones particulares no permite la consolidación de los lazos afectivos y sucede de una manera esporádica y sin ningún tipo de seguimiento. La duración de la visita virtual es de aproximadamente dos horas.

2.2.3. Perspectiva jurídica

Por ser la responsabilidad penal de carácter eminentemente personal, se reconoce que la pena debe recaer solo en la persona del delincuente por lo que nadie debe ser castigado por el delito de otro (Romero, 1969). La pena no puede afectar si no únicamente a la persona del justiciable, principio que por desgracia no se cumple con relación a la familia del privado de la libertad o sometido a medida de seguridad, puesto que de ella se hace partícipe la misma; su intensidad en buena parte estará relacionada con la duración de la sanción, el lugar y el establecimiento en el que se purga.

Sobre este último aspecto téngase en cuenta que las mujeres detenidas están expuestas a ser internadas en establecimientos apartados de sus hogares, al punto que la costa caribe en Colombia no cuenta con una reclusión de mujeres, lo cual se hace más difícil su reinserción; de ahí que los hombres tengan mayores opciones de no ser tan alejados de su lugar de residencia y por tanto de su red social (Moreno & Zambrano, 2007).

Como se anota, “La pena no debe trascender la persona del delincuente, conforme lo establece el Pacto de San José de Costa Rica, artículos 5, incisos 1, 3 y 17, sin embargo, sus efectos directos e indirectos van a irrogarse sobre la familia, primordialmente el núcleo más cercano: hijos, padres, pareja, incluso amigos del privado de la libertad”, con lo cual resulta más irracionalidad en los efectos del control social, el cual alcanza verdaderos extremos cuando, por ejemplo, las personas mueren dentro del establecimiento por causas derivadas del propio establecimiento,

personas que resultan siendo condenadas a la pena de muerte (Alfano, Epstein, & Ortiz, 2010).

Los efectos de la pena en la familia son de todo orden: afectivo, económico, social. Sin embargo, es poco o muy poco lo que se hace por disminuir el impacto que provoca la reclusión en el interno y su familia, dado que es una relación de doble vía, considerando la afectación del interno con relación a su familia, como la de esta en relación con aquel.

La pena, la sanción, resulta tan desafortunada en el sistema penal, que no solo afecta al justiciable, sino también a la familia y a la sociedad, con lo que resulta alejando aún más su propósito, su finalidad de la resocialización o reinserción social.

Por otra parte, se ha demostrado que los efectos de la cárcel respecto de las personas que son condenadas a ella, exceden ampliamente aquellos que corresponden a la sanción penal—aplicada como resultado del establecimiento de la responsabilidad criminal individual— y afectan, entre otros, el vínculo con la pareja, con los hijos (particularmente en el caso de mujeres), la salud física y mental, así como las posibilidades reales de reintegrarse a la sociedad de manera productiva. También se ha observado que estos efectos difieren dependiendo de la extensión de la condena, siendo las condenas cortas particularmente disruptivas en el ciclo vital de las personas y generando mayor costo posterior a su egreso (Hedderman, 2007, citado por CESC, 2008).

Malcolm Gladwell, en *David y Goliat*, (2013, p. 220), al preguntarse hasta dónde debe llegar el castigo, encuentra razón en lo manifestado por el criminólogo Todd Clear, quien se refiere al impacto indirecto que tiene la pena en otras personas cercanas al criminal, coincidiendo con todos los autores citados sobre su afectación. Recuerda cómo una buena proporción de hombres enviados a prisión son padres, situación que produce un efecto devastador en los hijos, dado que incrementa las posibilidades de que esos niños se conviertan en delincuentes juveniles entre un 300 y 400 por ciento y la posibilidad de que esos niños padezcan graves desórdenes mentales en un 250 por ciento; todo ello sumado a los problemas que el ex

penado tendrá que asumir a su regreso a casa con la presencia seguramente de algunos daños psicológicos, sin amigos legales, reemplazados por los del hampa. Su vuelta producirá la mayor tensión tanto emocional como financieramente, ante la imposibilidad de encontrar empleo. Resume la tesis de Clear en que, si se encarcela a demasiada gente durante mucho tiempo, los daños colaterales empiezan a superar los beneficios. De allí que en California, Estados Unidos, la ley de la tercera falta (reincidencia) la *three strikes*, no haya funcionado. En cuanto a lo primero, por producirse una desocialización del sujeto, desaparecen las pautas y valores que había hecho propios con anterioridad y que, consecuentemente forman parte de su conjunto de referentes, situación que conlleva resocializar, recuperar esas otras pautas y valores que se perdieron, que se expropiaron, de ahí la necesidad de sustituir lo sustituido, lo que puede llevar literalmente a la reconstrucción del individuo como ser social.

La prisión conlleva un proceso de desadaptación: proceso de prisionización (Clemmer 1940, citado por Pérez & Redondo, 1991), asimilación de la denominada subcultura carcelaria, lo que implica la aceptación del rol del preso —socialmente desvalorizado—, la acumulación de información sobre el funcionamiento de la cárcel, la modificación de los modos de comer, vestir, dormir y trabajar, el uso del argot carcelario, poco o ningún agradecimiento por satisfacción de necesidades básicas, el deseo de un buen trabajo en el establecimiento. Los efectos transformadores de la personalidad del interno hacen muy difícil una adaptación posterior a la comunidad libre. La subcultura delincuencia se equipara a la subcultura carcelaria. Se presenta un cambio radical en el *modus vivendi* que supone una necesaria transformación de valores, de concepciones, de expectativas, etc. que posibilitan ese mínimo equilibrio psicológico.¹

En cuanto a lo segundo, la *desfamiliarización*, dada la ausencia del interno y de acuerdo a su protagonismo dentro del grupo familiar, se llega a la modificación de roles, adaptación que, de no ser posible, puede igualmente llevar a la desintegración familiar. Es indudable, se llega a la disfuncionalidad de la familia, la crisis de la economía familiar, los efectos

¹ Ver *La cárcel mutila el yo* (Gobierno de Chile, 2010).

de estigmatización social, la pérdida de por lo menos un referente afectivo significativo. Ya el grado de afectación dependerá de la composición del grupo propiamente dicho, si la privación de la libertad recae en el padre, en la madre, o en ambos; si hay niños y/o adolescentes; si hay apoyos de otros familiares, si hay manera de solventar los recursos económicos para que la familia preserve el estándar de vida que traía. Así haya adaptación de la familia a las circunstancias de prisionalización de uno de sus miembros, su salida o recuperación de la libertad supondrá una nueva adaptación.

La discriminación que sufren las familias de los internos social y laboralmente en ocasiones los lleva a ocultar la suerte del familiar detenido, negar su existencia, incluso verse en la necesidad de cambiar su círculo social (Moreno & Zambrano, 2007).

Esta situación se contrapone con lo establecido en el Decreto 4151 (2011) que en su artículo 8 numeral 9 asigna al grupo de derechos humanos la función de asesorar a la Dirección General en la formulación y ejecución de las políticas institucionales de respeto, promoción, protección y defensa de los derechos humanos tanto de las personas privadas de la libertad, como de sus familias y sus visitantes, creando un compás normativo para la inclusión de esas otras personas afectadas con la privación de la libertad, de uno de los miembros de su familia, generando puntualmente su responsabilidad en el propio Inpec, a través de su Dirección de Atención y Tratamiento y de la Subdirección de Atención Psicosocial.

2.2.4. Perspectiva económica

Las dinámicas de las familias en su comportamiento racional sufren cambios al modificarse el entorno donde se desenvuelve. Aunque se parte de la racionalidad de cada individuo, analizar lo que cada persona haría y la decisión que tomaría frente a un cambio impediría desarrollar una perspectiva económica del efecto que sufre una familia que se enfrenta a la desvinculación familiar de uno de sus miembros al estar privado de la libertad, debido a que cada uno tiene su propio comportamiento y determinar su racionalidad implicaría abordar lo que hace cada miembro de

una familia (Kreps, 1991), lo cual se aleja del alcance y de los objetivos de la investigación.

Por lo anterior, al hablar de la perspectiva económica, se hace desde la microeconomía, referenciando a los agentes individuales y a sus procesos de toma de decisiones, precisamente porque la teoría (Martínez-Giralt, 2012) estudia la dinámica de esas decisiones de acuerdo con sus preferencias, la cual se basa en obtener el máximo beneficio y su dotación inicial —lo que se tiene en el momento del análisis—.

Bajo esta racionalidad, el consumidor, entiéndase un individuo, una familia, una comunidad, etc., decide con un objetivo común de consumo, por ello el efecto que ocurre se ve minimizado dentro de la racionalidad económica porque hace que se ajusten los planes de sus integrantes, según la relación de sus preferencias. En pocas palabras, una familia que sufre la desvinculación de uno de sus miembros verificará sus preferencias de consumo y se adaptará a la que le genere mayor beneficio. De acuerdo a Varian (1992), esto se da debido a unas propiedades fundamentales de las preferencias que son: la *completitud*, dos planes dentro del conjunto de consumo de un individuo es comparado, la *reflexividad*, cualquier elemento que se escoja es preferido por el individuo, y la *transitividad*, que habla de la coherencia en el tiempo del proceso de decisión que tiene el individuo. Estas preferencias llevan a que un individuo ante un cambio de dinámica valore su situación y reconstruya su relación de equivalencia de consumo e independientemente busque una adaptación ante lo ocurrido.

La adaptación ante un suceso como tener a un miembro de la familia privado de la libertad se dará dependiendo de la conducta de consumo que tenía, en este caso, la familia, previo a la modificación de la dinámica. El efecto que produce la desvinculación de un familiar varía según los problemas que enfrente la unidad económica, los cuales pueden ser de renta (ingresos) o de precios (valor sobre el cual adquiere sus bienes o servicios).

En primer lugar, si lo que se modifica es la renta de la familia pero los precios se mantienen fijos, se genera una disminución del presupuesto, haciendo que, en términos reales, la familia sea más pobre² y por lo tanto

² La identificación de los 'pobres', según la definición del Banco Mundial –BM– (Banco Mun-

tenga que disminuir el consumo de todos los bienes en igual proporción en la que disminuyó su renta. Esta relación funcional de adaptación entre la renta y el consumo, que es la curva de Engel (Martínez-Giralt, 2012), permite deducir que el efecto que se produce en una familia que tiene una persona privada de la libertad es un ajuste en el consumo de sus bienes de acuerdo a la disminución de la renta que tuvo.

En segundo lugar, el otro problema que se puede enfrentar es de precios, es decir, la familia debe adaptar su nuevo consumo a una nueva realidad y decidir qué tipo de bienes cambiará por otros, según su orden de preferencia, por lo tanto, al analizar el precio relativo de dos bienes, una pequeña variación en uno de ellos ocasionará una gran variación de su demanda. Así, la familia decidirá mantener aquellos bienes necesarios, sustituir algunos y complementar otros, según las preferencias y dinámicas de cada familia. ¿De qué dependerá esto? Del comportamiento de consumo que tenían antes de que ingresará una persona a un ERON, de los bienes que se prioricen durante la permanencia en el mismo y de la expectativa que se tenga del futuro. Ante la desvinculación de un familiar privado de la libertad no existe un planteamiento único de lo que hace cada familia porque dependerá de la manera en que se adapte y de la forma de lo que Kreps (1991) denominaría la solución al problema que le dé el consumidor, en este caso, la familia del privado de la libertad.

Sin embargo, a pesar de lo anterior, se pueden suponer desde diferentes ópticas lo que una familia puede hacer dependiendo de las decisiones que tome. Una posibilidad es enfrentar la situación como Hicks (1939) lo planteó, compensando su consumo frente al objetivo que se tenga y buscando conseguirlo haciendo lo que sea con tal de obtenerlo; por ejemplo, deciden que van a sacar a la persona privada de la libertad a cualquier costo, enfrentándose a un problema que lleva a la familia a variar el consumo y sustituir bienes relativamente más baratos por servicios más caros. Frente esa dualidad, lo que terminará definiendo la sostenibilidad

dial, 2005) se refiere a aquellos hogares para los cuales el gasto o ingreso está por debajo de una línea de pobreza, es decir, que están en pobreza extrema porque cada miembro del hogar vive con menos de 1,25 dólares al día.

de la decisión tomada será qué tanto se modifican los ingresos (efecto renta), en términos reales, y cómo queda la familia ante la posibilidad de cambiar los gastos que tienen por otros, generando una reducción (efecto sustitución) en bienes de consumo que hacen parte de su canasta.

Otra alternativa que puede surgir de la teoría de la preferencia revelada, planteada por Samuelson (1938; 1948) y Little (1949) consiste en que se construya un sistema de preferencias a partir de la conducta del consumidor y las decisiones se tomen a lo largo de cierto periodo de tiempo, dadas las características de cada momento y buscando maximizar el beneficio para todos. Así, por ejemplo, cuando una persona ingresa a un ERON su familia va tomando decisiones económicas en la medida que avanza el proceso, teniendo presentes sus restricciones presupuestales y la definición de sus prioridades, en otras palabras, las decisiones de la familia y su dinámica se ajustarán de acuerdo al momento que se viva.

Además de lo mencionado, el efecto de tener una persona privada de la libertad en la dinámica familiar se refleja en que la familia se ve afectada ante otras variaciones del entorno, por ejemplo, restricciones en la visita, traslados a otras ciudades, extradición, etc., que necesariamente provocarán variaciones en las decisiones económicas de las familias, estas variaciones pueden ser compensatorias o equivalentes (Villar, 1996). En el primer caso, la familia estimará el impacto sobre su bienestar, revisando los gastos que implica esa variación, y decidirá coherentemente con el bienestar que quiera tener, según su magnitud buscará mecanismos de compensación que o mantengan el mismo nivel de bienestar o que no empeoren la situación global de la familia. En el segundo caso, la familia también estimará el impacto sobre su bienestar, pero revisando la renta, es decir, cuánto ingreso adicional necesitaría para mantener el mismo nivel de bienestar o que este disminuya lo menos posible.

Si a las variaciones anteriores se le adiciona lo que Bowles (2010) plantea sobre las interacciones sociales no contractuales que se dan al interior de las familias, se tiene que, cuando uno o varios miembros quedan privados de la libertad, sus integrantes se mueven bajo una lógica de interacción no cooperativa, es decir, sin que exista un acuerdo obligatorio. Así, por ejemplo, la promesa de hacer lo posible por visitar al familiar que

se encuentra privado de la libertad puede ser completamente sincera, pero no es un acuerdo de carácter obligatorio, sino que se dará en el marco de una cooperación espontánea de la familia y se podrá explicar como un fallo de coordinación desde la teoría del juego no cooperativo como el que se plantea en el dilema de los prisioneros.

En el Juego del Dilema de los Prisioneros [...] un fallo de coordinación se produce porque el daño realizado al otro debido a nuestro abandono no se refleja en las compensaciones de quien abandona, entonces ninguno de los prisioneros tiene en cuenta los efectos de sus acciones en el otro (Bowles, 2010, p. 64).

Bajo ese planteamiento, para las personas privadas de la libertad el bienestar futuro es menos importante que su presente y con esa lógica también viven sus familias, debido a que existe cierta probabilidad de que no vuelvan a verse entre ellos durante algún tiempo.

Desde la perspectiva económica se podría deducir que la dinámica de la desvinculación familiar, al estar una persona privada de la libertad, tiene una evolución propia de cada familia y, aunque efectivamente supone cambios en su economía (Observatori del Sistema Penal i els Drets Humans –OSPDH–, 2006), su efecto dependerá de la interacción social que sus miembros tengan, el rol que desarrollaba la persona que se encuentra privada de la libertad y los rasgos diferenciales, en la manera como la familia de quien está interno toma decisiones de bienestar como agente económico.

Si se entienden por política pública los proyectos y actividades que el Estado diseña a través de un gobierno y una administración pública en particular con miras a satisfacer las necesidades de una sociedad en cierta materia, se ha de partir de la realidad que la motiva; su resultado deviene de un conjunto de decisiones que se llevan a cabo en un plazo de tiempo, la potencialidad de influencia que ha de tener sobre los ciudadanos, la necesaria participación de la sociedad civil en su elaboración y el acceso para las personas a ciertos bienes y servicios. Igualmente, se habrá de requerir de unos instrumentos que permitan plantear e impulsar

dichas políticas públicas, tales como normas jurídicas que autorizan y establecen las actividades que la constituyen, al mismo tiempo que limiten su discrecionalidad; servicios de personal, toda vez que requiere de una infraestructura humana, organizativa y de ejecución; recursos materiales como los financieros; persuasión, dado que los ciudadanos consideran al gobierno como legítima expresión de la intervención mayoritaria de los intereses generales de la sociedad (Ruiz & Cárdenas, s.f.).

En nuestro país, como está visto, el concepto constitucional de la familia se ha quedado rezagado, lo que ha demandado la elaboración de toda una línea jurisprudencial de las altas cortes, especialmente de la Corte Constitucional, para incluir todas las personas que en un momento dado la conforman, para hacer prevalecer en ellas los derechos y garantías propios de un Estado social de derecho pluralista que por demás reconoce y respeta la diversidad cultural y étnica.

El Ministerio de Salud y Protección Social (2012), encargado y responsable de las políticas públicas sobre la familia en Colombia, bajo el entendido de que es a través de las personas que se preserva la reproducción individual y colectiva, considera que las familias no pueden ser marginadas de las políticas sociales al constituirse en un actor social y agente político. Políticas públicas que, en su entender, deben ser el producto de la interlocución entre el Estado, la sociedad civil y las familias, incluidos quienes las conforman, a fin de que se articulen los derechos de unas y otros. De manera que considera a la familia sujeto colectivo de derechos y a su vez, garante de los derechos de sus integrantes individualmente considerados, “En este orden de ideas, la familia deja de ser institución o núcleo fundamental de la sociedad para asumirse como sujeto colectivo de derechos. La política pública de familia gira en torno de dos actores y beneficiarios que son la familia, como sujeto colectivo y sus integrantes individualmente considerados”.

Sobre la política pública de la familia cabe destacar: el Foro Nacional de Familia, Ley y Política de Familia del Ministerio de Salud y Protección Social (2012), en el cual se señaló: “la familia es la más importante en la escala de valores de los colombianos y el 96% considera que debería dársele a la vida familiar” (Herrera, 2006). En este se deja igualmente

sentada la creciente tendencia hacía la desvinculación en las relaciones familiares que se ha convertido en una de las principales preocupaciones de los colombianos.

Aunque en dicho evento se reconoce que la Ley 1361 de 2009 se constituye en un instrumento para enfrentar dicha situación y que el Ministerio de Salud y Protección Social es el encargado de diseñar e implementar la política pública sobre la familia, surgió todo un debate entre dicho Ministerio y la Procuraduría General de la Nación, el primero al insistir que la familia debe ser considerada como un ente colectivo, que la mirada monolítica establecida en los artículos 5 y 42 de la CN es excluyente y contradice el carácter inalienable de las personas, así como que la igualdad entre los hijos e hijas debe ser definida a través de elementos subjetivos y que todos los tipos y formas de familia deben ser consideradas por las políticas públicas en condiciones de igualdad y oportunidades, capacidades y derechos. Mientras tanto la Procuraduría sigue considerando a la familia como el núcleo esencial de la sociedad, que se constituye por vínculos naturales o jurídicos, con la decisión libre de un hombre y una mujer de contraer matrimonio o por la voluntad responsable de conformarla y se define a través de elementos objetivos, a la vez ve a la persona y la familia como entidades naturales. Debate que en la práctica poca incidencia tiene en dichas políticas, que demandan menos teoría y más incidencia de lo público con lo privado a fin de determinar unos objetivos claros y concretos en el tema de la familia colombiana, con la consecuente y obligada evaluación periódica.

De allí que se reconozca que el Distrito Capital tenga una política mejor orientada cuando asume un plan de intervención que pretende llegar específicamente a familias pobres, con base en un trípode de derechos: igualdad, diversidad y equidad, sustentados jurídicamente en un bloque de constitucionalidad, soportado en la evidencia de que en dicho contexto las mujeres siguen asumiendo predominantemente la crianza, además de la provisión económica y los oficios del hogar; la necesidad de incorporar a las personas mayores, reasumiendo los roles que los incluye con las tareas en la dinámica familiar; reconociendo también cómo los jóvenes postergan su independencia al verse obligados a convivir en sus

hogares de origen, producto de la precariedad del empleo, de los bajos ingresos familiares y del difícil acceso a bienes y servicios (Secretaría Distrital de Integración Social, 2014).

Normatividad y realidades que dentro de un concepto de dignidad buscan hacer efectivos los derechos de la unidad familiar, contrarrestar el desplazamiento que en buena parte produce el conflicto armado, efectivizar la seguridad económica, aspecto este que supone

Garantizar el acceso al volumen y regularidad del ingreso en aras de su suficiencia para la reproducción social. La protección efectiva contra los gastos obligados. La protección a través de garantías de complemento al ingreso derivadas de transferencias condicionadas o la adopción de un ingreso básico universal. La reducción del costo del dinero y eliminación de las barreras de acceso al crédito, la protección contra la discriminación por su situación económica determinada por el poder adquisitivo y por la posición económica. La transferencia de tecnología para agregar valor a los productos de una cadena de producción y distribución.

Es el mismo Distrito el que ahora pretende incursionar también en temas poco tratados, como el relativo al de los cuidadores de personas en situación de discapacidad, tema en el que se ocupa la Convención Internacional sobre los Derechos de la Población con Discapacidad, el Plan Nacional de Desarrollo, la Política Pública Nacional de Discapacidad, la Política Pública de Discapacidad para el Distrito Capital, el Plan Nacional de Apoyo a la Familia y la creación de la Política Nacional y Distrital de Discapacidad y de Familias, según lo informan Buitrago-Echeverri, Ortiz-Rodríguez y Eslava-Albarracín (2010). Quienes agregan que, si bien se reconocen derechos de la persona en situación de discapacidad –PSD–, no se incluyen como beneficiarios a los cuidadores de dichas personas, lo que resulta primordial de ser considerado, si se quiere una respuesta integral tanto a la PSD como a su cuidador, considerando su vulnerabilidad frente a necesidades económicas, de protección social, oportunidades laborales, entre otras.

Concretamente con relación a la política del Distrito, afirman:

En los escenarios distrital y local es preciso reconocer el avance que se ha tenido con la conformación del Sistema Distrital de Discapacidad y los consejos locales, conformados por la combinación de procesos de desarrollo institucional y comunitario, a través de la articulación de mecanismos de planificación, ejecución, seguimiento, verificación y control social, que permiten el desarrollo de políticas, planes, programas y prestación de servicios de la población en condición de discapacidad. Al reconocer sus dificultades organizativas y funcionales, no se debe perder de vista su posibilidad como escenarios para lo correspondiente a la necesidad de desarrollo de liderazgo y participación de los cuidadores.

Se llama la atención en punto a un sector de la población, el cuidador de las PSD que busca incluir tanto la política pública nacional como distrital, política pública que a no dudarlo debe cobijar a todas las personas, desafortunadamente no ocurre lo propio con las familias de los privados de la libertad.

2.3. Marco normativo de familia

Como se indicó anteriormente, el concepto de familia resulta bastante complejo, muy a pesar de los esfuerzos de nuestros legisladores y jueces por aclarar y alcanzar su cabal significado. Sin embargo, buscamos que esa célula fundamental, ese grupo básico que da origen a la sociedad o, inclusive, como lo señala el Ministerio de Salud y Protección Social (2012), ese ente colectivo y sujeto de derechos, no solamente obtenga el reconocimiento debido cuando se trata del concepto tradicional de familia, sino también merezca la protección del Estado, fuere cual fuere su particular situación, como cuando *verbi gratia* la propia Corte Constitucional en dicho fallo plantea si existe diferencia entre concepto constitucional de familia y el de una relación homosexual permanente o, como cuando se busca amparar una “Cadena compleja de transiciones familiares”, es decir, una

persona integra distintas configuraciones con funcionamientos propios, experimenta diversos modelos de familia, como nuclear, monoparental, ensamblada, etc., por lo que, concluye la Corte, cuando las circunstancias lo permiten, ciertos supuestos de omisión relativa pueden ser superados mediante la analogía.³

Es la propia Constitución como norma superior la que, además del artículo 42, desde diferentes aristas protege no solamente la familia, sino a cada uno de sus miembros, conforme lo consagra en el artículo 15 sobre el derecho que tienen todas las personas a su intimidad personal y familiar, como a su buen nombre, que conlleva para el Estado la obligación de respetarlos y hacerlos respetar; el artículo 28, relativo a la libertad personal y familiar; el artículo 33, alusivo a la exoneración al deber de declarar; el artículo 44 relativo a los derechos fundamentales de los niños; el artículo 46 concerniente a la protección y asistencia del adulto mayor, entre otros.

Son varios también los instrumentos internacionales a los que ha aplicado Colombia, dando lugar a un verdadero bloque de constitucionalidad, por lo que retomamos la relación que de algunos de ellos hace Guío (2009) como son:

- a) Protocolo Adicional a los Convenios de Ginebra del 12 de agosto de 1949, relativo a víctimas de conflictos armados sin carácter internacional (Protocolo II)⁴ el 8 de junio de 1997, promulgado mediante decreto 509/1996.⁵
- b) Convención Internacional sobre Protección de los Derechos de todos los trabajadores migratorios y sus familiares, hecha en Nueva York el 18 de diciembre de 1990, aprobada mediante la Ley 146/1994.

³ Sentencias C-075/2007 y C-029/2009 de la Corte Constitucional, carácter asimilable de situaciones concretas que amplían la protección a parejas heterosexuales y homosexuales.

⁴ Básicamente el Anexo II, que establece el protocolo para prevenir, reprimir y sancionar la trata de personas, especialmente mujeres y niños, que complementa la convención de Naciones Unidas contra la delincuencia organizada transnacional.

⁵ El Protocolo I, art. 51 sobre protección a la población civil, art. 76 de protección de las mujeres, art. 77 de protección a los niños. El Protocolo II en su art. 2 determina que dicha protección se aplicará a todas las personas afectadas por un conflicto armado.

- c) Convención Internacional sobre Prevención y Castigo de Delitos contra Personas Internacionalmente Protegidas, suscrita en Nueva York el 14 de diciembre de 1973, aprobada mediante la Ley 169/1994.⁶
- d) Convención para prevenir, sancionar y erradicar la violencia contra la mujer, suscrita en la ciudad de Belem Do Para, Brasil, el 9 de junio de 1994, aprobada mediante la Ley 248/1995.⁷
- e) Convenio Relativo a la Protección del Niño y a la Cooperación en Materia de Adopción Internacional, suscrita en la Haya, el 29 de mayo de 1993, aprobado mediante la Ley 265/1996.⁸
- f) Protocolo Adicional a la Convención Americana sobre Derechos Humanos en Materia de Derechos Económicos Sociales y Culturales, “Protocolo de San Salvador”, suscrito en San Salvador el 17 de noviembre de 1988, aprobado mediante la Ley 319/1996.⁹
- g) Protocolo Facultativo de la Convención sobre Derechos del Niño Relativo a la Venta de Niños, Prostitución Infantil, Utilización de Niños en Pornografía, adoptada en Nueva York el 25 de mayo de 2000, aprobada mediante la Ley 765/2002.
- h) Convención de las Naciones Unidas contra la Delincuencia Organizada Transnacional y el Protocolo para Prevenir, Reprimir y Sancionar la Trata de Personas, Especialmente Mujeres y Niños que Complementa la Convención de Naciones Unidas,

⁶ Art.1, literal a) y b) que hacen extensiva la condición de “persona internacionalmente protegida” a la familia del jefe de Estado, miembros de un órgano colegiado haga las veces de tal, ministro de relaciones exteriores, incluso cualquier representante, funcionario o personalidad de un Estado o de un organismo intergubernamental.

⁷ Art. 2 “Se entenderá que violencia contra la mujer incluye la violencia física, sexual y psicológica: a. que tenga lugar dentro de la familia o unidad doméstica o en cualquier otra relación interpersonal, ya sea que el agresor comparta o haya compartido el mismo domicilio que la mujer, y que comprende, entre otros, violación, maltrato y abuso sexual”.

⁸ Garantiza la protección de los intereses superior del niño y los derechos fundamentales que le reconoce el Derecho Internacional, así como la prevención sobre sustracción, venta y tráfico de niños (Art. 1).

⁹ Los Estados partes se comprometen también a ejecutar y a fortalecer programas que coadyuvan a una adecuada atención familiar, encaminados a que la mujer pueda contar con una efectiva posibilidad de ejercer el derecho al trabajo, limitaciones al trabajo de menores.

adoptada el 15 de noviembre de 2000, aprobada por Colombia mediante la Ley 800/2003 (Guío, 2009).

El Código Penal (Ley 599 de 2000), con el objeto de proteger a la familia en su Libro Segundo, Parte Especial, de los delitos en particular, en su título VI, trata los delitos de: violencia intrafamiliar, artículo 229, modificado por el artículo 33 de la Ley 1142 (2007); maltrato mediante restricción a la libertad física, artículo 230, incluso el artículo 32 de la Ley 1257 (2008) que lo adicionó establece expresamente que el grupo familiar comprende los cónyuges o compañeros permanentes, el padre y la madre de familia, aunque no convivan en un mismo lugar, los ascendientes o descendientes de los anteriores y los hijos adoptivos, todas las demás personas que de manera permanente se hallaren integrados a la unidad doméstica. Agrega finalmente que la afinidad será derivada de cualquier forma de matrimonio o unión libre; explotación de menores de edad, artículo 93 de la Ley 1453 (2011); adopción irregular, artículo 232 del Código Penal (Ley 599 de 2000); inasistencia alimentaria, artículo 233, modificado por la Ley 1181 (2007), que relaciona a quienes son familia: “El que se sustraiga sin justa causa a la prestación de alimentos legalmente debidos a sus ascendientes, descendientes, adoptante, adoptivo, cónyuge o compañero o compañera permanente, incurrirá en prisión, incurrirá en prisión de dieciséis (16) a cincuenta y cuatro (54) meses y multa de trece punto treinta y tres (13.33) a treinta (30) salarios mínimos legales mensuales vigentes”; malversación y dilapidación de bienes familiares, artículo 236 del Código Penal (Ley 599 de 2000), en el que nuevamente menciona puntualmente “El que malverse o dilapide los bienes que administre en ejercicio de la patria potestad, tutela o curatela en ascendiente, adoptante, cónyuge o compañero permanente, incurrirá en [...]”; incesto, artículo 237 del Código Penal (Ley 599 de 2000), “el que realice acceso carnal u otro acto sexual con un ascendiente, descendiente, adoptante o adoptivo, o con un hermano o hermana, incurrirá en [...]”; artículo 238 del Código Penal (Ley 599 de 2000) de la supresión, alteración o suposición del estado civil.

Si bien la idea del legislador fue preservar la familia y sus integrantes, paradójicamente dicho propósito resulta afectado con la carga punitiva que le ha asignado a esos mismos tipos penales con los que se le quiso amparar, como consecuencia de la política criminal que se viene incrementando en nuestro país de manera improvisada, amén de cerrarle puertas a toda clase de concesiones y beneficios. Como ejemplo se tendría cuando se establece que no procederá la sustitución de la detención intramural por la detención domiciliaria en el caso de la violencia intrafamiliar que tipifica y sanciona el artículo 229 del Código Penal (Ley 599 de 2000), conforme lo establece expresamente el parágrafo del artículo 27 de la Ley 1142 (2007) y lo itera el parágrafo 1 del artículo 39 de la Ley 1474 (2011). Aún más, el artículo 68 A de la Ley 1709 (2014) con relación a dicha infracción excluye toda clase de beneficios y subrogados penales.

Así las cosas resulta palmario que la jurisdicción penal en muchas ocasiones se encuentre de espaldas a la realidad, cuando prisionaliza a padres y madres con medidas extremas, afectando a su descendencia en ocasiones en extremas condiciones de vulnerabilidad para el caso de NNA, sin que por demás siempre se actué coordinadamente con la jurisdicción de familia, el Instituto Colombiano de Bienestar Familiar –ICBF– y demás autoridades señaladas en el artículo 51 del Código de la Infancia y la Adolescencia (Ley 1098, 2006), que establece que para efecto del restablecimiento de los derechos de los NNA es deber de los ciudadanos y las autoridades de todo orden informar de los hechos o conducir al niño, la niña o el adolescente que se encuentre en condiciones de riesgo o vulnerabilidad, ante la Policía Nacional (Policía de Infancia y Adolescencia, organismo que integra el SNBF), defensorías de familia, comisarías de familia, inspectores de Policía, personerías municipales y distritales y autoridades tradicionales indígenas, afro-colombianas, raizales y rom.

En consecuencia, el Código de la Infancia y la Adolescencia estima que debe darse una articulación entre los derechos que están en cabeza de la familia y de sus integrantes, lo cual encuentra soporte jurídico, además del título 1 de la Constitución Política, en la ley y la jurisprudencia, con base en la relación que así lo fundamenta.

Tabla 3. Leyes

Ley	Artículo	Contenido
Ley 294 de 1996		Normas para prevenir, remediar y sancionar la violencia intrafamiliar
Ley 575 de 2000		Reforma la Ley 294 de 1996
Ley 295 de 2000		Reforma parcialmente la Ley 294/96 sobre violencia intrafamiliar
Ley 1361 de 2009		Protección integral a la familia y elaboración de la política pública de apoyo y fortalecimiento a la familia
Ley 1404 de 2010		Organización de escuelas de padres en las instituciones de preescolar
Ley 1432 de 2011		Subsidio de vivienda en dinero a familias afectadas por desastres naturales o accidentales, calamidad pública, estados de emergencia o actos terroristas
Ley 1413 de 2011		Economía del cuidado
Código de la Infancia y la Adolescencia	Arts. 22, 39, 56, 67, 201, 203	Vigencia de los derechos de los NNA

Fuente: Adaptado de Ministerio de Salud y Protección Social (2012b).

Tabla 4. Derechos reconocidos a la familia por la Corte Constitucional en su desarrollo jurisprudencial

Derechos	Sentencias
A la integridad	Sentencia T-015 de 1995
A la protección económica	Sentencia T-435 de 2006
A la protección integral a la familia	Sentencias T-302 de 1994, T-199 de 1996, T-004 de 2004
A la tranquilidad, integridad e intimidad de la familia	Sentencias SU-476 de 1997, T-082 de 1998, T-195 de 2002
A la unidad familiar	Sentencias T-447-94, T-608 de 1995
A constituir un patrimonio inalienable	Sentencias C-192 de 1998, C-664 de 1998, C-722 de 2004
A tener una vivienda digna	Sentencias C-560 de 2002, T- 079 de 2008, T-1027 de 2003
A la atención, prevención y protección de la familia	Sentencias T-327 de 2001, T-426 de 2007

Fuente: Ministerio de Salud y Protección Social (2012b).

Tabla 5. Amén de las normas que tutelan a los integrantes de la familia, aprobadas a partir de la vigencia de la Constitución de 1991

Ley	Contenido
Ley 82 de 1993	Apoyo a la mujer cabeza de familia
Ley 732 de 2000	Apoyo a las mujeres rurales
Ley 599 de 2000	Incorpora tipos penales de VIF al Código Penal
Ley 750 de 2002	Por la cual se expiden normas de apoyo de manera especial, en materia de prisión domiciliaria y trabajo comunitario, para las mujeres cabeza de familia
Ley 823 de 2003	Por la cual se dictan normas para la igualdad de oportunidades de las mujeres y las niñas
Ley 882 de 2004	Incrementó las penas por violencia física y psicológica
Ley 1008 de 2006	Fija competencias y procedimientos para la aplicación de convenios internacionales sobre niñez y familia
Ley 1098 de 2006	Código de la Infancia y la Adolescencia
Ley 1232 de 2006	Reforma la Ley 82 de 1993 sobre apoyo a la mujer cabeza de familia
Ley 1257 de 2008	Prevención, erradicación y sanción de las violencias contra las mujeres.
Ley 1251 de 2008	Normas tendientes a procurar la promoción y protección y defensa de los derechos de las personas mayores
Ley 100 de 1994	Crea el Sistema Nacional de Salud
Ley 1438 de 20011	Reforma la ley 100 Sistema Nacional de Salud
Ley 762 de 2002	Aprueba la Convención Interamericana para Erradicar la Discriminación contra las Personas con Discapacidad
Ley 1343 de 2009	Aprueba la Convención Internacional sobre los Derechos de las personas con Discapacidad
Ley 1448 de 2011	Medidas de atención, asistencia y reparación de las víctimas del conflicto armado
Ley 1450 de 2011	Plan de Desarrollo 2010-2014

Fuente: Ministerio de Salud y Protección Social (2012b).

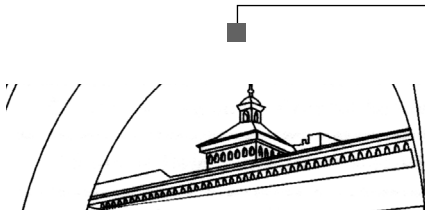
Por su importancia, merece destacarse la Ley 1361 (2009), sobre la *protección integral de la familia*, cuyo objeto, según su artículo 1, es fortalecer y garantizar el desarrollo integral de la familia como núcleo fundamental de la sociedad. Así mismo, establece las disposiciones necesarias para la elaboración de una política pública para la familia, a cargo del Ministerio de Salud y Protección Social, considerando su importancia en la escala de valores de los colombianos (Herrera, 2006), al igual que la creciente

tendencia a la desintegración de los vínculos familiares, conforme lo revela la Encuesta sobre la calidad de los vínculos familiares, presentada por la Procuraduría General de la Nación el 15 de mayo de 2012, según la cual tres de cada cuatro colombianos de todas las edades consideran que la “familia se está desintegrando” y una proporción aún mayor piensa que ese fenómeno afecta “mucho” el bienestar de la sociedad (Ministerio de Salud y Protección Social, 2012).

El artículo 4 establece que el Estado y la sociedad deben garantizar plenamente a la familia los derechos a una vida libre de violencia, a la participación y representación de sus miembros, a un trabajo digno e ingresos justos, a la salud plena y a la seguridad social, a la educación con igualdad de oportunidades, garantizando los derechos a la asequibilidad, a la adaptabilidad, accesibilidad y aceptabilidad, en condiciones de universalidad, equidad, calidad y gratuidad, a la recreación, cultura y deporte, a la honra, dignidad e intimidad, a la igualdad, a la armonía y unidad, a recibir protección y asistencia social cuando los derechos sean vulnerados o amenazados, a vivir en entornos seguros y dignos, a decidir libre y responsablemente el número de hijos, a la orientación y asesoría en el afianzamiento de la relación de pareja, al respeto y libertad en la formación de los hijos de acuerdo a los principios y valores propios, al respeto recíproco entre los miembros de la familia, a la protección del patrimonio familiar, a una alimentación que supla las necesidades básicas, al bienestar físico, mental y emocional y a recibir apoyo del Estado y la sociedad para el cuidado y atención de personas adultas mayores.

El artículo 5 consagra como deberes del Estado y la sociedad promover el fortalecimiento de la familia como núcleo fundamental de la sociedad, así como la elaboración y puesta en marcha de la Política Nacional de Desarrollo Integral de la Familia, garantizar el ejercicio pleno de los derechos de la familia y de sus integrantes, brindar asistencia social a las familias que se encuentren en estado de indefensión o vulnerabilidad, dar orientación y asesoría en el afianzamiento de la relación de pareja y las relaciones de familia, establecer estrategias de promoción y sensibilización de la importancia de la familia para la sociedad, proveer a la familia de los mecanismos eficaces para el ejercicio pleno de sus derechos, estable-

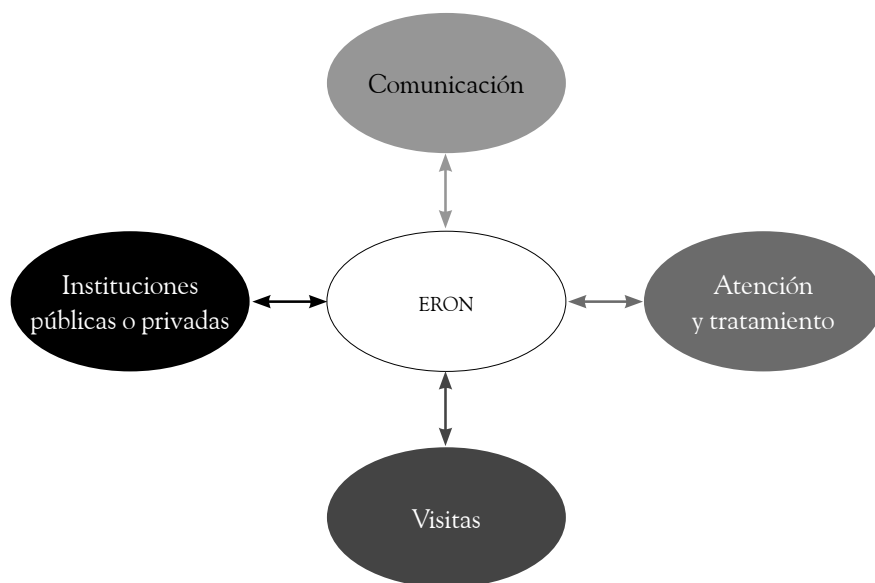
cer programas dirigidos a permitir el desarrollo armónico de la familia, establecer acciones y programas que permitan la generación de ingresos estables para la familia, generar políticas de inclusión de las familias al Sistema General de Seguridad Social. Asimismo, las instituciones públicas y privadas que desarrollen programas sociales deberán proporcionar la información y asesoría adecuada a las familias sobre las garantías, derechos y deberes que se consagran en esta ley para lograr el desarrollo integral de la familia, y promover acciones de articulación de la actividad laboral y la familiar. Como está visto, toda una política pública, todo un marco legal en favor de la familia que contrasta radicalmente con la realidad social y más aún, con la penitenciaria y carcelaria.



3. Entorno inmediato de los internos
y su relación con el SPCC

Usualmente se considera que cuando se habla de internos el entorno donde se encuentran es algo que hace parte de la vida dentro de un ERON, sin embargo, el establecimiento convive con un mundo externo que hace que la relación con el SPCC tenga una mayor complejidad y presente cambios que cada día se dan con mayor rapidez, lo que impulsa nuevas adaptaciones al sistema. Al representar un ERON y el entorno inmediato que los internos tienen para relacionarse en un sistema complejo se pueden encontrar que tanto las personas privadas de la libertad como sus familias deben tratar con diversas formas de comunicación, someterse a un régimen de visitas, involucrarse con actividades de atención y tratamiento, e interactuar con instituciones públicas o privadas.

Figura 13. Los ERON y su relación con el entorno inmediato



Fuente: Elaboración de los autores.

Toda institución puede verse como una empresa que se encuentra contenida e interactuando con una serie de factores externos cambiantes que le brindan oportunidades de mejora o le presentan amenazas para su adecuado desarrollo (Hampton, 1990). El Inpec entonces puede ser visto como institución que tiene bajo su responsabilidad personas privadas de

la libertad, a través de los ERON, donde se relaciona con un entorno cuyos factores pueden favorecerlas o no, y que facilita o vuelve más complejo la relación con los internos y sus familias. En esa relación que se da en cada ERON la comunicación, las visitas, la atención y el tratamiento y la gama de instituciones tanto públicas como privadas con quienes interactúa son factores vitales para su desarrollo y el bienestar de la población a la que sirve.

La comunicación con el medio externo es una de las restricciones que tienen los internos en el país. Las modificaciones introducidas al Código Penitenciario y Carcelario mediante la Ley 1709 del 20 de enero de 2014 dejan ver un énfasis totalmente restrictivo al destacar que el Inpec debe limitar, controlar o impedir las comunicaciones no autorizadas en los establecimientos carcelarios, luego se supone la existencia de medios o canales autorizados o acordes a la normatividad.

En el artículo 112 de la Ley 65 de 1993, modificada por la Ley 1709 de 2014, se establecen las condiciones en tiempo, modo y regulación de las visitas en el Sistema Penitenciario, situación que permite la interacción con el entorno más inmediato de los internos: su familia. La atención y tratamiento, que pareciera ser solamente un tema de las personas privadas de la libertad, es un asunto central para el Inpec y de interacción permanente con el entorno inmediato de esas personas, más aún cuando una de las funciones que tiene asignadas desde la Dirección de Atención de Atención y Tratamiento es “Diseñar y realizar seguimiento a los programas de *atención a familiares* de la persona privada de la libertad, sus hijos menores de tres (3) años, atención a población en condiciones excepcionales, atención psicológica y social y asistencia espiritual y religiosa” (Artículo 18, numeral 5 del Decreto 4151 de 2011; resaltado de los autores).

Finalmente, al entorno inmediato de los internos lo rodea una gama de instituciones y grupos de interés, tanto públicos como privados, que se relacionan con las personas privadas de la libertad en los ERON y algunos de ellos con sus familiares. Estas instituciones se constituyen con un conjunto de personas interesadas en diversidad de temas tales como ayudas espirituales, cubrimiento de necesidades básicas, apoyo psicológico, respaldo jurídico, entre otras, y se convierten en mecanismos de

interacción con los internos, sus familias y los ERON, para beneficio, casi siempre del mismo SPCC.

3.1. La comunicación con el entorno inmediato

Al observar desde la administración la comunicación como un proceso sobre el cual las personas transmiten información e interpretan su significado (Hampton, 1990), muestra lo vital que resulta para cualquier persona suministrar, recibir y conocerla a todo nivel.

En el planteamiento de Newstrom (2011), la comunicación es un puente significativo entre las personas que les permite compartir lo que sienten y conocen, ese puente ayuda a superar incluso malos entendidos que a veces separan a las personas. Aunque sea lógico, es importante resaltar algo: la comunicación no puede darse por una sola persona, siempre intervienen mínimo dos: un emisor y un receptor. Erradamente se cree que al transmitir un mensaje por cualquier medio se está comunicando, pero esa transmisión es solamente el inicio del proceso, la comunicación se da cuando se entiende el mensaje por medio del receptor. Esto resulta mucho más importante cuando una de las partes no puede saber lo que está haciendo la otra debido a que tiene limitada transmisión de información porque impide que se pueda comunicar necesidades y sentimientos a otros.

Una eficaz comunicación promueve un mejor desempeño y la satisfacción en lo que se realiza (Picnus, 1986), cuando se restringe, el compromiso entre las partes disminuye, así como la satisfacción en continuar con otra persona, llevando a que se aumente una serie de barreras que puede anular la relación. De acuerdo con Newstrom (2011), existen tres tipos de barreras que se generan: personales (interferencias generadas por emociones, valores y hábitos de escucha), físicas (interferencias que ocurren por el ambiente o la distancia) y semánticas (interferencia por el significado que se le da a las palabras). Estas barreras se incrementan aún más en momentos de aislamiento, donde la información que se tenga con el medio externo disminuirá el distanciamiento psicológico, que es una sensación de encontrarse separado emocionalmente.

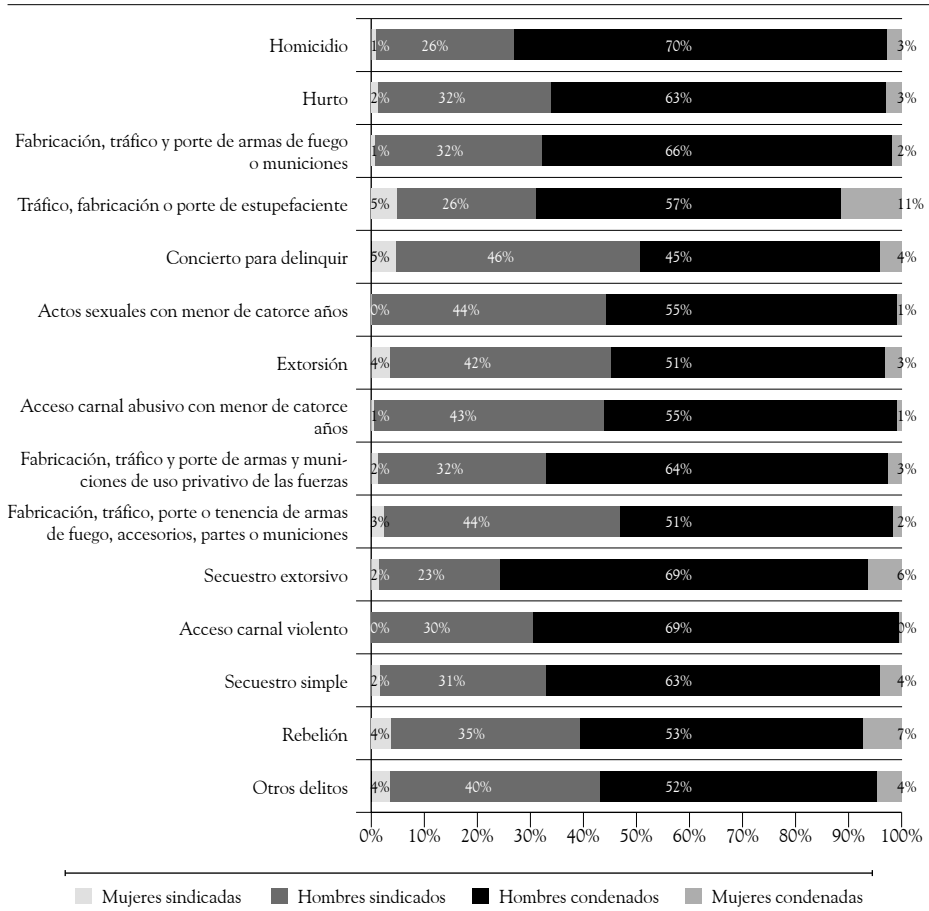
En un ERON los tipos de información a los que se enfrentan las personas privadas de la libertad se encuentran relacionados frecuentemente con la externa, sobre la cual el Título X la Ley 1709 de 2014 resalta que debe ser de libre acceso, estableciendo que los sistemas de información deben permitir el conocimiento de noticias nacionales e internacionales, del acontecer político y social nacional, sin que los medios por los cuales se publique se presten para alterar la disciplina. Especial interés se nota en la publicidad que se debe hacer del régimen interno del establecimiento.

Por su parte, la comunicación con el núcleo familiar debe ser periódica, mediante escritos, telecomunicaciones autorizadas por el establecimiento, visitas y el acceso a internet, que deberá estar dispuesto para el uso colectivo del personal de internos en salas virtuales. En caso de enfermedades graves o fallecimiento, es responsabilidad del Inpec establecer los medios de contacto necesario con los familiares del individuo. En general todas estas formas de comunicación tienen la salvedad de ser registradas bien sea por orden de algún funcionario judicial o de alguna autoridad del Inpec, con el fin de prevenir o investigar un delito o por seguridad del ERON. La única comunicación de la que se prohíbe totalmente su interceptación o registro es la que se tenga con el respectivo abogado. De cualquier manera, la comunicación escrita en cuanto a recepción y envío deberá estar autorizada por el director de cada establecimiento de reclusión.

Es importante abonar que la normatividad contempla que los medios faciliten la comunicación de los internos con sus familiares, así como la recepción de noticias para mantenerse enterados de las realidades políticas y sociales de las cuales se encuentran aislados y que, dadas las condiciones del internamiento, tal vez poco les interesen, salvo si tienen que ver con su libertad. Frente al entorno, es la comunicación con los familiares la que más intereses genera entre la población reclusa para mantener el contacto con ellos y su lugar en el sistema familiar y poder controlar de alguna manera los cambios desfavorables que puedan presentarse en las relaciones con sus seres queridos. No obstante, el nivel de intimidad de estas comunicaciones se ve limitado por los intereses superiores de seguridad que priman en la administración penitenciaria, condicionando a

que las expresiones más íntimas de afecto, de sus vivencias y necesidades producto del encarcelamiento puedan verse coartadas por la fiscalización de sus contenidos. En este sentido, la calidad de la comunicación efectiva para fortalecer los lazos y vínculos familiares se ve limitada a espacios de visitas físicas que, dadas las condiciones de hacinamiento, también han llegado a convertirse en actos de privacidad relativa. Ahora bien, basta con pensar en los internos que por el elevado número de años de condenas y otros motivos son trasladados lejos de sus lugares de arraigo, para concluir que en esos casos, que no serán pocos dado que los delitos de alto impacto ocupan los primeros lugares en las estadísticas de la población

Figura 14. Población sindicada y condenada por delitos en ERON, mayo de 2015



Fuente: Elaboración de los autores con datos del Sisipec Web, Inpec (2015).

interna por delitos, el contacto con su familia se ve restringido al mínimo, cuando no desaparece totalmente.

Un panorama general permite de alguna manera entender las condiciones limitadas para el ejercicio de la comunicación en este contexto. Igualmente se dimensiona que ha de permanecer una búsqueda de los prisioneros por establecerla de manera lícita o ilícita en los establecimientos, como parte de la progresiva eliminación de cualquier barrera de espacio o tiempo (Barranquero, 2013) para conseguir el contacto con otros o, como ha sido publicado en medios periodísticos, para la coordinación o comisión de gran número de delitos.

En el camino de desarrollar nuevas formas de comunicarse entre sí y con sus familiares, estableciendo maneras de conducción y codificación de la comunicación para lograrlo, emergen formas como la mencionada por Abaunza y otros (2014) al referirse a estas nuevas formas de comunicarse como medio para apoyarse y sobrevivir con las que los internos retan las barreras del espacio o la rutina mediante el uso de un lenguaje compuesto por símbolos que se hacen con las manos, toallas o sábanas y que ellos mismos han denominado “chateo” y que recientemente fue registrado por los medios de comunicación en la cárcel de máxima seguridad de Jamundí.¹ La superación de las barreras personales, físicas y semánticas de la comunicación se hace necesaria en los ERON al utilizarse símbolos de comunicación como términos con significado codificado, ilustraciones y acciones no verbales como las mencionadas. Por ejemplo, hasta hace un tiempo era común observar la comunicación mediante gritos entre internos y familiares, ubicados estos últimos afuera del establecimiento. Hoy no es extraño verlos realizando una serie de señales con objetos como las toallas, con símbolos especiales que permiten filtrar el flujo de información y que les garantiza privacidad para poder expresarse desde su experiencia subjetiva y con la discreción necesaria para no ser interrumpidos por alguna autoridad.

¹ Publicado en el programa de televisión *Los informantes* de Caracol, 2015, recuperado de <http://losinformantes.noticiascaracol.com/el-chat-de-la-privasi%C3%B3n-882-historia>

Figura 15. Chateo en prisión en ERON Jamundí: Pabellón de mujeres

Fuente: Publicación en el diario El País, Noticias de Cali, Valle (2012).

Esa forma de superar las barreras de comunicación que se presentan en el interior de los ERON y que hacen parte del entorno de las personas privadas de la libertad parece que no es aún motivo grave de preocupación para las autoridades penitenciarias porque, aunque se conoce que se crean, se mantienen o se rompen relaciones entre los internos, también se establece otra clase de información entre ellos como avisar requisas, amenazarse entre ellos, etc. y a pesar de que no se conocen investigaciones académicas o institucionales orientadas a la decodificación o interceptación de ese nuevo estilo comunicativo, resulta importante prestar atención a los símbolos y acciones no verbales para facilitar la comprensión de esta semántica, la ciencia de los significados.

Un aspecto final que llama la atención puede ser si las conductas en contra de esta normatividad deberían ser intervenidas mediante el tratamiento penitenciario, es decir que la autorregulación y el uso adecuado de los medios electrónicos de comunicación pudiera ser otro de los objetivos a conseguir, por encima de la necesidad de restringir aún más el contacto del interno con un mundo que gira en torno de las tecnologías de la información y la comunicación –TIC–, lo cual representa en sí una paradoja en la que se camina hacia la modernización del Sistema Penitenciario y Carcelario, usando la vigilancia electrónica o audiencias virtuales y, en otra dirección, disponiendo de medios que aíslan aún más a los internos

de la posibilidad de contar con las mismas oportunidades de cualquier ciudadano en el campo de la educación, el estudio o la enseñanza mediada por el uso de TIC en la vida cotidiana, alejándolo así de la posibilidad de una integración social no solamente positiva, sino efectiva.

3.2. Régimen de visitas

La frecuencia de las visitas se establece en una vez cada siete días calendario, con la posibilidad de modificarse para el caso de internos que se encuentren retirados del arraigo familiar. Las condiciones de requisa se enmarcan entre los límites del control para la seguridad y la no vulneración de los derechos humanos, la dignidad y la integridad física, especificando, por ejemplo que la requisa solo pueden llevarla a cabo personas del mismo sexo al de quien es objeto del procedimiento, con uso de medios electrónicos con el fin de evitar hacerlas de manera intrusiva o al desnudo. La concesión de visitas extraordinarias por fuera del reglamento solo puede ser determinada por el Director del Inpec, reportando las razones al Ministro de Justicia y del Derecho. También existen sanciones para los visitantes que incumplan el reglamento que pueden consistir en la suspensión de visitas hasta por un año, dependiendo de la gravedad de la conducta, mientras que la visita íntima está regulada por principios de seguridad e higiene.

Otra de las modalidades de visita es la concerniente a los NNAJ que sean familiares en primer grado de consanguinidad o civil, las cuales pueden darse con una frecuencia mensual, el acompañamiento de un adulto responsable, evitando coincidencia con la visita íntima. Además se hace necesario disponer de medios de seguridad diferenciados con el fin de garantizar los derechos de esta población, incluyendo la disposición de lugares especiales para la recepción de dichas visitas con vigilancia permanente que debe ser ofrecida por parte de los establecimientos, es decir que las visitas de NNA no se recibirán en celdas.

Como toda normativa, al momento de compararla con la realidad debe ser analizada en el contexto en el que suceden las cosas y no en el

escenario en el que sería de mayor gusto que sucedieran. Así, son más las interrogantes que las claridades al momento de poner en el plano de lo real todo lo mencionado con relación al régimen de visitas de los internos. Ejemplo de ello son las estrategias como las que se han denominado popularmente en los establecimientos “pico y placa” consistente en el ingreso de las visitas no cada siete días, como lo establece la ley, sino cada catorce días de acuerdo con el último dígito de la cédula del visitante, sea este par o impar. Esta medida se dio como parte de la respuesta al estado de hacinamiento en los establecimientos del país, que en muchos casos supera en más del doble la capacidad, física y de personal penitenciario, es decir, se determinó poner una especie de sanción adicional al sobrecupo y otras condiciones de las cárceles, lo que terminó por afectar tanto a los internos como a sus familiares, al poder contar con la presencia efectiva de solo dos veces en el mes. Si bien se conjuraron fenómenos como las extensas filas que debían hacer las familias para ingresar a las visitas, incluso desde la noche anterior, imágenes que pueden llegar a ser de difícil comprensión para quienes observan el evento desde fuera, desde la percepción de los familiares se convierten en muestras de amor, fidelidad y compasión con el prisionero como lo identificó Duarte (2013).

Otras de las situaciones que puede decirse que se solucionaron fue la conversión del puesto en la fila, objeto a vender por parte de personas que se especializan en buscar dinero en medio de esas situaciones, y los retrasos por el escaso personal de custodia y vigilancia para desarrollar las requisas. Esto no tendría por qué implicar restricciones adicionales al contacto efectivo entre internos y familias, inclusive por fuera de lo ordenado en la ley.

Otro tanto puede ocurrir con la requisita, que se supone hoy se hace de forma más humana, sin que deje de existir la tensión en la guardia por el control de la seguridad a que están obligados, con relación a la no vulneración de los derechos humanos, la dignidad y la integridad física de los visitantes, como de los elementos y alimentos que pretendan llevar a sus visitados. Es de anotar que no se cuenta con información cualitativa ni cuantitativa oficial, ni tampoco hay evidencia de que existan protocolos establecidos que garanticen un trato digno para los visitantes

y los propósitos de sus visitas, considerando aun los diferentes niveles de seguridad clasificados por cada ERON. Tampoco se tiene registro sobre quejas de internos o de familiares con relación al trato recibido al momento de las visitas, salvo el mecanismo de la acción de tutela en el que, a pesar de aludir a situaciones concretas y particulares, se ha dado lugar a que los fallos de respuesta se conviertan en directrices sobre políticas penitenciarias —ver, a modo de ejemplo, las sentencias citadas—. Algo importante que se debe anotar consiste en que la estructura orgánica del Inpec se encuentra organizada por lo que Hampton (1990) denominó organización territorial, la cual prioriza criterios geográficos para dividir la institución con base en el territorio; el Inpec cuenta con una Dirección General y seis direcciones regionales ubicadas en Bogotá, Cali, Barranquilla, Bucaramanga, Medellín y Pereira. Este tipo de organización ofrece importantes ventajas como el ajuste a las condiciones locales o regionales, la asignación de responsabilidades en una sola parte del territorio y de manejo independiente combinadas con ciertas funciones centralizadas. Pero también presenta una serie de desventajas como no poder realizar un seguimiento de programas que se busca sean iguales en toda la institución, depender de la estabilidad y gestión del director de cada ERON o regional y que no se estén unificados los conocimientos especializados, teniendo diferencias técnicas o profesionales en cada establecimiento, lo que impide tener un solo “estándar” en temas como las visitas.

Para finalizar, y con la claridad que se tiene de las condiciones en que los internos del país conviven en los establecimientos producto de la sobrepoblación, las deficiencias en el número de personal penitenciario dedicado a la custodia y vigilancia, así como a la administración, las deficiencias en la prestación de servicios médicos, de alimentación o de atención y tratamiento penitenciario tradicional o diferencial, cabe preguntarse ¿qué tan verosímil es la posibilidad de cumplir a futuro o estar cumpliendo con la disposición de lugares especiales para la recepción de visitas de NNA para que estas no se den en espacios como la celda o el dormitorio? Puede que este interrogante no sea tema central de esta investigación, pero sí ilustra de manera clara cómo se ha pretendido mejorar el funcionamiento del sistema penitenciario y carcelario modificando leyes,

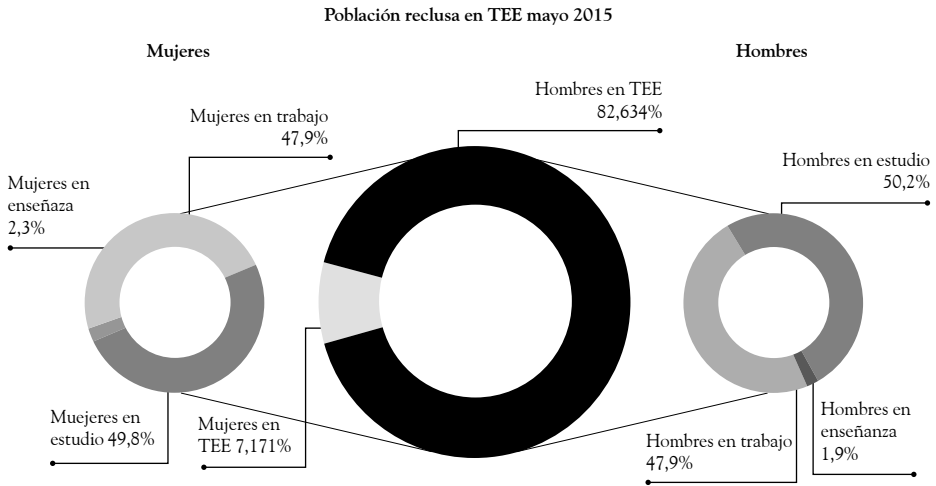
generando documentos mediante los cuales se imparten instrucciones o simplemente designando al Inpec como único responsable de hacer que todo funcione como está escrito, pero sin la asignación de recursos que esto requiere.

3.3. Atención y tratamiento

La prestación de los servicios de atención integral, rehabilitación y tratamiento es uno de los aspectos centrales que tiene a su cargo el Inpec. Ese tratamiento, según el Informe Estadístico de mayo, se observa como un “conjunto de mecanismos, de construcción grupal e individual, tendientes a influir en la condiciones de las personas privadas de la libertad, mediante un sistema de oportunidades y el aprovechamiento del tiempo de condena” (Inpec, 2015, p. 12). El tratamiento enfoca sus actividades a la población condenada para que puedan construir y llevar a cabo un proyecto de vida, una vez recuperen su libertad, para ello, el Inpec ofrece programas y actividades en diversas áreas que les permite redimir penas mediante el tiempo que están en el interior de los ERON. Estas actividades principalmente son en trabajo, estudio y enseñanza –TEE-. De acuerdo al informe estadístico de mayo (2015) el 74,7 % (89805) de la población interna en los ERON participaba en las tres modalidades, siendo el 7,98 % mujeres y el restante, hombres. La actividad que prevalece en cerca de un 50 % son las relacionadas con estudio, seguidas por el trabajo en ambas poblaciones.

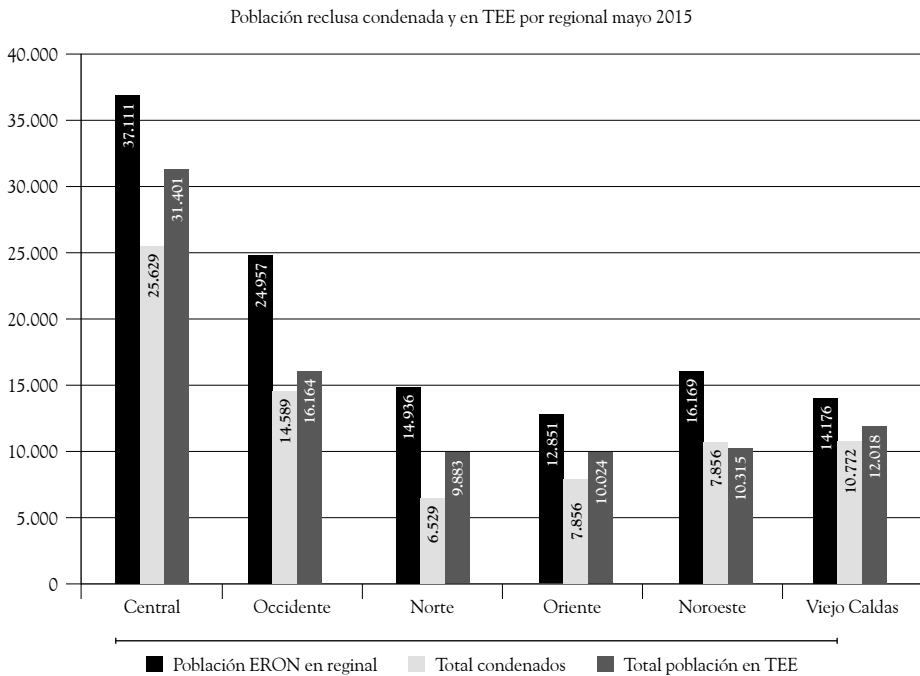
Algo curioso que ocurre con la población carcelaria y penitenciaria consiste en que se supone que las actividades se encuentran dirigidas a los condenados, pero si así fuera toda esta población estaría más que cubierta, algo que realmente no ocurre, incluso por las mismas razones de hacinamiento. Sin embargo, las cifras muestran que la población en TEE se encuentra por encima de los condenados en prácticamente todas las regionales, exceptuando en la de Noroeste.

Figura 16. Población reclusa en TEE, mayo de 2015



Fuente: Elaboración de los autores con datos del Sisipec Web, Inpec (2015).

Figura 17. Población en ERON, condenados y en TEE, mayo de 2015



Fuente: Elaboración de los autores con datos del Sisipec Web, Inpec (2015).

Pero ¿por qué se da esa situación, acaso quiere decir que hay un exceso de oferta en TEE que cubre con suficiencia la población condenada y siguen existiendo cupos? La respuesta es no, las razones que pueden explicar dicho desbalance son dos: la primera estriba en que estadísticamente se está contando a un mismo interno más de una vez, al encontrarse inscrito, por ejemplo, en trabajo, estudio y enseñanza en el mismo ERON, reportándose en cada momento como un integrante diferente, aunque sea el mismo individuo, haciendo que se sobreestime la cifra. La segunda razón consiste en que no solo se esté dando acceso a la población condenada sino también a la sindicada que se encuentra en los diferentes establecimientos, haciendo que se cubra más allá de los condenados. Esta última razón, aunque es probable que se dé en algunos ERON, no necesariamente es una generalidad, a pesar de que desde el Inpec se pretenda alcanzar la resocialización del interno, seguramente independientemente de su situación jurídica.

Dentro de la Atención y Tratamiento que se ofrece en el Inpec es importante mencionar los programas para familias de internos, las comunidades terapéuticas y aquella que se da para las familias de internos en otros escenarios, lo cual se detalla a continuación, al ser parte del entorno inmediato de los internos.

3.3.1. Programas para familias de internos

La Dirección de Atención y Tratamiento del Inpec lidera las directrices que orientan la ejecución de los programas para los internos y sus familias en todos los ERON (Inpec, 2015). De estas directrices se presta especial atención a las instrucciones impartidas para la atención a familias, incluyendo a los hijos menores de tres años que se encuentran en reclusión con las internas. Desde allí se retoman brevemente aspectos conceptuales, legales y metodológicos para la atención de familias en dos grandes apartados: el que hace referencia a los hijos de las internas menores de tres años y el que se refiere a la atención de la dimensión familiar de los internos y las internas en general.

En cuanto al desarrollo del programa de niños(as) menores de tres años, hijos(as) de internas en establecimientos de reclusión, se observa un abultado compendio de formatos y procedimientos que deben llevarse a cabo para que los menores y sus progenitoras puedan acceder al programa que se desarrolla bajo la modalidad de atención ICBF-Inpec, que se basa en los lineamientos del ICBF con aspectos pedagógicos y de atención integral principalmente. Cada instancia del programa cuenta con una serie de procedimientos y registros a cargo tanto de los funcionarios responsables de este, como de la Dirección del establecimiento y de cualquier manera solo beneficia a los hijos y sus progenitoras hasta cumplidos los tres años de edad del menor.

Paralelo a este, pero a nivel general, en la población de internos se ordena desarrollar el programa de atención en tema de familia, partiendo de la concepción de familia como coprotagonista del proceso de prisionalización, resaltando cambios en la composición familiar, desintegración, aspectos económicos, emocionales, sexuales y estructurales de las dinámicas familiares en general. También se retoma brevemente el tema del aislamiento de la familia por traslados, discriminación laboral o social de los familiares como parte de las realidades que deben enfrentar por el encarcelamiento de uno o varios de los integrantes.

Este panorama parece motivar la propuesta de objetivos encaminados a la disminución de los efectos negativos de la prisionalización también en las familias, fortalecimiento de vínculos socioafectivos entre internos y familias, preparación del condenado para vivir en familia e identificación de actitudes resilientes frente al encarcelamiento, todos estos desarrollados mediante actividades en niveles individual, grupal y familiar en dos modalidades, una dirigida específicamente al interno con dos niveles de abordaje denominados:

1. Contacto, consistente en la identificación de problemáticas familiares, bien sea por solicitud del privado de la libertad o mediante la identificación producto del registro de información, en el formato de ingreso que debe ser sistematizado en el Sisipec Web.

2. Atención e intervención, en el que la primera consiste en la asesoría al detenido en la problemática identificada, remisión del caso a otras instancias o instituciones pertinentes. La segunda, es decir, la intervención, se desarrolla en sesiones individuales o grupales previo diagnóstico de alguna de las disciplinas o por solicitud de los internos.

Además se detallan estrategias para la atención e intervención de los internos como:

1. Visitas virtuales de internos familiares con el fin de fortalecer sus lazos y vínculos, especialmente otorgadas a internos condenados, internos extranjeros, internos con familiares en primer grado de consanguinidad o afinidad que también estén detenidos.
2. Visita íntima de la que se resalta su calidad de derecho de los internos sin distinción de preferencias u orientación sexual y como facilitador del acercamiento familiar y mantenimiento de vínculos de pareja. De estas existen las visitas íntimas cuando uno de los miembros de la pareja se encuentra en detención y el otro no y cuando los dos se encuentran en detención, caso en el cual se permite el desplazamiento vigilado de uno de los privados de la libertad hasta el sitio de reclusión del otro.
3. Visita domiciliaria, que además de permitir verificar el lugar exacto del domicilio de quien ha solicitado beneficio administrativo de permiso de hasta 72 horas y corroborar la información dada por el penado, es usada como insumo para obtener información mediante entrevista a los integrantes, en el lugar de residencia, acerca de dinámica familiar, aspectos socioeconómicos, relaciones, roles del interno en familia, interacción, clima emocional, correlaciones entre ingresos económicos, estilo de vida, valores y costumbres del interno y su familia, entre otros.

La segunda modalidad de este programa de atención en temas de familia es la orientada a la familia del interno, con acciones como:

1. Información general mediante la cual se debe enterar a los familiares en temas relacionados con reglamento internos, visitas, ingreso de encomiendas, elementos prohibidos, correspondencia, contacto telefónico permitido y en temas relacionados con la minimización de los efectos de la prisionalización tanto en los internos como en la familia.
2. Acercamiento familiar que debe desarrollarse en los momentos de visitas, fechas especiales como día de la familia o de la niñez y fines de semana, especialmente cuando se cuente con la presencia los NNA. Se plantea que las familias adquieran conocimientos e intercambien experiencias de vida mediante actividades educativas, recreativas y culturales dirigidas por los profesionales de Atención y Tratamiento.

Este segmento del programa termina con la definición de las acciones que deben desarrollar los responsables del mismo en todos los establecimientos y la descripción del rol del trabajador social en el contexto penitenciario y carcelario.

Después de analizar lo que se ordena hacer desde una instancia superior y a la luz de los datos obtenidos en la investigación y de las fuentes que dan cuenta del hacinamiento, las carencias de personal del Inpec en todos los niveles, las precarias condiciones en las que conviven los internos en espacios que no cuentan con los mínimos necesarios para el desarrollo de estas y el resto de actividades —no debe olvidarse que se está haciendo mención del programa de atención a familias— o los efectos de la prisión en las familias, quedan marcadas las distancias existentes entre la percepción de realidad que tienen los que de alguna manera componen el entramado del SPCC, y miradas tan distintas de un mismo fenómeno, que las soluciones efectivas se ven muy lejanas.

Un trabajo que sirve como ilustración de la diferencias en las percepciones y el efecto que trae consigo cuando se da la interacción en una cárcel es el de los hallazgos de Dixey y Woodall (2012), quienes, al analizar la percepción del evento de la visita de familiares a prisioneros, encontraron que para las familias el acto de visitar a su familiar se convierte en una

especie de campo minado emocional lleno de dificultades para alcanzar la meta, mientras que para el interno este acto es lo más destacado del tiempo que pasa en prisión y para el personal penitenciario representa la posibilidad de vulneración de la seguridad. Igual que en este ejemplo, la realidad del día a día en las cárceles del país que tienen que enfrentar las familias de los internos, sobre las percepciones de quienes escriben la normatividad, la de los que ordenan desarrollarla y la realidad de aquellos a quienes de una u otra manera les corresponde cumplirla y hacerla cumplir parecen ser muy distintas y marcadas por derroteros diversos. Lo que queda pendiente por dilucidar es ¿Cómo se logra cumplir con todo lo escrito y ordenado? O mejor: ¿realmente se logra? Puede que la presente investigación no dilucide estas interrogantes, pero sí que acercará al lector a la posibilidad de construir su propia respuesta.

3.3.2. Comunidades terapéuticas

La comunidad terapéutica, de acuerdo a la Federación Latinoamericana de Comunidades Terapéuticas (2013), “es un modelo de trabajo y de vida que colabora con las personas, considerándolas capaces de influir en su propio tratamiento, rehabilitación y/o recuperación y/o restauración. Es un modo de trabajo radicalmente distinto al de la institución de salud tradicional, sin dominación de jerarquías técnicas y/o profesionales”. Inicialmente fueron creadas como una estrategia de autoayuda para el tratamiento de sustancias psicoactivas, sin embargo, al observar su efectividad, fueron trasladadas a ambientes penitenciarios. Con estas se busca que los internos, en ambientes controlados y participativos, no solo minimicen el consumo de sustancias psicoactivas, sino que generen mayor equilibrio psicológico y disminuyan la conducta delictiva (Redondo, Sánchez, & Garrido 1999).

Desde la perspectiva penitenciaria colombiana, en un modelo planteado por Cárdenas (2006), se argumenta que la comunidad terapéutica se considera un método estratégico de intervención terapéutica y educativa en el cual se crea el propósito de vincular diferentes individuos a un programa de crecimiento personal, buscando el cambio de patrones

negativos en la manera de sentir, pensar y comportarse, todo esto por medio de terapias individuales, grupales y especialmente con convivencia comunitaria. Lo anterior es sustentado mediante acuerdo en la Directiva Permanente 000011 del 8 de julio de 2013 del Inpec y en el cual se enfatiza sobre la proyección de rehabilitación y reinserción social de personas asociadas al consumo de SPA. Actualmente en Colombia se cuenta con comunidades terapéuticas con modalidades ambulatorias y residenciales, las cuales se dinamizan bajo la estructura y herramientas terapéuticas clásicas de estos modelos, pero con una adaptación propia del Sistema Penitenciario Colombiano.

3.3.3. Atención y tratamiento para familias de internos en otros escenarios

Si la investigación en el tema de las consecuencias de la prisión para los familiares de los detenidos es tímida y, en muchos casos, reciente, como se menciona al comienzo de este libro, el desarrollo y la documentación de programas dirigidos a las familias de los internos lo es aún más, como ya se evidenciaba con los resultados del meta-análisis realizado por Hollin (1999) acerca de los programas de tratamiento para delincuentes, en el que no aparece ninguno que se haya dedicado a las familias, aun reconociendo el papel del sistema familiar en la resocialización de un individuo. Esto puede servir de aliciente al SPCC, pues no sería el único en el que no se llevan a cabo estas acciones o se hacen en minúscula escala, pero también debe llamar la atención para generar acciones con rigor investigativo y científico de lo que puede llegar a realizarse y lograrse con la intervención directa a familias con o sin el interno como parte de ello. Se encontraron reportes de efectividad en programas como el que se basó en el modelo de Riesgo-Necesidad-Responsividad (Andrews & Bonta, 2010) con el que se logró reducir significativamente actitudes que apoyaban la violencia contra la mujer, así como mejorar en las habilidades prosociales relativas a relaciones no abusivas, y que se mantuvieron inclusive después de la excarcelación.

En cuanto a las modalidades de intervención que se han implementado en el trabajo con familias, está la propuesta de Bell y Cornwell (2015), consistente en un curso de bienestar familiar para personas en prisión en el que se enseña a los participantes habilidades en comunicación, formas de gestionar conflictos, cambio en comportamientos destructivos y sanación de relaciones, mediante juegos de rol, cartas y llamadas a los miembros de la familia. Los resultados dieron cuenta de la mejoría en autoestima, autocompetencia, mayor contacto con familias y mejora en las relaciones importantes, especialmente con los hijos. También se cuenta con la experiencia reportada por Sturges (2004), consistente en la elaboración de un libro de bolsillo que ofrece información a los familiares y amigos de los internos en dos vías: una educativa, en la que se indicaban los procedimientos en el medio carcelario, reglas y regulaciones del sistema, formas de comunicación, términos que pueden ayudar a entender la función de cada instancia en la prisión, como la reclasificación de presos, cero tolerancia a drogas y demás; y otra sección denominada “Ten cuidado contigo y tu familia” que daba información acerca de cómo aliviar el estrés en familiares o amigos de internos al experimentar el encarcelamiento, entre otras. Existen otras intervenciones en las que, además de vincular las familias, también se incluye a las víctimas aun de manera simbólica, tal es el caso del círculo de restauración (Walker, Sakai, & Brady, 2006; Walker & Greening, 2010), consiste en desarrollar con los internos, las familias y el personal del establecimiento una planeación para el detenido que se encuentra próximo a salir en libertad, en la que se detallan necesidades como la reconciliación con seres queridos, con las víctimas, aunque no estén presentes en el círculo, y consigo mismo. El proceso de estos círculos ayuda a los internos a comprender que sus acciones tienen impacto sobre él, las víctimas, las familias y la comunidad en general, centrándose en la justicia restaurativa como medio para alcanzar la reinserción positiva.

Finalmente, se puede afirmar que las intervenciones que vinculan, si bien son pocas, también son muy variadas y utilizan los limitados recursos de espacio y tiempo que otorgan los sistemas penitenciarios para estos fines, por cuanto la búsqueda de nuevas y efectivas estrategias debe ser un camino a seguir en la administración del SPCC.

3.4. Instituciones públicas o privadas y Programas que Apoyan a las Familias de los Internos

El entorno se encuentra inmerso dentro de instituciones de carácter público o privado que apoyan a las familias de los internos con diversos programas, conformando una red de apoyo con diferentes propósitos. A continuación se presenta una relación de la red de diversas instituciones que conforman una red de apoyo para las personas privadas de la libertad.

Con el fin de caracterizar la red de apoyo para la atención de familias y personas privadas de la libertad se realizó una búsqueda de las instituciones que misionalmente tienen este propósito, encontrándose las siguientes:

3.4.1. Instituciones de carácter religioso

Pastoral Penitenciaria: Atiende a personas privadas de la libertad y sus familias, bajo los principios de la Iglesia católica, a través de programas que incluyen la prevención del delito, la atención a la familia, a connacionales y al guardián, las brigadas integrales y la asesoría jurídica. La información de la entidad se encuentra en: <http://www.pastoralpenitenciaria.org/>

Fundación Caminos de Libertad: Su misión es apoyar a la Iglesia católica en los programas liderados por la Pastoral Penitenciaria, que incluyen acogida, orientación, capacitación y atención, post-penados y familia, prevención del delito desde la niñez, búsqueda de la paz y promoción de la dignidad humana. La información referente a esta fundación se encuentra en: <http://www.caminosdelibertad.org/>

Asociación Sacerdotal San Maximiliano Kolbe: Sus objetivos son atender pastoralmente a los internos, al personal de guardia y custodia y al personal administrativo de los ERON, acompañar a las familias a través de capacitación y formación humana y espiritual, apoyar la labor de la Pastoral Penitenciaria, contribuir a la prevención del delito y promover vocaciones sacerdotales para la Pastoral Penitenciaria. La información de esta asociación se encuentra en: <http://www.curaparalacarcel.org/>

3.4.2. Instituciones de carácter jurídico

Corporación Jurídica Libertad: Si bien esta corporación se dedica a la defensa y promoción de los derechos humanos de los pueblos, adelanta puntualmente acciones como la defensa penal de personas sindicadas de pertenecer a grupos insurgentes y de líderes sociales y comunitarios vinculados judicialmente por o con ocasión de sus actividades políticas o en razón de su opinión. Para información sobre esta corporación consultar: <http://www.cjlibertad.org/>

3.4.3. Instituciones de carácter social

Fundación Akapana: Trabaja con y para las familias de personas privadas de la libertad, a través de programas que promuevan el desarrollo e integración de sus miembros, acompañando también el proceso de restitución de derechos y desarrollo integral de los NNAJ, el cual se ve limitado por la situación de los padres y/o madres en reclusión. La información de la fundación se encuentra en: <http://www.fundacionakapana.org/>

Fundación Teatro Interno: Creada para dignificar y mejorar la calidad de vida de la población carcelaria en Colombia; tiene como objetivo transformar, reivindicar y reconciliar la población carcelaria con la sociedad civil. Este propósito se cumple a través de tres programas: Teatro Interno, Crecimiento Interno y Trabajo Interno, cada uno con sus propios proyectos y actividades productivas. Acerca de esta fundación encontrará información en: <http://www.teatrointerno.com/>

Fundación Los del Camino: Su objetivo es educar para prevenir el delito desde la niñez y contribuir en la transformación de la comunidad carcelaria y sus familias como aporte al emprendimiento por la paz en Colombia. La información de la fundación se encuentra en: <http://fundacionlosdelcamino.org/>

Fundación Sembremos Semillas de Libertad: Es una organización salida de los centros de reclusión que opta por el respeto a la vida, la dignidad humana, la no violencia y el derecho al amparo de los niños.

La información sobre la fundación se encuentra en: <http://funselibertad.blogspot.com/> y <http://funselibertad.es.tl/>

Corporación Revivir Colombia: Busca mejorar las condiciones de vida de grupos y comunidades con problemáticas de alta relevancia. Dentro de sus labores se deben destacar procesos en instituciones educativas para la prevención del delito, el trabajo con adolescentes infractores de la ley penal, adultos consumidores de sustancias psicoactivas y adultos mayores privados de la libertad.

Fundación Hechos para Trascender: Busca fortalecer la familia como núcleo de la sociedad, atendiendo de forma integral a la población vulnerable, enfocándose de manera especial en el trabajo con la primera infancia. Como uno de sus objetivos, la fundación pretende diseñar y construir un internado de atención especializada, dirigido a niños de 0 a 18 años, cuyos derechos estén siendo amenazados o vulnerados que acoja en especial los hijos de las reclusas del establecimiento El Buen Pastor y/o aquellos que hayan vivido el flagelo de la trata de personas o víctimas de violencia sexual. La información de la fundación se encuentra en: <http://mifundaciontrascender.org/>

Fundación Alas Nuevas: Realiza actividades como investigación sobre el tratamiento y reinserción de personas privadas de la libertad, campañas de recolección de ropa y juguetes para niños y niñas, celebración de fechas especiales, comunicación de extranjeras detenidas en Colombia con sus familias, asesoría jurídica, entrega de donaciones, soporte social y jurídico a las familias y acompañamiento a trámites de las internas con el ICBF, entre otras. Para mayor detalle consulte el blog: <http://alasnuevasfundacion.blogspot.com/>

Fundación Presos en Colombia: Busca educar y promover la resocialización de los internos e internas, los jóvenes y sus familiares, a través de estrategias que ayuden a fortalecer los factores de protección y los lazos con la familia, la escuela y la comunidad como medida preventiva. La información más detallada sobre la fundación se encuentra en: <http://funprecol.jimdo.com/>

Fundación Bordado a Mano: Busca contribuir al proceso de resocialización y reinserción social de las personas privadas de la libertad en

los centros carcelarios y velar por su calidad de vida, coadyuvando a la reconstrucción de la estructura familiar, social y laboral, brindando mejores oportunidades para evitar la reincidencia en el delito. Acerca de esta fundación se puede consultar la página: <http://fundacionbordadoamano.wordpress.com/>

3.4.4. Instituciones públicas

Instituto Nacional Penitenciario y Carcelario –Inpec–: A través de su programa *Delinquir no paga* busca prevenir el delito juvenil, a partir de la interacción de estudiantes de colegio con la población reclusa.

Fiscalía General de la Nación: Mediante su programa *Futuro Colombia* busca la prevención integral de la delincuencia a través del fomento a la cultura del respeto por el ordenamiento jurídico y a la convivencia pacífica. La información sobre el programa se encuentra en: <http://www.fiscalia.gov.co/colombia/gestion/programa-futuro-colombia/>

3.5. Situación de los internos en establecimientos visitados

La investigación concentró sus esfuerzos en ERON que fueron visitados desde finales del mes de abril y durante el mes de mayo de 2015. Siguiendo la metodología definida de utilizar uno de los métodos de muestreo no probabilísticos que implicara seleccionar cierto tipo de personas, se revisó la información de las comunidades terapéuticas al inicio del año 2015, con lo que se encontró que se reportaban a esa fecha la existencia de 16 en 15 ERON en todo el país, cubriendo una población de 486 personas privadas de la libertad en todo el país en dos modalidades, ambulatoria y residencial.

Tabla 6. Cobertura de comunidades terapéuticas en ERON, enero de 2015

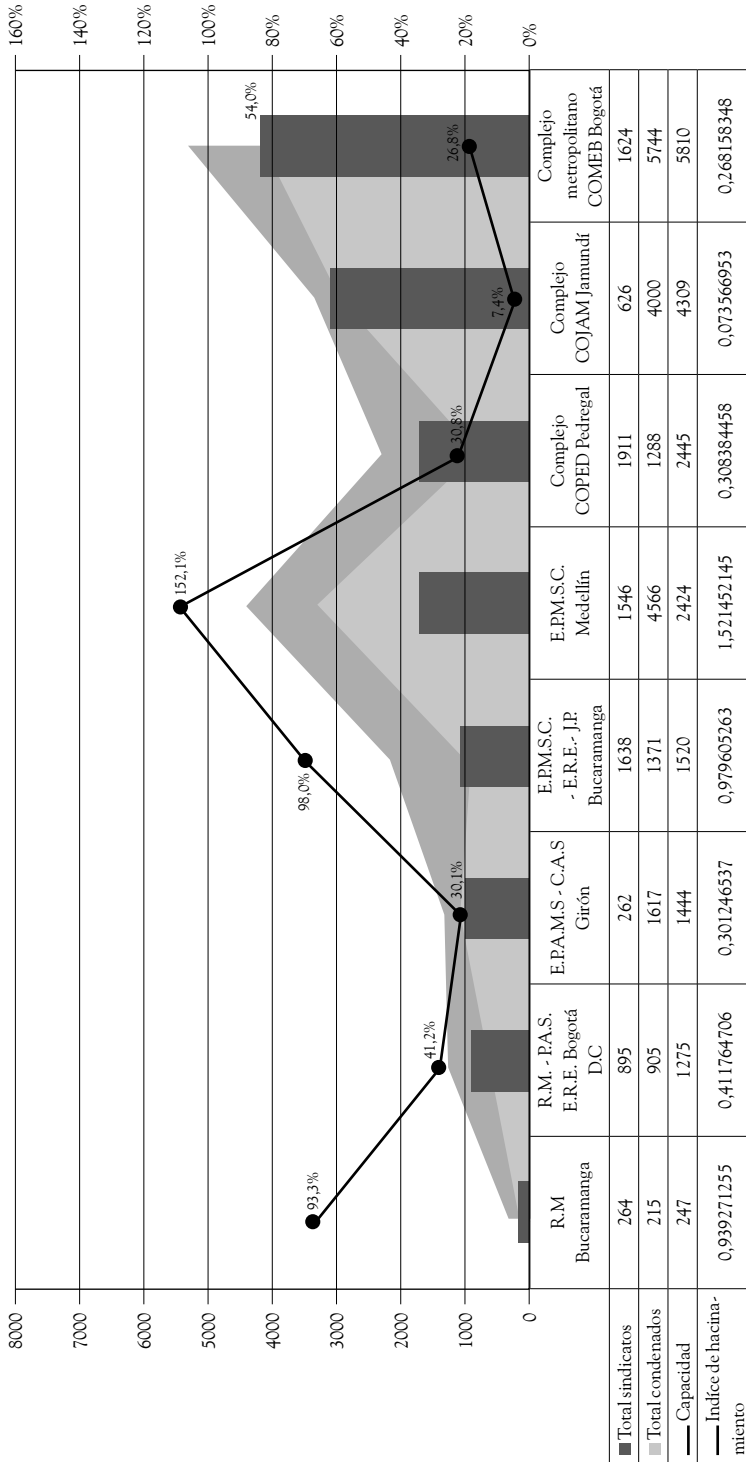
Establecimiento de reclusión	Modalidad de comunidad	Cobertura en internos
EPMSC Barranquilla	Ambulatoria	18
EPMSC Cúcuta (ERE)	Residencial	24
EPMSC Girón	Residencial	42
EPMSC Bucaramanga (ERE)	Residencial	98
EPMSC Medellín	Residencial	35
EPMSC Calarcá	Ambulatoria	15
EPMSC Cóbbita	Ambulatoria	40
RM Bogotá	Residencial	20
COMEB (Picota)	Residencial	16
COMEB ERON	Residencial	15
EPMSC Acacias	Residencial	52
CAMIS Acacias	Residencial	18
EPMSC Villavicencio	Ambulatoria	30
Complejo Jamundi “COJAM”	Residencial y ambulatoria	36 (21 y 15)
EC Yopal	Ambulatoria	17
EPMSCAS Popayán	Residencial	10

Fuente: ERON, a través de la Dirección de Atención y Tratamiento del Inpec (2015).

Con base en esta información se determinó la visita a los ERON que tuvieran una mayor cobertura de internos tanto en comunidad terapéutica como un número específico de participantes que representará lo que muy posiblemente ocurre en los demás ERON, teniendo con ello un muestreo por cuotas en cuatro (4) diferentes departamentos con ocho (8) ERON que proporcionaron la representación de la población —tanto de hombres como de mujeres— que se encuentra privada de la libertad y que está a cargo del Inpec de manera intramuros.

La situación encontrada en los ocho ERON seleccionados y visitados, no difiere de la realidad analizada a nivel nacional. Al observar las cifras de hacinamiento registradas por el Inpec (2015), se encuentra que a mayo de 2015 el índice promedio en estos establecimientos era del 60,04 %, siendo el más alto el EPMSC Medellín con el 152,1 %, seguido por los ERON

Figura 18. Hacinamiento en ERON visitados, mayo de 2015

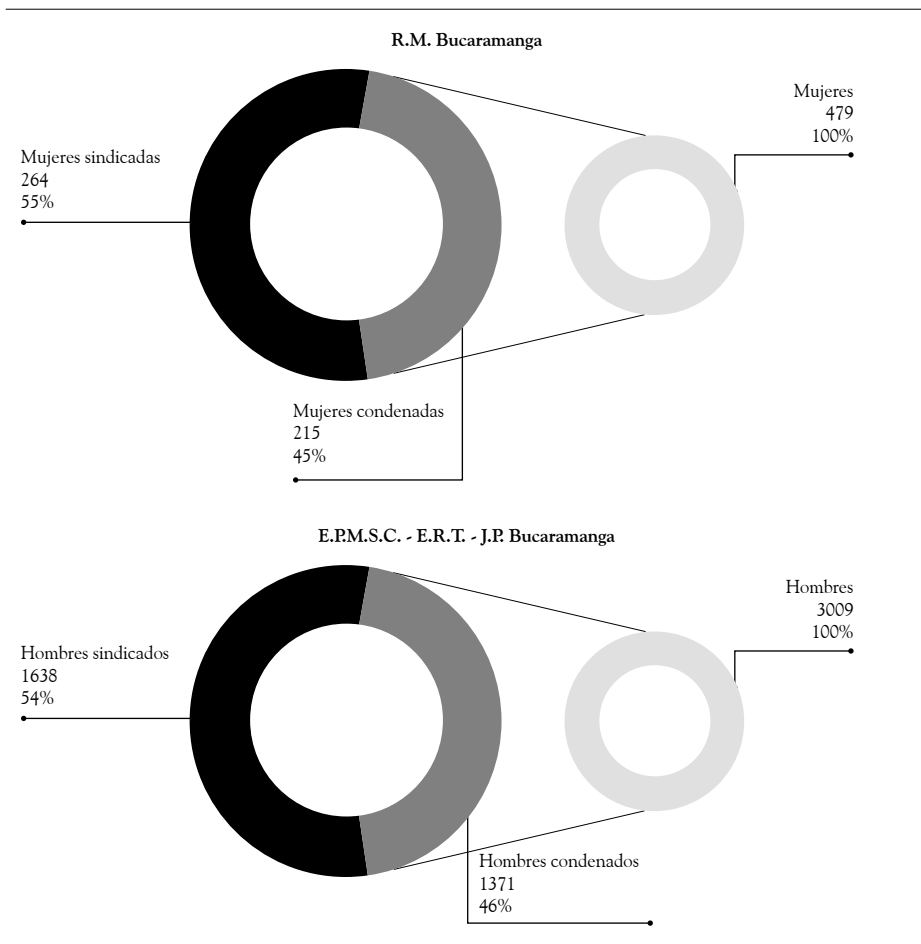


Fuente: Elaboración de los autores con datos del Sisipecc Web, Inpec (2015).

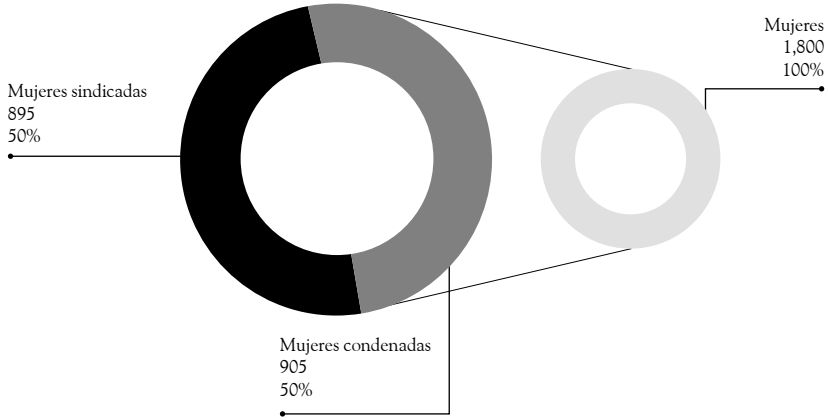
en Bucaramanga, que superaron el 90% de hacinamiento, estando por encima del registro nacional, que a la fecha era el 54%. La situación jurídica de la población privada de la libertad en los establecimientos tiene una tendencia similar a los resultados nacionales, el 44% se encuentran sindicados y el 56% condenados.

Dicha situación jurídica de la población en los establecimientos visitados mantiene la constante y refleja la realidad de los que se observa en los ERON a nivel nacional y en sí de las personas privadas de la libertad en Colombia, por género.

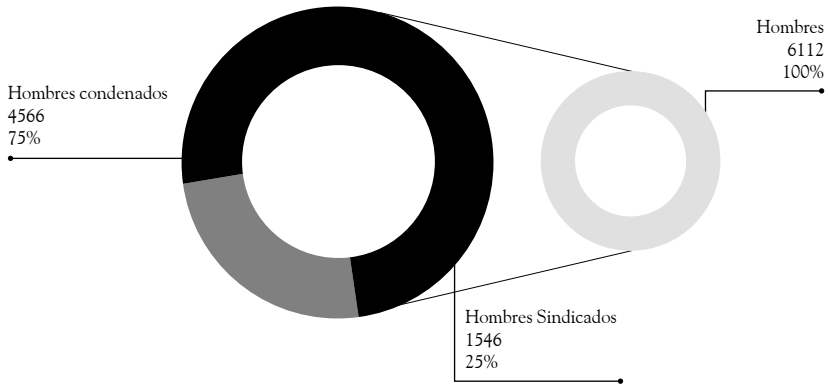
Figura 19. Situación jurídica en los ERON visitados, mayo de 2015



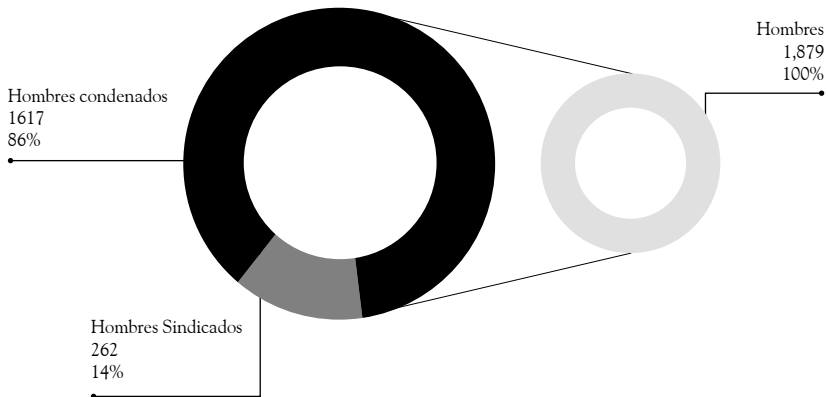
R.M. - P.A.S. - E.R.E. Bogotá D.C

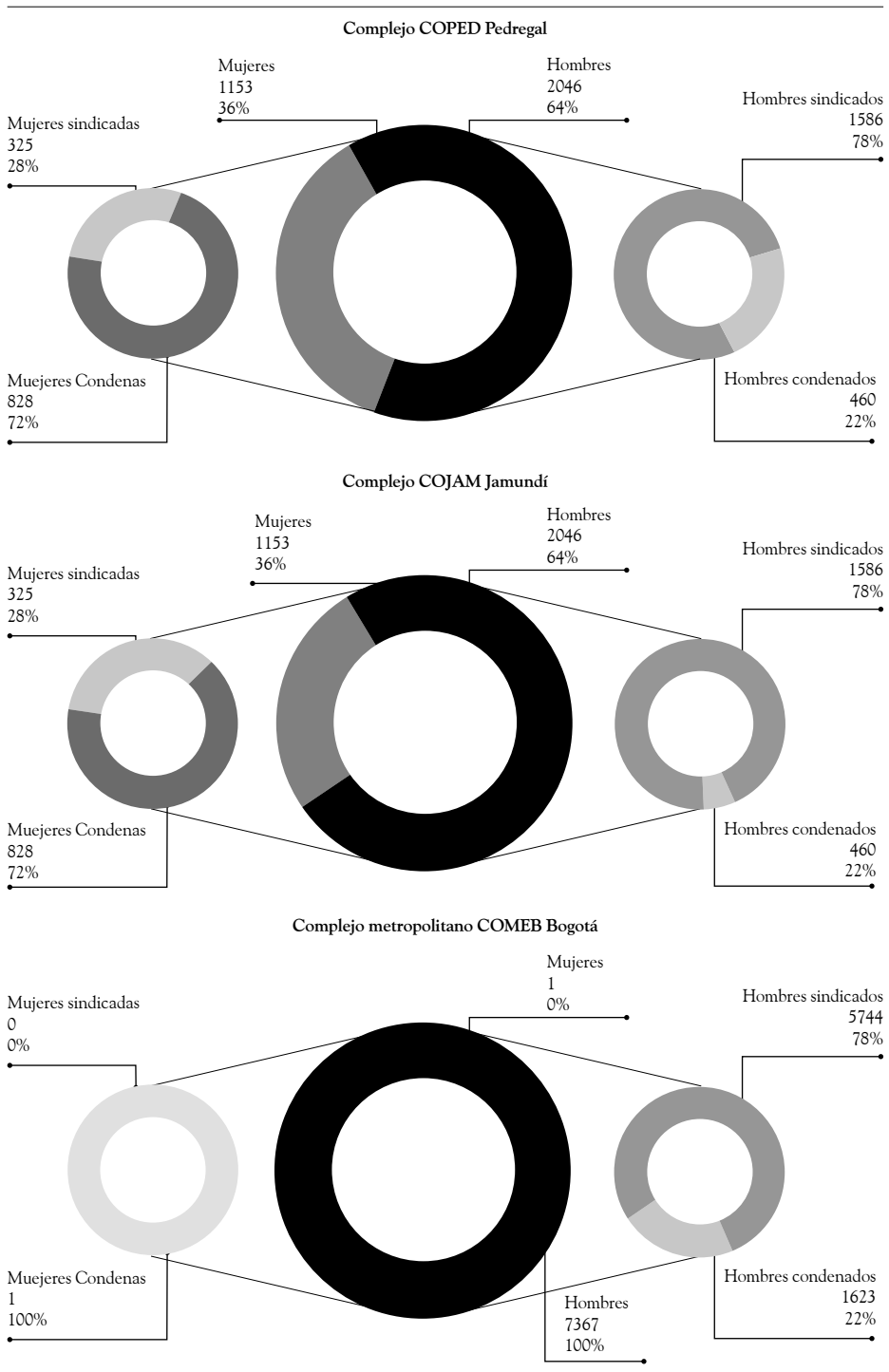


E.P.A.M.S.C. - Medellín



E.P.A.M.S. - C.A.S. - E.R.E. Girón

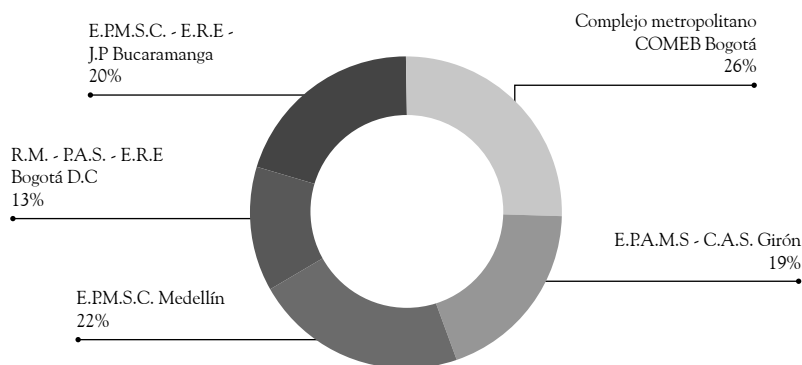




Fuente: Elaboración de los autores con datos del SISIPEC Web, Inpec (2015).

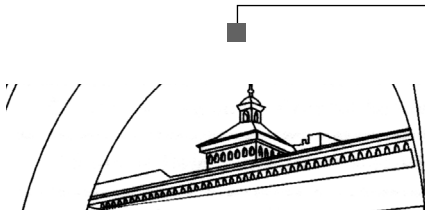
De los ERON visitados, en cinco de ellos se encontraron Comunidades Terapéuticas. La del Complejo Cojam Jamundí sorprendentemente se encontró clausurada por falta de recursos y de personal. Adicionalmente, se mencionó por funcionarios de este establecimiento, que en su interior hay personas privadas de la libertad que manejan tráfico de estupefacientes y que por medio de algunos guardianes del Inpec presionaron el cierre de la comunidad debido a que la rehabilitación perjudicaba su negocio. Con esta salvedad, en los ERON visitados participaron 78 personas involucradas en las comunidades terapéuticas (79,48 hombres y 20,52 % mujeres) distribuidos así:

Figura 20. Participación de las comunidades terapéuticas en los ERON visitados, mayo de 2015



Fuente: Elaboración de los autores con datos de las visitas de campo realizadas.

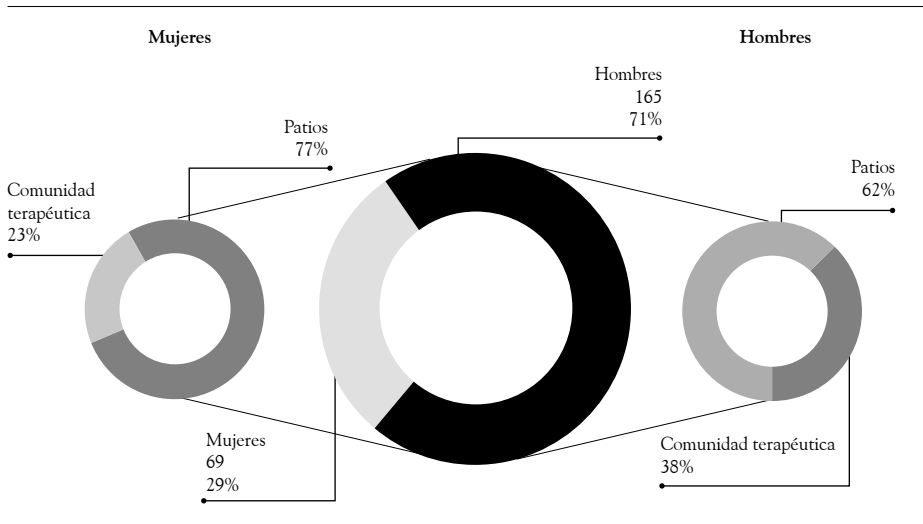
Los datos de las comunidades terapéuticas en los ERON visitados permitieron seleccionar cierto tipo de personas para el estudio, que sumadas a un número específico de participantes fuera de dichas comunidades (en los patios), permitieron obtener el muestreo por criterio, un muestreo por cuotas y un muestro intencional o de conveniencia, sobre los cuales se aplicaron los diferentes instrumentos definidos por el equipo de investigación, conforme a los objetivos previstos. Ello arrojó resultados que por la similitud de los hallazgos obtenidos permite que las conclusiones marquen una tendencia de lo que ocurre en los establecimientos a nivel nacional.



4. Resultados y hallazgos del trabajo
de campo

Los hallazgos que en el presente capítulo se muestran exponen los resultados de los participantes, tanto internos como sus familias, quienes estuvieron involucrados en las actividades desarrolladas de acuerdo a la metodología presentada. A nivel de internos participaron 234 PPL de los cuales el 71 % eran hombres y el 29 %, mujeres. Del total de hombres el 62 y el 77 % de las mujeres se encontraron en patios; el resto, el 38 de los hombres y el 23 % de las mujeres pertenecían a la comunidad terapéutica.

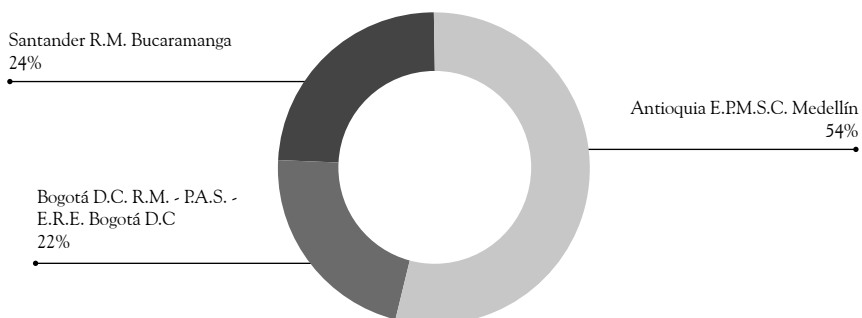
Figura 21. Participación de PPL por género según tamaño de la muestra, mayo de 2015



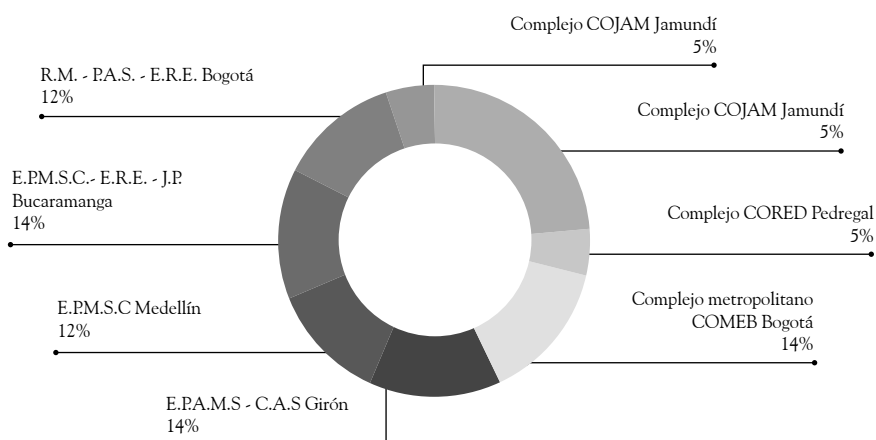
Fuente: Elaboración de los autores con datos de las visitas de campo realizadas.

Frente a las familias de las PPL, la participación fue menor de la esperada, pero se logró que en tres de los sitios visitados se pudieran realizar encuestas a las mismas, teniéndose una mayor intervención en Medellín (54 %), seguido por Bucaramanga (24 %) y finalmente Bogotá (22 %).

Con estas cifras se logró realizar tanto el muestreo no probabilístico de casos escogidos bajo el método de conveniencia o intencional, como el muestreo no probabilístico bajo el método de muestreo por criterio y por cuotas en los ERON visitados, donde se tuvo en su mayoría homogeneidad en la participación de la población.

Figura 22. Encuestas a las familias participantes en ERON visitados, mayo de 2015

Fuente: Elaboración de los autores con datos de las visitas de campo realizadas.

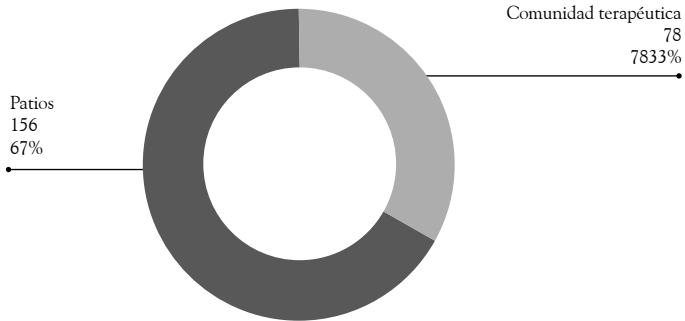
Figura 23. Participación de la población por los ERON visitados, mayo de 2015

Fuente: Elaboración de los autores con datos de las visitas de campo realizadas.

Para los grupos focales, la participación fue de un 67 % de PPL pertenecientes a los patios y un 33 % que se encontraban allí pero hacían parte de las comunidades terapéuticas.

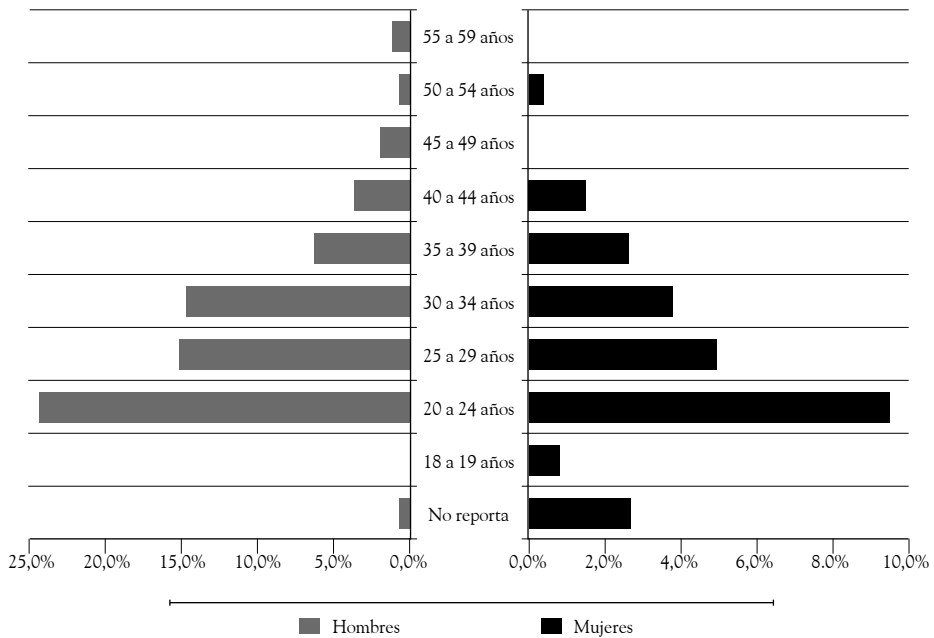
La edad de las PPL participantes en los ERON visitados se encontraba entre los 20 y los 24 años en un 35,5 %, de 25 a 29 años en un 21 % y entre los 30 y los 34 años en un 19,3 % de los que intervinieron en la muestra. Es decir, el 75,8 % la edad de los participantes entre hombres y mujeres oscilaba entre los 20 y los 34 años.

Figura 24. Participantes en grupos focales, mayo de 2015



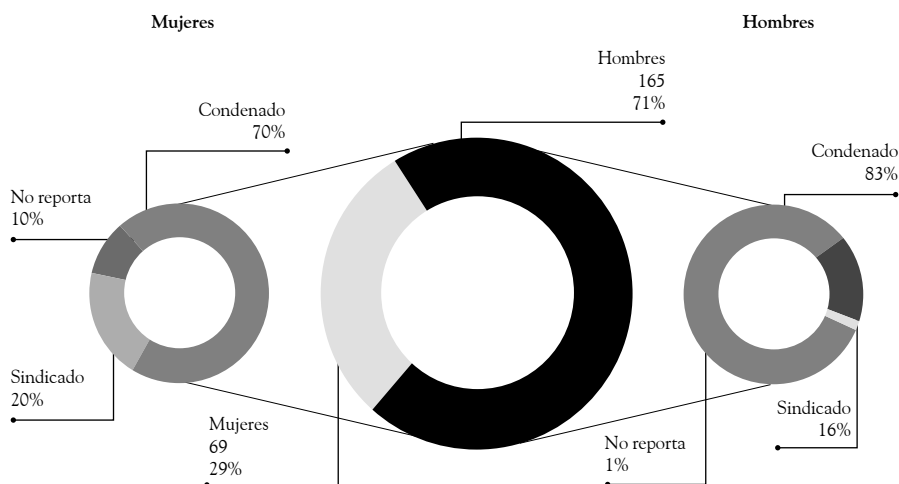
Fuente: Elaboración de los autores con datos de las visitas de campo realizadas.

Figura 25. Edad de los PPL participante en los ERON visitados, mayo de 2015



Fuente: Elaboración de los autores con datos de las visitas de campo realizadas.

La situación jurídica encontrada de las PPL participantes es similar a la referenciada sobre toda la población carcelaria en ERON, se encuentran condenadas el 70 % de las mujeres y el 16 son sindicadas, en hombres, un 83 % estaba condenado y 16 %, sindicado.

Figura 26. Situación jurídica de la PPL participante, mayo de 2015

Fuente: Elaboración de los autores con datos de las visitas de campo realizadas.

Las PPL condenadas se encuentran en un 27,5% por el delito de hurto y tráfico, fabricación o porte de estupefacientes en un 21,1%, mientras que los sindicados en un 19,2% están por homicidio y en 17,3% por hurto, siendo estas las modalidades delictivas más frecuentes encontradas en los participantes.

Tabla 7. Modalidad delictiva de PPL participantes en los ERON visitados, mayo de 2015

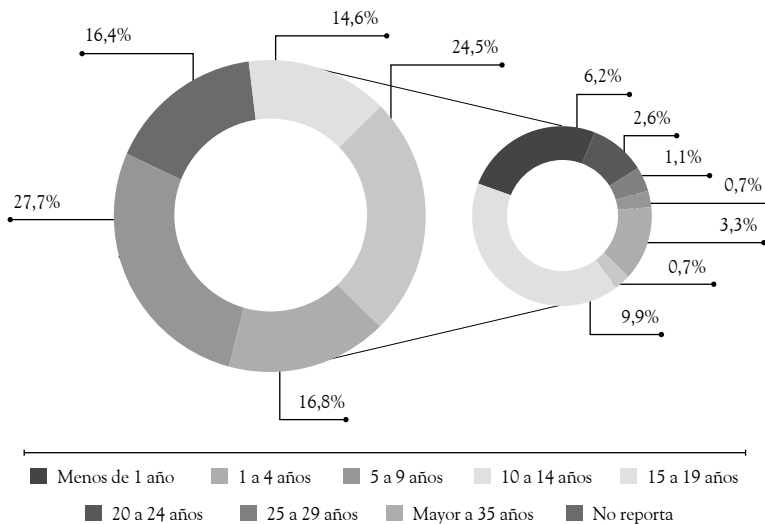
Delito Actual	Condenado %	Sindicado %
Otros delitos	8,7	17,3
Acceso carnal abusivo con menor de catorce años	0,0	1,9
Actos sexuales con menor de catorce años	0,0	0,0
Lesiones personales	0,0	1,9
Rebelión	0,5	0,0
Secuestro simple	0,5	1,9
Extorsión	0,9	0,0
Fabricación, tráfico y porte de armas y municiones de uso privativo de las Fuerzas Armadas	0,9	0,0
Secuestro extorsivo	0,5	3,8

Delito Actual	Condenado %	Sindicado %
Acceso carnal violento	2,8	0,0
Concierto para delinquir	3,2	9,6
Fabricación, tráfico y porte de armas de fuego o municiones	15,6	13,5
Homicidio	17,0	19,2
Tráfico, fabricación o porte de estupefacientes	21,1	9,6
Hurto	27,5	17,3
No reporta	0,9	3,8

Fuente: Elaboración de los autores con datos de las visitas de campo realizadas.

El 61,1% de las PPL participantes llevan privados de la libertad entre 1 y 4 años, el 18,4% menos de un año, el 15% entre 5 y 9 años y el 5,6% lleva en un ERON más de 10 años.

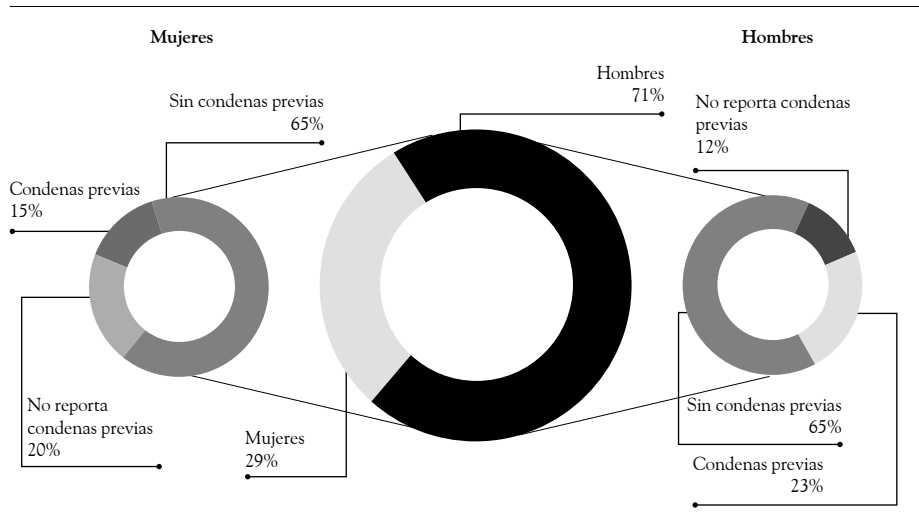
Figura 27. Tiempo actual de PPL participantes en los ERON visitados, mayo de 2015



Fuente: Elaboración de los autores con datos de las visitas de campo realizadas.

El 65 % de las PPL participantes en los ERON visitados no había tenido condenas anteriores, el 23 % de los hombres participantes ya había sido condenado previamente, al igual que el 15 % de las mujeres. Un 20 % de las mismas no reporta condenas previas, al igual que el 12 de los hombres.

Figura 28. Reincidencia de las PPL participantes en los ERON visitados, mayo de 2015

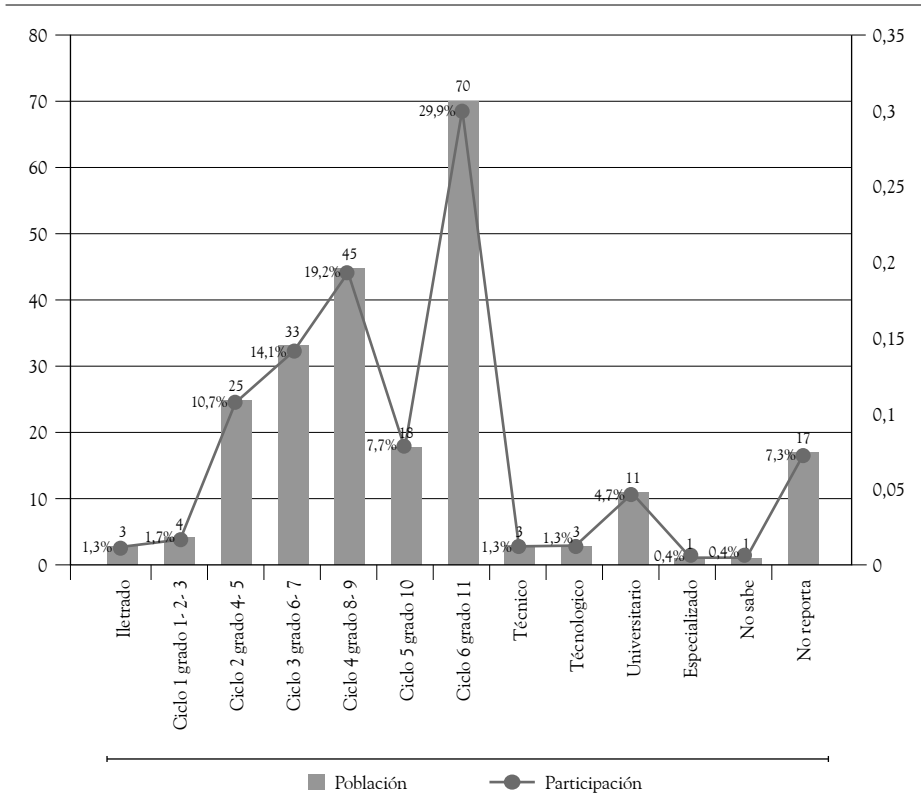


Fuente: Elaboración de los autores con datos de las visitas de campo realizadas.

Cerca del 86 % de las PPL participantes solo tiene estudios hasta el grado 11, el restante o no reportó, o tiene estudios de educación superior.

Con estas características generales del muestreo, a continuación se presentan los resultados, hallazgos y análisis obtenidos al aplicar las diversas herramientas propuestas para la recolección de información que se cumplió durante el desarrollo del trabajo de campo realizado.

Figura 29. Nivel de escolaridad de los participantes en ERON visitados, mayo de 2015



Fuente: Elaboración de los autores con datos de las visitas de campo realizadas.

4.1. La concepción de la familia para las personas privadas de la libertad

Nosotros vivimos en un mundo oscuro

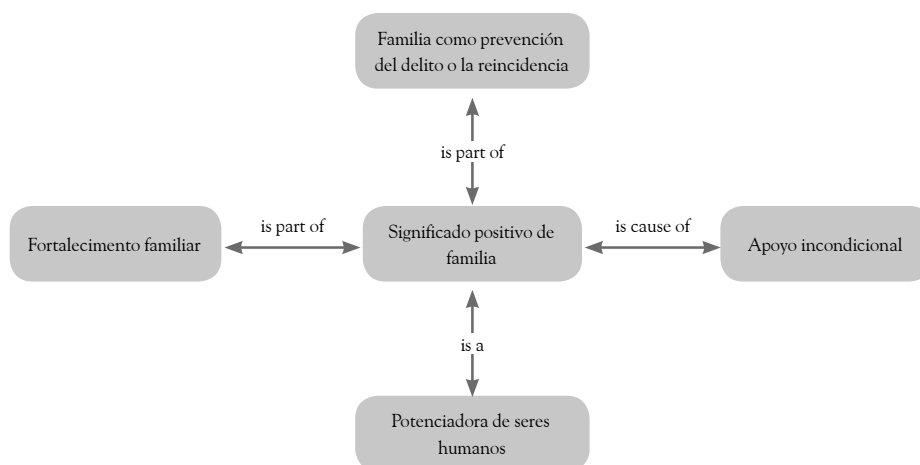
En capítulos anteriores se abordó extensamente el concepto de familia, concluyendo que no existe un único significado del mismo y que, por el contrario, se trata de un constructo dinámico y cambiante, que debe responder a las realidades socio-históricas de cada momento.

Al indagar por el significado de familia para las personas privadas de la libertad se encontró que, en general, se la identifica en razón de las personas que la conforman y, en ocasiones, con los roles que cada una de ellas desempeña. Sin embargo, también se otorgaron ciertas características a la familia, que se ensalzan o se desdeñan, según la experiencia personal de cada uno con respecto a su condición de privación de libertad. Así, se identificaron connotaciones tanto positivas como negativas de la familia que permitieron la clasificación de la información en categorías específicas.

4.1.1. Significado positivo de la familia

En cuanto a la percepción positiva se encontró que se adjudican a la familia significados como incondicionalidad, apoyo, fortaleza, motivación, amor, fuerza, luz, razón de ser, compañía y bienestar físico y psicológico. Para el análisis de la información se establecieron las siguientes categorías:

Figura 30. Significado positivo de la familia

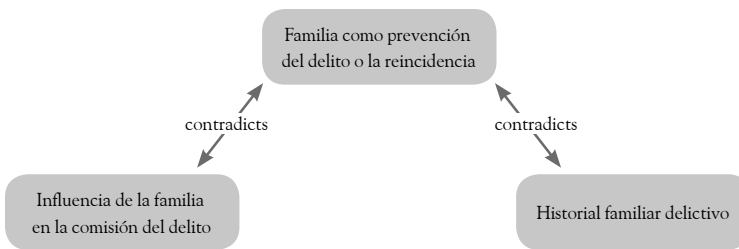


Fuente: Elaboración de los autores. Resultados del análisis de la información de grupos focales, entrevistas y talleres.

4.1.1.1. La familia como prevención del delito y la reincidencia

Esta categoría se entiende como la necesidad de vincular a las familias al proceso resocializador de las PPL, por considerarse una pieza clave en el cumplimiento de ese objetivo, reconocida tanto por los internos, como por las familias y los funcionarios del Inpec, así como por estudios previamente realizados al respecto (Niven & Steward, 2005, citados por Villagrán 2010). Esta premisa, sin embargo, contrasta con realidades encontradas en los testimonios de los participantes, que permiten establecer una relación entre la comisión del delito y aspectos familiares, tal como se expondrá más adelante.

Figura 31. Contrastes en el rol de la familia frente a la actividad delictiva



Fuente: Elaboración de los autores. Resultados del análisis de la información de grupos focales, entrevistas y talleres.

Es común encontrar en los testimonios de los participantes una relación entre la valoración de la familia y el interés por el cambio en los estilos de vida relacionados con el delito, es decir, la familia se convierte en el motor para seguir adelante, emprender proyectos desde la “legalidad”, dejar el consumo de sustancias psicoactivas y en general alejarse del delito.

La separación de la familia como consecuencia de la privación de la libertad y por ende de la comisión del delito es el factor que más se lamenta en el interior de la prisión, por lo que constantemente se hace referencia a la familia, a lo que se perdió, a lo que se está perdiendo o dejando de vivir, a la ausencia y a la culpabilidad, pero también a la ilusión que representa salir y estar con ella, recuperar el tiempo perdido, generar momentos de felicidad y emprender una “vida nueva”.

Esta percepción de la familia como motivación de cambio es también compartida por algunos funcionarios del Inpec, que reconocen la importancia de la misma en el proceso resocializador.

El vínculo familiar hace que la persona que esta privada de la libertad de verdad se sienta con ganas de mejorar su calidad de vida, tanto dentro del penal como fuera y la hace pensar en un futuro con progreso y no tratar de delinquir nuevamente, sino la gran mayoría salen con intención de no delinquir, el tema es que no hay herramientas para que no lo hagan, pero es importantísimo el hecho que tengan un vínculo familiar (PPL Manifestación hecha en el grupo focal de la Universidad del Rosario, diciembre de 2014).

De allí que deban fortalecerse desde la institucionalidad los espacios de encuentro entre los privados de la libertad y sus familias, haciendo de los mismos verdaderos potenciadores de unidad, entendimiento y cercanía. Todo ello también en cumplimiento al Decreto 4151 de 2011, que en su artículo 20 numeral 12 estipula como una de las funciones de la Subdirección de Atención Psicosocial del Inpec establecer mecanismos que fortalezcan los vínculos entre la población privada de la libertad y su familia y también el mismo decreto en su artículo 18 numeral 5, reseñado anteriormente (Decreto 4151, 2011). Con respecto a este decreto es importante mencionar que las PPL no reconocen ningún programa penitenciario que se esté aplicando específicamente para el fortalecimiento familiar.

4.1.1.2. Familia fortalecida

Esta categoría se define como la capacidad de adaptación de la familia frente a la crisis que representa la privación de la libertad de uno o varios de sus miembros con respecto al mantenimiento y cuidado de los vínculos.

Algunos de los participantes refieren que su relación con la familia era muy buena antes de ingresar a prisión y que esta condición se mantiene, pese a la separación y al móvil que los llevó a estar allí. Otros en cambio afirman que su relación era buena, pero se deterioró, algunos indican que

siempre fue mala y se mantiene así, y otros, dicen que no era tan buena, pero que la privación de la libertad ha hecho que mejore, fortaleciendo los lazos y replanteando algunas prácticas.

Cuanto yo estaba en la calle yo casi con mi familia, no mantenía, o sea muy de vez en cuando iba donde ellos y desde que estoy acá hablo más con ellos, estoy más pendiente de todos ellos, de mi hermana que es la que más está conmigo, he estado más pegada al lado de ellos (Manifestación hecha en grupo focal de la Universidad del Rosario en la Reclusión de Mujeres Bogotá, mayo de 2015).

Este último aspecto resulta interesante, pues en general, se tiene el imaginario de que la prisión deteriora las relaciones familiares o que las aniquila por completo. El hecho de plantear que las relaciones se fortalecen con una situación así demuestra que hay una real posibilidad de adaptación a la crisis, que dependerá, como se afirmó en capítulos anteriores, de la cohesión, el afecto, la flexibilidad, la creatividad, la confianza y el manejo emocional, entre otros factores (González-Benítez, 2000).

El reto en este caso consiste en la optimización de los espacios de encuentro y comunicación facilitados por la institución, recalcando la importancia de la visita como único mecanismo de contacto personal.

Yo en mi caso, cuando ellos vienen, trato de complementar ese abandono con detalles, con juegos, de pasarla bien, de que no se aburran... (Manifestación hecha en la actividad del sistema solar, Reclusión de Mujeres Bogotá, mayo de 2015).

4.1.1.3. Familia que brinda apoyo incondicional

Esta categoría se define como la presencia constante positiva y propositiva de la familia en la vida del interno, tanto antes como después de la privación de la libertad. Ya en estudios anteriores se ha determinado la percepción positiva que tienen las PPL de su familia y del rol que esta desempeña en su vida, “la familia se consolida como la base fundamental

de la red de apoyo; de hecho, en la mayoría de los casos solo se cuenta con el apoyo de la familia para la solución de necesidades materiales y emocionales” (Abaunza et al., 2014, p. 185).

La mayoría de los participantes refiere que su familia es lo que los mantiene vivos y con ánimo para seguir adelante. Se valoran de manera muy positiva las visitas, las llamadas y las cartas, pero también se excusa a quienes por motivos de tiempo, dinero o trabajo no están muy pendientes de ellos. Algunos de los participantes, aunque hace mucho tiempo no ven a sus seres queridos, por motivos económicos, de distancia u otros, mantienen la ilusión de recuperar a su familia y de encontrar en ella una nueva oportunidad.

Aunque la mayoría refiere que el apoyo lo recibe principalmente de su madre o hermanas, también hay quienes reconocen la fidelidad de su pareja o de familiares más extensos, como tíos, primos o sobrinos.

Yo vivo más enamorado cada día de mi mujer, agradecido porque esa mujer me ha acompañado en diferentes casos, en diferentes requisas, en diferentes visitas, diferentes problemas que uno asume a diario por acá y nunca me ha reprochado (Manifestación hecha en grupo focal, COMEB, mayo de 2015).

El apoyo incondicional es identificado por los participantes tanto antes como después de ingresar a prisión, algunos incluso refieren que sus familias estaban enteradas de su actividad delincencial y que aun así, los apoyaron.

Siempre con mi familia he tenido un apoyo, incluso cuando estuve afuera y no hice las cosas bien. Mi problemática se basó más por el lado de las relaciones sociales que tuve... (Manifestación hecha en grupo focal COMEB, mayo de 2015).)

Frente a esta situación algunos de los internos incluso reconocen que su familia los va a apoyar hagan lo que hagan, lo cual, sin embargo, no debe ser un motivo para reincidir, como ellos mismos reconocen.

Resulta interesante también encontrar en los testimonios, aunque no es lo común, que se reconoce el apoyo en doble vía, es decir, la PPL puede también desempeñar un rol importante para su familia, que se aleja del imaginario impositivo de ser una carga, de extender un estigma o de representar siempre un problema.

En mi forma de pensar, me he convertido es en un apoyo para mi familia, porque las situaciones que viven ellos son difíciles y he sido como esa persona en la que han podido confiar y pueden encontrar una palabra de aliento, un consejo a pesar de mi situación (Manifestación hecha en grupo focal, EPMSC Bucaramanga, mayo de 2015).

4.1.1.4. Familia potenciadora de seres humanos

Esta categoría define a la familia como una entidad que permite el desarrollo personal de los miembros que la componen, a través del afecto, el cuidado, el apoyo y la educación, entre otros aspectos.

Como se mencionó anteriormente, la primera asociación que la mayoría de los participantes hace frente al concepto de familia está relacionada con los miembros que la componen o con el significado personal e íntimo que cada uno construye, basado en su experiencia. Sin embargo, algunas personas hacen un análisis más extensivo de la familia y se refieren a ella como la “base de la sociedad”, o como aquella institución encargada de perpetuar no solo la especie humana, sino los rasgos culturales propios de las sociedades, que incluyen normas y valores. También se hace una mención importante al rol que desempeña la familia como *cultivadora* de seres humanos, y como el espacio que da lugar a sueños, expectativas y posibilidades de desarrollo.

La familia es esa estructura que es creada para fundamentar seres humanos con un propósito, con un propósito positivo en la vida de esos integrantes. Según creo, donde nos inculcaron valores y principios y nos impulsan a soñar para ser un ser humano útil para la sociedad

(Manifestación hecha en grupo focal, EPMSC Reclusión de Mujeres, Bucaramanga, mayo de 2015).

Una familia se conforma pues para una estructura en la persona, capacitarla [...] ese conocimiento de crear objetivos, misiones, visiones, para que esa persona se desempeñe y pueda crecer tanto intelectualmente, espiritualmente, personalmente (Manifestación hecha al grupo focal, Reclusión de Mujeres, Bucaramanga, mayo de 2015).

Esta visión extensa de la familia va en concordancia con la que se propone en la política pública nacional para familias colombianas, cuya finalidad es

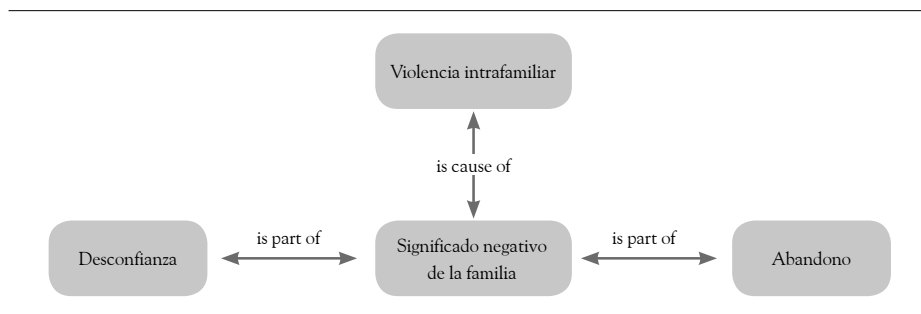
[...] proporcionar a la unidad persona-familias los medios adecuados para consolidarla como sujeto colectivo de derechos y con la capacidad de agencia que garantiza el desarrollo integral, el ejercicio de sus derechos, la autonomía, la expansión de sus libertades y la igualdad de sus integrantes, al interior de la familia y para fortalecerla, en su calidad de agente político, en su interlocución con el Estado, el mercado y los demás agentes externos que la rodean y conforman su contexto social, cultural y político (Ministerio de Salud y Protección Social, 2012, p. 43).

4.1.2. Significado negativo de la familia

La mayoría de los participantes reconoce tener una buena relación con su familia, pero también hay determinantes que deterioran la relación, o relaciones que sencillamente nunca fueron buenas. Aunque en ocasiones se reconoce el historial familiar delictivo o la influencia de la familia en la comisión del delito, estos aspectos están libres de connotaciones morales y no se califican como negativos. Por tanto, estas categorías serán analizadas en el apartado denominado *Tipología familiar de la persona privada de la libertad*.

En este punto, para el análisis de la información se establecieron las siguientes categorías:

Figura 32. Significado negativo de la familia



Fuente: Elaboración de los autores. Resultados del análisis de la información de grupos focales, entrevistas y talleres.

4.1.2.1. Violencia intrafamiliar

La Organización Mundial de la Salud –OMS– establece en su *Informe mundial sobre la violencia y la salud* una clasificación de la violencia en tres categorías, según el actor u acto violento: violencia contra uno mismo, violencia interpersonal y violencia colectiva. La violencia intrafamiliar o de pareja se ubica dentro de la segunda categoría y hace referencia a la violencia ejercida entre miembros de la familia y compañeros sentimentales, que suele ocurrir en el hogar, aunque no necesariamente. Esta clasificación abarca aspectos físicos, sexuales, psíquicos y basados en las privaciones y el abandono (OMS, 2002, p. 6).

La violencia intrafamiliar es referida por algunos de los participantes como una constante en las relaciones de familia, en ocasiones esta violencia incita al delito o provee los escenarios para la cercanía con el mismo. Los tipos de violencia reseñados son de diversa índole y también sus consecuencias.

Las principales referencias se pueden catalogar como violencia física:

Cuando me recibió mi papá, mi mamá y mi hermano y entre los tres me estaban dando una golpiza que casi me matan, entonces en esas se mete mi novio, el papá de mi niño, se mete mi novio y dijo “¿Cómo la van a golpear entre los tres? No sean bestias, no sean animales, no ven que la van a matar, miren, ella es una niña ¿Cómo la van a golpear

ustedes los tres? Y los tres me daban en el piso pata y puño (Entrevista nº 1, mayo de 2015).

Pero al llegar siempre eran las golpizas tan verracas, me cogía con esas [...] ¡uy! A mí nunca se me va a olvidar eso, cuando cogía esa polea del compresor y me golpeaba y eso eran unos hematomas pero terribles. Que un vecino una vez me vio y dijo “Usted vuelve a golpear esa niña así y yo lo demando, yo lo denuncié porque usted no tiene por qué golpearla así”. Me cogía con mangueras, con cables, con lazos, con chapa porque ellos no me daban correa sino me daban chapa, hasta piedra me daban, con ladrillos, con lo que tuvieran. Mi papá me golpeaba duro (Entrevista nº1, mayo de 2015).

La violencia sexual¹ no aparece como una constante, pero es referida en algunas ocasiones, principalmente por mujeres:

Ya mi vida empieza a cambiar ya cuando yo me formo como mujer, los cambios fueron bastantes bruscos, ya no encuentro ese afecto de padre e hija, sino como ya de un señor a una mujer... (Entrevista nº 1, mayo de 2015).

Este tipo de violencia no se limita a la agresión por parte del victimario, sino que se hace extensiva a otros miembros de la familia, quienes guardan complicidad o se mantienen al margen de la situación en razón del miedo, la incredulidad o la desconfianza.

Sí, pues mi mamá, pues, yo digo que yo nunca le he importado porque pues yo fui abusada a los nueve años, por un tío de mi hermanito

¹ La violencia sexual comprende varios actos como las relaciones sexuales bajo coacción en el matrimonio y en las citas, las violaciones por parte de extraños, las violaciones sistemáticas durante los conflictos armados, el acoso sexual, los abusos sexuales de menores, la prostitución forzada y la trata de personas, los matrimonios precoces y los actos violentos contra la integridad sexual de las mujeres, como la mutilación genital y las inspecciones obligatorias de la virginidad (OMS, 2002, p. 21).

con el que mi mamá me dejó (Manifestación hecha en el grupo focal, Reclusión de Mujeres Bogotá, mayo de 2015).

El acoso o la agresión a la víctima, sumado al señalamiento y al abandono de sus otros familiares, ocasiona en oportunidades la huida del hogar a temprana edad, llevando luego a enfrentar en la calle situaciones que tarde o temprano pueden desencadenar actos delictivos. A este respecto es fundamental mencionar el inicio de consumo de sustancias psicoactivas a temprana edad, que es una constante dentro de los participantes, muchos de ellos le imputan a la droga todas sus desventuras, el hecho de estar en prisión y la pérdida de sus seres queridos. Por ello, posteriormente se analizará la variable *consumo de droga* como un determinante de las relaciones y dinámicas familiares y, por tanto, como aspecto fundamental en la construcción de la *Tipología familiar de la PPL*.

La violencia doméstica es catalogada por la política pública para las familias colombianas como uno de los principales problemas que afectan las relaciones intrafamiliares y se adjudica esta situación al hecho de que “las familias colombianas carecen de recursos afectivos, económicos, culturales, de solidaridad, de criterios de autoridad democrática y de fortalezas para orientar el desarrollo integral propio y el de sus integrantes individualmente considerados” (Ministerio de Salud y Protección Social, 2012, p. 40).

4.1.2.2. Desconfianza en la familia

La desconfianza entendida como la incredulidad o la duda que se presenta en las familias de las PPL parecería ser una de las principales consecuencias del encarcelamiento, tanto porque la familia se desencanta de su ser querido al enterarse de su actividad delincencial (desconfianza desde afuera), tanto porque la distancia y la escasa comunicación al interior de la prisión se prestan para elaborar pensamientos negativos de quienes se encuentran afuera (desconfianza desde adentro). Esta última situación sobre todo se presenta en la población masculina en relación con la pareja o compañera sentimental.

Todo cambia, los estados de ánimo de uno o de ella. La limitación que uno tiene aquí de comunicación y pasan dos días y usted no se puede comunicar: qué paso, que si ya tiene otra persona. Un domingo que no la dejen entrar entonces usted ya empieza a imaginarse cosas... (Manifestación hecha en el grupo focal, COMEB, mayo de 2015).

Esta desconfianza no solo genera un malestar en la PPL y en sus familiares, sino que propicia dinámicas y actitudes en ocasiones violentas, que se pueden extender incluso a los compañeros internos. Algunos funcionarios del Inpec comparten esta visión y plantean otras situaciones derivadas de la desconfianza:

Llaman para controlar y en ese esfuerzo por controlar empiezan a tener una cantidad de problemas con sus esposas, de si está o no está. Unos las embarazan para tratar de controlar desde adentro y se vuelve un intento de control constante para tratar de mantener de alguna manera el contacto o el lugar que tenían dentro de la familia que claramente con el paso del tiempo se va deteriorando y el cambio se da [...] las llamadas se convierten en una serie de preguntas capciosas para ver que está haciendo la señora afuera (Manifestación hecha en el grupo focal de la Universidad del Rosario, diciembre de 2014).

Con respecto a la *desconfianza desde afuera*, se encontró que muchas familias se alejan de la PPL por desaprobando su actividad delincinencial y por considerar que la persona “nunca va a cambiar”, al respecto, algunos participantes afirman que prefieren no tener contacto con sus familias porque siempre que lo tienen encuentran rechazo y señalamiento. Otros, por el contrario, aspiran salir para demostrar a sus familiares que son personas diferentes y que sí hubo un cambio positivo en ellos.

4.1.2.3. Abandono familiar

El abandono, catalogado por la OMS como una forma de violencia, es bastante mencionado por los participantes, encontrándose dos modalidades:

abandono por parte del padre o la madre en la infancia o abandono por parte de la familia, como consecuencia de la privación de la libertad. Con respecto a la primera modalidad, se tienen innumerables intervenciones de las que se puede inferir la figura ausente del padre, por lo que se estableció la categoría de *jefatura femenina*, que será analizada a profundidad en el apartado correspondiente a *tipología familiar*.

Esta “desaparición” del padre es reseñada en varias oportunidades de manera directa y se reconocen sus consecuencias y secuelas.

Él se fue cuando yo tenía siete años, no lo volvimos a ver nunca más, a pesar de que intenté buscarlo, le mandé cartas a Estados Unidos, nunca me las respondió [...] durante muchos años le guarde mucho rencor, porque aguantamos mucha hambre sufrimos mucho, pero bueno, yo lo perdóné y ya (Manifestación hecha en la actividad sistema solar, COPED Pedregal, mayo de 2015).

En la segunda modalidad se referencia por parte de las PPL un desgaste de la familia frente a la situación de encarcelamiento que desemboca en el abandono emocional, físico y económico. Este desgaste se produce principalmente cuando se trata de condenas muy largas o de reincidencias, en este último caso se indica que en el primer ingreso se contaba con el apoyo de la familia, pero no en el segundo y posteriores. El abandono también puede responder a la vergüenza que sienten los miembros del grupo familiar con respecto al privado de la libertad.

Es que cuando uno lleva tanto tiempo, pues en mi caso ya la familia se cansa de venir, yo llevo cinco años, la familia se cansa de venir, se va marchando, entonces ya es una rogadera. ¿Si ve? ya como que no... (Manifestación hecha en el grupo focal, Reclusión de Mujeres, Bogotá, mayo de 2015).

Para el análisis del abandono o negligencia infantil, Moreno Manso (2002) plantea 19 variables, aunque no es posible establecer si todas ellas influyen en las familias de las PPL de acuerdo con la información recabada

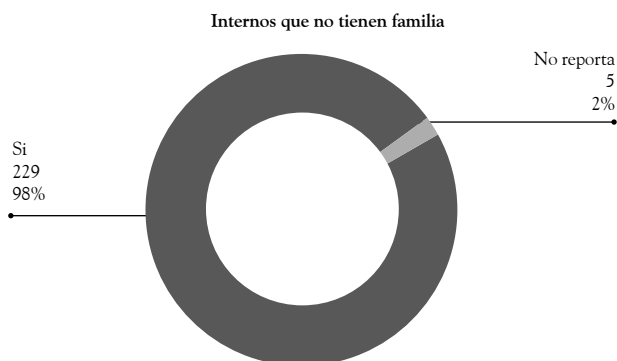
en el trabajo de campo, hay algunas que sí se ajustan a sus realidades. Dichas variables son situación económica de la familia, sucesos/situaciones estresantes para la familia, características del barrio de residencia, relaciones de pareja, hábitos de crianza/atención y cuidados al menor, relaciones sociales de los progenitores/cuidadores, nivel educativo/cultural de los progenitores/cuidadores, toxicomanía en los progenitores/cuidadores, situación laboral de los progenitores/cuidadores y antecedentes parentales de los cuidadores/progenitores.

4.2. Tipologías de familia de las PPL

En el presente estudio, el concepto de tipología de familia hace referencia a dos aspectos, el primero relacionado con la composición familiar en cuanto a lazos de consanguinidad, afectividad e incluso solidaridad y el segundo, en cuanto a estructura. Con base en la información recogida en campo, se construyó una propuesta de *tipología familiar de la persona privada de la libertad*.

4.2.1. Composición familiar

Figura 33. Participantes que reportan familia en ERON visitados, mayo de 2015



Fuente: Elaboración de los autores con datos de las visitas de campo realizadas.

Antes de comenzar a hablar de la composición familiar de las PPL es importante mencionar que la gran mayoría de participantes afirma tener una familia, tal como se observa en el gráfico anterior.

Las familias de los participantes están conformadas en su mayoría por padre, madre, hijos e hijas, hermanos y hermanas; muchos refieren a sus abuelas y abuelos, tíos, tías, sobrinos, sobrinas, primos, primas, suegra, cuñados y cuñadas. De manera que se mantiene el lazo de consanguinidad como principal determinante de la constitución familiar. Algunas personas refieren, sin embargo, amigos, vecinos o conocidos, que les han brindado apoyo bien sea antes o después de haber perdido su libertad, personas que están pendientes de ellos, que los visitan, que les mandan saludos o que le dan dinero a sus familiares para que estos les consignen. Otros incluso se refieren a sus compañeros internos como *familia* y también hay algunos que afirman no haber recibido apoyo de sus familiares nunca, como sí lo han recibido de personas que han conocido en la calle.

Yo pienso que la familia debería de verse un poquito más allá. Deberíamos ser todos, independientemente que seamos de diferentes apellidos o clases. Por lo menos como estamos acá, nosotros somos una familia. Venimos cada uno de diferentes regiones, otros son de acá, viven en un barrio, otros en otra localidad pero acá todos somos una familia. (Manifestación hecha en el grupo focal, COMEB, mayo de 2015).

De acuerdo con la información, en la mayoría de los casos, tanto para hombres como para mujeres, las familias se encuentran conformadas por entre cuatro y seis personas. Las mujeres reportan en segundo lugar núcleos familiares conformados por entre una y tres personas y los hombres, entre siete y nueve personas.

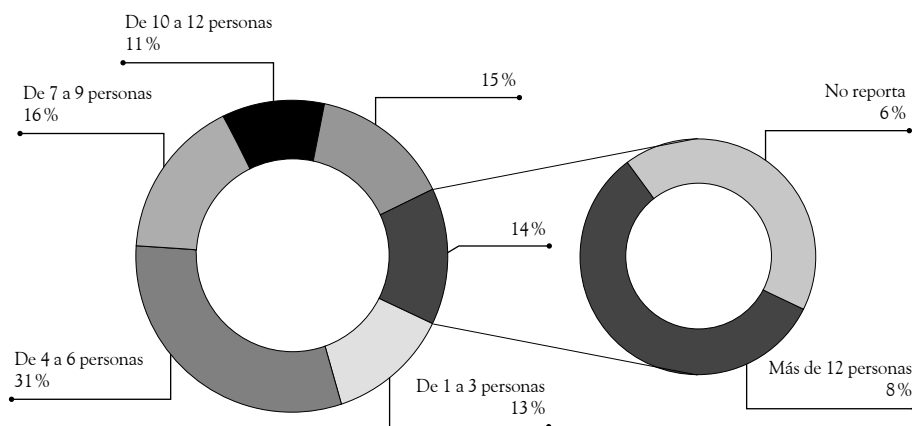
Esta información se corrobora con los datos obtenidos en las encuestas realizadas a los familiares de las PPL, quienes aseguran que sus núcleos familiares están compuestos por entre cuatro y seis personas. Estos datos concuerdan tanto para Antioquia, como para Bogotá y Santander.

Tabla 8. Cantidad de personas que conforman la familia de los participantes que se encuentran en ERON visitados, mayo de 2015

N° de personas que conforman la familia	Hombres N°	Hombres %	Mujeres N°	Mujeres %	Total N°	Total %
No reporta	9	3,8	8	3,4	17	7,3
De 1 a 3 personas	21	9,0	14	6,0	35	15,0
De 4 a 6 personas	64	27,4	21	9,0	85	36,3
De 7 a 9 personas	35	15,0	10	4,3	45	19,2
De 10 a 12 personas	16	6,8	13	5,6	29	12,4
Más de 12 personas	20	8,5	3	1,3	23	9,8
Total	165	71	69	29	234	100

Fuente: Elaboración de los autores con datos de las visitas de campo realizadas.

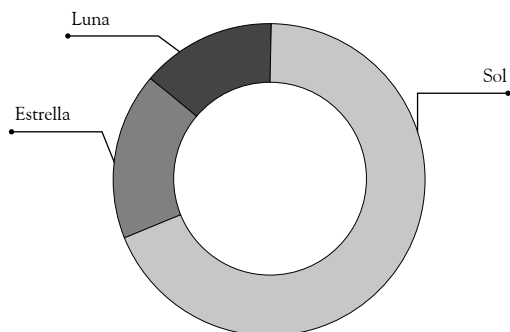
Figura 34. Número de integrantes de las familias participantes en ERON



Fuente: Elaboración de los autores con datos de las visitas de campo realizadas.

El análisis de la información permite establecer que la figura materna es referida en la mayoría de los casos y generalmente se le otorga una significación muy positiva. El rol de la madre es reconocido, incluso cuando esta se encuentra muerta: “Mi mamá, que no está conmigo, pero desde el cielo me acompaña todos los días” (Manifestación hecha en la actividad del sistema solar, Reclusión de Mujeres, Bogotá, mayo de 2015). Como se observa en la figura 36, en el 69 % de los sistemas solares se identificó a la madre con el Sol, en el 17 %, con una estrella y en el 14 %, con la Luna.

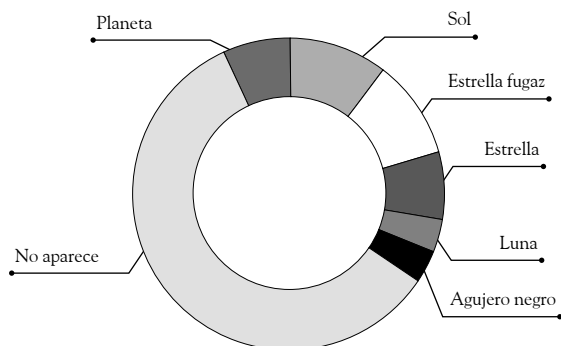
Figura 35. Representación de la madre en el sistema solar



Fuente: Elaboración propia con base en los resultados del taller vivencial “Mi sistema solar”.

Por el contrario, como se ha venido señalando, la figura del padre está ausente en la mayoría de los casos y en otros en los que aparece se significa de manera negativa. Solo en pocas ocasiones se otorga un significado positivo a la misma. “Mi papá está en mi vida, aunque nunca hizo su rol de papá, siempre nos tocó salir solos sin su apoyo y sin su amor” (Manifestación hecha en la actividad del sistema solar, Reclusión de Mujeres, Bogotá, mayo de 2015). En la figura 36 se observa que en el 59 % de los sistemas solares la figura del padre está ausente, es decir, no se referencia; en el 7 % se identifica la figura del padre con un planeta, en un 10 %, con el Sol, en un 10 %, con una estrella fugaz, en un 7 %, con una estrella, en un 3 %, con la Luna y en un 3 %, con un agujero negro.

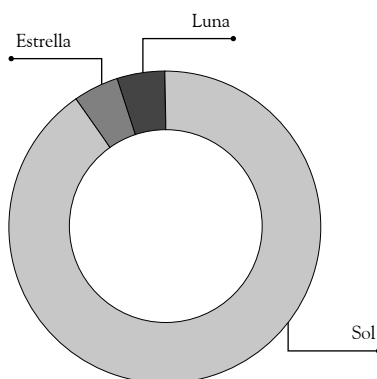
Figura 36. Representación del padre en el sistema solar



Fuente: Elaboración propia con base en los resultados del taller vivencial “Mi sistema solar”.

Los hijos e hijas en general representan la “razón de ser” de las PPL. Al indagar por la familia siempre ocupan estos un rol central y se consolidan como la motivación, la fuerza y las ganas de seguir; aunque, por lo mismo, también representan la mayor tristeza por la imposibilidad verlos crecer, abrazarlos y participar de su proceso de desarrollo. La figura 37 que se observa a continuación es contundente al demostrar que en un 90 % los hijos e hijas se identifican con el Sol, en un 5 %, con una estrella y en un 5, con la Luna.

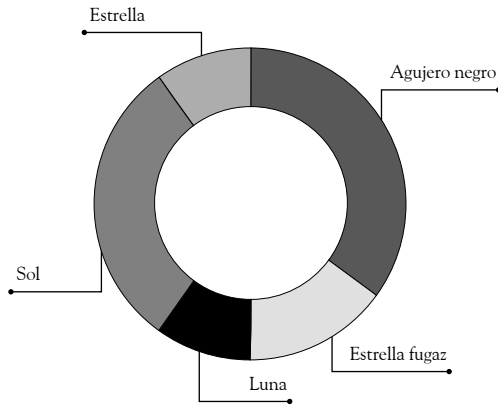
Figura 37. Representación de los hijos e hijas en el sistema solar



Fuente: Elaboración propia con base en los resultados del taller vivencial “Mi sistema solar”.

Otras figuras importantes señaladas por los participantes son los hermanos y hermanas y, en menor grado, los primos, tíos, sobrinos y nietos. Los amigos son mencionados con significados tanto positivos como negativos. La pareja y expareja son figuras muy recurrentes y, de acuerdo a la experiencia de cada uno, tienen un significado muy positivo o muy negativo. Con respecto a la pareja, en la figura 38 se observa cómo se relaciona a la misma en un 35 % con un agujero negro, en un 30 %, con el Sol, en un 15 %, con una estrella fugaz, en un 10 %, con la Luna y en un 10 %, con una estrella.

Figura 38. Representación de la pareja o ex-pareja en el sistema solar

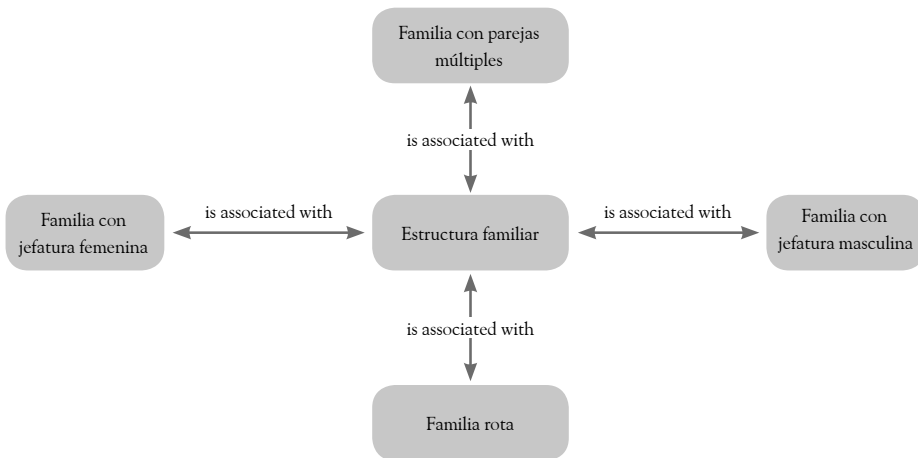


Fuente: Elaboración propia con base en los resultados del taller vivencial “Mi sistema solar”.

4.2.2. Estructura familiar

La información adquirida en la actividad del *sistema solar* y los diferentes grupos focales, permitió establecer los siguientes tipos de familia, comprendidos desde su estructura:

Figura 39. Estructura familiar



Fuente: Elaboración de los autores. Resultados del análisis de la información de grupos focales, entrevistas y talleres.

4.2.2.1. *Familia con jefatura femenina*

Yo tengo dos hijos, ya mis hijos no me reconocen, ellos cuando yo los llamo me preguntan que quién soy yo, y yo les digo “yo soy la mamá suya”, y me dicen “mami, pero es que yo no me acuerdo de usted” (Manifestación hecha en las actividades realizadas en Jamundí).

La familia monoparental con jefatura femenina será entendida en este caso como aquella en la que la mujer asume la responsabilidad tanto económica como educativa y de cuidado de sus hijos e hijas. Este tipo de familia es bastante frecuente en la actualidad y muy común en el caso que nos ocupa. Como lo afirma Uribe Díaz (2007)

[...] son diversas las causas por las cuales se ha dado origen a esta nueva tipología de familia, que se constituye por: madre soltera; viuda; separada o divorciada; fallecimiento de un progenitor; adopción por personas solteras y ausencia prolongada de un progenitor; causas que marcan el desarrollo y dinámica de la familia en el aspecto afectivo, educativo y económico. La familia monoparental no sólo se refiere a la persona que ha sido abandonada por su pareja; hace alusión también a aquella persona que ha asumido sola, la opción de cuidado y educación de sus hijos e hijas.

Con base en los testimonios es posible afirmar que la mayoría de familias de las PPL es del tipo monoparental, con jefatura de hogar femenina. Esta situación se da en doble vía, por un lado, en muchos casos la madre de las PPL siempre se consolidó como cabeza de hogar y, por otro, la privación de la libertad del hombre implica que la mujer se haga cargo del hogar y empiece a desempeñar los roles que anteriormente desempeñaba este.

Se reitera que el rol de la madre es siempre reconocido y valorado de manera muy positiva, incluso muchos de los participantes afirman que la única persona que no los ha abandonado y que está siempre pendiente de lo que necesitan es la mamá.

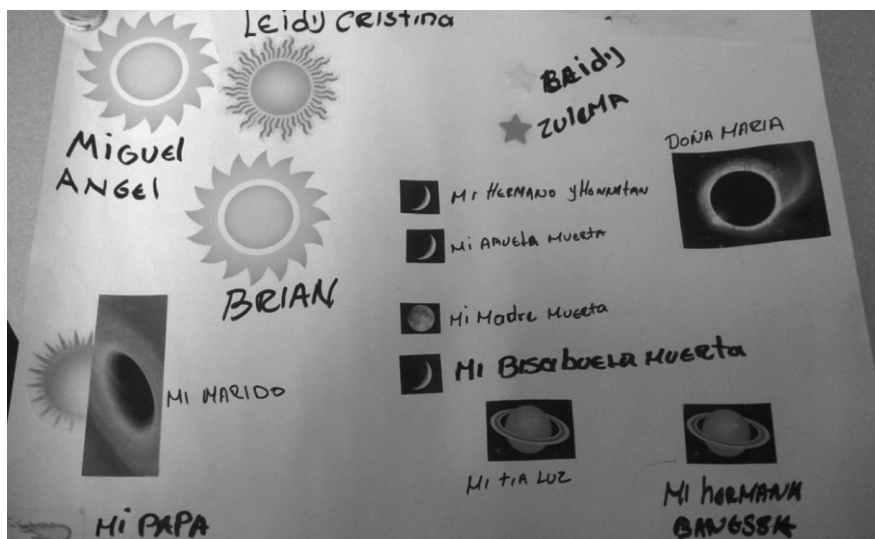
El centro de mi vida es mi mamá, ella es el Sol, o sea, yo no me imagino sin mi mamá, eso me ha pasado toda la vida, y me sigue pasando, y creo que me va pasar toda mi vida. Yo a veces me pongo a pensar en el momento que mi mamá se desaparece y realmente se me cierra el pensamiento ahí mismo, me parece que debe ser una situación muy verraca; mi papá ya desapareció, sin embargo no fue un golpe muy fuerte, pero si mi mamá se desaparece, se acabaría todo... (Manifestación hecha en la actividad sistema solar, RRM, Bogotá, mayo de 2015).

La importancia de la figura femenina sin embargo, también se extiende a las hermanas, las tías y las abuelas. Como se verá a continuación, la figura de la abuela, bien sea materna o paterna, es fundamental y es esta la que se hará cargo de la familia y principalmente de los niños y niñas pequeños, en el momento en el que falten el padre o la madre. Esta situación es muy común con respecto a la privación de la libertad.

No tengo mamá y el reemplazo de mi mamá durante hace diecisiete años ha sido Teresa. Ella es la mamá de [...], que es el papá de mis hijos, pero ya pasó, casi no se de él, no pregunto, está detenido también pero no pregunto ni me interesa. A ella yo la quiero muchísimo, es una persona que ha sido como la mamita de mis hijos, yo a mis hijos los dejé muy bebés y he perdido mucho tiempo con ellos como ellos conmigo, entonces es ella a la que a veces llamo y está mañana llame y estaba peleando con todos porque no querían comer, pero me dice que ella toma aire y que pues soporta porque pues ella los quiere (Manifestación hecha en la actividad sistema solar, Reclusión de Mujeres Bogotá, mayo de 2015).

En la ilustración puede observarse de manera clara la importancia que se otorga a la figura femenina dentro de la familia, al ubicarse dentro del sistema a personas ya muertas (la madre, la abuela y la bisabuela) que, sin embargo, conservan un lugar privilegiado y un significado para la PPL. Aquí se observan también figuras que hacen presencia constante en la vida de esta persona, como la tía y la hermana. Por el contrario, se

Figura 40. Importancia de la figura femenina en la familia de la persona privada de la libertad



Fuente: Foto realizada por los autores, actividad sistema solar, mayo de 2015.

observa cómo la figura del padre se representa con un cometa, que pasa de manera casi desapercibida por la vida de esta persona.

En el caso de las mujeres privadas de la libertad, se hace mención constante a los hijos e hijas que están afuera, al dolor que produce no tenerlos cerca, a la preocupación que genera no saber si están bien o si necesitan algo y a la frustración de no poder ejercer su rol de madres.

Por lo menos yo llamo, “No, que el niño ya gatea” a los cinco meses y yo: “¡ay no!” ¿Si ve? Son cosas que a mí en este momento lo que más me duele de estar presa es él, porque el grandecito, él ya habla conmigo, él me dice “mami tal cosa”. Pero yo quisiera ver todo lo que ahorita está pasando mi niño chiquito y son cosas que yo nunca voy a volver a vivir, yo no voy a tener más hijos y pues es el tiempo perdido con mi niño. Eso es lo único, la verdad, la verdad eso es lo único que a mí me duele de estar acá (Manifestación hecha en el grupo focal, RM, Bucaramanga, mayo de 2015).

4.2.2.2. *Familia con jefatura masculina*

A la mujer le toca desempeñar funciones que normalmente desempeña el jefe de la casa, que es el padre... (Manifestación hecha en el grupo focal, COJAM, Jamundí, mayo de 2015).

En contraste con el apartado anterior, se encontró en los testimonios de los participantes una baja presencia de familias monoparentales con jefatura masculina, de hecho, cuando se hace mención al padre como jefe de hogar, se hace alusión también a la presencia de la madre. Esto indica que la jefatura masculina hace referencia a la responsabilidad del padre con respecto a sus hijos e hijas, en términos de dependencia económica e imposición de reglas, sin que esto indique la ausencia de la madre. Se trata entonces del tipo de familia nuclear tradicional, conformado por padre, madres, hijos e hijas.

Cuando yo era niña mi papá era coterero ¿sí? Bultiaba [sic], para sostenernos, para sostener a mis cinco hermanos y a mí. Y mi mamá nunca trabajó, mi mamá siempre en su casa, y ella era la del hogar, la que estaba siempre pendiente de sus hijos y de su ropita, y de una cosa, y de la lavada y la cocinita (Manifestación hecha en el grupo focal, Reclusión de Mujeres, Bucaramanga, mayo de 2015).

Sin embargo, con respecto al apoyo en prisión, aunque se hace mayor mención de la figura materna, en algunas ocasiones se reconoce también el rol del padre como soporte emocional y económico.

Mi papá al principio [...] mi papá es muy sano ¿sí me entiende? Él su único vicio es su cervecita y el cigarrillo... Y me decía siempre “usted trate de manejarse bien, trate de estar bien, mire que va a llegar es a la cárcel, y allá nadie la va a ir a visitar, usted nunca espere que yo vaya a visitarla”. Pero al contrario, mi papá ha sido... Mi papá es el que me pone los giros, mi papá es el que me da las consignaciones, mi papá es el que le compra la leche a mi hijo, los pañales, la ropa al bebé,

todo (Manifestación hecha en el grupo focal, Reclusión de Mujeres, Bucaramanga, mayo de 2015).

4.2.2.3. *Familia rota*

La ruptura familiar entendida como la separación de los miembros que anteriormente formaban una familia, bien sea en términos físicos o emocionales, es una constante en los testimonios de los participantes. Al igual que en apartados anteriores, algunas veces se hace mención a una ruptura previa a la privación de la libertad y que no necesariamente tiene que ver con esta. Muchas otras veces también se imputa esta ruptura al hecho de la privación de la libertad, que ya por definición implica la separación física. Esta ruptura familiar influye en la conformación de familias extensas incompletas o compuestas incompletas, de acuerdo con el planteamiento del ICBF (2012), referido anteriormente en el presente estudio.

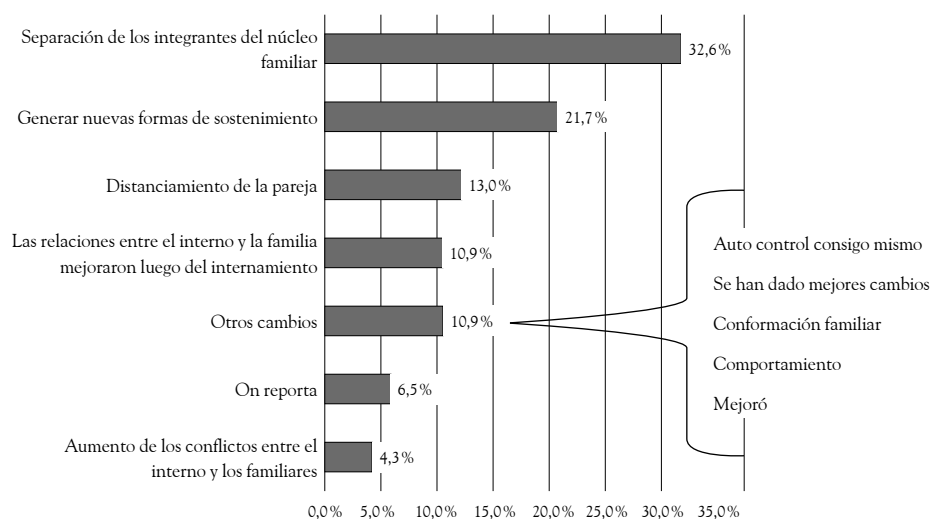
Al indagar por los cambios que sufre una familia cuando alguno de sus miembros es privado de la libertad, un 32,6 % de los encuestados refiere la separación de los integrantes, siendo este el porcentaje más alto. También, en relación con la ruptura familiar, se mencionan el distanciamiento de la pareja con un 13 % y el aumento de los conflictos entre el interno y su familia con un 4,3 %.

Muchos de los participantes afirman tener a sus familiares y personas cercanas diseminadas en el territorio nacional o incluso en escenarios internacionales.

Mi hija vive con mi mamá y mi hijo vive con el papá en Buenaventura, tengo una niña de tres añitos y un niño de siete años (Manifestación hecha en el grupo focal, Reclusión de Mujeres, Bogotá, mayo de 2015).

La ruptura familiar consecuencia de la privación de la libertad se consolida como uno de los factores de mayor malestar físico y psicológico dentro de los internos e internas, quienes se sienten impotentes y frustrados (encausados) frente a las decisiones y resoluciones que se toman con respecto a sus hijos e hijas principalmente.

Figura 41. Cambios que han tenido las familias participantes al tener una PPL en su hogar en los ERON visitados, mayo de 2015



Fuente: Elaboración de los autores con datos de las visitas de campo realizadas.

Yo le digo a mi hija: “cuéntame la verdad, ¿estás aburrida?” Y me dice: “uhmm, sí”... Yo no sé si le lavaron el cerebro pero ella quiso irse a vivir con su papá, yo le dije ¡déjela! porque yo le di la custodia provisional a mi sobrina, hasta que yo estuviera acá, pero dicen que eso no vale de nada siempre y cuando exista el padre (Manifestación hecha en la actividad del sistema solar, Reclusión de Mujeres, Bogotá, mayo de 2015).

4.2.2.4. Familia con parejas múltiples

La categoría *parejas múltiples* se incluye dentro del estudio, pues es recurrente dentro de los testimonios de los participantes la alusión a varias parejas que han pasado por sus vidas o por las vidas de sus padres y madres. La figura de la pareja es fundamental y, como se ilustró anteriormente, tiene una valoración muy positiva o muy negativa dentro de las PPL. Esta constante puede dar origen a familias compuestas o recompuestas, bien sea completas o incompletas, ciñéndonos al planteamiento del ICBF (2012).

Algunas mujeres refieren tener hijos o hijas de diferentes padres, lo que implica que, en ocasiones, estos se encuentren separados los unos de los otros, por el hecho de hallarse ellas en prisión.

Ya después con el tiempo tenía siete meses de embarazo, había un muchacho de al frente que me mandaba muchas saludes pero yo no, pues de lo que me había pasado uno se irrita con los hombres. Muy especial, un muchacho muy trabajador, muy especial [...] pues nos hicimos novios como a los dos meses porque empezamos a salir como amiguitos, pero él muy especial con mi estómago, me llegaba con la ropa para la niña, que la tina... ino, fue un hombre muy especial! Empecé una relación con él, duré ocho años, quedé embarazada de Juanchito [...] y ya cuando tuve el niño, él ya cambió con la niña, ¡pues claro! tira más por la sangre ¿no? (Entrevista n^o 1, mayo de 2015).

Los hombres, por su parte, afirman que es difícil tener una estabilidad de pareja, que muchas veces el vínculo antes de ingresar a prisión no era muy fuerte o incluso que las relaciones se gestaban alrededor del prestigio que se tenía.

Yo creo, y en mi caso, resulta que la gran mayoría de los que estamos aquí hemos sido personas inestables y por eso precisamente estamos aquí, por no tener una estabilidad, algo concreto, seguro. Entonces, al momento de caer a la cárcel la relación es inestable en muchos sentidos, de pronto en muchos casos algunos teníamos pareja, pero la pareja no sabía ni qué sentía por nosotros, más bien era de pronto porque se cargaba un arma o se andaba en una moto o se tenía una fama... (Entrevista n^o 1, mayo de 2015).

En algunas oportunidades se le imputa a la pareja el hecho de estar privado de la libertad

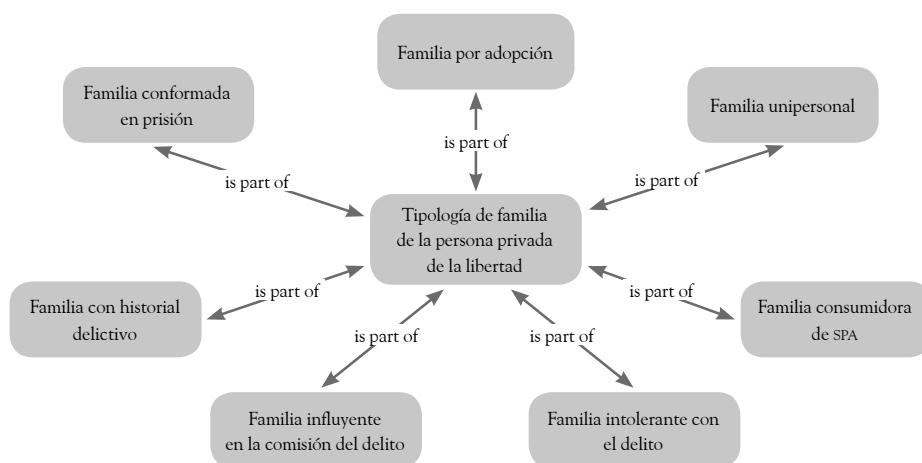
Mi familia no lo aceptaba, porque ellos decían que no era justo, que por un error del marido yo tener que venir a pagar las cosas (Entrevista n^o 1, mayo de 2015).

4.2.3. Propuesta de tipología familiar en las PPL

El “canazo” no lo paga uno, el “canazo” lo paga la familia

Este estudio produjo como resultado la construcción de una tipología familiar de la PPL, a través de la clasificación y agrupación de la información en grandes categorías nominadas y definidas por el equipo de trabajo, lo que permitió identificar aspectos relevantes y recurrentes que inciden en la conformación familiar, en lo que nos basamos para establecer siete tipos de familias:

Figura 42. Tipología de familia de la persona privada de la libertad



Fuente: Elaboración de los autores.

4.2.3.1. Familia con historial familiar delictivo

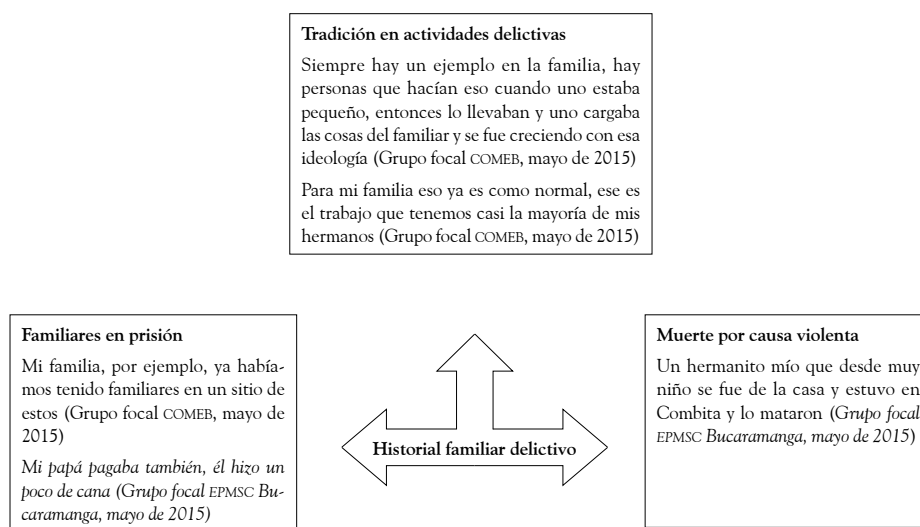
En el trabajo de uno, uno tiene que ser responsable, sea ladrón, sea sicario, uno tiene que ser cumplido...

Esta categoría hace referencia a las familias de PPL que han estado vinculadas al delito, bien sea a través de familiares en concreto o a través de prácticas o actividades delictivas. Es recurrente encontrar en los testimonios, referencias a un historial delictivo en las familias de las PPL,

algunos mencionan otros familiares que están o han estado privados de la libertad en una o varias oportunidades, familiares que han muerto por causas violentas y/o relacionadas con actos delictivos y tradición en actividades delictivas. Frente a los familiares que han estado en prisión, se mencionan principalmente al padre, a los hermanos y a la pareja sentimental. Es importante anotar, que muchos de los participantes afirman haber estado en oportunidades anteriores en prisión y en ocasiones se reconoce la adaptación de la familia a esta realidad, es decir, la conducta termina siendo aprobada y acogida por las familias.

Hay diferentes familias, como mi familia, ya varios de mis familiares han estado en esta situación. Lo que ellos piensan es en ayudarlo a uno, “toca hacer otra vez la visita”. Todas las familias no son iguales. Hay familias que les da duro, como hay otras que ya están acostumbradas (Manifestación hecha en el grupo focal, COMEB, mayo de 2015).

Figura 43. Variables que determinan el historial familiar delictivo



Fuente: Elaboración propia con base en la información obtenida en campo.

En muchos casos se establece también la relación entre el historial familiar delictivo y el difícil contexto social en el que se desenvuelven

las familias, con lo que se señala que muchas dinámicas y actividades del cotidiano pueden estar catalogadas como delictivas.

Yo desde muy niño, mi familia me enseñó valores en el caso de no robar, pero también me enseñó a traficar porque estábamos en zonas donde se traficaba la coca, entonces eso fue lo que yo aprendí (Manifestación hecha en el grupo focal, COMEB, mayo de 2015).

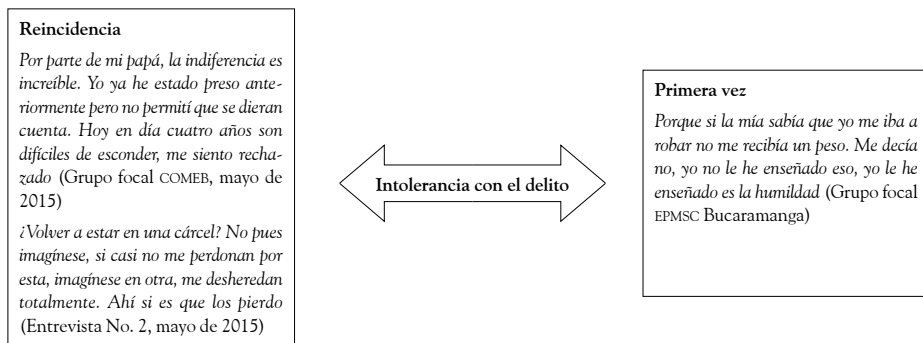
Así, esta situación es totalmente coherente con los planteamientos de Soria y Roca (2006), citados en capítulos anteriores, que referencian factores de la historia personal, y por tanto familiar, como determinantes de la conducta delictiva.

4.2.3.2. Familia intolerante con el delito

Esta categoría se define por la posición que asume la familia frente a la comisión de actos delictivos por parte de sus familiares que actualmente se encuentran privados de la libertad.

En el apartado anterior se da cuenta de cómo la familia en ocasiones termina adaptándose al delito y siendo permisiva con el mismo, bien sea porque históricamente ha existido esa relación, bien sea porque terminan por acostumbrarse. Sin embargo, hay otro tipo de familias que no están

Figura 44. Familia e intolerancia al delito



Fuente: Elaboración propia con base en la información obtenida en campo.

de acuerdo con el delito y que lo manifiestan de diversas maneras a sus familiares privados de la libertad, como se expuso antes, algunas familias pierden la confianza en su familiar, otras le recriminan todo el tiempo el hecho de estar en prisión y otras, sencillamente se alejan, incluso relegándolo a la indiferencia o al olvido. En ocasiones el rechazo es algo instantáneo y, en otras, es producto de la reincidencia del interno.

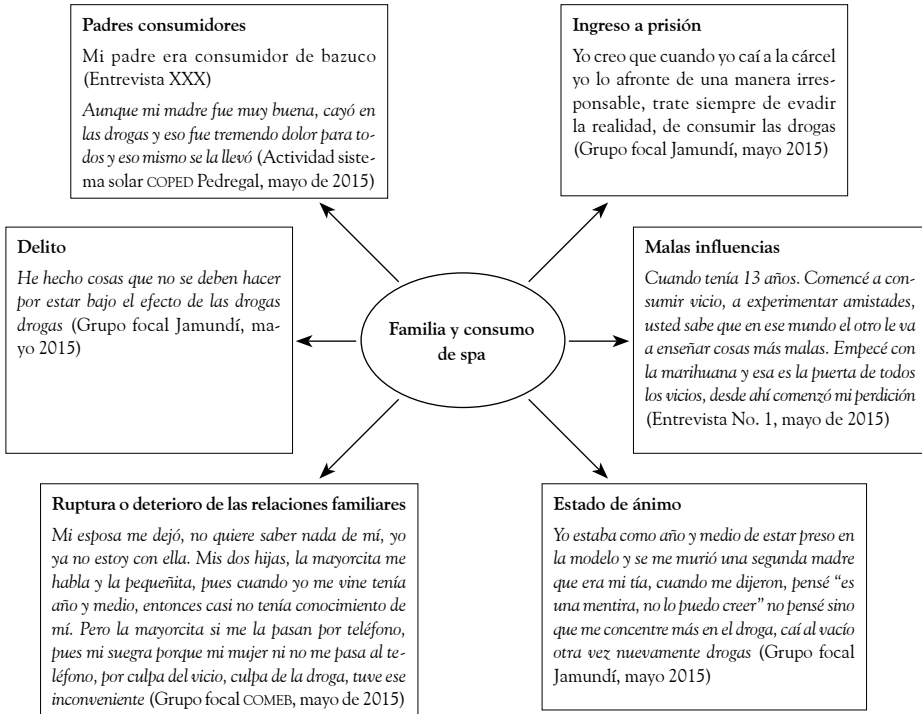
La intolerancia de la familia frente al delito ocasiona dentro de los internos e internas un sentimiento de culpabilidad y remordimiento con respecto a los perjuicios y problemas que su encarcelamiento produce en sus familiares. Al evocar a sus familiares las PPL se excusan por el “daño” ocasionado, se prometen a sí mismas y a sus familias no volver a delinquir y recuperar el tiempo perdido una vez se encuentren en libertad, aseguran que, si pudieran cambiar el pasado, lo harían y que esperan recuperar su libertad para “responder” por sus seres queridos.

4.2.3.3. Familia consumidora de sustancias psicoactivas

Este tipo de familia se define en términos del uso y abuso de sustancias psicoactivas – SPA – por parte de los miembros que la componen. El uso de SPA es muy recurrente en los testimonios, no solamente por parte de las PPL pertenecientes al programa de comunidades terapéuticas, sino también en los internos e internas de los patios. De esta manera, muchos de los participantes mencionan que alguno de sus padres o ambos tenían una adicción a estas sustancias, que ellos mismos son o han sido consumidores, que empezaron a consumir una vez perdieron su libertad, que los actos delictivos cometidos estuvieron asociados al consumo, que la depresión y el enterarse de malas noticias estando en prisión los empujan al consumo, que el consumo ha roto o deteriorado sus relaciones familiares y que las “malas influencias” los incitaron al consumo.

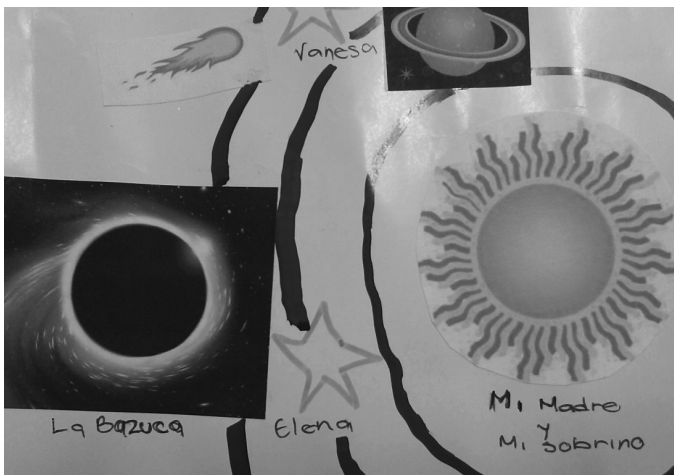
La droga, por tanto, se ha hecho presente en muchas de las familias de las PPL y tiene un significado tan importante que incluso se representa recurrentemente en el sistema familiar, siempre significándose de manera negativa, a través de la figura del agujero negro, tal como se aprecia en la parte derecha de la Ilustración 3, con el nombre de “la bazuca”.

Figura 45. Variables asociadas a familia y consumo de SPA



Fuente: Elaboración propia con base en la información obtenida en campo.

Figura 46. Significado negativo otorgado a la droga



Fuente: Foto realizada por los autores, actividad del sistema solar, mayo de 2015.

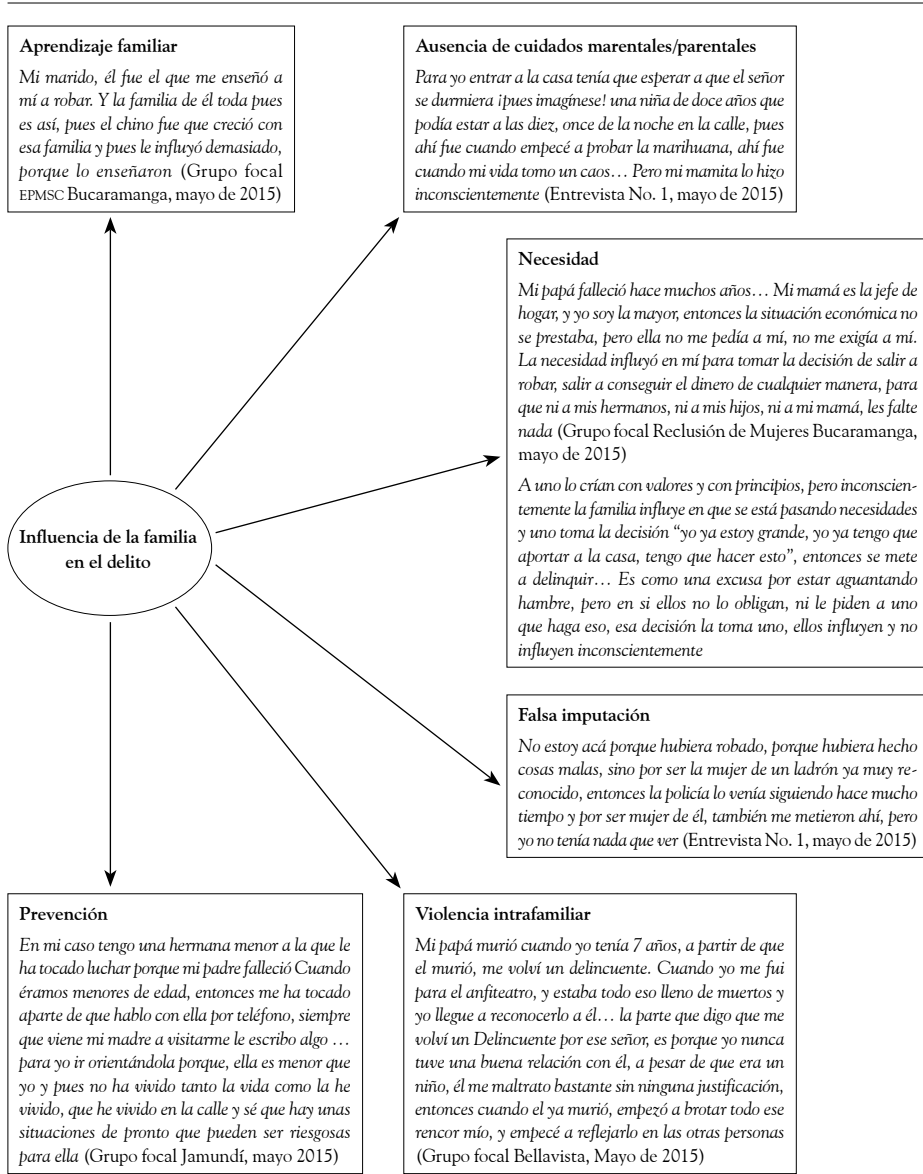
4.2.3.4. Familia que influye en la comisión del delito

En el caso mío también siempre me ha tocado responder por mi familia y por ellos hago lo que sea hasta que me muera, así me toque ir a robar, a matar, lo que sea, voy a ir a hacerlo por tener bien a mi familia

Esta categoría se entiende como la incitación al delito por parte de la familia o miembro familiar en particular, bien sea de manera directa o indirecta. Al respecto, se encuentra dentro de los testimonios, que en ocasiones alguno de los miembros de la familia vincula a la PPL al delito, otras veces la situación de carencia económica de la familia, hace que se tome la decisión de delinquir, muchas veces sin conocimiento o aprobación de la familia. En ese sentido, los participantes afirman que la familia no determina la comisión del delito y que son ellos quienes toman la decisión y tienen la responsabilidad individual en el mismo. Muchas veces la falta de cuidados parentales o parentales, hacen que la persona se aleje del hogar, conozca la calle y se acerque al delito. El maltrato o la violencia intrafamiliar, también pueden dar como resultado el acercamiento de los miembros de la familia al delito. Otros internos aseguran no haber delinquido directamente, pero gracias a las actividades de sus familiares se ven privados de su libertad. Por último, hay quienes afirman que, basándose en su experiencia personal, influyen de manera positiva en sus familiares, para evitar el delito y cuidar la libertad.

Por otro lado, el medio en el que se desenvuelve la familia es fundamental, pues muchas veces no es la familia quien incita al delito, sino el contexto en el que se desenvuelve la historia familiar, de esta manera, en muchos apartados de los testimonios es posible inferir que la cercanía al delito deviene de realidades particulares, que se normalizan en la vida de las PPL.

Figura 47. Variables asociadas a la influencia de la familia en la comisión del delito



Fuente: Elaboración propia con base en la información obtenida en campo.

Claro, acá he perdido cosas. Yo tenía una novia muy especial, que la quiero mucho, ya nos hemos cuadrado como 4 veces. La conocí en la calle, hermana de un muchacho que robaba conmigo, y en el canazo

de 2007 nos cuadrarnos por teléfono, ella iba y me visitaba, cuando no iba, me mandaba lo del pollo, mis tarjetas, me ayudaba con mis deudas. Y estando en la calle, le cogí mucho cariño pero me decía “si usted vuelve a caer, no cuente conmigo”. Yo la amo mucho, la perdí por consecuencias de mis actos (Manifestación hecha al grupo investigativo, Picota comunidad terapéutica, mayo de 2015).

A este respecto, resulta importante también mencionar que algunos de los participantes afirman que se sienten más seguros en prisión que estando afuera y que esta percepción es compartida también por algunos de sus familiares.

Muchas madres le dan hasta gracias a Dios porque sus hijos están acá, porque en la calle estaban más mal de lo que de pronto están acá en este lugar (Manifestación hecha en el grupo focal, COMEB, mayo de 2015).

4.2.3.5. Familia conformada en prisión

La tipología *familia conformada en prisión* hace referencia a aquellas parejas que se conocen y se relacionan estando privadas de la libertad, que posteriormente pueden, o no, tener hijos o hijas. Dentro de los testimonios se pudieron identificar dos referencias de parejas homosexuales y algunos casos de parejas heterosexuales.

Mi mujer también está en la cárcel, a mi mujer me la están trayendo cada mes (Manifestación hecha en las actividades de campo).

Dentro de esta categoría también se encuentran casos en los que uno de los miembros de la pareja no está privado de la libertad pero inicia una relación con alguien que sí lo está; pueden conformarse parejas entre internos y hermanas o madres de otros internos que se encuentran y se relacionan en el espacio de la visita.

En algunas de las intervenciones, los internos hacen referencia a que sus compañeros de prisión se vuelven su familia y en espacios concretos como el de las comunidades terapéuticas se da inicio a las sesiones de trabajo con arengas como: “Somos una familia...”

4.2.3.6. *Familia por adopción*

La cárcel lo vuelve a uno frío

Con la tipología *familia por adopción* hacemos referencia, por un lado, a las PPL que refieren haberse criado toda su vida o gran parte de la misma, con personas con quienes no comparten lazos de consanguinidad, pero que se consolidaron como su familia, tanto en términos económicos, como morales y afectivos. Por otro lado, es familia por adopción aquella que acoge a una PPL por motivos netamente solidarios. Este es el caso de personas que no reciben visitas o que no mantienen ningún contacto con sus familiares por el hecho de estar en prisión, pero que encuentran compañía y afecto en otros internos y en las familias de los mismos.

Con respecto al primer caso, en algunos testimonios se reconoce que en todas o en algunas etapas de la vida fueron personas ajenas a la familia biológica las que criaron, cuidaron y apoyaron a las PPL.

Estos son mis hermanos, pero yo aparte de ellos he sido criado con otras familias, crecí en Cali, La Guajira [...] y mis papás son de aquí de Bucaramanga [...] mi mamá se separó de mi papá cuando yo tenía nueve años y se fue a vivir a La Guajira [...] y yo me hice amigo de unos niños que eran caleños y me comencé a juntar con ellos, entonces la señora me empezó a coger cariño y me dijo: “¿Quiere irse pa’ Cali a vivir con nosotros?” y yo le dije: “¡Uy, no, mi mamá no me va a dejar!” y fueron y hablaron con ella [...] y sí, mi mamá por deshacerse de mí dijo: “Váyase” (Manifestación hecha en el grupo focal, EP MSC, Bucaramanga, mayo de 2015).

Un padastro que tuve que me quiso mucho, me adoptó y todo y fue un hombre muy hermoso conmigo, me ayudó, me quiso como un

hijo propio, sino que por circunstancias de la vida, de no tener plata, de conseguir las cosas un poco más fácil, lo mataron, pero fue una persona muy valiosa para mi vida (Manifestación hecha en el grupo focal, Jamundí, mayo 2015).

4.2.3.7. Familia unipersonal

Yo llevó dos años aquí y son dos años que no veo a mi familia

La familia unipersonal se utiliza para designar a las personas que se encuentran solas. En el ámbito penitenciario es muy común relacionar esta tipología de familia con los tiempos muy largos de condena, pues la familia se va desgastando en el proceso, lo que puede llevar a un desentendimiento definitivo de la PPL. Como lo manifiestan los participantes, las condenas muy largas generan mucha frustración, tanto en el interno, como en su familia.

Digamos, en el caso mío yo estoy acá en una comunidad especial por el proceso, ¿no?, en donde uno sí ve el caso de los demás compañeros que están ahí, que son personas que llevan 18 años [...] que llevan quince años, en el caso mío, pues yo llevo siete años y medio y ya casi me voy, pero esas personas que ya llevan tantos años [...] que no viene absolutamente nadie a visitarlos... (Manifestación hecha en el grupo focal, EPAMS, Girón, mayo de 2015).

Familia unipersonal es también aquella en la que la PPL siempre ha estado sola, incluso antes de ingresar a prisión.

4.3. Efectos y dinámicas de la desvinculación familiar y adaptación al mundo de la prisión

La observación y el análisis de la información recolectada requiere de miradas que abarquen gran cantidad de elementos constitutivos de los

procesos de desvinculación familiar y la adaptación en el marco de un proceso de encarcelamiento, evitando las distinciones que dependan del delito, la situación jurídica del interno o el impacto que tiene en el individuo y su familia la situación de pérdida de la libertad.

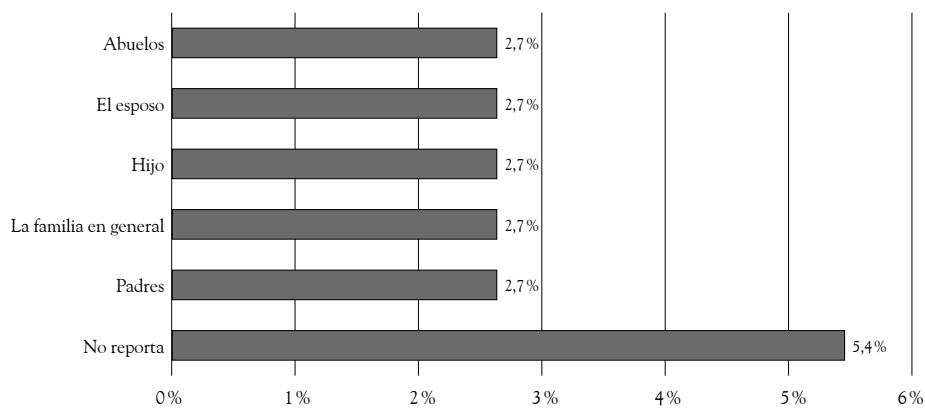
En el contexto familiar se generan condiciones que permiten al individuo aprender tanto a asumir responsabilidades como a solucionar problemas (Valdés, 2007). Por esa razón cobran importancia la afectación, los cambios, las alteraciones en la estructura y el funcionamiento de las familias, cuando se presenta la situación crítica de la pérdida de la libertad de uno de sus integrantes. En el apartado que sigue se desarrollará el análisis de los procesos de desvinculación familiar y adaptación tanto de la familia como del interno, desde una perspectiva psicosocial que vincule la mayor cantidad de elementos que permitan comprender lo intenso de las vivencias, el peso de las exigencias a las que se ven sometidos, las formas en que dan frente a esa adversidad y cómo se retorna a estados de equilibrio con nuevas dinámicas que conduzcan al lector a comprender estas realidades como parte del entramado social que cohabita. Observar cada uno de los componentes mencionados por separado puede conducir a interpretaciones que se alejan de la realidad manifestada por los participantes y poner reglas rígidas para la interpretación de los datos solo conduciría a revelar informes que en nada enriquecerían el ejercicio de la descripción acerca de cómo suceden los eventos. No obstante, se tomarán algunos datos numéricos obtenidos de la aplicación de instrumentos con el fin de integrarla a la información cualitativa ofrecida.

Los datos que se exponen a continuación, corresponden con el instrumento que fue aplicado a las familias de los internos. Además, están relacionados con las unidades de análisis que se describen más adelante.

En esta primera imagen se observan las respuestas de la familia al indagar por quienes asumieron en alguna medida el rol del interno, una vez este se encontraba privado de la libertad

Si bien los datos son distribuidos de manera equitativa en un 2,7 % entre los miembros de la familia, lo que permite observar esta Figura es que el fenómeno de la pérdida del rol es una realidad en el proceso de desvinculación familiar y debe ser analizado a profundidad.

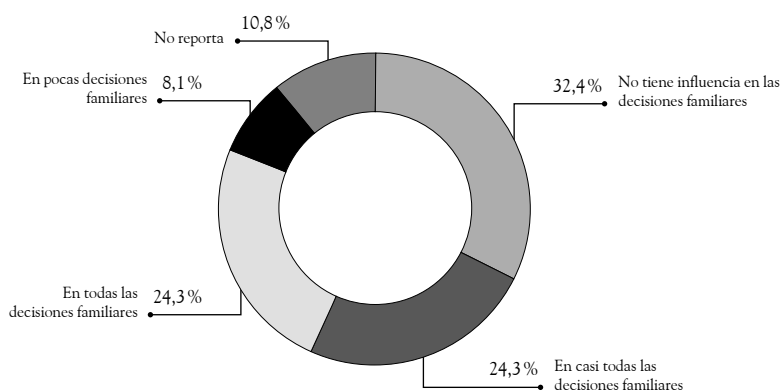
Figura 48. Familiares que asumieron la responsabilidad de cuidado y protección que tenía la PPL en las familias participantes en ERON visitados, mayo de 2015



Fuente: Elaboración de los autores con datos de las visitas de campo realizadas.

En la siguiente grafica se observan las respuestas que dieron las familias con respecto de la influencia que tiene el interno en las decisiones.

Figura 49. Influencia que tienen las PPL en las familias participantes en ERON visitados, mayo de 2015



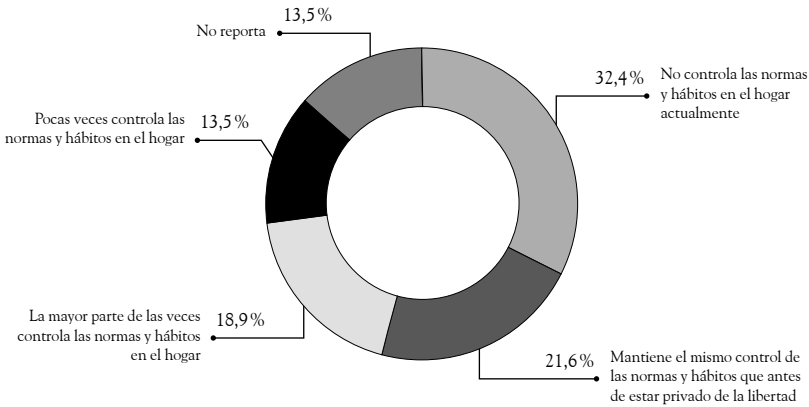
Fuente: Elaboración de los autores con datos de las visitas de campo realizadas.

Estos datos muestran que el 48,6% de las familias considera que el interno tiene influencia en todas o casi todas las decisiones de la familia, mientras que un 40,4% piensa que tiene poca o ninguna influencia en ese

aspecto. Esto permite afirmar que se presenta alteración en la participación del interno en gran medida y esto exige nuevas formas de organización.

La Figura que sigue pone de manifiesto los datos con respecto del posible control que el interno tenga en cuanto al cumplimiento de hábitos y normas, aun estando privado de la libertad.

Figura 50. Control del cumplimiento de normas y hábitos por la PPL en su hogar en las familias participantes en ERON visitados, mayo de 2015



Fuente: Elaboración de los autores con datos de las visitas de campo realizadas.

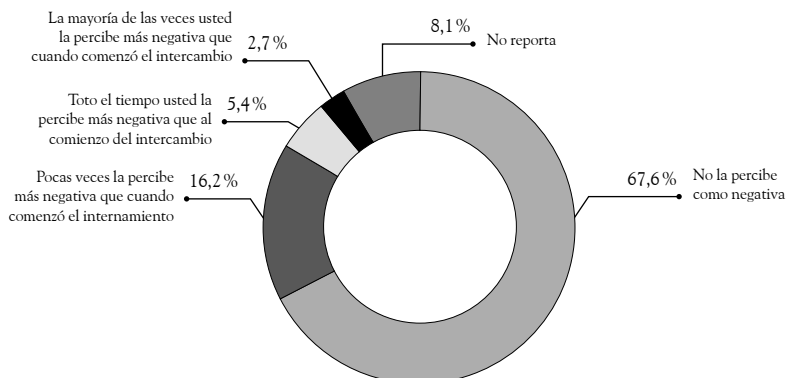
Esta figura contiene información contundente en relación con la pérdida de control por parte del interno en las normas y hábitos en el hogar. Se observa que solo el 21,6 % de las familias considera que el participante mantiene sin alteración el control de las normas y hábitos, frente a un 64,8 % que opina que este es por lo menos menor en el mejor de los casos.

La información que sigue está relacionada con la percepción de la situación de tener un familiar en prisión por parte de las familias.

Se observa que un 83,8 % pocas veces o nunca tienen una percepción negativa acerca de la situación, lo que puede facilitar el apoyo y demás aspectos del proceso de adaptación a la vida en el establecimiento.

En adelante se exponen los análisis de la variables desvinculación familiar y adaptación, según las unidades de análisis recopiladas, las categorías preestablecidas y las emergentes al momento de codificar la información.

Figura 51. Percepción que tienen las familias participantes al tener una PPL de su hogar en los ERON visitados, mayo de 2015

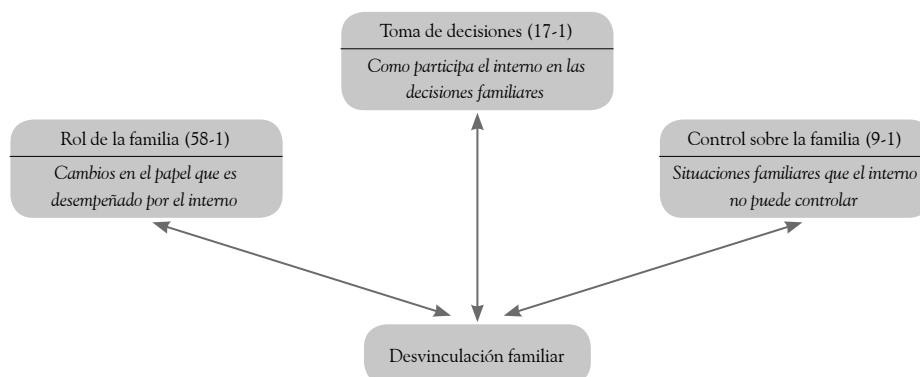


Fuente: Elaboración de los autores con datos de las visitas de campo realizadas.

4.3.1. Perspectiva psicosocial de la desvinculación familiar

La desvinculación familiar es un proceso que a toda luz puede considerarse como natural a la situación de encarcelamiento, y aunque no tiene etapas definidas, el análisis de factores anexos sí facilita contar con elementos puntuales para diseñar intervenciones acordes con las realidades familiares, personales e institucionales con las que las PPL conviven a diario. Desde esta perspectiva, la desvinculación familiar no hace referencia a

Figura 52. Variables que se afectan con la desvinculación familiar



Fuente: Elaboración propia con base en la información obtenida en campo.

un evento de desprendimiento de un sitio, sino a un proceso que implica cambios en los roles desempeñados por el interno y familiares, la participación en la toma de decisiones y diferentes eventos que se presentan en el sistema familiar mientras la persona está privada de la libertad, que bien, son imposibles de controlar o representan una fuente de tensión en las relaciones. De este modo se describirán estos fenómenos particulares.

4.3.1.1. Rol en la familia

Una tendencia de los participantes considera que su rol desempeñado en la familia se ha visto seriamente afectado por estar presos, especialmente cuando estaban a cargo de funciones centrales como el de proveedor económico, el afectivo o el de autoridad en el hogar:

Sí cambia porque mi papá ya está avanzado, y dependía de lo que yo le mandaba. Ya no puedo colaborarle como le colaboraba antes (Manifestación hecha en el Grupo focal, COMEB, mayo de 2015).

El lugar que ha dejado es ocupado principalmente por parejas o madres que se encargan de los cuidados y la autoridad:

Yo respecto a mis hijos, en este momento, la mamá de mis hijos es la que lleva la vuelta en la casa, ella es la que está pendiente de ellos. Cuando tengo la oportunidad de llamarlos siempre me comenta las cosas que pasan” (Manifestación hecha en el grupo focal, COMEB, mayo de 2015).

También se destaca que con el tiempo el rol en la familia pasa a ocupar un lugar secundario debido a la satisfacción de necesidades básicas como la estadía en un lugar específico con alimentación, comunicación y en general, el estar en un contexto que controla las conductas que no han podido ser controladas por el sistema familiar, por lo que se percibe disminución en el sufrimiento de los familiares:

[...] ya pasa uno a ser un segundo plano, ya está encerrada, ya se sabe que está bien, que se comunica, pero ya no es lo mismo, no es el mismo sufrimiento que como cuando uno llega. Al comienzo es la unión, pero ya después uno se desentiende de la familia (Manifestación hecha en el grupo focal, RM, mayo de 2015).

Otra forma de ver la desvinculación familiar hace referencia a la pérdida total del rol, que se puede dar bien como consecuencia de la separación de la pareja cuando esta decide irse a otro lugar y la sensación de pérdida es notada por la magnitud en el malestar del interno, cuando no cuenta con esa visita por el tiempo que lleva el individuo privado de la libertad, o como castigo por haber cometido un delito y encontrarse en la cárcel o porque el contacto con los hijos solo se limita a conversaciones telefónicas.

[...] los niños no los puedo meter porque la mamá se los llevó para otra ciudad, entonces, aunque no hemos perdido la comunicación, de pronto la relación de padre, siempre hace falta verlos, la energía de seguir adelante (Manifestación hecha en el grupo focal, COJAM, Jamundí, mayo de 2015).

El tiempo que los internos llevan en prisión puede traer como consecuencia el rompimiento total de la relación con los hijos y aunque intentan acercarse con el fin de orientarlos, no han podido ejercer nunca autoridad porque cuando ingresaron ellos estaban muy pequeños o nacieron al comenzar la condena y hoy no los reconocen como figuras de autoridad:

Le voy a contar un historia, mi hijo de trece años le digo: “Vea, éntrese a las nueve” y me dijo: “Papá, usted qué me va a decir que me entre a esa hora si usted lleva son catorce años preso...” y tiene trece años, se perdió todo, ya no hay respeto, no hay nada (Manifestación hecha en el grupo focal, COJAM, Jamundí, mayo de 2015).

Otra de las perspectivas expuestas por unos pocos internos indica que no se han presentado alteraciones en los roles en la familia o que se

ha fortalecido producto de toda la situación crítica vivida. Afirman que la autoridad sigue como siempre y utilizan el teléfono o la visita para hacer los llamados de atención con la misma autoridad que siempre han tenido en el hogar:

Yo llevo sin ver a mi señora cinco meses pero siento que se ha forjado más esa unión, ese amor. Y la responsabilidad de ella hacia los hijos es aún más porque ella es la que trabaja, que si el niño se enferma tiene que salir corriendo, dejar uno aquí, estar pendiente del otro (Manifestación hecha en el grupo focal, COMEB, mayo de 2015).

Manifestaron haberse convertido en apoyo y consejeros tanto de sus hijos como de otros familiares. Toda conducta que la familia considera inadecuada es asociada con la posibilidad de llegar a estar preso y piden al interno que aconseje al integrante de la familia que evidencia conductas que les causan preocupación. En esos casos, el interno se pone como ejemplo de lo que inevitablemente le va a pasar a la persona si no cambia:

En mi caso influyo bastante en la vida de mis sobrinos, mis hermanas me dan esa oportunidad, cada vez que llamo [...] hace once años que no la veo, me dice: “Háblese con Diego”, mi sobrino, que tiene 17 años y yo le respondo: “Pero ¿qué le digo?” “Pues dígame lo que quiera, pero háblese con él”. Y ya él me cuenta: “No, tío, que esto, que lo otro, que aquello”. Yo le sigo la corriente y como que lo oriento en lo que yo veo que falló, le digo: “Porque existe el riesgo de esto”, “puede pasar esto, entonces, tenga cuidado”. Y así mismo con las niñas de mi hermana [...] la mayorcita, la que tiene catorce años está un poco, no muy bien orientada, sí ha habido bastante diálogo” (Manifestación hecha por un interno en el grupo focal, COJAM, Jamundí, 2015).

4.3.1.2. Toma de decisiones

La influencia de los internos en las determinaciones de la familia se presenta en el nivel de consultas motivadas por aspectos académicos o de

conductas inadecuadas de los hijos, es decir, la decisión se comunica y ellos la aceptan, aunque no estén de acuerdo, lo que refuerza sentimientos de impotencia:

A mi hijo me lo quitaron, desde el momento que caí presa perdí todo, no tengo posibilidad de opinar nada, de pronto un consejo, pero de autoridad no porque estamos en este lugar (Manifestación hecha en el grupo focal, COJAM, Jamundí, mayo de 2015).

El estado de la relación de pareja es determinante; cuando la relación se mantiene, la comunicación y la consulta para las decisiones se facilita:

Decisiones, ella [esposa] las toma en un 80 % todas, [...] salomónico, ella me comenta en el estudio, situaciones que pasan, me comparte que el niño ya está hablando, que las primeras palabras. Ella le infunde a los dos menores, papá y mamá y siempre me comparte y de ahí para allá que van a estudiar en tal lugar, o que van a salir a pasear (Manifestación hecha en el grupo focal, COMEB, mayo de 2015).

Por el contrario, cuando la relación de pareja se ha roto producto del encarcelamiento o por dificultades vividas antes de estar detenido, la comunicación acerca de las cosas que convienen o no para los hijos desaparece:

Pues para mí se volvió al revés el estar en esta situación. Mi esposa me dejó, no quiere saber nada de mí, yo ya no estoy con ella. Mis dos hijas, la mayorcita me habla y la pequeña, pues cuando yo me vine tenía año y medio, entonces casi no tenía conocimiento de mí. Pero [a] la mayorcita sí me la pasan por teléfono, pues, mi suegra, porque mi mujer ni me pasa al teléfono por culpa del vicio, culpa de la droga tuve ese inconveniente (Manifestación hecha en el grupo focal, COBEM, mayo de 2015).

4.3.1.3. *Control sobre la familia*

Las referencias acerca del control que se tiene de las situaciones familiares se centran en la relación de pareja y la relación con los hijos. Describen cambios constantes en los estados anímicos frente a los cuales no pueden hacer nada y, dado que la principal fuente de motivación depende del mantenimiento de las relaciones en pareja y con los hijos, el estado de ánimo de los internos se afecta negativamente:

Hoy habló bien con su mujer y mañana están peleando. Hoy la niña lo saludó bien, mañana, no. De pronto una alegría, que usted está de cumpleaños y tal y no, pasó algo malo y no pudieron hablar o algo y ahí decayó usted (Manifestación hecha por un interno en el grupo focal, COMEB, Bogotá, 2015).

Las preocupaciones por conductas de riesgo de los hijos son otro importante factor del cual los participantes manifiestan no poder tener control alguno. El deseo de “solucionar” esas dificultades, enfrentado a la condición de estar en prisión, pone al interno en el medio de tensiones que le mantienen en estados de preocupación constante:

Se me ha dificultado muchísimo la comunicación con ellos, me han sucedido cosas muy difíciles, más que todo con mi hijo mayor, el que tiene trece años, ha estado en caminos que de pronto yo estaba y desde acá no he podido solucionar, ha sido bastante preocupante (Manifestación hecha en el grupo focal, COMEB, mayo de 2015).

Finalmente, aparecen referencias a situaciones externas como el pago de deudas, entre muchas otras, que son vistas como determinantes para los cambios en el estado de ánimo:

Es muy variable el estado de ánimo de una persona acá. Usted puede estar bien, y tener la mejor disposición pero a veces con nada: una llamada, una mala noticia, que no se pudo pagar, no se pudo conseguir,

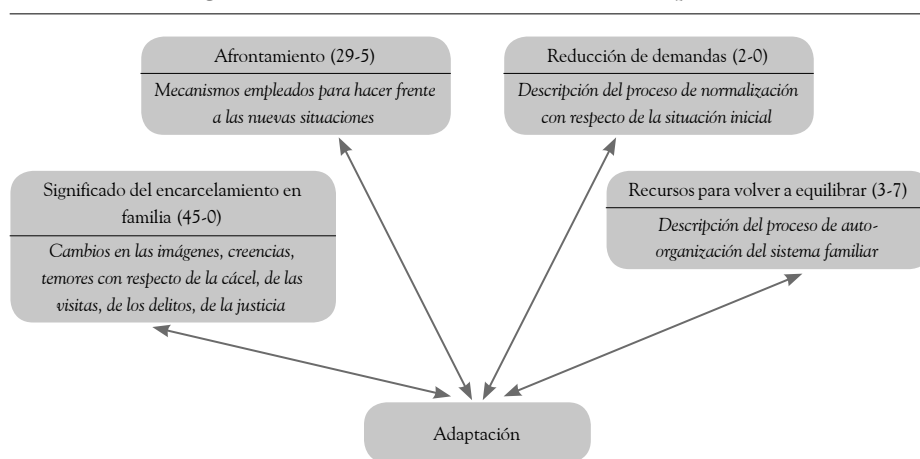
ya uno cambia, la persona cambia automáticamente por la circunstancia, por estar encerrado y que la decisión no solo depende de uno, saber que su estado de ánimo no solo depende de uno (Manifestación hecha en el grupo focal, COMEB, mayo de 2015).

Esta percepción elevada de dependencia de factores externos para el buen funcionamiento del estado anímico puede aumentar la posibilidad de que los internos experimenten malestar psicológico, por lo que debe ser una prioridad en los objetivos de la intervención en la atención integral como en el tratamiento penitenciario.

4.3.2. Adaptación

En la variable adaptación se pretendió describir este proceso a partir de las categorías que se observan en la imagen y que fueron conceptualizadas en el componente teórico de esta investigación. Es así como se orientaron a recopilar imágenes, ideas, concepciones que desde el punto de vista de los internos existen en las familias acerca del encarcelamiento. También de la normalización desde el momento de la crisis para el sistema familiar

Figura 53. Variables relacionadas con la adaptación



Fuente: Elaboración propia con base en la información obtenida en campo.

producto del encarcelamiento de uno de sus integrantes, así como de las formas en que se organiza nuevamente el sistema familiar cuando uno de sus integrantes pierde la libertad producto de un proceso penal y cómo se afrontan las situaciones de acuerdo a las exigencias implicadas en la prisionización, tanto para el interno como para la familia.

4.3.2.1. Significado del encarcelamiento en la familia

Los significados se clasificaron según el sujeto al que hacían referencia cuando hablaban de la cárcel o del encarcelamiento. Se encontraron referencias a lo que representa el espacio físico que es la cárcel, a los calificativos que se dan a los individuos que deben estar allí según sus conductas y a la cárcel como el sitio indicado donde deben estar determinados sujetos. En primer lugar, se aborda la representación de la cárcel como espacio físico, encontrando dos grandes grupos de referencias. Uno, en que la familia la describe como un sitio indeseable para los seres humanos porque representa el lugar más bajo al cual se puede llegar; “la familia ve la cárcel como lo peor, el lugar más bajo donde un ser humano puede caer... así no lo sepan, pero juzgan mucho” (Manifestación hecha en el grupo focal, COMEB, mayo de 2015). Otro, en el que predomina la imagen de la cárcel como un lugar de permisividad que no castiga lo suficiente al infractor, sino que le facilita la satisfacción de necesidades a cambio de nada;

 Mi mamá me decía: “Es que ustedes no deberían estar acá con comida gratis, ustedes deberían trabajar, así sea como en otras cárceles de máxima seguridad, por allá picando piedra o algo (Manifestación hecha en el grupo focal, COJAM, Jamundí, mayo de 2015).

En cuanto a los calificativos que las familias dan a los individuos que debían estar en la cárcel según sus conductas, en su mayoría los internos escucharon de ellas el uso de términos peyorativos para referirse a quienes se encontraban allí o eran capturados; “lo puedo decir por mis padres, siquiera cogieron esas ratas y se las llevaron para la cárcel” (Manifestación hecha en el grupo focal, COJAM, Jamundí, mayo de 2015).

También manifestaron que se validaba este espacio como un lugar con las características merecidas por quienes cometieran delitos, primando la idea del escarmiento como única forma de controlar la delincuencia, lo que incluía un sitio en el que se sienta el castigo y se libre a la sociedad en general de estos seres;

En mi barrio cogieron unos pelados que se la pasaban robando; por ahí nos dimos cuenta en ese entonces que iban a dar un beneficio y más de uno dijo: “No, ¿cómo van a soltar otra vez esos delincuentes, para que vuelvan a hacer lo que estaban haciendo antes en el barrio?” (Manifestación hecha en el grupo focal, COJAM, Jamundí, mayo de 2015).

Esta tendencia a rotular y expresar el rechazo a quienes cometen delitos no solo busca la expresión de un malestar o censura por esas acciones, también se convierte en una forma de prevenir para que los hijos no lleguen a este lugar;

[...] ahí llevan a esas ratas”. Esas eran las palabras que el escuchaba a mi madre [...] Pero siempre era como una parte de quererlo aterrorizar con la cárcel, cárcel es problema, cárcel es para no personas, siempre pensando que aquí se encuentra lo que no sirve (Manifestación hecha en el grupo focal, COJAM, Jamundí, mayo de 2015).

Respecto a los grupos sociales y consecuentemente con lo que se expuso en los párrafos precedentes, si para las familias la cárcel es el peor lugar donde puede llegar un ser humano, y que, de acuerdo a sus conductas, puede merecerlo, consiguiendo así liberar a la sociedad de estos individuos, no es extraño que aparezcan las referencias que delimitan de manera clara a los grupos de personas que debían estar en la cárcel y así lo hacían saber los internos;

La cárcel es como el lugar donde llegan las personas que no son aptas para la sociedad, llega la delincuencia, los ladrones, los hampo-

nes, gente que rechaza la sociedad (Manifestación hecha en el grupo focal, COMEB, mayo de 2015).

Estas percepciones y los discursos familiares con respecto de la cárcel se ven drásticamente alterados o son movilizados de manera definitiva cuando la experiencia de tener un familiar en prisión pasa a ser propia, lo que no es extraño cuando se piensa en los escenarios extremos del encarcelamiento en Colombia, relacionados con lo sanitario, el hacinamiento, condiciones limitadas y restricciones para recibir visitas, falta de atención y programas de tratamiento penitenciario de acuerdo a las necesidades contextuales de los internos entre muchas otras (Abaunza et al., 2014; Carcedo, López, & Orgaz, 2006; Carcedo, Daniel, López, & Orgaz, 2012; Comfort, 2003; Duarte, 2013). De allí que la mayoría de las familias dejen de analizar si la condena es justa o injusta o si hubo conductas delictivas que merecen ser castigadas, para considerar otros aspectos del individuo que deben ser tenidos en cuenta;

[...] entonces, a medida que ella fue viniendo ya le fue cambiando ese sentimiento y ya empezaba: “Ay, no, eso que están haciendo con ustedes acá es injusto, aquí no debería pasar”. Les cambia ese pensamiento en vez de verlo a uno trabajar, quieren es como ayudarlo a uno y se dan de cuenta que la problemática no es del trabajo forzado, sino más de ser como persona, de los valores que se fueron perdiendo, motivarlos más (Manifestación hecha en el grupo focal, COJAM, Jamundí, mayo de 2015).

Este momento de la etapa de adaptación, puede ser debido a que la percepción de necesidad de sanción que se quería cuando los demás eran los que cometían los delitos deja de ser un urgencia si el que se encuentra en la situación es un familiar, aumentando la empatía por quien se encuentra en prisión; “ahora se dan de cuenta que somos seres humanos y nos equivocamos y tenemos errores” (Manifestación hecha en el grupo focal, COJAM, Jamundí, mayo de 2015).

Los cambios en la percepción de las situaciones, pueden considerarse como detonantes para que un sistema familiar adopte nuevas formas de relacionarse y comprender a sus integrantes y, en el caso de la prisión, puede contribuir al cambio de actitud frente a quienes han cometido conductas delictivas, reinterpretando el papel que todos los integrantes han jugado en la situación que se está atravesando. Esta nueva forma de ver la situación del encarcelado entraría a facilitar la reorganización de los roles familiares como se observó en los resultados de la variable desvinculación familiar.

En menor número aparecieron aportes de los internos participantes que dieron cuenta de la no discriminación o rechazo a las PPL por parte de sus familias. Por el contrario, consideran que esto puede ser consecuencia de necesidades que no todos comprenden: “Mi mami nunca los discriminó porque dijo: ‘Pues tendrá de pronto su razón, sus hijos, muchos problemas que uno no sabe’. Mi mami pues nunca los discriminó y ella, cuando yo caí acá, ella me dijo: “¿Sí ve, mami, por qué yo nunca discriminé?” (Manifestación hecha en el grupo focal, RM, Bogotá, mayo de 2015). O también se presentan cuando hay otros familiares que con anterioridad han tenido que vivir esa misma situación:

 Mi papá no, porque mi papá pagaba también, él hizo un poco de “cana” entonces uno no critica. Que al que critica le cae en la cara. ¿Sí ve? Entonces, pues... Respeto a esa gente porque sí, privada de su libertad, pero nada [...] Están es vivos... No están es muertos, están es vivos (Manifestación hecha en el grupo focal RM, Bogotá, mayo de 2015).

Finalmente, se destacan las contribuciones de algunos participantes para quienes la estadía en la cárcel se ha convertido en positiva por sus familiares, debido a las problemáticas como el consumo de SPA o las conductas delictivas en contra del sistema familiar;

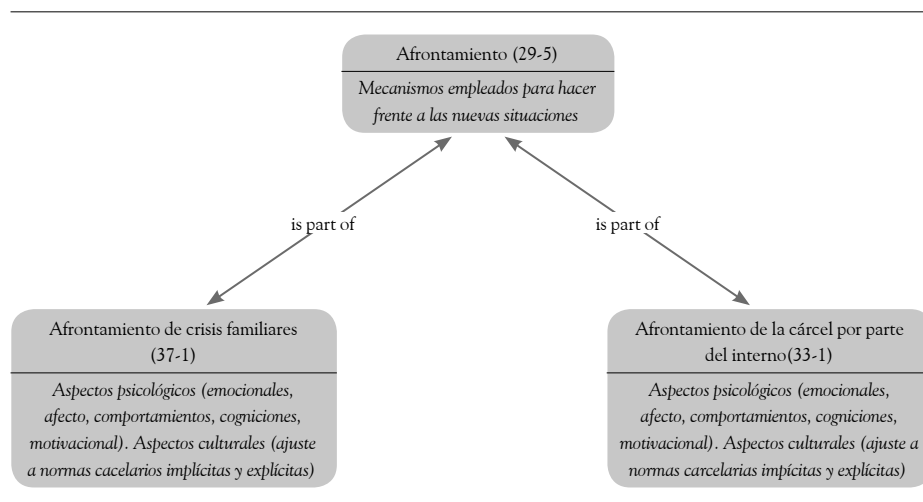
 Mi familia, creo, que se siente más tranquila al verme acá porque yo llevaba un estilo de vida que les daba muchos dolores de cabeza

y pues creo que si no hubiera llegado acá no estaría vivo. Entonces mi familia se siente más tranquila al saber que estoy acá y que estoy respirando (Manifestación hecha en el grupo focal COJAM, Jamundí, mayo de 2015).

4.3.2.2. Afrontamiento

Afrontamiento

Figura 54. Variables asociadas al afrontamiento



Fuente: Elaboración propia con base en la información obtenida en campo.

El análisis de la categoría de afrontamiento da cuenta de los mecanismos empleados por el interno y la familia para hacer frente a las situaciones que se presentan una vez se da inicio al proceso de prisión. De estas formas se desprenden dos grandes dimensiones adicionales que se deben tener en cuenta cuando se observa ese proceso en el interno y las familias. El afrontamiento ante las crisis familiares y el afrontamiento de la cárcel por parte del interno.

Uno de los mecanismos destacados por los internos participantes para afrontar el internamiento corresponde al ámbito personal. La aceptación de la situación como una consecuencia de algo que se hizo, cuyas consecuencias se deben asumir. Esta postura ofrece un panorama en el

que la resistencia al encarcelamiento y lo que implica es baja y el malestar también:

A veces la afrontamos con actitud, responsabilidad y a veces caemos y volvemos y nos levantamos y lo vamos llevando así continuamente, pero afrontamos pasando el tiempo con más responsabilidad pa' que no nos dé tan duro (Manifestación hecha por un interno, grupo focal, COJAM, Jamundí, 2015).

La aceptación también incluye el uso de verbalizaciones que resaltan las potencialidades necesarias para dar frente a una situación límite. Ponerse en control de la situación mediante descripciones que sacan al interno del rol de la víctima de las circunstancias fue otra de las maneras que los internos destacaron:

Que uno es una verraca, para estar en este lugar uno es una verraca (Manifestación hecha por una interna, grupo focal, RM, Bogotá, 2015).

En el ámbito de lo emocional aparece gran número de reseñas por parte de los participantes. Desde esa perspectiva refieren situaciones de intenso malestar dada la imposibilidad de poder resolver diversas situaciones familiares, tomando como alternativa la disminución del contacto con el medio externo:

Porque nosotras estamos viviendo una cosa muy aparte de la que vive nuestra familia afuera. Y, pues, yo pienso que, pues, al igual uno tiene que vivir lo que vive acá porque, pues, si se pone a vivir en los dos mundos, pues se va a volver es como loco. Porque al igual yo tampoco llamo ni nada. Pero, pues, uno llama y “¿Pasó algo, sucedió algo?” Uno tiene que hacer algo, y uno lo que se siente es impotente porque no lo puede hacer [...] Entonces, pues mejor uno (Manifestación hecha por una interna, grupo focal, RM, Bogotá, 2015).

El consumo de sustancias psicoactivas es otra de las maneras que los internos tienen a la mano para enfrentar la vida en el establecimiento carcelario y muchos de ellos, en su afán de evitar las consecuencias o costos emocionales de la pérdida de la libertad, se sumergen en el abuso de sustancias por años:

Yo creo que cuando yo caí a la cárcel yo lo afronté de una manera irresponsable, traté siempre de evadir la realidad, de consumir las drogas, de pronto ya después de estar nueve años acá vine a despertar, me vino a hacer falta ese amor de familia y ahora lo estoy afrontando de una nueva manera (Manifestación hecha por un interno, grupo focal, COJAM, Jamundí, 2015).

Otra de las alternativas detalla el uso de pensamientos para visualizarse en un futuro ideal de armonía en el que el tiempo es “algo” que puede volver atrás, es decir, vivir el presente pensando en un futuro idealizado, evitando el contacto con experiencias desagradables cotidianas:

No creo que afrontarlo, pero sí darle un manejo, porque uno se hace a la idea que estamos acá, no hay de otra, nos toca pagar la condena, nosotros no nacimos acá, algún día vamos para la calle, tenemos que portarnos bien para buscar la salida y llegar rápidamente a allá, tratar de recuperar después el tiempo perdido con los seres queridos, es lo más importante, es la ilusión (Manifestación hecha por un interno, grupo focal COJAM, Jamundí, 2015).

Otra condición que se describió se relaciona con la separación de la experiencia vital con el contexto. Esto es, desprenderse de la experiencia presente hasta el punto de sentir la pérdida de la percepción de que está en un lugar. Esta es una forma de aislarse, ofrece el control del intenso malestar, pero cabe preguntarse por lo duradera que puede ser esta alternativa en el tiempo y las consecuencias en relación con los objetivos de la resocialización:

Uno opta por tratar de olvidarse del mundo exterior, hermano. Uno tiene que seguir la vida, pa' mí esto es otra dimensión diferente de la que está viviendo mi familia. Prácticamente no existo, o sea, estoy, pero no estoy (Manifestación hecha por un interno, grupo focal, EPAMS, Girón, 2015).

El tercer ámbito es el que corresponde a la adaptación a los códigos de conducta carcelarios como facilitadores de la convivencia. Se destacan el cumplimiento de la palabra como forma de ser confiable para establecer relaciones alejadas de los conflictos:

La palabra es como la huella y la firma. Si usted no cumple, todo el mundo le empieza a dar la espalda. Son pequeños detalles que pueden generar cualquier cantidad de problemas (Manifestación hecha por un interno, grupo focal, COMEB, Bogotá, 2015).

También sobresale la abstinencia de comportamientos relacionados con el consumo de drogas. Los internos consideran que esa es una manera que puede facilitar las condiciones de vida al punto de ser puesta como la mejor forma de pasar el tiempo que se vaya a estar en prisión:

La mejor solución de vivir acá bien, sin tener problemas, es no tener ningún vicio, más que todo el vicio de la bazuca (Interno grupo focal, COMEB, Bogotá, 2015).

Finalmente, mencionan la relación que existe entre la forma de enfrentar la coexistencia en la cárcel y en otros espacios en los que también conviven gran cantidad de personas. De esta manera ponen en términos alcanzables una adecuada forma de vida en la cárcel, siempre y cuando no se cometan faltas que ameriten sanciones:

Hoy en día no, si usted se sabe comportar y sabe hacer las cosas, vive bien. Es como en el Ejército, usted mismo se da su vida. Si usted se resbaló y cometió un error, tome y lleve. Pero si usted no comete

errores ni nada, bien. El que puede hacer vida, hace vida (Manifestación hecha por un interno, grupo focal, COMEB, Bogotá, 2015).

La segunda categoría mediante la que se analizó la información es la del afrontamiento de las crisis familiares. Los mecanismos utilizados para enfrentar pérdidas afectivas, o cualquier situación familiar que implique un cambio inesperado, tienen marcadas diferencias según el género de las PPL que participaron en esta investigación.

En el caso de los hombres, la tendencia es evitar el contacto con otras personas, aislarse y vivir el malestar emocional sin entrar en conflictos mayores o agresiones con otras PPL:

Se aísla uno totalmente de los demás para evitar problemas con los demás internos. Usted no quiere que nadie le diga nada, quiere estar solo, que nadie le pregunte por cosas, “¿Qué pasó?” y eso, uno lo respeta mucho acá (Manifestación hecha por un interno, grupo focal COMEB, Bogotá, 2015).

Sin embargo, también manifestaron la posibilidad de acceder a los servicios de los profesionales del establecimiento o buscar apoyo en otros internos o utilizar estrategias para la regulación emocional como el tiempo fuera:

[...] de todas formas, pues estando aquí en este lugar, pues uno toma un tiempo para reflexionar y tomar una decisión buena o se apoya en alguno o busca ayuda profesional (Manifestación hecha por un interno, grupo focal, COJAM, Jamundí 2015).

Contrario a los hombres, en las mujeres predominan las explosiones de ira, sin medir las consecuencias que esto les pueda traer en lo disciplinario o en la convivencia con las otras internas:

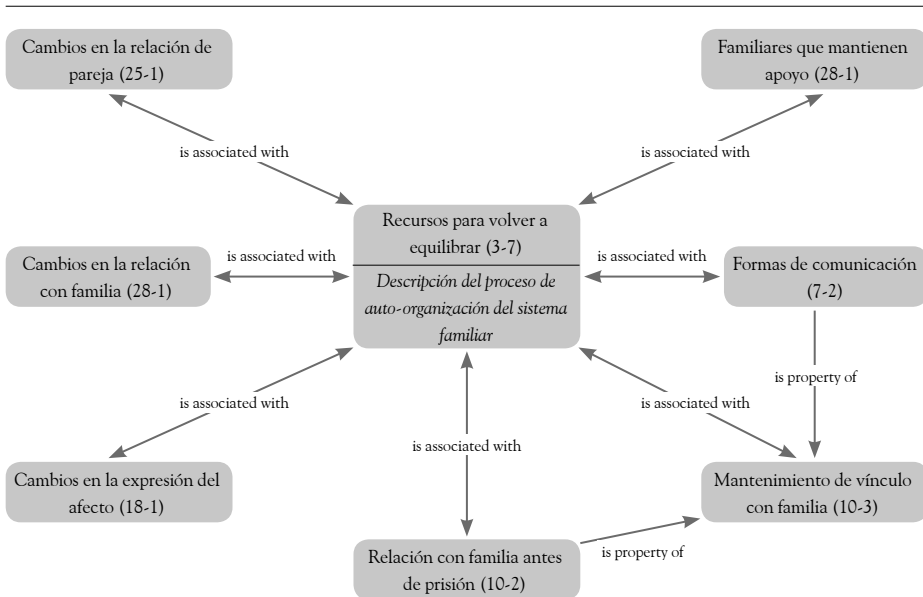
Mi mamá estaba enferma y mis hermanas no me querían dar razón de ella, no querían que yo supiera que ella estaba muy mal. Me tocó

enloquecerme acá, empecé a gritar en la guardia, de todo para que una seño [sic] fuera y se comunicara con mi familia (Manifestación hecha por una interna, grupo focal, RM, Bucaramanga, 2015).

Luego de haber observado los cambios en el significado del encarcelamiento en familia y las formas utilizadas para afrontar esa situación, se abre el espacio para analizar los recursos a los que se recurre en el grupo familiar, con el fin de volver a encontrar puntos de equilibrio en el funcionamiento del sistema.

4.3.2.3. Recursos para volver a equilibrar el funcionamiento del sistema

Figura 55. Recursos para volver a equilibrar el funcionamiento del sistema



Fuente: Elaboración propia con base en la información obtenida en campo.

Este proceso de auto-organización del sistema familiar implica cambios en las relaciones de familia, pareja, en la expresión del afecto, en las formas de comunicación, mientras que el mantenimiento del vínculo está especialmente determinado por la relación con la familia antes de estar

en prisión, la que no siempre fue la más armónica, y las formas en que se busca mantener la comunicación entre sus integrantes.

Los participantes que manifestaron mantener vínculos en la actualidad lo han logrado gracias a que han generado estrategias que en muchas ocasiones les implican inclusive la reducción de las comidas con el fin de lograr obtener el favor de llamar a la casa:

Por la comunicación, llamando uno como pueda. Se raciona uno muchas veces en la comida para lograr así sea un minuto y en ese minuto poderles decir que uno está bien, que se tranquilicen (Manifestación hecha por un interno, grupo focal, COMEB, Bogotá, 2015).

Este testimonio permite observar la dimensión que adquiere el acceso a las comunicaciones vía telefónica y, si bien los internos manifestaron en menor medida el uso de mensajes escritos que hacen llegar con familias de otros internos, es el teléfono el medio que les permite el contacto más directo, aunque no siempre esté al alcance de sus posibilidades económicas:

Por la distancia y por casos de salud es casi imposible que puedan venir. Entonces, el vínculo es por teléfono y eso cuando uno tiene tarjetas o tiene para llamar. Si uno no tiene un mes para llamar, ese mes no se comunica con la familia (Manifestación hecha por una interna, grupo focal, RM, Bucaramanga, 2015).

Y si el interno cuenta con la posibilidad económica para acceder a la comunicación telefónica aparecen los costos del servicio como un obstáculo adicional con el que los participantes, tanto hombres como mujeres, deben convivir:

Algo que me parece ilógico de la forma de uno comunicarse con la familia es vía telefónica. Usted se puede imaginar que uno aquí en esta reclusión un minuto a un celular le vale doscientos ochenta pesos, mientras en la calle vale cien pesos (Manifestación hecha por una interna, grupo focal, COJAM, Jamundí 2015).

Imagínese, con un pin de tres mil pesos habla uno nueve minutos a celular y fuera de eso con un pin de tres mil la operadora le roba cuatro, le quedan seis (Manifestación hecha por un interno, grupo focal, EPAMS, Girón, 2015).

En estas condiciones, no extraña lo que constantemente se reporta en medios noticiosos y demás en cuanto al decomiso de teléfonos celulares en las prisiones del país. Los elevados costos de las llamadas, las limitadas condiciones económicas de los internos, la deficiente calidad del servicio se convierten en detonadores para buscar múltiples formas en que se ingresen los aparatos telefónicos que facilitarán el contacto con familias o la posible emergencia de ventas de minutos ilegales a menor costo para competir con los que se ofertan de manera oficial. En posición a esto podría considerarse la posibilidad de facilitar el acceso a las comunicaciones vía telefónica de los internos a más bajos costos que el mercado común. de esta manera se desincentiva la necesidad de poseer un aparato de comunicaciones ingresado muy seguramente por medios también ilegales, se facilita la vinculación familiar de los internos y las condiciones psicológicas también se ven afectadas positivamente, favoreciendo el cumplimiento de los objetivos trazados para la resocialización de los internos.

El segundo aspecto que se relaciona con el mantenimiento del vínculo familiar en la actualidad son los antecedentes en las relaciones familiares. De primera mano se podría afirmar que los internos que mantuvieron excelentes relaciones familiares antes de prisión las disfrutaban de igual manera estando en prisión. No obstante, los resultados de este estudio mostraron que los participantes perciben mejoría en las relaciones familiares estando en prisión, a partir de que había una interacción mediada por el consumo de drogas, la violencia o estilos de vida ligados a la delincuencia antes del encarcelamiento.

Pues, de pronto la amistad que yo he establecido con mi familia ahora en estos momentos ha sido mejor que cuando estaba en la calle, porque yo estando en la calle duré como prácticamente cinco años que no le veía la cara a mi mamá, que no le veía la cara a mis hermanas,

me comunicaba con ellas vía telefónica, cuando tenía plata les hacía llegar cualquier cosa (Manifestación hecha por un interno, grupo focal, COJAM, Jamundí, 2015).

Este mismo cambio de percepción en el funcionamiento de la relación familiar es manifestado por los internos que se encuentran en tratamientos específicos para la farmacodependencia bajo el modelo de la comunidad terapéutica:

Aquí en la comunidad pues he aprendido a valorar más el cariño de familia, por lo que aquí a uno le enseñan valores y, pues, ahora tengo una amistad, un lazo con ella más estrecho con ella que el de antes (Manifestación hecha por un interno, grupo focal, comunidad terapéutica, COJAM, Jamundí 2015).

La similitud del efecto en los cambios en la relación familia-interno producto de un tratamiento específico y otro que solo está mediado por la estadía del interno en prisión, sin más actividades que las cotidianas en cualquier establecimiento, plantea un interrogante acerca de la evaluación de necesidades reales en el ámbito de relaciones familiares que deben abordarse en esos modelos de tratamiento para no terminar diseñando intervenciones que busquen cambios que se dan por el contexto mismo, dejando de lado necesidades específicas que sí deberían ser atendidas. Ejemplo de ello pueden ser los procesos de aceptación de las conductas o dinámicas a escala familiar que siempre han sido motivo de conflicto para el interno y que no han de modificarse por sus características estructurales o transgeneracionales, como la validación del consumo de alcohol.

Entre tanto, los internos que antes de prisión estaban distanciados de sus familias, tienden a mantener esa misma dinámica durante el encarcelamiento:

¿Qué esperaba uno? Pues claro que yo nunca he esperado nada porque si estaba afuera y me estaban ofreciendo detención domiciliaria y mi familia nunca vino a visitarme ni a la casa, entonces mucho

menos aquí, pero igual, creo que yo desde los dieciocho años que salí de la casa siempre he dicho que yo soy como casa sola (interna, grupo focal, RM, Bogotá, 2015).

En algunos casos los participantes que manifestaron tener relaciones familiares satisfactorias antes de la estadía en prisión perciben cambios desfavorables en la actualidad.

Esta triada que describe el estado actual de los vínculos familiares, mediados por las posibilidades de comunicación y los antecedentes en las relaciones con la familia, ofrece un elemento que, a partir de esta investigación, se sugiere sea tenida en cuenta en las evaluaciones que dictaminan el tratamiento de los internos y sus familias.

Ahora se presentan los resultados de las categorías emergentes del análisis de la categoría recursos para volver a equilibrar el funcionamiento del sistema. En cuanto a los cambios en la relación de pareja, se hacen pocas referencias a relaciones de este tipo que no sufren alguna alteración, en este sentido, un interno manifestó:

Yo vivo más enamorado cada día de mi mujer, agradecido porque esa mujer me ha acompañado en diferentes casos, en diferentes requisisas, en diferentes visitas, diferentes problemas que uno asume a diario por acá y nunca me ha reprochado. Siempre ha estado conmigo, eso, personalmente, es mi núcleo familiar y son mis hijos (Grupo focal, COMEB, Bogotá, 2015).

Aquí se observan facilitadores, como la continuidad de las visitas físicas y la aceptación de la pareja para someterse al régimen interno del establecimiento y a las conductas que a nivel general podrían ser motivo de rechazo. Sin embargo, no es este el común de las relaciones de pareja. Los antecedentes del uso de sustancias psicoactivas, el malestar psicológico que atraviesa una persona privada de la libertad, el desprendimiento físico de la pareja y la decisión de esta de no continuar con la relación son frecuentes causas de crisis en los participantes, llegando a terminar en intentos autolíticos:

Yo caí a la cárcel muy enamorado, vivía muy enamorado de una muchacha y de pronto lo que yo sembré en ella, eso recibí de ella, cuando yo vine a despertar de la realidad se estaba pasando, tomé hasta una mala decisión, traté de cortarme las venas, enamorado, quise refugiarme aún más en la droga (Manifestación hecha por un interno, grupo focal, COMEB, Bogotá, 2015).

El número de años de condena es un factor preponderante para los cambios en la relación de pareja, si bien puede que inicialmente se cuente con la motivación para continuar con la relación sin importar los obstáculos que representa la privación de la libertad. No obstante, parece que la condena impuesta determina la necesidad de mantener la motivación por el mismo número de años. Sin embargo, la motivación en general en los individuos no tiene periodos de duración muy extensos y esta exigencia se vuelve desproporcionada con respecto de lo que sería humanamente posible:

Yo creo que lo primero que uno pierde acá, aparte de la libertad, es la mujer, cuando uno todavía esta sindicado ella está en la audiencia, le dicen a uno que así le echen 200, 300, 500 años lo esperan, a mí no más me dieron 18 años y se fue (Manifestación hecha por un interno, grupo focal, EPAMS, Girón, 2015).

Aquí se encuentra un elemento que puede ser tenido en cuenta cuando se diseñan intervenciones con los internos sindicados y sus parejas, como parte del proceso de preparación para la estadía en prisión por largo tiempo, que, si bien no se contempla dentro de los objetivos de esta investigación, sí constituye un factor determinante en el tratamiento de los internos.

Otro aspecto de los cambios que se presentan en la relación entre el interno y su pareja son los estados emocionales generados por la desconfianza. Pensar que puede conseguir otra persona y atribuir a ese supuesto el que no pueda ingresar un día de visita, sin tener mayor información que la generada por ese estado de malestar, se convierte en motivo de conflicto que aumenta la crisis del internamiento;

Todo cambia, los estados de ánimo de uno o de ella. La limitación que uno tiene aquí de comunicación y pasan dos días y usted no se puede comunicar... “¿Qué pasó? Que si ya tiene otra persona”. Un domingo que no la dejen entrar entonces usted ya empieza a imaginarse cosas (interno, grupo focal, COMEB, Bogotá, 2015).

De modo distinto sucede cuando se indaga por los cambios en la relación con la familia. Frente a esta pregunta, se distinguen dos grandes grupos de respuestas mediados por los antecedentes de la relación. Para los internos que manifestaron haber tenido conductas como el abuso de drogas, hurtos y en general un estilo de vida ligado a la delincuencia y producto de ello una alta frecuencia en conflictos y distanciamiento, las relaciones en la cárcel han mejorado, sienten el apoyo o incluso notan lo importantes que son para sus familiares:

Manifestaciones de afecto en todo momento, recordarles que se les quiere y de allá para acá también he sentido bastante el afecto de que mi familia me tiene, la parte de lo que yo soy para ellos, que yo antes no lo creía, que soy alguien importante para ellos, ese cariño, ese amor ha estado ahí, pero por desadaptado no lo he sabido valorar, no supe apreciarlo y eso me motiva para cuando salga de este lugar aprovechar de todo eso, en el sentido de disfrutar, compartir con ellos. Lo que no he hecho en otros tiempos o antes de estar acá, sí lo pienso hacer cuando este afuera porque es real, porque es algo que me hace falta, estando en este lugar me he dado cuenta que para desarrollarme como persona me hace falta, que como ser humano lo necesito, que necesito compartir con mi familia un poco más de lo que he hecho (Manifestación hecha por un interno, grupo focal, comunidad terapéutica, EPMSC- JP, Medellín, 2015).

Lo contrario sucede con los internos que reportaron antecedentes de relaciones positivas y cercanas con los integrantes de su núcleo familiar. En estos casos, la estadía en la cárcel ha simbolizado el distanciamiento y el deterioro en los lazos que antes se consideraban fuertes y estables. Esto

puede contribuir a la generalización de una visión negativa del día a día en el establecimiento, con la posibilidad de terminar en consecuencias desfavorables para procesos psicológicos cognitivos, emocionales o comportamentales, tales como ver catástrofes a futuro, experimentar estados constantes de ansiedad o estrés y disminución en la actividad física o en el rendimiento en actividades que pueden servir como apoyo para afrontar de manera favorable el internamiento, entre muchas otras:

Antes era excelente, ahorita no es tan positiva como antes porque uno estaba pendiente de la familia, ahorita uno no está casi pendiente. Uno se mata psicológicamente: “Ojalá estén bien. ¿Será que ya comieron? Ojala esté bien la niña, que no esté enferma”. A mí hace poco se me enfermó una niña y es duro, peor (Manifestación hecha por un interno, grupo focal, COMEB, Bogotá, 2015).

Entre tanto, la expresión del afecto es clasificada en acciones tangibles e intangibles. En las intangibles se encuentran ejemplos relacionados con dimensiones como la económica por medio de consignaciones de dinero, la física, mediante las visitas, la de satisfacción de necesidades básicas a través de la entrega de elementos de aseo:

Digo yo, viniéndolo a visitar, estando pendiente de uno, de sus consignaciones, x o y razón se lo demuestran (Manifestación hecha por un interno, grupo focal, EPMSC-JP, Medellín, 2015).

En las intangibles se tuvieron ejemplos como las demostraciones de cariño, expresiones de preocupación por las condiciones de vida del interno en el establecimiento:

Lo demuestran estando pendientes de uno: “que no me le estén pegando, lo estén lastimando o extorsionando”. Infinidad de cosas que se viven aquí en la cárcel (Manifestación hecha por un interno, grupo focal, COMEB, Bogotá, 2015).

También se puede contar entre las intangibles el darse ánimo por teléfono o mantener buen trato:

Y la relación con ellos cuando yo los llamo es especial, siempre están ahí. El mayor tiene trece años, la comunicación con él es excelente. Yo lo llamo y: “Papá, ¿cómo está?” Y nos tratamos bien, nos tratamos bien con mis tres hijos (Manifestación hecha por un interno, grupo focal, COMEB, Bogotá, 2015).

Referente a estas dos formas en las que el afecto es interpretado, es necesario detenerse un momento para pensar en que, si bien las dos pueden representar una expresión de importancia y motivación para los internos, las tangibles por sus características y todas las condiciones tanto de las familias como del internamiento, son susceptibles de durar poco y las intangibles pasan a cobrar mayor importancia por su duración y representación a lo largo tiempo en el internamiento. Al hacer referencia a los familiares que mantienen el apoyo, los participantes mencionan que son los integrantes del núcleo familiar quienes ofrecen ese soporte necesario para volver a equilibrar las relaciones. Los integrantes que mencionan con mayor frecuencia son la madre en primer lugar, las parejas en segundo y los hijos en el tercero. Luego aparecen pocas menciones del padre, los hermanos u otros familiares:

Aquí es donde uno se da cuenta que realmente siempre han estado ahí para las buenas y para las malas. Mi mamá, mis hijos... (Manifestación hecha por una interna, grupo focal, COJAM Jamundí, 2015).

El tiempo de condena también se convierte en un determinante para la continuidad de los familiares que mantienen el apoyo. Al inicio de la prisión puede que aparezcan muchas personas ofreciendo el apoyo, demostrándolo en las visitas, pero estas presencias se van desvaneciendo con el paso de los meses hasta quedar decantado el pequeño grupo de personas con las que un interno cuenta para afrontar todo su proceso de prisionalización:

Todo el mundo viene dos, tres meses, después que llega una sentencia donde ya es un largo tiempo, chao el amigo. Realmente son dos o tres personas, cuatro personas máximo las que realmente están con uno. Entonces una verdadera esposa lo acompaña, la mamá que tiene que acompañarlo toda la vida y tal cual familia. (Manifestación hecha en grupo focal, COMEB, mayo de 2015).

Esto plantea un componente necesario a desarrollar con la intervención familiar y del interno, ya que se ve la necesidad de seleccionar muy bien el grupo de familiares que representan el apoyo a largo plazo y quiénes a corto plazo, de manera que los internos tengan claridad de con quiénes pueden contar en los diversos momentos del internamiento, normalizando hasta donde sea posible la ausencia de quienes se alejan. De esta manera, el interno puede pasar de un estado de resentimiento por el abandono de gran parte de la familia a otro en el que comprenda que no todos los integrantes del núcleo tienen las mismas motivaciones para continuar con el apoyo.

Además de la compañía o el abandono, también se destacaron otras formas en que los familiares mantienen el apoyo y que es bien interpretado, especialmente por las internas. Se trata del cuidado de los hijos o la ayuda con el cumplimiento del rol de cuidadores:

En mi caso están mi mamá, mi hermana y mis tres hijos, y solo he podido ver a mi mamá porque escasamente consigue para venir ella y así mis hijos no vengán a visitarme, yo sé que están bien en la casa y no, me siento súper bien, yo me pongo a escucharle la voz a ellos (Manifestación hecha por una interna, grupo focal, COJAM Jamundí, 2015).

4.3.2.4. Reducción de demandas

Siendo esta categoría de análisis el final de lo que ha sido ese momento de crisis implicado en el encarcelamiento de un integrante del sistema familiar, se presenta como un alivio a los elevados niveles de exigencia emocional, económica, social y demás que se involucran en el funcio-

namiento familiar. Desde esta perspectiva no deberían ser interpretadas como consecuencias negativas del encarcelamiento, sino como formas de facilitar nuevamente la interacción entre el interno y sus familias, con nuevas condiciones, reglas o determinaciones, que en muchas ocasiones implican el desprendimiento total.

Frente a ello se encontró que la mayor cantidad de participantes hizo referencia a la tendencia de las familias de acompañar al interno, a pesar del sufrimiento intenso causado por diferentes motivos entre los que se destacan: *a)* Verlo indefenso: “Mi mamá sufre o mi familia sufre al ver que uno esta acá, de saber que tienen que venir a visitarlo a uno en cuatro paredes, es difícil porque ellos, pues para ellos somos los niños consentidos” (Manifestación hecha en el grupo focal, COJAM, Jamundí, mayo de 2015). *b)* El estado de impotencia por encontrarse con un familiar en condiciones de tiempo, privacidad o movilidad limitados: “a ellos sí le [sic] da un giro totalmente, porque ellos al venir a visitarlo a uno acá, ellos entran felices, pero se van con el corazón destrozado. Cuando mi mamá viene, ¡qué!, eso se va llorando, mis hermanas vienen de vez en cuando, no es mucho lo que me visitan, pero se van destrozadas, el hijo mío, todo eso” (Manifestación hecha en el grupo focal COJAM, Jamundí, mayo de 2015). *c)* Que sea el primer familiar en encontrarse en esa situación. Al dolor de verlo en las condiciones de prisión se le suman los sentimientos de vergüenza generados: “Les da duro, en muchos casos de pronto porque es el primer hijo que cae a una cárcel, para ellos es la vergüenza de la familia por x o y razón” (Manifestación hecha en el grupo focal, COMEB, mayo de 2015).

Otras referencias de los participantes dan cuenta de la tendencia a buscar culpables como forma de encontrar sentido a lo que sucede y de esa manera poder controlar el efecto causado por el encarcelamiento. Aparecen en las familias tendencias a culparse los unos a los otros, destacando los posibles ejemplos negativos y la influencia en la conducta del interno. Por su parte, los internos resaltan que no es producto de lo que en familia se les pudo haber enseñado y optan por aceptar que es la decisión propia la que los llevó a esas consecuencias:

A veces ellos se culpan porque creen que no nos dieron el mejor ejemplo como ellos creían. Uno se pone a pensar y sí, le dieron buen ejemplo, lo educaron a uno, pero uno se fue por otro lado. En muchas ocasiones ellos se culpan por no habernos dado el tiempo necesario (Manifestación hecha en el grupo focal, COMEB, mayo de 2015).

Dentro de las formas en que terminan por afrontarse las situaciones que son motivo de análisis en esta investigación aparecen las que a los ojos del común de las personas podrían representar la más frecuente, pero que en las manifestaciones apareció en menor número y es la del distanciamiento familiar. Esto lleva a pensar en esta posibilidad como un riesgo que es constante pero que no se llega a consolidar en la mayoría de los individuos que participaron. Si se tienen en cuenta las limitaciones impuestas por los años de privación de la libertad, las distancias dadas por los traslados, los antecedentes en las relaciones familiares, las condiciones económicas y demás variables que determinan la motivación y las posibilidades para mantener el acompañamiento físico constante, no solo las visitas representan el apoyo, también emergen las comunicaciones telefónicas y otras acciones que pasan a tener un valor de apoyo predominante para la familia y el interno:

Después de 113 meses, ahorita haciendo las cuentas, acompañándome, estando conmigo por teléfono, en visitas, encomiendas, de una u otra manera me muestra su apoyo (Manifestación hecha en el grupo focal, COMEB, mayo de 2015).

En este sentido, la familia afronta la situación con etapas que tienen unos indicadores definidos y que marcan el grado en que se normaliza la crisis inicial. Las visitas físicas, la ayuda económica son componentes percibidos como apoyo. Con el paso del tiempo y producto del cansancio, baja la frecuencia de las visitas o se ve limitada a otras formas como llamadas y se normaliza la situación de privación de la libertad.

Bueno hay unas que vienen y lo visitan. Al comienzo, pues, a mí no me faltaban las visitas, que chévere, que las consignaciones, que el apoyo. Ya después de un tiempo de verdad que, por más de que sea la familia, se cansan de uno, se cansan de uno y ya no vienen a visitarlo como venían antes, ya se les hace como normal a ellos de que uno esté privado de la libertad (Manifestación hecha en el grupo focal, RM, Bogotá, mayo de 2015).

Para finalizar, se reseña la tendencia a dejar las situaciones a un poder superior como forma de disminuir las preocupaciones, tanto del interno como de sus familiares más cercanos. Esto producto de la aceptación de la situación de estar en prisión y sensación de no poder hacer nada más para evitar o escapar de ella:

Mi mamá es temerosa de Dios y ella le deja todo a Dios, igual que yo cuando caí preso lo dejé porque uno afronta eso, entonces, uno no puede hacer nada acá, entonces, uno se encomienda a Dios, encomienda la familia a Dios y por fe; uno sabe que Dios la va a cuidar, ella lo mismo, por ella sabe que Dios lo va a proteger a uno y lo va a cuidar (Manifestación hecha en el grupo focal, COMEB, mayo de 2015).

4.3.3. Perspectiva económica de la desvinculación familiar

Dentro de los desafíos que existen frente a la desvinculación, los efectos y dinámicas económicas que emergen en las familias de las PPL se encuentra el de entender los resultados agregados de las personas participantes en la presente investigación y confrontarlos con el comportamiento teórico que se expuso en capítulos anteriores.

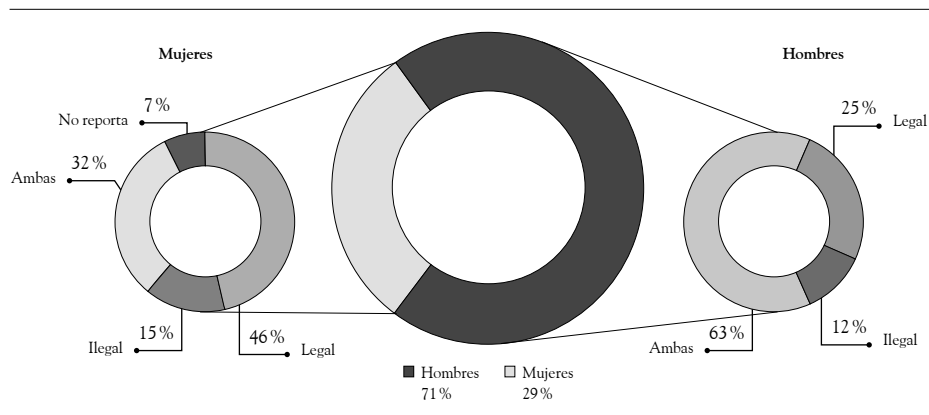
La dinámica económica de las familias que cuentan con PPL, se planteó teóricamente desde la perspectiva microeconómica, exponiendo lo que implicaría que una familia deba enfrentar la privación de la libertad de uno de sus miembros, y conceptualmente se mostraron los cambios de adaptación que se esperaba sucedieran en las mismas, ante

ese suceso, bien sea a nivel de renta (ingresos económicos) o bienes o servicios (consumo-gastos).

4.3.3.1. Efecto y dinámica sobre la renta de la familia

Frente a lo mencionado, lo primero que se analizó, previo a observar los cambios que a nivel de consumo podría cambiar en la dinámica de las familias, era la actividad que la PPL hacía antes de su ingreso a un ERON, los resultados que se encontraron fueron que tanto hombres (63 %) como mujeres (46 %) realizaban actividades legales y que solo el 15 % o menos reconoció que se dedicaba a la ilegalidad exclusivamente. Es de anotar que el 25 % de los hombres se dedicaba a ambas cosas, es decir, a actividades tanto legales como ilegales, mientras que el 32 % de las mujeres reconocieron la misma situación.

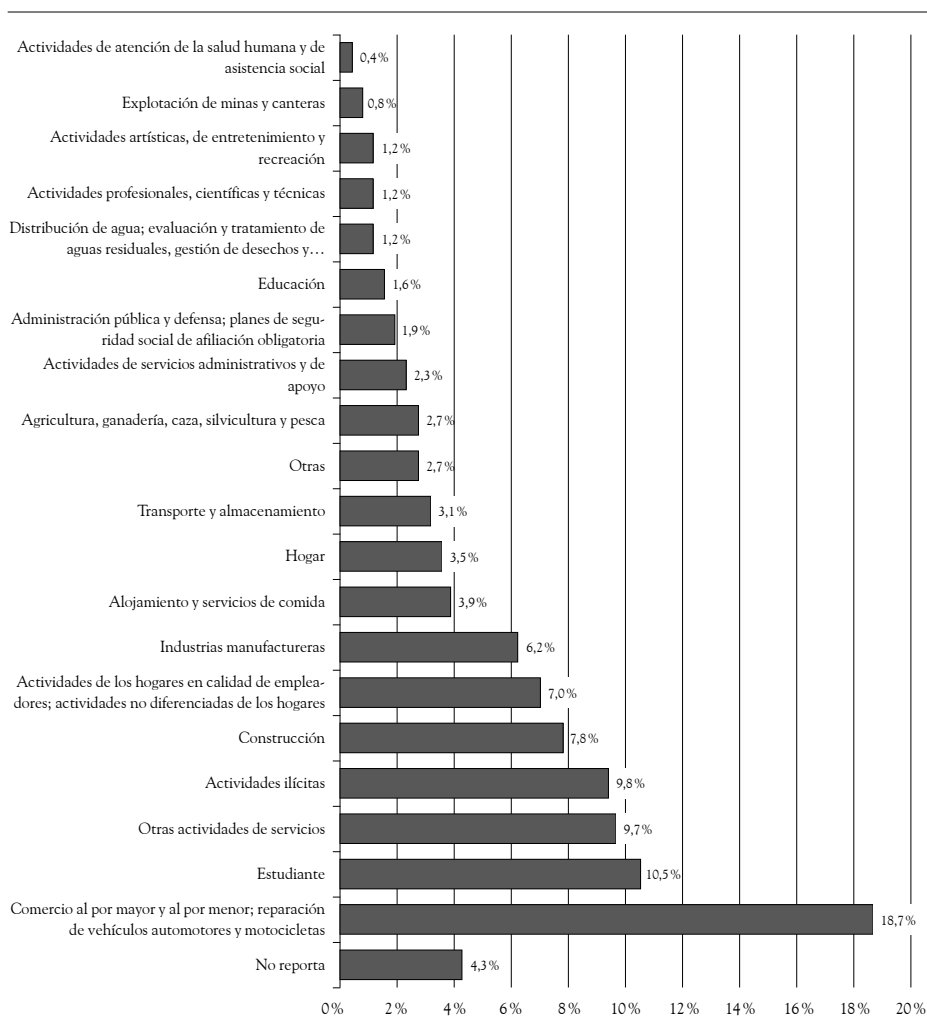
Figura 56. Tipo de actividad que realizaban los participantes antes de ingresar en un ERON, mayo de 2015



Fuente: Elaboración de los autores con datos de las visitas de campo realizadas.

En cuanto a ellas, lo que realizaban las PPL en su mayoría tenía que ver con actividades económicas relacionadas con el comercio, seguido por actividades de estudio y de servicios; ocupando estas tres cerca del 40% de aquello a lo que se dedicaban los participantes antes de ingresar a los ERON visitados.

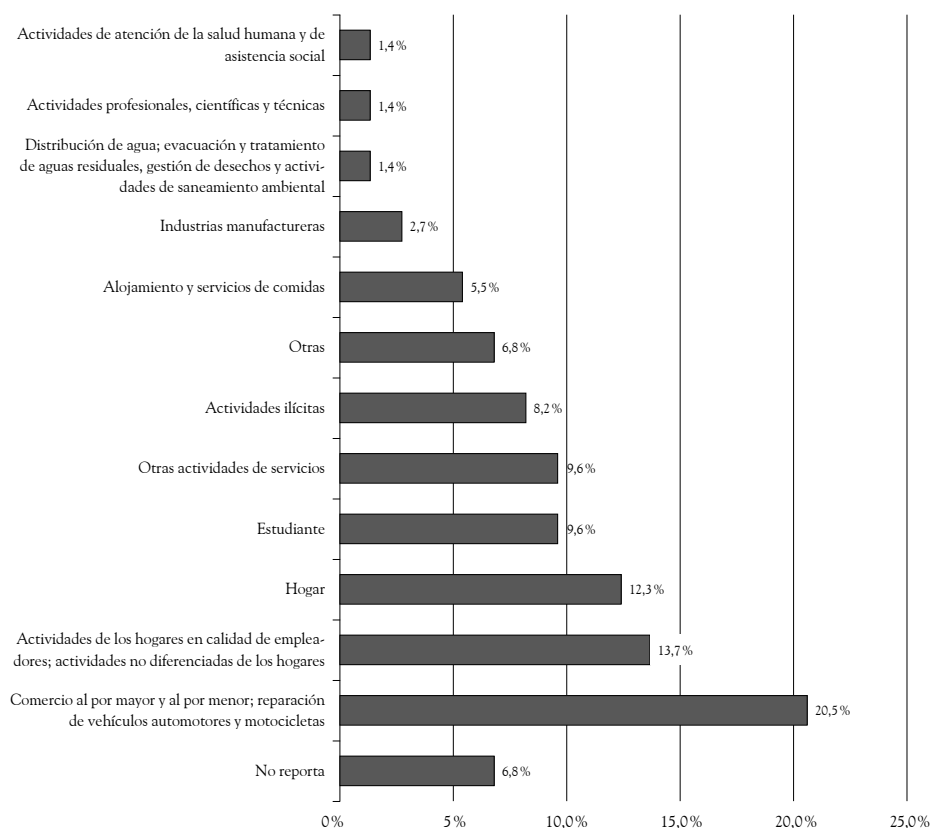
Figura 57. Actividades previas a la privación de la libertad de los participantes en los ERON visitados, mayo de 2015



Fuente: Elaboración de los autores con datos de las visitas de campo realizadas, agrupadas según la Clasificación Industrial Internacional Uniforme –CIIU– de todas las actividades económicas que utiliza el Sistema Estadístico Nacional del Departamento Administrativo Nacional de Estadística –DANE–.

De las actividades económicas, las mujeres participantes se dedicaban en un 56% a labores de comercio al por mayor, a actividades en el hogar, eran estudiantes o prestaban otros servicios.

Figura 58. Actividades económicas de las mujeres participantes antes de la privación de la libertad en un ERON, mayo de 2015



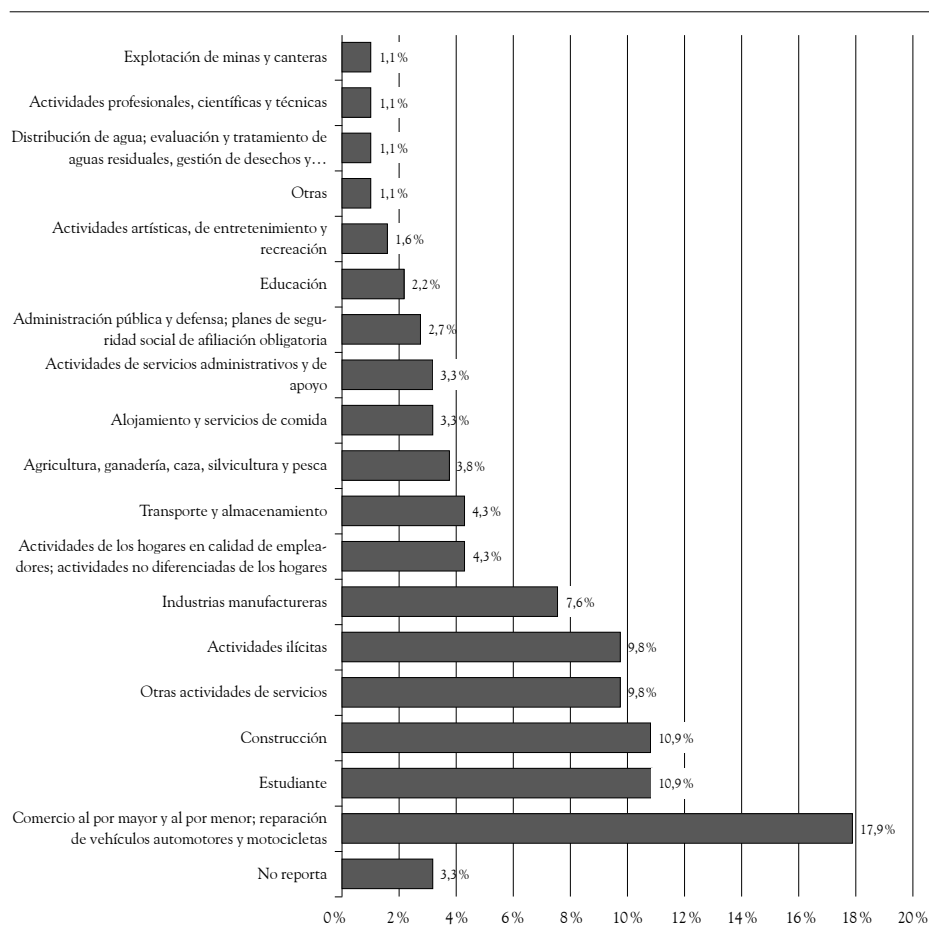
Fuente: Elaboración de los autores con datos de las visitas de campo realizadas, agrupadas según la Clasificación Industrial Internacional Uniforme –CIIU– de todas las actividades económicas que utiliza el Sistema Estadístico Nacional del DANE.

En los hombres, las actividades que desempeñaban antes de su ingreso a un ERON son similares a las que realizaban las mujeres participantes, en cerca de un 58 %, sin embargo, dentro de las labores que también desempeñaban se encontraron las relacionadas con la construcción y las que se realizan en la industria manufacturera.

Los resultados de las actividades económicas de las PPL que tenían antes de ingresar a un ERON son acordes a la distribución porcentual de la población ocupada en Colombia. Según las ramas de actividad, al mirar el total nacional, el 59,2 % se dedica a labores relacionadas con el

comercio (27,8%), los servicios (20,2%) y la industria manufacturera (11,2%), conforme a los principales resultados del DANE (2015, p. 77) del mercado laboral.

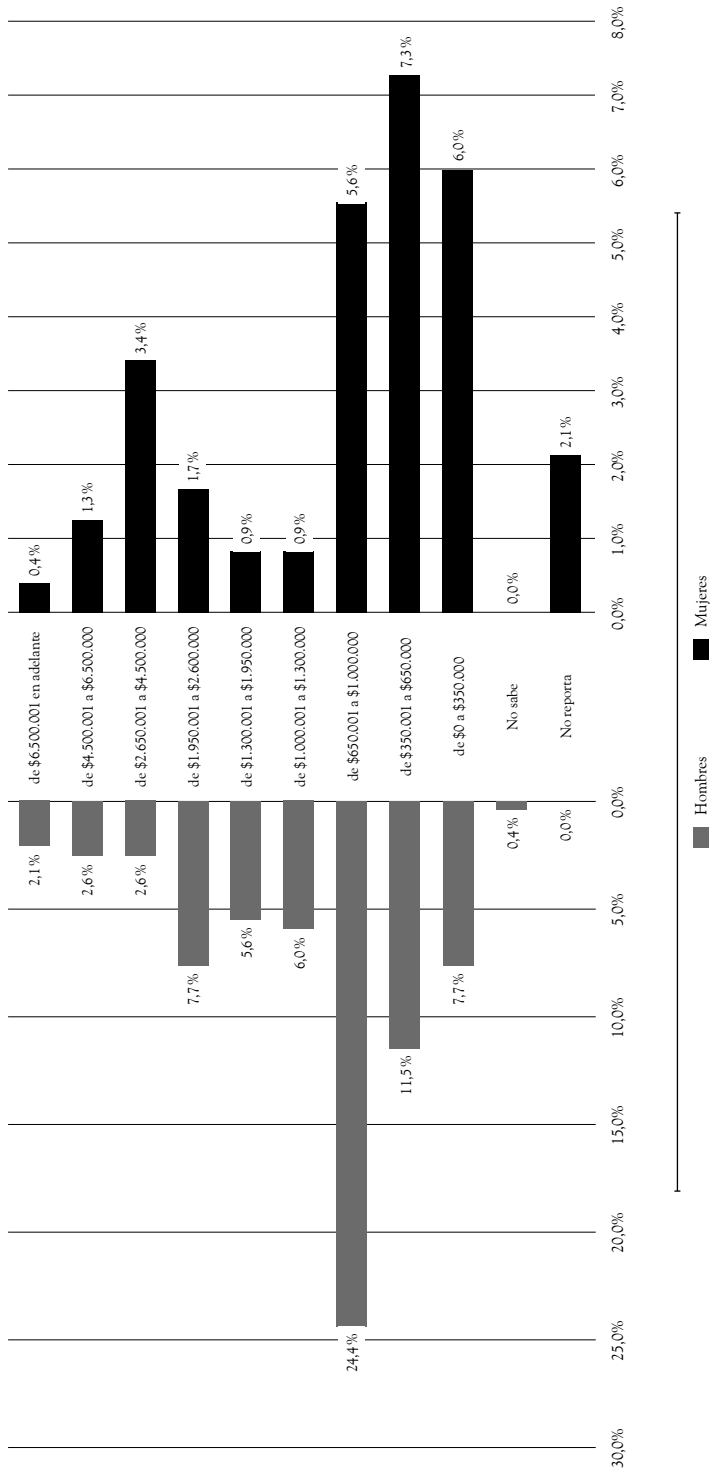
Figura 59. Actividades económicas de los hombres participantes antes de la privación de la libertad en un ERON, mayo de 2015



Fuente: Elaboración de los autores con datos de las visitas de campo realizadas, agrupadas según la Clasificación Industrial Internacional Uniforme –CIIU– de todas las actividades económicas que utiliza el Sistema Estadístico Nacional del DANE.

Independientemente de la actividad en la cual una persona se desempeña, lo que busca es tener una renta (ingresos) para la familia que le permita acceder a la adquisición de unos bienes y servicios. Al indagar

Figura 60. Renta promedio (ingreso económico) mensual reportado por los participantes antes de estar en un ERON, mayo de 2015

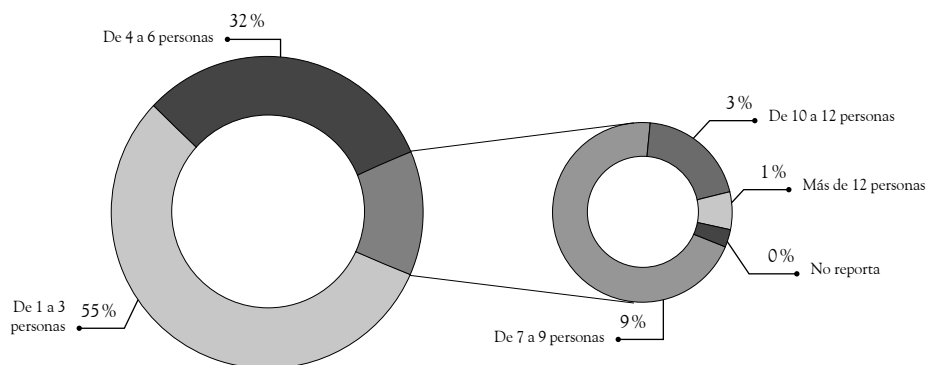


Fuente: Elaboración de los autores con datos de las visitas de campo realizadas.

sobre la renta mensual promedio de los internos participantes antes de estar en un ERON, se encontró que más del 21 % ganaba en promedio entre 1,01 y 1,5 salarios mínimos mensuales legales vigentes –SMMLV–, siendo mayor en la población de hombres que en la de mujeres. La renta reportada por los primeros en un 43,6 % no superaba un millón de pesos y en las mujeres no llegaba ni al 20 %.

Frente a esa renta, se podría suponer que la misma es destinada a las personas que tenían a cargo los internos antes de ingresar a un ERON. Por ello, al indagar sobre el número de personas que tenían a cargo, más del 55 % reportó una y tres personas.

Figura 61. Número de personas reportadas que dependían de los participantes antes de ingresar en un ERON, mayo de 2015

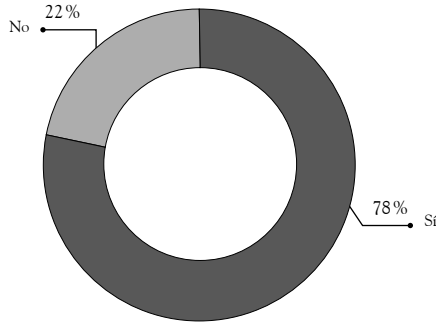


Fuente: Elaboración de los autores con datos de las visitas de campo realizadas.

Esa dependencia se refleja al indagar con las familias si la PPL aportaba económicamente al hogar antes de su ingreso a un ERON, siendo la respuesta en un 78 % afirmativa.

Por lo tanto, la adaptabilidad al nivel de renta (ingresos económicos) que tenía un hogar previo a la detención implica un cambio en la dinámica económica del hogar en la consecución de recursos, al tener un familiar que aportaba antes y su efecto serán nuevos ajustes a la forma de conseguir la renta, porque la misma se verá reducida, algo que las familias participantes ratifican.

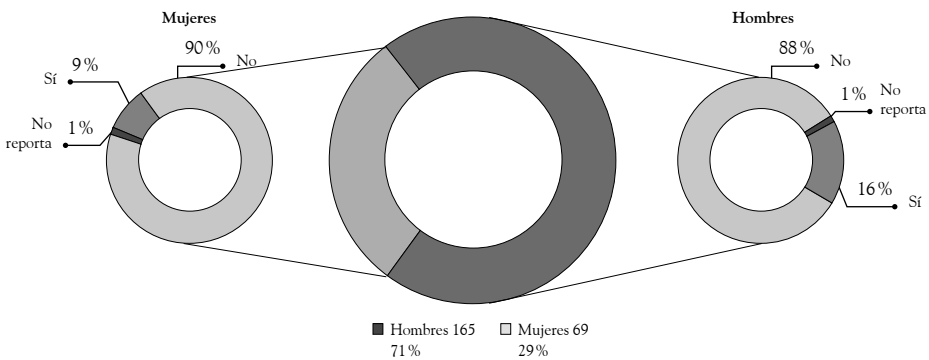
Figura 62. La PPL aportaba económicamente al hogar de las familias participantes en ERON visitados, mayo de 2015



Fuente: Elaboración de los autores con datos de las visitas de campo realizadas.

Ese cambio de dinámica se percibe por ambas partes, la PPL y su familia. La condición de privación de la libertad hace que se restrinja la posibilidad de seguir aportando al hogar, tanto los hombres (en un 83 %) como las mujeres (en un 90 %) durante el tiempo que se encuentran en un ERON no han podido volver a aportar económicamente a su hogar.

Figura 63. Los participantes han podido aportar económicamente a las personas que dependían de ellos durante el tiempo que han permanecido en un ERON, mayo de 2015



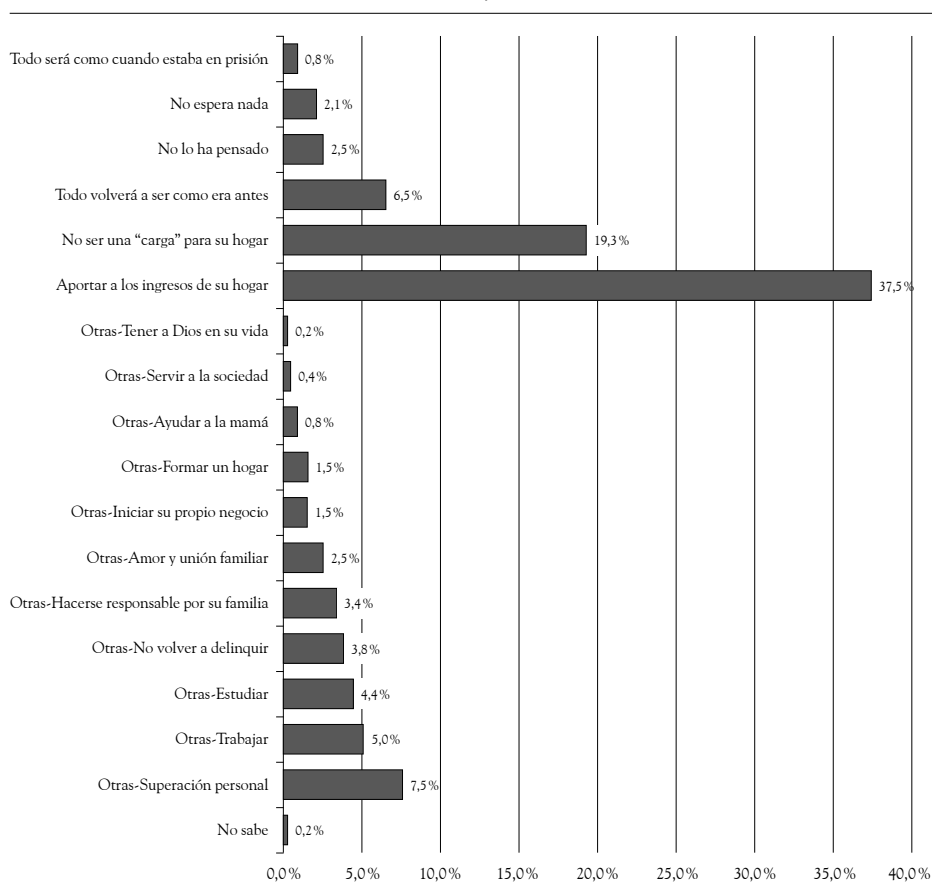
Fuente: Elaboración de los autores con datos de las visitas de campo realizadas.

Y quienes pueden continuar aportando económicamente durante su permanencia, entre un 9 y 16 % en promedio, lo hacen en menos de lo que equivaldría a la mitad de un SMMLV en el 2015:

Yo comencé a vender rosas en papel, al frente, a \$5000. Comencé a ahorrar y me hice para mandar a traer unas cerámicas, las pinto. Se vende al frente o los comandantes. Me compran cerámicas, los compañeros también (Entrevista en La Picota, mayo 2015).

Tal vez es por ello que, ante esa nueva dinámica económica que genera la privación, las expectativas que tienen tanto los internos como sus familias cuando recuperen la libertad es que el familiar vuelva a aportar nuevamente al hogar y que por consiguiente las condiciones de vida del mismo mejoren. El 37,5% de las PPL tienen como expectativa aportar a

Figura 64. Expectativas de las PPL participantes cuando salgan del ERON, mayo de 2015

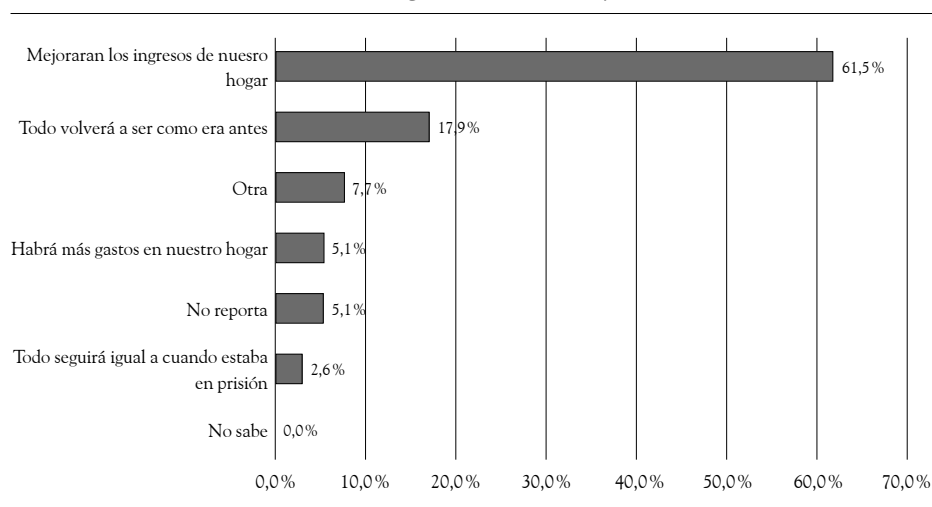


Fuente: Elaboración de los autores con datos de las visitas de campo realizadas.

los ingresos de su hogar, para posiblemente no sentirse una “carga” allí, como lo manifestó el 19,3 %.

Algo que el 61,5 % de las familias visualizan como expectativa ante la salida de su familiar de un ERON, es mejorar los ingresos (renta económica) del hogar o al menos que todo vuelva a ser como antes, como lo expresó el 17,9 %.

Figura 65. Expectativas económicas de las familias participantes cuando la PPL salgan del ERON, mayo de 2015



Fuente: Elaboración de los autores con datos de las visitas de campo realizadas.

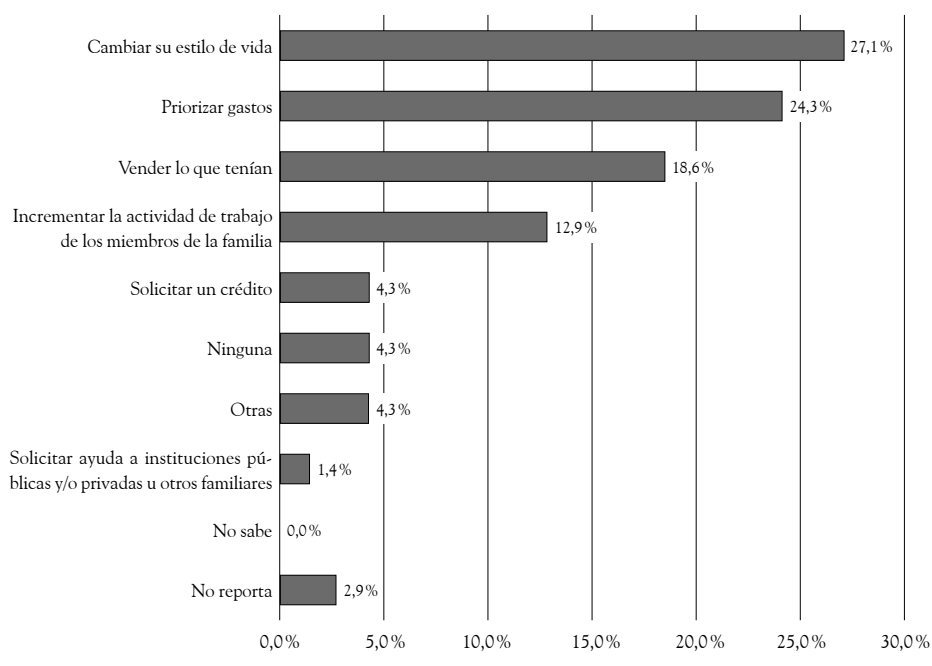
Los resultados ratificarían que, al existir en un hogar aportantes de renta (ingresos económicos) y estos ser privados de la libertad, la dinámica familiar sufre un efecto y se generan expectativas similares a las que había antes de estos ingresar a un ERON, y que, al quedar privados de la libertad, no cambian esas expectativas, aunque se altera la dinámica de renta de ese hogar, pero haciendo que se ajusten nuevas formas de conseguir recursos y se gestionen de otra manera los gastos familiares.

4.3.3.2. Efecto y dinámica sobre el consumo de la familia

El segundo componente que se analizaba es el efecto de la dinámica que enfrentan las familias frente a la adaptación que deben hacer al nuevo

consumo (gastos) y los tipos de bienes que cambiarían, según su orden de preferencia. Ante ello, aunque en su mayoría se abstienen de reportar la existencia del promedio mensual, tanto de ingresos como de gastos antes y durante la permanencia en un ERON, las familias reconocen que efectivamente han tenido que tomar decisiones económicas que incluyen el cambio del estilo de vida, en un 27,1 %; priorizar los gastos, en un 24,3 %; vender lo que tenían, en un 18,6 % o incrementar la actividad de trabajo de los demás integrantes que han quedado en el hogar, en un 12,9 %; esto por mencionar las decisiones que ha enfrentado el 82,9 % de las familias al tener una PPL en un ERON.

Figura 66. Decisiones económicas que se han tomado en un hogar al tener una PPL según las familias participantes en ERON visitados, mayo de 2015



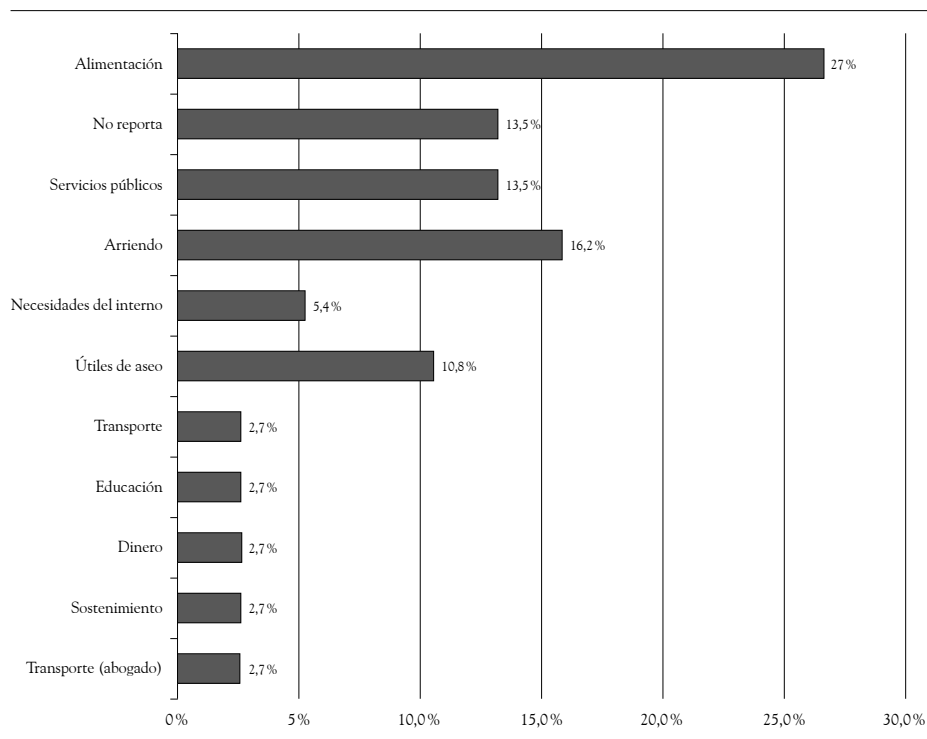
Fuente: Elaboración de los autores con datos de las visitas de campo realizadas.

Conforme a la conducta del consumidor mencionada por Martínez-Giralt (2012), los resultados ratifican que, al realizar ese cambio de estilo de vida y priorización de gastos, las familias determinan un conjunto posible de bienes al que pueden acceder de acuerdo a la nueva renta (ingreso) que

tienen, utilizando las necesidades básicas como criterio de evaluación en las preferencias que identifican en un plan de consumo factible. Al indagarse sobre la prioridad de gasto en el hogar, un 27 % reportó la alimentación; un 16,2 %, el arriendo y un 13,5 %, los servicios públicos. Un 13,5 % no reportó su prioridad en gastos y un 10,8 % priorizó el apoyo a las necesidades de la PPL.

Estas decisiones de la familia de mantener aquellos bienes necesarios, sustituir algunos y complementar otros, según las preferencias y dinámicas de cada familia —aunque dependerá de cada hogar y no existe un planteamiento único— efectivamente muestran que, ante la desvinculación de un familiar, el hogar como un todo debe definir maximizar el uso de los recursos con los que ahora cuenta y que incluyen gastos relacionados con tener a un familiar privado de la libertad, como son útiles de aseo, el dinero para la visita, el abogado, encomiendas y transportes.

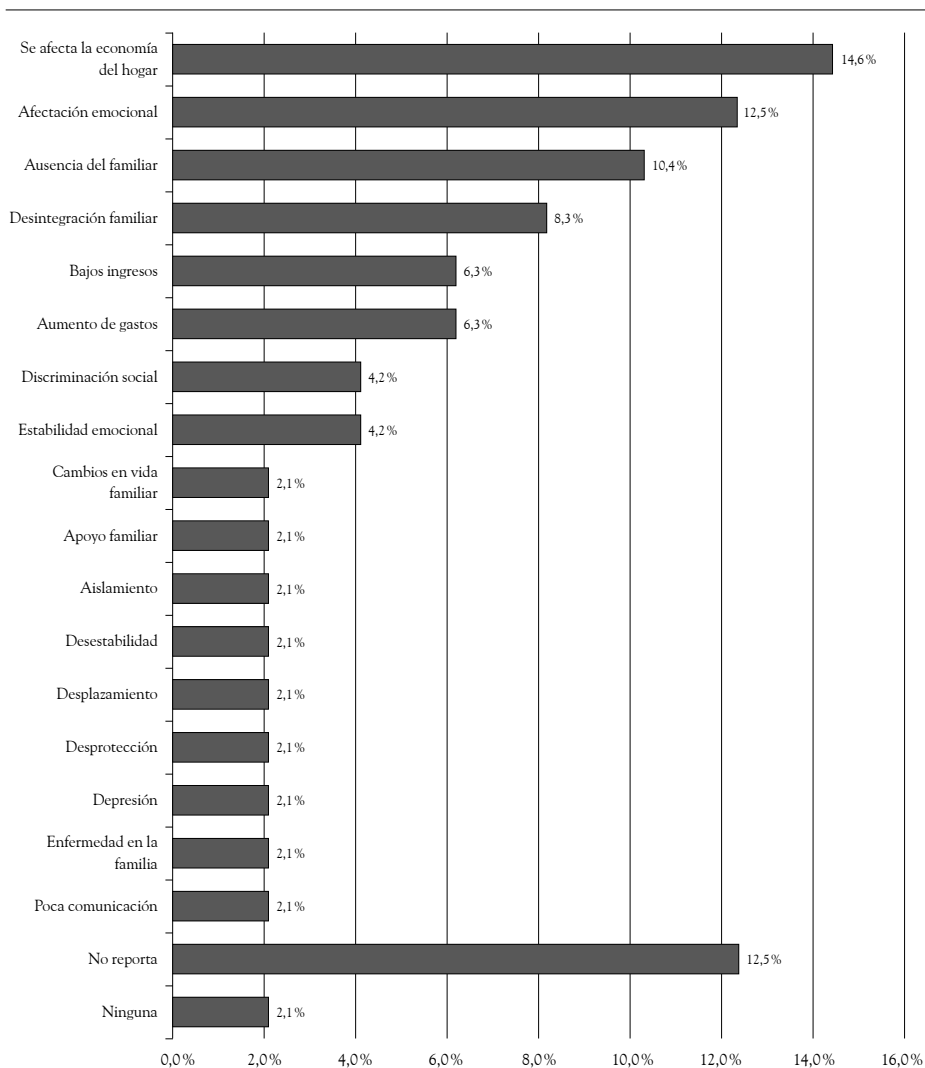
Figura 67. Prioridad de gastos de un hogar al tener una PPL, según las familias participantes en ERON visitados, mayo de 2015



Fuente: Elaboración de los autores con datos de las visitas de campo realizadas.

Al analizar el efecto de la dinámica que tiene el hogar frente al tener una PPL, además del efecto emocional, la ausencia y desintegración familiar, la principal consecuencia que perciben las familias es de tipo económico. Un 14,6 % percibe la afectación económica como uno de los mayores que enfrentan, así, el 12,6 % reconoce que la disminución de los ingresos (renta) y el aumento de los gastos es una realidad que se enfren-

Figura 68. Principal consecuencia percibida en el hogar por tener una PPL, según las familias participantes en ERON visitados, mayo de 2015

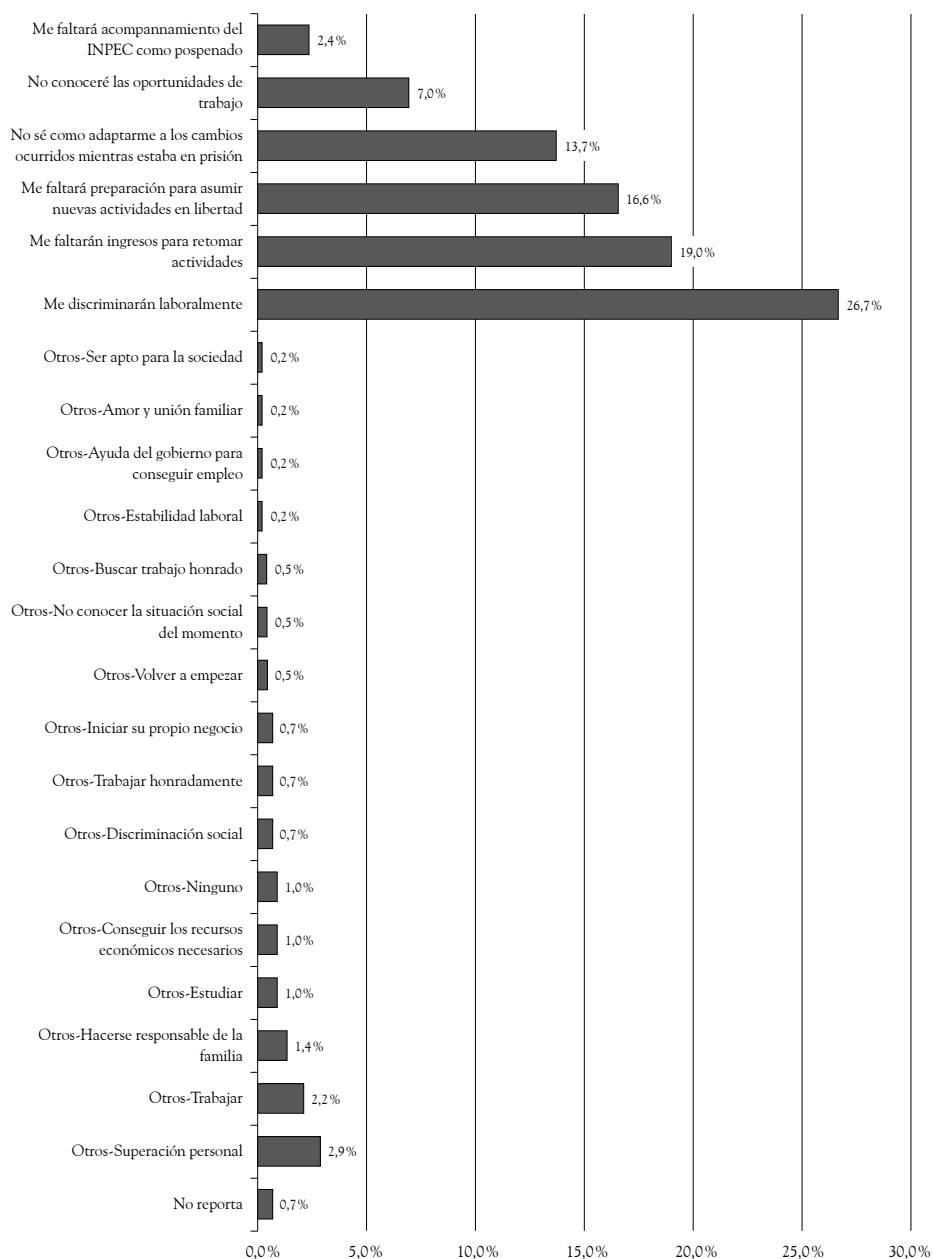


Fuente: Elaboración de los autores con datos de las visitas de campo realizadas.

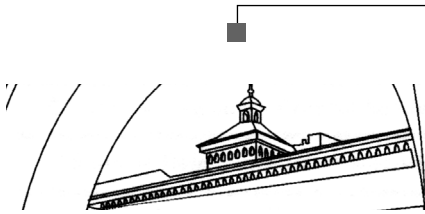
ta al tener una PPL en un ERON. Esta consecuencia que percibe el hogar permite deducir que el efecto ante la disminución de la renta genera un ajuste en el consumo de los bienes de la familia, conforme al planteamiento teórico de la curva de Engel (Martínez-Giralt, 2012) sobre la nueva renta que ahora se tiene, por lo que las preferencias de gasto se modifican en mayor o menor proporción, de acuerdo a las características de cada hogar.

Frente a esta realidad, la esperanza, tanto de la familia como del interno, se centra en recuperar la libertad, pero incluso antes de hacerlo, las PPL perciben que enfrentan retos económicos en una sociedad que ha puesto una marca sobre él (ella) como pospenado. El 26,7% considera que la principal dificultad que deberá afrontar será la discriminación laboral, seguida en un 19% por la carencia de una renta (ingresos) que le permita retomar sus actividades y ello, posiblemente se deba al sentir en un 16,6% la falta de preparación para asumirlas ya en libertad, porque saben que el tiempo transcurrido en un ERON hace que la adaptación ante los cambios ocurridos mientras estaba allí se convierta en el reto del 13,7% de las PPL. Estas, en su mayoría con optimismo y expectativas, anhelan la preciada libertad, pero saben que la misma los enfrentará a unas nuevas dinámicas, cuyos efectos les implicará adaptarse a un entorno que ya no es el que dejaron años atrás y cuyas características han cambiado, el cual espera que no vuelvan a reincidir y que todo quede como una compleja experiencia que vivió uno de sus integrantes pero que impactó toda la dinámica de la familia.

Los efectos y dinámicas de la desvinculación familiar que traen al hogar el tener una PPL, sin duda alguna, como se ha mostrado, modifican los roles de la familia, su toma de decisiones y la adaptación que se sufre desde diferentes perspectivas. Todo ello sin desconocer los derechos que se ven afectados con la prisionalización, cuyo efecto no solamente es sentido por la persona que debe ingresar a un ERON, sino que termina involucrando a los integrantes de sus familias.

Figura 69. Retos económicos de los participantes al salir del ERON, mayo de 2015

Fuente: Elaboración de los autores con datos de las visitas de campo realizadas.



5. Derechos que se afectan
con la prisionalización

A lo largo de los años se ha observado cómo el reconocimiento de los derechos humanos se ha establecido y convertido en un instrumento que garantiza el respeto de los derechos esenciales de las personas a nivel mundial, buscando evitar los abusos y arbitrariedades cometidos en su detrimento y desconocimiento, imponiendo límites y correctores legales a quienes los infringen.

De allí que resulte pertinente retomar el término “derechos humanos”, como bien lo define la Declaración Universal de Derechos Humanos, es su artículo 1° (citado en OACNUDH, 2006), los derechos humanos son inherentes a la persona humana, son universales y son titulares todos los seres humanos “sin distinción alguna de raza, color, sexo, idioma, religión, opinión política o de cualquier otra índole, origen nacional o social, posición económica, nacimiento o cualquier otra condición”. Asimismo, el artículo 2º, que establece que los seres humanos “nacieron libres e iguales en dignidad y derechos”.

Lo anterior, permite afirmar que Colombia se rige por normas jurídicas, en consecuencia, las actividades, acciones y omisiones de los funcionarios que componen las distintas ramas públicas están regidas por la Constitución (OACNUDH, 2006).

La Oficina del Alto Comisionado de Naciones Unidas para los Derechos Humanos (OACNUDH, 2006), evocando la sentencia T-499 de 1992, recuerda cómo “las autoridades están precisamente instituidas para proteger a toda persona en su vida, entendida en un sentido amplio como ‘vida plena’. La *integridad física, síquica y espiritual*, la salud, el mínimo de condiciones materiales necesarias para la existencia digna, son elementos constitutivos de una vida íntegra y presupuesto necesario para la autorrealización individual y social” (énfasis fuera de texto). Se deben garantizar, entonces, las condiciones de vida digna a todas las personas, sea cual sea el lugar en el que se encuentren.

Ahora bien, al hablar de los derechos humanos en los centros penitenciarios se debe tener presente que el Inpec, como parte de la rama ejecutiva del poder público, por ser una entidad adscrita al Ministerio del Interior y de Justicia, forma parte de ese Estado social y democrático de derecho. Consecuentemente, sus funcionarios son autoridades pú-

blicas y por tal motivo todos los ERON del país deben guiarse, regularse y orientarse por los principios, normas y objetivos definidos por el Estado colombiano en la Constitución de 1991 (OACNUDH, 2006). De ahí que los convenios internacionales, la Constitución, la Ley 65 de 1993 y el Acuerdo 011 reiteren que toda persona privada de la libertad será tratada humanamente y con el respeto debido a la dignidad inherente al ser humano (OACNUDH, 2006).

Sin embargo, y a pesar de contar el Estado colombiano con instituciones que deben velar por el respeto y la garantía de los derechos, deberes y obligaciones de las personas privadas de la libertad, nuestra realidad demuestra que se persiste en su afectación, como cuando se vulnera el derecho a la intimidad, a la comunicación con el exterior, amén de los malos tratos, la violencia injustificada, las violaciones y los abusos continuos, precisamente por la ausencia de ese control institucional (Reviriego, 2006).

Es por ello que resulta necesario relacionar algunos otros derechos que se afectan con la prisionalización, como lo son los derechos sociales, puesto que las PPL no dejan de ser personas y, si bien jurisprudencialmente algunos de esos derechos hoy se reconocen como derechos fundamentales, como el derecho a la salud, el derecho a la vivienda, existen otros derechos que no pueden ser subestimados, dado que sin ellos el “ser” encarcelado dejaría de serlo, cuando pierde la cohesión con sus semejantes y la sociedad, cuando ello ocurre, la pena y todo lo que ella implica pierde su razón de ser. Sin el derecho a la comunicación, a la visita familiar, social y conyugal, al trabajo, al debido proceso, al esparcimiento, a la salubridad, a la resocialización y la educación, la vida de los reclusos se obnubila y se pervierte.

De allí que la presente investigación haya querido ahondar en esos derechos, no solo de las PPL, sino de todas aquellas que de una u otra forma se ven afectadas con la prisionalización de las primeras, como la familia, los amigos, los allegados y todos aquellos que conforman sus redes sociales.

A continuación se pone de presente lo que los propios condenados y sus familias, dicen desde la experiencia del encierro y la visión que tienen con respecto a dichos derechos, para lo cual se hace uso de los varios

instrumentos aplicados en el trabajo de campo realizado en los diferentes ERON visitados, como se señaló inicialmente.

Lo primero en advertirse es que cuando la familia se desintegra, y de hecho lo está, entre otras razones, cuando uno de sus miembros ha sido forzosamente separado de las personas que la conforman, dicha descomposición, en ocasiones termina siendo determinante de la comisión de nuevas conductas delictivas. La ausencia de la madre o el padre frecuentemente resulta ser la causa de la pérdida del hijo, como lo corroboran los relatos de algunos reclusos:

P/ ¿Y usted considera que esa ausencia de su padre incidió en su vida?

R/ Tal vez, claro, me hizo falta autoridad. Mi mamá se la pasaba trabajando y mi abuelita se me fue cuando yo era muy joven, yo me comencé a dañar cuando ella se me fue. Me dio muy duro. Cuando tenía trece años comencé a consumir vicio, a experimentar amistades, usted sabe que en ese mundo el otro le va a enseñar cosas más malas. Empecé con la marihuana y esa es la puerta de todos los vicios, desde ahí comenzó mi pérdida (Historia de vida, comunidad terapéutica, La Picota, Bogotá).

Ahora me concientizo más y no me gustaría que vayan a ver que la niña no tuvo papá, o que yo vaya a pensar: “Como a mí mi papá me dejó, entonces yo voy a hacer lo mismo”. Me preocupa eso, acá es donde uno aprende a valorar hasta lo más mínimo. Yo ya he hablado con la niña, y es imposible que la dejen venir acá. Una vez hablé con ella por teléfono y la tienen convencida de que yo estoy viajando. Le agrada bastante cada que habla conmigo. (Historia de vida, La Picota, Bogotá).

5.1. Derecho a preservar la familia

De tal manera que la separación forzada de la persona detenida o condenada con relación a su familia y de esta con aquella, conlleva igualmente una serie de problemáticas generadas en la afectación de la unión y el trato que debe existir entre las personas que conforman una familia, dado

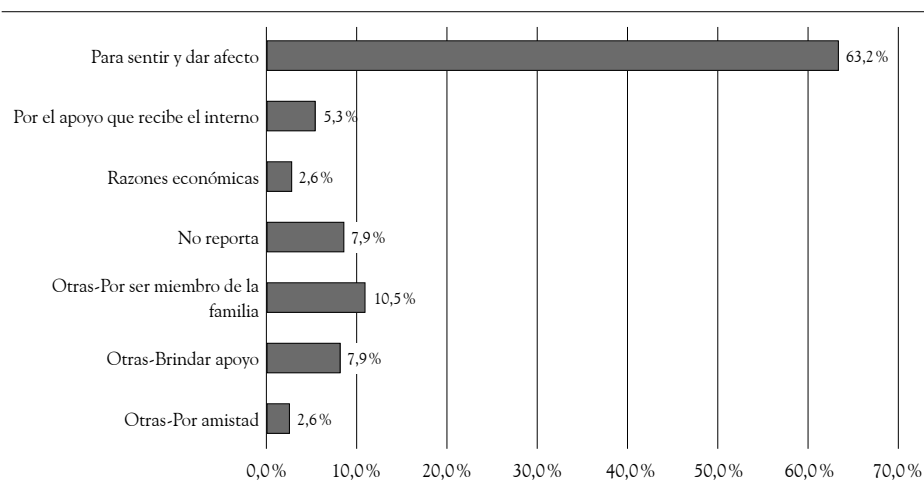
que todas ellas se tendrán que adaptar a esta nueva circunstancia de la prisionalización en la medida de lo posible, dadas las repercusiones personales, económicas, laborales y sanitarias, psicológicas y sociofamiliares que ello implica.

La obstrucción a ese nuevo ajuste sin lugar a dudas resulta nefasta, no solamente para preservar dicha unidad familiar, sino para el tratamiento mismo, para el retorno a la libertad.

El derecho a la familia, entonces, reviste la mayor significación, pese a la tipología en que se llegue a catalogar, puesto que, si bien el interno literalmente adquiere una nueva familia con los compañeros de prisión, familia impuesta, los vínculos familiares conformados con antelación a la pérdida de la libertad son irremplazables. Y si la pena afecta a otras personas, la familia del condenado, lógico y necesario resulta protegerlas desde el ámbito carcelario con el fin de que esta no se desintegre.

La principal razón de las familias para preservar su relación con los internos es la de sentir y dar afecto, que resulta muy superior a las demás. Otras razones mencionadas tienen que ver con preceptos morales, tales como “ser miembro de la familia” o brindar apoyo.

Figura 70. Razones que se tienen en el hogar para preservar relación con una PPL según las familias participantes en ERON visitados, mayo de 2015



Fuente: Elaboración de los autores con datos de las visitas de campo realizadas.

De manera que el solo hecho de que haya menos reclusorios para mujeres, por ejemplo, hace que estas estén más lejos de sus familias, a pesar de su rol protagónico y esencial dentro de las mismas, de la necesidad del contacto físico, real y permanente de la madre con sus hijos (Actividad del sistema solar, Reclusión de Mujeres Bogotá, mayo de 2015). Situación que se agrava aún más cuando se interfiere la entrada a sus familias con ropa, zapatos, comida. Un recluso manifiesta con relación a las familias de la mayoría de sus compañeros:

Como son disfuncionales, la mamá por un lado, el papá por otro, la hermanita por otro, se requiere de papá y mamá. Quienes más apoyan, las madres (Entrevista en La Picota, mayo 2015).

En este mismo sentido, otro recluso afirma:

La familia para mí es, es como unir fuerzas para ayudarse mutuamente, como para aferrarse y no dejarse vencer por nada, es como una unión (Entrevista n° 1, mayo de 2015).

5.2. Derecho a la comunicación

El derecho a la comunicación es fundamental en el crecimiento y mantenimiento del vínculo familiar, ya que las rupturas en este proceso generan dificultades en las relaciones y los vínculos afectivos entre sus miembros, por ello toda persona que se encuentre en prisión debe contar con la posibilidad en el menor tiempo posible de comunicar a sus familiares el lugar en el que se encuentra, incluidos los traslados, dándosele prioridad a las personas responsables de familiares ancianos, menores, jóvenes o enfermos (OACNUDH, 2006). No solo basta que dicho aviso sea oportuno, sino que los funcionarios del ERON, deben procurar facilitar y ayudar hasta donde les sea posible preservar la integración familiar, durante todo el tiempo que la persona permanezca privada de la libertad.

De manera que respetar la relación familiar implica hacer efectivo el derecho a la comunicación en todas sus formas para mantener vivo el vínculo con la familia. “La comunicación telefónica no es suficiente” (Entrevista en La Picota, mayo de 2015). “El aliado es el teléfono para conservar el contacto con la familia” (Manifestación en el taller vivencial “Mi sistema solar”, diciembre de 2014). “Acá uno se olvida porque no hay comunicación con ellos” (Entrevista en La Picota, mayo de 2015).

La necesidad que tiene la PPL por mantener contacto con sus familiares por el medio que sea resulta de vital importancia, ese acercamiento del privado de la libertad con los suyos y de estos con él es innegable cuando manifiestan:

- Me llaman o las llamo, por correo, es la forma de darse moral.
- Solo hay visitas conyugales, qué bueno que las hubiera más sociales, con otra parte de la familia.
- Somos una familia regada en varias cárceles, el primero que salga visita a los demás

(Manifestaciones en el taller vivencial “Mi sistema solar”, RM, Bogotá, mayo de 2015).

Para mí es un vínculo, porque solamente por teléfono es poco, son cinco minutos, seis minutos que uno llama, entonces, es muy poco el vínculo porque seis minutos no es suficiente para lo que tenemos que dialogar. Entonces, cuando llegan a una visita compartimos experiencias bacanas, o sea, lo que ellos viven [...] eso me da alegría, porque ellos vienen y comparten con uno, uno les transmite que realmente necesita la ayuda de ellos, no económicamente, sino que la necesito para que me fortalezcan porque [...] no hay forma de expresar eso (Entrevista nº 1, mayo de 2015).

5.3. Derecho a la visita íntima o conyugal

Cabe recordar que la visita conyugal es un derecho fundamental para las personas que son privadas de la libertad, así como hace parte del derecho

a la vida gozar de una sexualidad normal. Este derecho es sumamente importante para los reclusos y su pareja, el hecho de poderse relacionar en este ámbito evidencia buenos resultados en el bienestar de la pareja, por ende, la satisfacción de este derecho no puede estar sujeta al presupuesto o condiciones de la autoridad carcelaria. (Jiménez, 2012).

Además, el hecho de no permitir o de no generar las estrategias para que las parejas tengan un encuentro sexual, es una intromisión en la libertad sexual y afectiva del individuo, y más cuando se produce en un contexto en el que la única alternativa del encuentro es la visita conyugal, su negación se traduce en un atentado contra su dignidad humana. Un claro ejemplo de ello se observa en el siguiente relato:

“Mi marido siempre ha estado en la cárcel, carne de prisión, mis hijos los hice en la Modelo” (Manifestación realizada en grupo focal, RM, mayo de 2015).

5.4. Derecho al trabajo

Según los artículos 25 y 67 de la Constitución Política, las PPL también deben tener derecho al trabajo y a la educación. En relación al derecho a trabajar en los centros penitenciarios se presta un servicio de naturaleza civil, donde no hay relación de subordinación, por ende, no existe un contrato de trabajo, así mismo, el Código Penitenciario y Carcelario menciona que este no debe ser visto como un mecanismo de castigo, sino, por el contrario, debe atender a las aptitudes y capacidades de los internos, permitiendo que ellos escojan las opciones que hay en el centro de reclusión y que los productos que elaboren se comercialicen con el objetivo de entregar una remuneración al recluso (Galvis, 2003).

Sin embargo son los mismos internos quienes deben en ocasiones generarse dicho trabajo, ingeniárselas para poderlo realizar, como se afirma en la siguiente narrativa:

[...] yo trabaje cinco años, allá adentro había una señora que [...] Ella tenía un taller de corsetería. Que la Dirección de Estupefacientes entregue algún dinero para crear fuentes de trabajo dentro de las cárceles (Manifestación hecha en un evento realizado por la Universidad del Rosario sobre familia y privación de la libertad, diciembre de 2014).

Sin embargo ese derecho al trabajo no solo se conculca dentro del ERON, sino que se hace extensivo en la pospena. La estigmatización impide acceder a empleos honorables una vez se recupera la libertad para alcanzar la reintegración social, generando reincidencia.

Las referencias personales y laborales impiden el trabajo, de hecho, estando en una entrevista llamarón a la Policía y me llevaron capturada a la DIJIN (Manifestación hecha en la actividad del sistema solar, RM, Bogotá, mayo de 2015).

Independientemente de ello, esa falta de oportunidades tanto para el convicto como para el ex convicto genera una carencia de recursos para la familia:

Ellos asumen la irresponsabilidad de nosotros y asumen esa responsabilidad por nosotros y por los que en gran mayoría de las problemáticas que dejamos afuera porque, al nosotros no estar ahí, queda un vacío, una necesidad que hay que suplir. Los que tienen hijos, o los que teníamos personas que teníamos que apoyar, así fuera moralmente contaban con uno, ellos asumen ese cargo que uno les deja y nosotros también somos desde acá una carga para ellos al no poder hacer nada por nosotros mismos, porque aquí hasta por un jabón, para cualquier cosa es muy poco lo que el Inpec, lo que el Estado nos brinda y al no haber oportunidades y, en otros casos, al no haber actitud, muchas ganas de querer, por ahí personas que al estar en la cárcel no quieren hacer nada, su familia asume toda esa responsabilidad tanto psicológicamente como económicamente (Entrevista n° 1, mayo de 2015).

5.5. Derecho al debido proceso

Del derecho al debido proceso se desprenden algunos otros, como a ser juzgado conforme a las leyes preexistentes al acto que se imputa, al juez natural, a contar con una defensa técnica, a una doble instancia, a la presunción de inocencia, a una pronta y cumplida justicia. Tiene plena vigencia hasta tanto la sentencia quede debidamente ejecutoriada, pareciera que con ello quedase agotado, al punto que en la gran mayoría de casos hasta desaparece el defensor.

Sin embargo, es claro que ese debido proceso debe amparar al condenado de manera privilegiada, por estar este en una situación de mayor vulnerabilidad. Debido proceso que debe contar no solamente en torno al derecho de libertad, sino a todas aquellas circunstancias que atañen al ámbito de la prisión y en especial las que tienen que ver con su mundo exterior, con las personas que una PPL tiene afuera, especialmente, su familia.

Es el personal de guardia el que en primer término debe acatar el debido proceso para atender los reclamos relativos al tema; en segundo lugar, el juez de penas y, en un tercer nivel, el juez constitucional, cuando resuelve la acción de tutela; sin embargo, es este último quien por la imperiodicidad del mecanismo resulta atendiendo el reclamo correspondiente, lo que no deja de motivar represalias por parte de la guardia carcelaria.

Lo que dicen algunos internos al respecto:

El proceso demora bastante, no se respetan los preacuerdos. Se niegan subrogados y beneficios (Manifestación hecha en la actividad del sistema solar, RM, Bogotá, mayo de 2015).

Si usted tuviera la posibilidad de organizar un día de visita adecuado para un privado de la libertad, ¿cómo lo organizaría?

1: Primero, que no hiciera la fila o la requisa, porque eso es molesto.

2: Que pudiera recibir la visita cada uno en su propia celda (Entrevista en La Picota, mayo de 2015).

5.6. Derecho al esparcimiento

Al hablar de este derecho es evidente que el hacinamiento que se presenta en la mayoría de ERON de Colombia por sí solo descarta su cumplimiento, ya que no existen los espacios adecuados para recibir las visitas de sus familiares, los espacios proporcionados para los efectos son muy reducidos o sencillamente terminan siendo abolidos o desplazados por otras necesidades, de manera que ni siquiera existen escenarios apropiados para compartir con los niños y demás familia, así lo expresan las propias reclusas:

No existen espacios para compartir en familia para hacer pasar a los niños un buen rato, en la plazoleta solo hay un columpio, dañado, igualmente las visitas son muy distanciadas (Manifestación hecha en la actividad del sistema solar, RM, Bogotá, mayo de 2015).

5.7. Derecho a la salubridad

Se observan condiciones precarias en estos lugares debido a las deficiencias en la infraestructura en las zonas sanitarias, como también al hacinamiento, la escasez de agua y los problemas que se presentan en el alcantarillado, la insuficiencia de los insumos suministrados y la demora y la deficiencia en los traslados a centros médicos para la realización de tratamiento externo. Todo esto lleva a que las condiciones de salud no sean las mejores, con lo que se observan de esta manera las ausencias que existen para la atención en salud (Galvis, 2003).

Por otro lado se evidencia que este derecho se ve vulnerado entre otras causas por la drogadicción, el VIH, la hepatitis B, la tuberculosis, enfermedades mentales como la depresión, los trastornos neuróticos, psicóticos, entre otros. Lo que indefectiblemente no solo afecta al privado de la libertad, sino a su familia, al tener que lidiar con ese nuevo problema que su ser querido adquiere dentro del ERON, con repercusiones en cargas económicas, emocionales, afectivas e incluso presenciales por

verse expuestos a una contaminación en caso de que una novedad tenga características epidémicas.

Con respecto al consumo de drogas en prisión, uno de los internos compartió su experiencia:

P/ Su época de más crisis en el consumo, ¿cuándo la vivió?

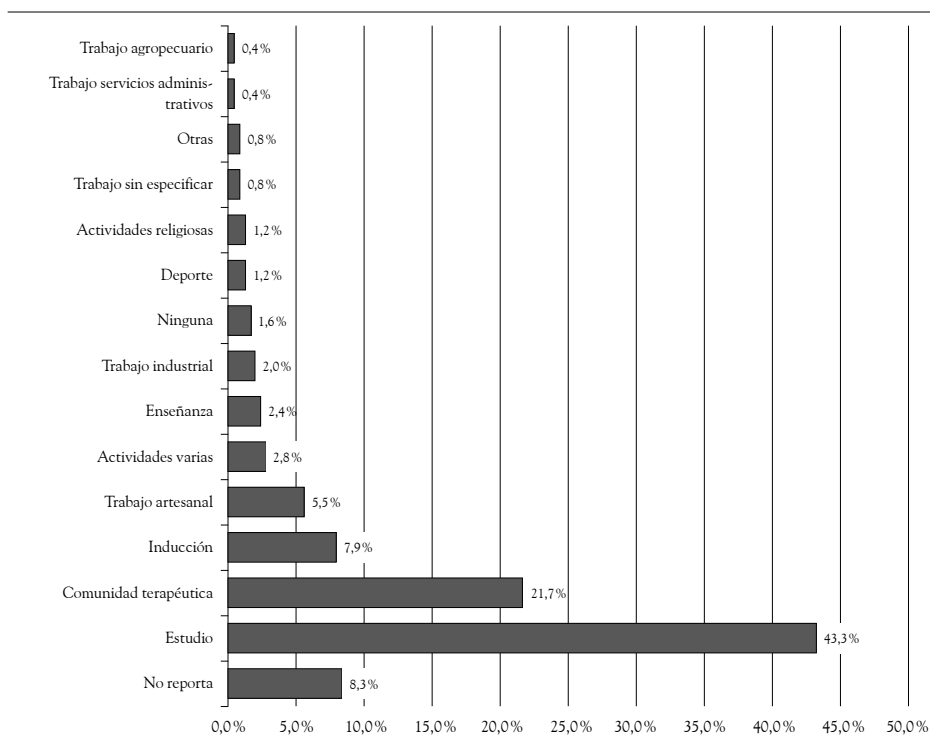
R/Ahorita que salí en el 2010 de la cárcel distrital. Porque allá no recibía visita, ya he pagado muchas condenas, con esta es la cuarta condena que pago. Como no me visitaban yo andaba muy encauzado, cargué un cuchillo en la cintura, estaba muy encauzado con la vida y la sociedad. Ahí en la misma cárcel cogí el vicio de la bazuca, y salí y ahorita que estuve en la calle estuve muy mal. Tengo dos hijos (Grupo focal, COMEB, mayo de 2015).

5.8. Derecho a la resocialización o la educación

El deber de los centros penitenciarios frente a este derecho se basa esencialmente en transformar a esta persona en un ciudadano correcto, es decir, “formar ciudadanos”, trabajando en su formación o reeducación. Por ello, se debe tener en cuenta que la estancia en prisión por lo menos debe dejarle al recluso la posibilidad de vivir, de compartir en comunidad, de ahí la obligación que tiene el Estado de transmitirle ciertos conocimientos, de capacitarlo en la ejecución de un arte, un oficio o una profesión honorable. En ese sentido, es importante mencionar que un 43 % de la población participante, perteneciente en su mayoría al programa educativo y a las comunidades terapéuticas, afirma ocupar su tiempo en labores de estudio, mientras que el restante se distribuye en trabajo, enseñanza y otras.

Sin embargo, este es otro de los derechos que se ve afectado, ya sea porque su acceso está condicionado por la corrupción o la extorsión (Galvis, 2003) o por la falta de motivación de los propios reclusos.

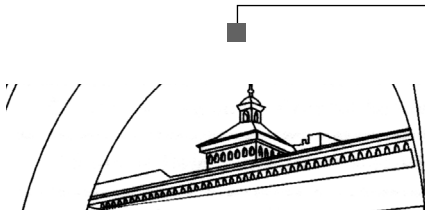
Figura 71. Uso del tiempo de los participantes en los ERON visitados, mayo de 2015




Fuente: Elaboración de los autores con datos de las visitas de campo realizadas.

Con respecto a los impactos familiares de esta situación, manifiesta un recluso:

○ ¿usted cómo le dice a su mujer “no vaya a trabajar” estando con uno encerrado? Ella necesita pagar lo del arriendo, pagarle a uno, hacer el mercado. Aquí uno no produce ningún aporte, nada, solo estrés todos los días. El tiempo no se detiene. Debería haber un subsidio para los padres de familia, para los hogares, los hijos (Entrevista en La Picota, mayo de 2015).





Conclusiones

De acuerdo a los anteriores hallazgos y teniendo en cuenta la metodología mixta del estudio, se presentarán las deducciones de acuerdo a los objetivos planteados y algunos temas emergentes producto de la investigación.

Concepción y conformación de la familia

La gran mayoría de PPL (98 %) de los participantes en la investigación refiere tener una familia, cuya estructura y significación varía notablemente de un caso a otro. La primera asociación que las PPL hacen de la familia se relaciona con las personas que la conforman, manteniendo como primer referente el lazo de consanguinidad. En general se reconocen pareja, padres, madres, hijos e hijas, hermanos y hermanas, tíos, tías, abuelos y abuelas, en ocasiones se mencionan cuñados y cuñadas. También se hace referencia a los roles que estos miembros desempeñan dentro del sistema y se mencionan diversidad de estructuras y tipos familiares, lo cual concuerda plenamente con la teoría, al demostrar que el concepto de familia es amplio y permite variedad de formas cambiantes.

La familia para las PPL tiene mayoritariamente una connotación positiva, que se asocia con el apoyo incondicional, el amor y el afecto, con la capacidad de adaptación y el fortalecimiento de las relaciones, pese a las situaciones adversas, y con un espacio de socialización y desarrollo personal. También se reconoce la importancia de la familia en el proceso de resocialización y en la prevención de la reincidencia.

Sin embargo, en ocasiones se otorgan significados negativos a la familia que se asocian en su gran mayoría a diferentes tipos de violencia intrafamiliar, que pasan por las agresiones físicas, verbales, emocionales y económicas y que también se traducen en descuido y abandono. Algunas PPL refieren que sus familiares desconfían de ellos por haber cometido errores y que en ese sentido les niegan una segunda oportunidad, asegurando que nunca van a cambiar. Esta desconfianza se da en doble vía, pues las PPL también comienzan a dudar de sus familiares, por la complejidad de su realidad que les impide conocer el paradero, los pensamientos y las acciones de quienes se encuentran afuera.

En ocasiones, el concepto de familia se hace extensivo y se mencionan otras personas que actúan como familia y que por tanto se consideran como tal. Es el caso de amigos, vecinos o conocidos, e incluso personas que se conocen en los ERON, compañeros de patio o celda o familiares y amigos de los mismos.

En cuanto a los miembros de la familia, se encontró de manera casi unánime que la figura materna es valorada de manera muy positiva y se otorga a la madre características de incondicionalidad, amor, dedicación, persistencia y perdón. Por el contrario, la figura paterna se identifica como ausente, desconocida, descuidada y en ocasiones lesiva. Los hijos e hijas se significan casi que totalmente de manera positiva y se relacionan con las ganas de vivir, de seguir adelante, con la esperanza y con el amor; por tanto, su distanciamiento, producto del encarcelamiento, genera en las PPL tristeza, frustración y nostalgia.

Se establecieron algunas estructuras familiares en las que prevalecen las familias con parejas múltiples, las que han sufrido rupturas a causa o no del encarcelamiento, en cierta medida las familias con jefatura masculina y principalmente las familias con jefatura femenina.

Con base en lo desarrollado en la literatura y lo encontrado en campo, se propuso en el presente estudio una tipología de familia propia de las PPL que se categorizó de la siguiente forma: familia por adopción, familia conformada en prisión, familia con historial delictivo, familia que influye en la comisión del delito, familia que no tolera el delito, familia consumidora de SPA, familia unipersonal.

Efectos y dinámicas de la desvinculación familiar

Los cambios que se presentan en los roles que desempeñan las PPL tienen mayor impacto en relación con las familias cuando el lugar que estas ocupaban antes de ingresar a prisión era el de proveedor económico. Las parejas o las mamás son quienes asumen las tareas de satisfacción de las necesidades básicas del hogar, sobreponiéndose a la necesidad de contar con el interno para lograrlo. El tiempo de condena y la ruptura en la relación

de pareja son las dos situaciones más críticas que impiden el desempeño del rol como padre, limitando la comunicación a llamadas esporádicas en las que la PPL intenta dar orientaciones o consejos a los hijos, quienes por la distancia y la ausencia, son cada vez menos receptivos. Entre tanto la frecuencia de las visitas y la posibilidad de acceso a la comunicación telefónica constante pueden contrarrestar el efecto negativo del distanciamiento descrito.

Las principales fuentes de malestar que están relacionadas con el control que las PPL puedan tener de las situaciones familiares se asocian al deseo de mantener bienestar emocional en las parejas y con los hijos. Esto muchas veces lleva al interno a guardar silencio o mostrarse con normalidad ante ellos, quien guarda para sí las preocupaciones por aspectos económicos o de comportamientos de los hijos que son vistos como riesgosos.

Las familias cambian el significado del encarcelamiento al enfrentarse a las condiciones extremas en que se desarrolla la vida y las visitas en la cárcel. Pasan de considerar la necesidad de que los delincuentes sean castigados a establecer alianzas y desarrollar nuevas formas de apoyo para las PPL. En las familias se hacían comparaciones entre la cárcel y la muerte o un lugar oscuro donde está lo peor de la sociedad. Entendiendo estos calificativos como representaciones de eventos dolorosos, irreconciliables o que generan temor, se puede inferir la magnitud del sufrimiento experimentado por las familias. Cabe preguntarse por los recursos psicosociales empleados para superar este inmenso dolor y cuáles son los rastros de esos impactos que se conservan con el paso del tiempo. Sin embargo, las respuestas a estos interrogantes no se encuentran en los alcances de esta investigación.

La pérdida de la libertad enfrenta al individuo a una serie de demandas emocionales, cognitivas o conductuales que sobrepasan sus capacidades para responder a ello. El caudal emocional que se desata con esta situación termina por hacer que se busquen formas para regularlo, siendo el consumo de drogas una alternativa inmediata. En este orden de ideas, si el interno ya era usador de sustancias, encuentra el lugar y la situación que le ofrece todas las validaciones a la conducta. Si no lo era, aparece el uso de drogas como opción para regular su estado actual. En

los dos casos es el escape pasajero a un estado insoportable el que se logra, pues se modifica la condición en la que se encuentra.

Producto de la carencia cotidiana de la compañía, la impersonalidad en el trato y demás dinámicas deshumanizantes de la prisión, hay una mayor sensibilidad a las expresiones de afecto que las familias tienen. Con un abrazo, las llamadas o las visitas físicas se experimenta elevada magnitud en la satisfacción y en la motivación. De igual manera, el silencio o la ausencia de familiares aumenta la posibilidad de resentimientos y la disminución de conductas prosociales que favorecerían la integración social de manera más funcional para contextos no delictivos.

La comunicación en temas cotidianos toma especial relevancia, por ejemplo, las mujeres privadas de la libertad extrañan contarse el día a día con sus familiares y dan valor agregado a esas conversaciones que no atañen a temas trascendentales como el proyecto de vida, el dolor de estar recluidas o las recriminaciones por acciones que les fueron advertidas cuando estaban libres y que ahora las tienen viviendo esas consecuencias.

El impacto en la expresión del afecto está mediado por el grado de conocimiento que tenían las familias de las conductas delictivas del interno. Si estas eran evidentes o consideradas como muy malas, el encarcelamiento o bien era esperable o deseable por parte de los familiares. En ocasiones esto es percibido como pérdida del apoyo familiar producto de la cárcel y, en otras ocasiones, es clara la asociación de las conductas con la cárcel como resultado de justicia o forma de equilibrar la vida, lo que aporta en la disminución del malestar por el internamiento.

El consumo de drogas o las conductas de riesgo marcan la diferencia acerca del cambio en la relación con la familia antes y durante el internamiento. Mientras que para unos internos la relación actual es dolorosa porque su rol era predominante en temas económicos y emocionales, es decir, el funcionamiento del sistema se ha visto seriamente afectado por esa ausencia, en los casos en los que las conductas extremadamente conflictivas como las asociadas al consumo de drogas, la agresividad, el vivir al límite con aspectos legales, ha convertido la estadía en la cárcel en un momento de descanso para las familias y de acercamiento para el interno. Inclusive en casos en los que se trata de familia por adopción, la

relación mejora y el moderador es la disminución en la exposición a conductas antisociales del interno o la satisfacción de necesidades básicas como alimentación o acceso a servicios de salud y el control que ofrece a la familia, la certeza de su ubicación física en la cárcel.

La escritura de cartas y las llamadas por teléfono son las formas en las que se intenta mantener mayor comunicación, sobre todo en internos que tienen familias lejos. No obstante, a esta limitada posibilidad de comunicarse se le suman los costos de las llamadas que son incluso mayores a los que se tienen en la calle, convirtiendo en un opción viable la consecución de aparatos de comunicación de manera ilegal.

Como forma de afrontamiento, las PPL en su mayoría no aceptan que exista influencia o relación entre el sistema familiar y la comisión de actos delictivos. Parece generarse una idealización de la familia como entidad pura, ingenua, que la separa de todo el actuar delictivo, de todo aprendizaje y que no tiene ninguna influencia en las conductas del individuo. Los ejemplos de familias que pueden haber influido en el delito provienen de otros internos, mediante conductas muy específicas como el uso de drogas por parte de los padres.

El primer escenario para el aprendizaje social es la familia y este mundo se va abriendo a los barrios y demás espacios de interacción. No obstante, los aprendizajes que se tienen en ese primer escenario son determinantes para la vida, por ejemplo, en los límites que se establecen frente a lo que no conviene. De allí que la constante negación del papel de las familias en el aprendizaje de conductas que facilitaron la delincuencia se convierte en una estrategia eficaz que mantiene alejados a los familiares, por un lado, y, por otro, disminuye las acusaciones mutuas. Con afirmar que la familia hizo todo bien y que la decisión fue solo personal se evitan las preguntas, se alimentan las agendas ocultas, las alianzas y las coaliciones que tienden a mantener las dinámicas favorables de conductas delictivas o del consumo de drogas.

Las condiciones económicas de la familia parecen ser un precipitante de la conducta delictiva y a la vez una causa que la normaliza, por cuanto se convierte en la única condición que los internos perciben como directa en cuanto a la relación que tiene la familia en el obrar delictivo.

Es más fácil encontrar responsabilidad en las exparejas u otros familiares más lejanos que en la familia nuclear cuando se aborda el tema de la delincuencia y familia.

Las dinámicas económicas de las familias suelen sufrir cambios a nivel de renta (ingresos) cuando el hogar dependía total o parcialmente de la PPL, teniendo que buscarse otras fuentes de recursos que suplan la disminución que se presenta. Decisiones económicas que debe tomar el hogar al tener una PPL, se determinarán según la prioridad que le dé la familia a cubrir sus necesidades, pero implicarán una adaptación que hacen de sus bienes y servicios consumidos antes, teniendo ahora que incluir aquellos gastos que involucran el apoyo que le brindarán al integrante del hogar que se encuentra en un ERON.

Si la privación de la libertad tiene un impacto económico en la familia, se esperaría que la dinámica del hogar se modifique durante la permanencia en prisión de una PPL y, aunque existan expectativas al recuperar la libertad, indudablemente el entorno inmediato que espera a los pospenados no será el mismo que dejaron cuando ingresaron, teniendo que enfrentar retos, el principal de ellos, la discriminación.

Derechos y garantías

De mantenerse nuestro actual sistema de prisionalización, la desocialización y la desfamiliarización resultan inexorables.

La pena trasciende la persona del condenado y afecta principalmente a la familia: niños, niñas, parejas, hermanos, padres, así como a las personas más allegadas al condenado, aún más cuando se han generado vínculos de dependencias emocionales, económicas y sociales.

La falta de cobertura y protección institucional a las familias de las PPL tienden a facilitar la desintegración de las mismas, ampliando las probabilidades de delincuencia por parte de sus integrantes. Ni aún con las sentencias de la Corte Constitucional para corregir el estado de cosas inconstitucional en el interior de las cárceles, así como la protección del

derecho a la familia por parte de los internos se ha podido superar dicha problemática dentro del tiempo de prisionalización.

La indefensión de la familia frente a la reclamación de sus derechos con relación a la PPL deja a la tutela como el mecanismo más destacable para la reivindicación de los mismos, aunque en ocasiones el sistema penitenciario lo interprete como una herramienta acusadora de sus propias debilidades, generándose la consecuente represión en el interno, con lo que se está desestimulando su implementación por parte de otros, preservando así la violación de los derechos humanos y fundamentales en el interior de los ERON.



Recomendaciones

Dada la importancia de la familia en el proceso de resocialización y prevención de la reincidencia, planteada tanto en la literatura como en la experiencia de los funcionarios del Inpec y de las opiniones de los mismos internos e internas recogidas en el presente estudio, se hace necesario implementar una línea de trabajo específica destinada a la protección y el fortalecimiento de las relaciones familiares. Ello se lograría a través de la formulación e implementación de programas efectivos enfocados a crear estrategias de comunicación interna y externa que garanticen el acercamiento y mantenimiento de las relaciones familiares como soporte del proceso de resocialización y una calidad de vida en prisión, en todo caso acorde con la política pública de familia colombiana mencionada en este estudio.

Como ejemplo y argumento de lo anterior puede ser que, al observar las dinámicas familiares entre los dos grupos poblacionales del estudio, es evidente que los pertenecientes a la comunidad terapéutica realizan procesos de reflexión en torno a la familia y cuentan con mayores facilidades de comunicación para vincularlos al proceso de resocialización y desintoxicación de los internos. De este modo, se hace imperioso el incremento de cupos en este programa o similares, haciéndolos extensivos a todos los ERON, con el correspondiente apoyo profesional.

Estos programas no solo deben considerarse mientras el interno cumple su pena, sino que deben contemplar también sus aspectos de protección a la familia que, a raíz de la privación de la libertad de algunos de sus miembros, bien puede adquirir o intensificar una o varias condiciones de vulnerabilidad. En ese mismo sentido, los programas deben contemplar la etapa de postpena, tanto en el caso de los postpenados, como el de sus familias.

La gestión de programas que protejan y busquen mantener los vínculos familiares debe convertirse en una prioridad del Estado. Es cierto que una PPL está asumiendo su responsabilidad ante el delito cometido y que parte de la consecuencia colateral de sus faltas la recibe la familia. Sin embargo, en ese hogar sus integrantes, en ocasiones menores de edad, requieren una cobertura especial de las instituciones a cargo de la protección de la familia como una forma de prevención de la vulneración

de derechos que se augura por tener a alguno de los padres privados de la libertad y quienes posiblemente, sin tener otras opciones de adaptación, terminen replicando acciones delictivas que pudieran prevenirse con el apoyo institucional adecuado.

Los efectos discriminatorios de un pospenado son una clara muestra de la forma como la sociedad juzga a una persona que ha delinquido. El entorno que lo acogerá posteriormente a su salida no considera que el error cometido fue pagado y que, al haber arrepentimiento, no habrá repetición, por lo que debería tener una nueva oportunidad. Es allí donde las instituciones no solamente deben velar por prevenir que las personas ingresen a un ERON, sino generar programas que eviten su reincidencia o el involucramiento de sus familias, ello se da en la medida en que se generen estímulos desde el Estado para que la sociedad los reconozca como seres humanos que cometieron faltas y que, al cumplir sus penas, merecen una nueva oportunidad.

La responsabilidad del Estado y de sus instituciones, principalmente las encargadas de diseñar la política criminal, así como las que administran justicia, está precisamente en ello, ejercer justicia y emitir juicios que involucren un equilibrio entre el delito cometido y la sanción impuesta, sin favorecimientos pero sí contemplando el entorno familiar que involucra a la persona que cometió la falta.

Estas instituciones deben recuperar su misión de aplicar justicia, de manera objetiva y considerando todas las variables que puedan afectar a terceras personas, particularmente el entorno familiar. En la medida en que se atienda a una justicia contextualizada socialmente, la prevención y las nuevas oportunidades al interno, al pospenado y su familia se darán en el país de forma natural.

Por otro lado, como toda acción de una política, deberán contemplarse los recursos específicos para la implementación de las líneas de trabajo y los programas anteriormente nombrados o tomarse acciones alternas como buscar el apoyo y comprometer a la sociedad civil.

El presente trabajo permite pensar futuras investigaciones, sugiriendo abordar fenómenos relacionados con la procreación intramural, a fin de indagar sus efectos con relación al bienestar y la calidad de vida

de la niñez como el grupo etario más vulnerable con la prisionalización. Por otro lado, sería relevante indagar sobre la alternatividad de la sanción con relación a la familia.



Referencias

- Abaunza Forero, C. I., Bustos Benítez, P., Enríquez Wilches, K., Mendoza Molina, M., & Paredes Álvarez, G. (2011). *Desarrollo del sistema penitenciario y carcelario entre 1995 y 2010, en el marco de las políticas de Estado a partir de las sentencias de la Corte Constitucional* (Primera ed.). Bogotá: Editorial Universidad del Rosario.
- Abaunza, C.-I., Mendoza, M., Paredes, G., Bustos, P., Enríquez, K., & Padilla, A. (2014). *Adultos mayores privados de la libertad en Colombia*. Bogotá: Editorial Universidad del Rosario.
- Banco Mundial (2005). *Poverty manual*. Washington: World Bank Institute.
- Barranquero, C. A. (2013). Slow media. Comunicación, cambio social y sostenibilidad en la era del torrente mediático. *Palabra clave*, 419-448.
- Barril, D., González, C., Jorquera, E., Montero, C., & Poblete, N. (2010). Mujeres adultas mayores y marentalidad social en el contexto del programa Abriendo Caminos. En A.-M. Munizaga, & F. Estay, *Reflexiones sobre el programa Abriendo Caminos. Notas para la política social* (págs. 78-93). Santiago de Chile: Alvimpress.
- Becerra-Pineda, L. (2004). La visita de niños y niñas en contexto penitenciario y carcelario, un espacio para prevenir el maltrato infantil y fortalecer el vínculo familiar. *Tesis de especialización*. Bogotá.
- Bernal-Villa, F. (2012). *Inclusión de las familias en los procesos de resocialización de los internos del Establecimiento Penitenciario de Alta y Mediana Seguridad de La Dorada, Caldas* (Tesis doctoral, Universidad de Manizales, Colombia).
- Bowles, S. (2010). *Microeconomía: Comportamiento, instituciones y evolución*. Recuperado de <http://bowlesmicroeconomia.uniandes.edu.co/>
- Cárdenas, C. (2006). *Las comunidades terapéuticas; Propuesta para la atención del uso disfuncional de sustancias psicoactivas en el contexto carcelario colombiano con el enfoque de comunidad terapéutica*. Instituto nacional penitenciario y carcelario (1^o ed.). Bogotá: Inpec.
- Colombia. Congreso de la República. Acto Legislativo 06 de 2011. *Diario Oficial* 48263. Bogotá: Imprenta Nacional de Colombia. Recuperado de http://www.imprenta.gov.co/diariop/diario2.pdf?v_numero=48263
- Colombia. Consejo de Estado, Sala del Contencioso Administrativo, Sección Segunda, Subdirección B. Sentencia 08001-23-33-000-2013-00080-01 (AC) (13 de junio de 2013).
- Colombia. Ministerio de Justicia y del Derecho. Decreto 4151.

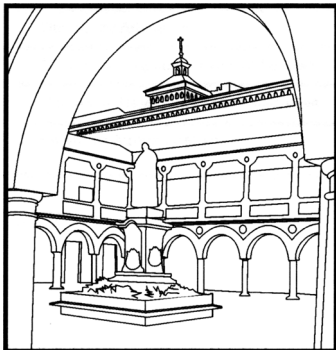
- Colombia. Ministerio de Salud y Protección Social (2012). *Política pública nacional para las familias colombianas 2012-2022*. Recuperado de <http://www.foronacionaldelafamilia.com.co/files/DOCUMENTO-FORO-NACIONAL-DE-LA-FAMILIA-LEY-Y-POLITICA-DE-FAMILIA.pdf>
- Colombia. Presidencia de la República (2012). Decreto 379 de 2012. *Diario Oficial* 48345. Bogotá: Imprenta Nacional de Colombia. Recuperado de <http://www.alcaldiabogota.gov.co/sisjur/normas/Norma1.jsp?i=46019>
- Crespi, M., & Mikulic, I. (2014). Estudio de la reinserción social de liberados condicionales desde un enfoque psicosocial. *Revista Española de Investigación Criminológica*, 1-32.
- Departamento Administrativo Nacional de Estadística –DANE– (2015). *Gran encuesta integrada de hogares*. Recuperado : http://www.dane.gov.co/files/investigaciones/boletines/ech/ech/pres_web_empleo_larga_sep_15.pdf
- Dias, L.-A. (2013). *Sistema argentino de información jurídica*. Recuperado de <http://www.infojus.gov.ar/>: http://www.infojus.gov.ar/doctrina/dacc130315-dias-supuesto_no_legislado_prision.htm
- Federación Latinoamericana de Comunidades Terapéuticas (2013). *Comunidad terapéutica, una definición operativa*. Recuperado de http://www.enlinea.cij.gob.mx/Cursos/Hospitalizacion/pdf/Palacios_Juan.pdf
- García, V. M., & Melendro, E. M. (2013). El ambiente en prisión: La atención recibida por las reclusas y las relaciones intramuros. *Pedagogía Social. Revista Interuniversitaria*, 43-56.
- Garelli, J., & Montuori, E. (1997). Vínculo afectivo materno-filial en la primera infancia y teoría del attachment. *Pediatría práctica*, 95(122), 122-125.
- Garibotto, G., Techera, J., & Urreta, A. (2012). Los “hijos de los presos”: vínculo afectivo entre padres privados de la libertad y sus hijos/as. Avances de un estudio exploratorio. *Ciencias psicológicas*, 6(1), 57-74.
- González-Benítez, I. (2000). Las crisis familiares. *Revista Cubana de Medicina General Integral*, 16(3), 270-276.
- González Romero, D. L. Acción de tutela instaurada a nombre propio y en representación de su hija Karen Dayana González Alarcón, contra la Dirección Regional Central del Inpec y el Establecimiento Penitenciario y Carcelario de Neiva, T-1584038 (Corte Constitucional 27 de Julio de 2007).
- Guerra-López, R. (2007). ¿Familia o familias? Familia natural y funcionalidad social. *Universitas*(4), 109-122.

- Gujarati, D. (2008). *Econometría Básica*. Bogotá: McGraw-Hill.
- Hampton, D. (1990). *Administración*. México: McGraw-Hill.
- Herrera-Santí, P.-M. (1997). La familia funcional y disfuncional, un indicador de salud. *Revista Cubana de Medicina General Integral*, 13(6), 591-595.
- Herrera-Santí, P. M. (1997). La familia funcional y disfuncional, un indicador de salud. *Revista Cubana de Medicina General Integral*, 13(6), 591-595.
- Hicks, J. (1939). *Value and capital*. Oxford: Clarendon Press.
- ICBF. (2012). *Caracterización de las familias en Colombia*. Bogotá: ICBF.
- Inciarte, A., Sánchez, G., & Ocando, F. (2010). Consecuencias psicosociales en niños cuyas madres se encuentran cumpliendo pena privativa de la libertad. *Revista de Ciencias Sociales*, XVI(1), enero-abril 2010, 154-165.
- Instituto Nacional Penitenciario y Carcelario –Inpec– (2015). *Datos actualizados CT y presentación Programa*. Bogotá: Inpec.
- Instituto Nacional Penitenciario y Carcelario –Inpec– (2014). *Registro de Calidad del Proceso Estadístico: Metodología 2013*. Recuperado de Inpec web site http://www.inpec.gov.co/portal/page/portal/Inpec/Institucion/Estad%EDsticas/Estadisticas/Operaci%F3n%20Estad%EDstica/Documento%20Metodol%F3gico%2010122013_final_obs_04022014.pdf
- Instituto Nacional Penitenciario y Carcelario –Inpec– (2015). *Informe Estadístico de Mayo*. Recuperado de <http://www.inpec.gov.co/portal/page/portal/Inpec/Institucion/Estad%EDsticas/Estadisticas/Informes%20y%20Boletines%20Estad%EDsticos>
- Instituto Nacional Penitenciario y Carcelario –Inpec– (2015). *Informe Estadístico de Mayo de 2015*. Recuperado de <http://www.inpec.gov.co/portal/page/portal/Inpec/Institucion/Estad%EDsticas/Estadisticas/Informes%20y%20Boletines%20Estad%EDsticos>
- Instituto Nacional Penitenciario y Carcelario –Inpec– (2015). *Inpec/ Institución/ Estadísticas/ Estadísticas*. (Grupo de Estadística) Recuperado de Inpec web site <http://www.inpec.gov.co/portal/page/portal/Inpec/Institucion/Estad%EDsticas/Estadisticas/Estad%EDsticas>
- Instituto Nacional Penitenciario y Carcelario –Inpec– (2015). *Estadísticas. SISI-PEC Web*. (Centro Estratégico de Información Penitenciaria [CEDIP]) Recuperado de Inpec web <http://www.inpec.gov.co/portal/page/portal/Inpec/Institucion/Estad%EDsticas/Estadisticas/Estad%EDsticas>

- International Centre for Prison Studies (15 de noviembre de 2013). *Prison population*. Recuperado de <http://hdr.undp.org/es/content/prison-population-100000-people>
- Kreps, D. (1991). *Curso de teoría microeconómica*. Madrid: McGraw-Hill.
- Little, M. (1949). A reformulation of the theory of consumer's behaviour. *Oxford Economic Papers*, 90-99.
- López, B., Mera, A. L., & Alimón, A. (12 de agosto de 2012). Cárcel de mujeres de Jamundí: el lado opuesto al hacinamiento en las prisiones. *El País*. Recuperado de http://www.elpais.com.co/elpais/sites/default/files/2012/08/carcel-jamundi-400_0.jpg
- Canal Caracol, Los informantes (26 de julio de 2015). *El chat de la prisión*. Recuperado de <http://losinformantes.noticiascaracol.com/el-chat-de-la-prisi%C3%B3n-882-historia>
- Martínez-Giralt, X. (2012). *Microeconomía avanzada*. Barcelona: Antoni Bosch.
- Maya, F. d. J. (2012). *Prisión domiciliaria como alternativa de protección de la unidad familiar de los (las) menores hijos de personas privadas de la libertad*. Bogotá: Universidad Militar Nueva Granada.
- Meil, G., & Ayuso, L. (2007). Sociología de la familia. *En La sociología en España*, 73-106. Centro de Investigaciones Sociológicas CIS.
- Moreno-Manso, J.-M. (2002). Estudio sobre las variables que intervienen en el abandono físico o negligencia infantil. *Anales de Psicología*, 18(1), junio 2002 135-150.
- Murdock, G. (1949). *Social structure*. Nueva York: Mcmillan.
- Neumann, J., & Morgenstern, O. (1953). *Theory of games and economic behaviour*. Londres: Princenton University Press.
- Newstrom, J. (2011). *Comportamiento humano en el trabajo*. México: McGraw-Hill.
- Nieto, M. C. (s.f.). *Procesos de ajuste y adaptación familiares ante la crisis*. Recuperado de <http://www.encolombia.com/libreria-digital/lmedicina/ecmg/fasciculo-1/ecmg1-proceso/>
- Observatori del Sistema Penal i els Drets Humans –OSPDH– (2006). Estudio de las repercusiones del encarcelamiento sobre las familias: problemáticas y necesidades. Barcelona. Recuperado de https://www.academia.edu/1085273/La_c%C3%A1rcel_en_el_entorno_familiar._Estudio_de_las_repercusiones_del_encarcelamiento_sobre_las_familias_problem%C3%A1ticas_y_necesidades
- OMS (1976). *Índices estadísticos de la salud de la familia*. Ginebra: OMS.

- OPS (2002). *Informe mundial sobre la violencia y la salud*. Washington: Organización Panamericana de la Salud.
- Ordóñez, V. L. (2006). Mujeres encarceladas: proceso de encarcelamiento en la penitenciaría femenina de Brasilia. *Universitas Humanística*, 183-199.
- Ortiz-Gómez, M. T. (1999). La salud familiar. *Revista Cubana de Medicina General Integral*, 15(439-445).
- Picnus, D. J. (1986). *Communication satisfaction, job satisfaction, and job performance*. Spring: Human Communication Research.
- Pope, J. (2002). *Investigación de mercados: Guía maestra para el profesional*. Bogotá: Norma.
- Posada, C. E. (1994). *Modelos económicos de la criminalidad y la posibilidad de una dinámica prolongada*. Recuperado de Archivos de Economía del Catálogo en Línea de Biblioteca, <https://colaboracion.dnp.gov.co/CDT/Estudios%20Economicos/26.pdf>
- Redondo, S., Sánchez Meca, J., Garrido, V. (1999) Tratamiento de los delincuentes y reincidencia: una evaluación de la efectividad de los programas aplicados en Europa. *Anuario de Psicología Jurídica*, 11-37. Recuperado de <http://www.um.es/metaanalysis/pdf/7053.pdf>
- Rohner, R. P. (1984). *Handbook for the study of parental acceptance and rejection*. Connecticut: University of Connecticut.
- Rico, A. (1999). Formas, cambios y tendencias en la organización familiar en Colombia. *Nómadas*(11), 110-117.
- Rondón-García, L. M. (2011). Nuevas formas de familia y perspectivas para la mediación: El tránsito de la familia modelo a los distintos modelos familiares. En: I Congreso internacional de mediación y conflictología. Cambios sociales y perspectivas para el siglo XXI (págs. 79-90). Sevilla: UNIA Universidad Internacional de Andalucía.
- (s. n.) (18 de abril de 2012). Un juez de Colombia resuelve 448 casos al año; uno de EE. UU., 3.135. *El Tiempo*. Recuperado de <http://www.eltiempo.com/archivo/documento/CMS-11593661>
- (s. n.). (25 de junio de 2015). Oferta Judicial. *Semana*.
- Samuelson, P. (1938). *A note on the pure theory of consumer's behaviour* (Vol. 5). Nueva York: Economica, New Series.
- Samuelson, P. (1948). *Consumption theory in terms of revealed preference* (Vol. 15). Nueva York: Economica, New Series.

- Serbia, J. M. (2007). Diseño, muestreo y análisis en la investigación cualitativa. *Hologramatica*, 123-146.
- Uribe-Díaz, P.-I. (Octubre de 2007). Familias monoparentales con jefatura femenina, una de la expresiones de las familias contemporáneas. *Revista Tendencias y Retos*(12), 81-90.
- Varian, H. (1992). *Análisis microeconómico*. Barcelona: Antoni Bosch.
- Villagrán, C. (2010). La familia: el eje de la reinserción post penitenciaria. En: A. M. Munizaga, & F. Estay. *Reflexiones sobre el programa Abriendo Caminos. Notas para la política social*. Santiago de Chile: Alvimpress.
- Villar, A. (1996). *Curso de microeconomía avanzada. Un enfoque de equilibrio general*. Barcelona: Antoni Bosch.



Este libro fue compuesto en caracteres
Goudy Old Style 12

Fue impreso sobre papel bond de 70 gramos y
encuadernado con método Hot Melt

Bogotá, Colombia
Agosto de 2016